



FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

DECRETO N° 0045

*MODIFICACION DE FECHA SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 4 DIC 2023 (NO VALE).
* CORRESPONDE FECHA : SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 DIC 2023;

DECRETO N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 DIC 2023;

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073847-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la modificación del artículo 2° del Decreto N° 0154/03 conforme las facultades atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial como Jefe de la Administración Pública con atribuciones de expedir reglamentaciones en el marco del artículo 72 - incisos 1° y 4° - de la Constitución Provincial;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial desea reformular la organización orgánica funcional del personal político de gabinete creando nuevas categorías de Asistentes Técnicos, los que se categorizarán en seis niveles, siendo sus funciones la realización de estudios, asesoramiento u otras tareas específicas distintas a las del personal de planta permanente; Que el personal político así designado cesará en sus funciones simultáneamente con la autoridad cuyo gabinete integra y su designación podrá ser cancelada en cualquier momento;
Que esta modificación no implica mayores erogaciones puesto que la creación de los cargos que surja como consecuencia de la aplicación del presente decreto se encuentra limitada a la reducción compensatoria de cargos vacantes de la Planta de Personal sin alterar el total de erogaciones autorizadas en el presupuesto vigente, acorde a las disposiciones del artículo 28 - inciso h) - de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510 con las limitaciones que establece la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14.185;
Que asimismo, atento la estructura jerárquica de toda organización administrativa corresponde establecer una adecuada diferenciación de las retribuciones acorde al grado de responsabilidad y a las obligaciones asumidas por cada nivel de la estructura del gobierno provincial;
Que la austeridad y transparencia han sido compromisos asumidos públicamente por esta gestión de gobierno y por lo tanto es necesario evitar gastos que no resulten indispensables, reforzando los criterios de austeridad con que debe gestionarse cada decisión de Estado;
Que consecuentemente, se considera oportuno modificar el artículo 2° del Decreto N° 0154/03 referido a la situación de los Asistentes Técnicos de Gabinete;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 0154/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2°: Cada Dirección Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica estará a cargo de un Director Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica que tendrá la responsabilidad primaria de las funciones asignadas en el artículo 1° y se integrará por Asistentes Técnicos - Personal de Gabinete que estarán categorizados en niveles I, II, III, IV, V y VI a los que corresponderá una retribución total equivalente a un porcentaje de la remuneración del cargo de Director Provincial según el siguiente detalle:

Asistente Técnico Nivel I - 75%
Asistente Técnico Nivel II - 50%
Asistente Técnico Nivel III - 35%
Asistente Técnico Nivel IV - 25%
Asistente Técnico Nivel V - 17%
Asistente Técnico Nivel VI - 10%

Las disposiciones del párrafo precedente alcanzarán el ámbito de competencia de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado exclusivamente en lo que respecta a la creación y cobertura de los cargos de Asistentes Técnicos enunciados, los que dependerán para cada caso funcionalmente del Titular de cada Ente".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Dr. Pablo Andrés Olivares

41514

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBANILERÍA, CHOFERES, SERENOS, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

FE DE ERRATAS

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2024, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2024.
\$ 450 512763 Dic. 20 Ene. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

FE DE ERRATAS

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2024, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 10.00 horas del 03/01/2024.
\$ 450 512760 Dic. 20 Ene. 4

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.° 14233

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 13501, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos a emitir letras, pagarés o medios sucesdaneos de pago y/o a realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta el tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de recursos del Presupuesto vigente de la Administración Provincial o su equivalente en moneda extranjera"

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LIC. GISELA SCAGLIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 0082

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 18 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.233 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Abog. Fabián Lonel Bastía

41524

REGISTRADA BAJO EL N.º 14234LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO

TÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 - Del Servicio Penitenciario

ARTÍCULO 1 - Objeto. El Servicio Penitenciario es una Fuerza de Seguridad. Su objetivo específico radica en la custodia, guarda y asistencia de las personas privadas de libertad, sometidas a prisión preventiva o en cumplimiento de penas privativas de libertad.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. El Servicio Penitenciario depende del Poder Ejecutivo, como unidad de organización del Ministerio de Justicia y Seguridad, o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - Funciones. En cumplimiento de su objetivo, son funciones del Servicio Penitenciario:

- a) Velar por la custodia, seguridad y asistencia de las personas privadas de libertad, garantizando en todo momento adecuadas condiciones de alojamiento, alimentación y salud;
- b) Promover la reintegración social de los condenados a penas privativas de libertad;
- c) Formar y perfeccionar el personal del servicio penitenciario,
- d) Elaborar y gestionar un sistema de estadísticas que revele la situación de las personas condenadas y sometidas a prisión preventiva;
- e) Emitir dictámenes técnicos de su competencia, a solicitud de las autoridades judiciales y administrativas, de acuerdo a la reglamentación;
- f) Trabajar coordinadamente con la Agencia de Control de Medidas no Privativas de Libertad del Ministerio de Justicia y Seguridad, o la que en un futuro lo reemplace, el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que puedan coadyuvar en el proceso de reintegración social de las personas privadas de libertad;
- g) Las que siendo afines a su objetivo asigne el Poder Ejecutivo.

TÍTULO II - ESTRUCTURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO

CAPÍTULO 1 - De la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario

ARTÍCULO 4 - La Dirección General es ejercida por un funcionario con el cargo de Director Provincial del Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 5 - El nombramiento del Director General debe recaer en un ciudadano argentino designado por el Gobernador.

ARTÍCULO 6 - Al Director General le compete:

- a) Dirigir, administrar y representar al Servicio Penitenciario;
- b) Estructurar y designar al personal que ha de conformar la Plana Mayor del Servicio Penitenciario;
- c) Designar a los Directores, Subdirectores, Jefes, Sub Jefes y todo el personal de los establecimientos que lo conforman;
- d) Asignar funciones a los agentes. En el caso del personal con jerarquía de Oficiales Jefes esta facultad posee carácter excluyente, en los demás grados, los Directores de Unidades y responsables de Direcciones tienen idéntica facultad con respecto a los agentes bajo su dependencia;
- e) Establecer los destinos del personal;
- f) Establecer la duración de las jornadas de servicio del personal;
- g) Intervenir en las gestiones de los internos para la obtención de indultos y conmutaciones de penas;
- h) Auspiciar y participar en congresos, actos y conferencias referentes a la materia penitenciaria y afines;
- i) Requerir e intercambiar con las administraciones penitenciarias nacionales y provinciales, informaciones y datos de carácter técnico y científicos;
- j) Proponer la creación de establecimientos penitenciarios, estableciendo el número de orden y denominación de cada uno de ellos;
- k) Proponer los ascensos por mérito extraordinario;
- l) Proponer la reglamentación de emblemas, escudos e insignias del Servicio y los uniformes, atributos y credenciales de los agentes peni-

tenciarios;

m) Reglamentar con facultades amplias todo aquello que no se oponga a la presente;

n) Crear o disolver grupos de operaciones con funciones específicas de seguridad, custodia o asistencia, según sea necesario para los objetivos de la presente ley;

o) Impartir instrucciones de carácter general y particular, que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión de custodia y seguridad.

CAPÍTULO II De la Subdirección General

ARTÍCULO 7 - La Subdirección General es ejercida por un oficial superior del Servicio Penitenciario en actividad, del escalafón cuerpo general y del grado máximo, designado por el Gobernador, a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 8 - Será competencia del Subdirector General del Servicio Penitenciario:

- a) Colaborar con el Director General y hacer ejecutar los lineamientos inherentes a la gestión institucional que le encomiende; en caso de vacancia, licencia o impedimentos administrativos asumir en su reemplazo.
- b) Asesorar al Director Provincial del Servicio Penitenciario en el ejercicio de su gestión conforme los diagnósticos y estados organizativos y funcionales de los diversos servicios y establecimientos penitenciarios.
- c) Presidir las reuniones con los responsables de las Direcciones que conforman la Plana Mayor de la Dirección General del Servicio Penitenciario a los efectos de planificar, coordinar y fiscalizar la proyección de las estrategias inherentes a sus propias competencias.

TÍTULO III - PERSONAL PENITENCIARIO

CAPÍTULO 1 - Estado Penitenciario

ARTÍCULO 9 - Estado Penitenciario es la situación jurídica determinada por el conjunto de derechos, obligaciones y prohibiciones establecidos en la presente ley, sin perjuicio de los que establecen otras normas y reglamentaciones.

ARTÍCULO 10 - El personal penitenciario es depositario de la fuerza pública, el ejercicio de dicha potestad debe realizarse en respeto del texto constitucional, esta ley y su reglamentación particular.

En su condición de integrante de una fuerza de seguridad, el personal penitenciario está autorizado a portar armas, y puede hacer uso racional y adecuado de las mismas con fines de prevención y en los casos en que fuera indispensable rechazar actos de violencia o vencer una resistencia o en circunstancias de producirse una evasión o su tentativa.

ARTÍCULO 11 - Son derechos del personal penitenciario:

- a) Percibir una retribución justa por los servicios prestados, que deberá asegurar una compensación por prestaciones de servicios adicionales a la jornada ordinaria, de acuerdo a lo previsto por la reglamentación;
 - b) Conservar el cargo en tanto dure su buena conducta y capacidad para su desempeño y no se encuentre en condiciones de retiro obligatorio;
 - c) Progresar en la carrera penitenciaria y percibir los suplementos que de acuerdo a esta ley y sus reglamentaciones les correspondan;
 - d) Usar el uniforme y equipo reglamentario;
 - e) Participar y asistir a actividades de formación y capacitación vinculadas al objetivo de la fuerza de seguridad;
 - f) Gozar de condiciones adecuadas de higiene y salud del trabajador;
 - g) Representar y ser representado a fin de peticionar en su carácter de trabajadores, de acuerdo y respetando la reglamentación que se implemente;
 - h) Solicitar traslados y permutas;
 - i) Presentar recursos, siguiendo la vía jerárquica;
 - j) Gozar de licencias, justificaciones y franquicias;
 - k) Recibir racionamiento personal atendiendo a las exigencias del servicio y la duración de la jornada de labor;
 - l) Ser defendido en juicio o representada o patrocinado por parte de letrados dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, otros letrados oficiales o servicios profesionales establecidos ad-hoc, en aquellos casos en que el origen de la demanda o causa judicial provenga de actos o hechos del servicio, y no se encuentre en colisión con el interés estatal;
 - m) Obtener recompensas o premios especiales por actos de arrojo o por trabajos de carácter técnico o científico, vinculados a la función penitenciaria;
 - n) Gozar el derecho a retiro y de la pensión para sus derechohabientes.
- ARTÍCULO 12 - Son obligaciones de los agentes del Servicio Penitenciario, sin perjuicio de lo que dicen otras normas y reglamentaciones:
- a) Cumplir las leyes y los reglamentos conforme a sus atribuciones y competencias;
 - b) Aceptar al régimen disciplinario;
 - c) Prestar personalmente el servicio que corresponda o la función que les sea asignada con la eficiencia, puntualidad y dedicación que aquel reclame y en el lugar que fueron destinados;
 - d) Prestar servicios y recargos, con derecho a compensación de franco o en su defecto al pago de horas extras, en caso de necesidad, siniestro, fuga, amotinamiento, sublevación, acuartelamiento o alteración del orden público o situaciones de similar gravedad;
 - e) Presentarse a prestar servicios en supuestos enumerados en el inciso anterior;

f) Observar para con las personas privadas de Libertad un trato acorde y respetuoso de los derechos humanos;

g) Conducirse de manera decorosa durante la prestación de servicios y fuera de ella;

h) Seguir la vía jerárquica para toda petición y tramitación que se realice;

i) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico y funcional competente, siempre que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles o complementarios de su función y que no sean manifiestamente ilegales;

j) Usar correctamente el vestuario y equipo reglamentarios, y velar por el mantenimiento y conservación de aquellos efectos que le sean provistos con cargo;

k) Excusarse de intervenir en toda actuación o gestión en la que pueda originar temor fundado de parcialidad o en la que estén involucrados sus intereses personales o los de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

l) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de un delito;

m) Velar por la conservación de los bienes del Estado;

n) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores;

o) Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos;

p) Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio general y, particularmente, las relacionadas con la función que desempeña;

q) Cumplir en forma interina funciones correspondientes a jerarquías superiores a las del grado en que revista;

r) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente sean objeto de imputación delictuosa o afecten su buen nombre y honor;

s) Realizar los cursos de capacitación, preparación, perfeccionamiento, información y especialización que se dicten;

t) Someterse a los procesos de evaluación de desempeño que determinen las autoridades competentes;

u) Guardar secreto respecto a todos los hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, salvo respecto de su superior, aún luego de su retiro;

v) En caso de renuncia o solicitud de baja, permanecer en el cargo por el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en su empleo.

ARTÍCULO 13 - Se encuentran prohibidas a todo el personal penitenciario las siguientes actividades:

a) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, administrar, asesorar, patrocinar, tener intereses de cualquier naturaleza o representar a personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la explotación de concesiones o privilegios de la administración en el orden nacional, provincial o municipal, o son proveedores o contratistas del Servicio Penitenciario y utilizar en beneficio propio o de terceros los bienes de aquellas;

b) Recibir beneficios originados por transacciones, concesiones, franquicias, adjudicaciones y contratos otorgados por cualquier organismo público;

c) Intervenir directa o indirectamente en la obtención de concesiones de la Administración Pública;

d) Dar o aceptar dádivas, presentes o cualquier ventaja, sea con referencia a cosas, servicios o bienes, en ocasión o como pago de tareas vinculadas con su desempeño profesional;

e) Recibir beneficios personales indebidos vinculados a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, o por imponer condiciones especiales que deriven en ello;

f) Desarrollar acciones u omisiones que impliquen actos o actividades de carácter discriminatorio, ya sea por razones de raza, religión, nacionalidad, sexo, preferencia sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social en ejercicio u ocasión de sus funciones;

g) Contratar con personas bajo su cuidado o custodia; así como comprar, vender, prestar o tomar prestada toda cosa que pertenezca a las personas privadas de su libertad o a sus familiares, concretar, formalizar y efectuar operaciones de crédito;

h) Utilizar con fines personales los recursos del Servicio Penitenciario y -en general- dar un destino que no sea el indicado por su naturaleza a los equipos, vehículos, viviendas, alojamientos, uniformes, armas y todo objeto que pertenezca al Estado;

i) Utilizar en beneficio propio o de terceros información a la que pueda acceder en virtud de las funciones o tareas a su cargo;

j) Formular peticiones, quejas o reclamos apartándose de la vía jerárquica, salvo en aquellos casos en que: i) la presentación sea efectuada directamente a fin de resguardar la intimidad del requirente, ii) se hubiera denegado la vía recursiva; iii) se denunciara un hecho de acoso o violencia laboral;

k) Abandonar el servicio.

ARTÍCULO 14 - La prestación de servicios requerida por la fuerza penitenciaria es prioritaria, por consiguiente, resulta inexcusable la inasisten-

cia ante requerimiento de servicios extraordinarios, aún en el caso que se pretendiera justificar la ausencia o pretexto de una obligación precedente.

ARTÍCULO 15 - El estado penitenciario se pierde por cesantía o exoneración.

ARTÍCULO 16 - La pérdida del estado penitenciario no importa la de los derechos previsionales que puedan corresponder al agente o a sus derechohabientes.

CAPÍTULO II- Organización del Personal Estructura Escalonaria

ARTÍCULO 17 - El personal que compone el Servicio Penitenciario se encontrará dividido en un cuadro de oficiales y otro de suboficiales, diferenciados entre sí y respectivamente graduados.

A los oficiales corresponden las tareas de organización, supervisión y dirección de la fuerza de seguridad, con arreglo a las especificidades propias del escalafón que conforman.

A los suboficiales, en su carácter de auxiliares, corresponden las tareas de ejecución respectivas a cada escalafón que integran.

ARTÍCULO 18 - El cuadro de oficiales se compondrá de los siguientes grados, con jerarquía descendente:

Inspector General

Prefecto

Subprefecto

Alcaide Mayor

Alcaide

Subalcaide

Adjutor Principal

Adjutor

Subadjutor

Subadjutor Ayudante

ARTÍCULO 19 - El cuadro de suboficiales se compondrá de los siguientes grados, con jerarquía descendente:

Ayudante Mayor

Ayudante Principal

Ayudante de Primera

Ayudante de Segunda

Ayudante de Tercera

Ayudante de Cuarta

Ayudante de Quinta

Subayudante

ARTÍCULO 20 - A partir del grado de "Subprefecto" los oficiales son considerados Oficiales Superiores, a partir del grado de "Subalcaide", los oficiales son considerados Oficiales Jefes, las demás jerarquías son consideradas propias de los oficiales subalternos.

ARTÍCULO 21 - A partir del grado de "Ayudante de Primera", los suboficiales son considerados suboficiales superiores, a partir del grado de "Ayudante de Quinta", son considerados suboficiales subalternos, los agentes que ostentan el grado de "Subayudante" integran la tropa.

ARTÍCULO 22 - De acuerdo con la actividad específica a desarrollar, el personal penitenciario se distingue en tres escalafones, a saber:

1) Escalafón Cuerpo General: esta compuesto por oficiales y suboficiales, cumplirá funciones en las áreas de seguridad y custodia; técnica penitenciaria; y asistencia.

Dentro de las funciones específicas referidas a la seguridad y custodia se integra el Grupo de Operaciones Especiales Penitenciarias (GOEP), como equipo de asistencia y control de situaciones de alteración del orden jurídico y generación de violencia. A tal efecto, la reglamentación prevendrá, los cursos y capacitaciones necesarias para la incorporación de personal a dicho equipo.

2) Escalafón Administrativo: está compuesto por oficiales y suboficiales, cumplirá funciones en lo referido al control y gestión del orden administrativo, presupuestario, financiero y patrimonial, así como también aquel involucrado en el desarrollo de tareas referidas al planeamiento de construcciones, el control y mantenimiento de la infraestructura edilicia de los establecimientos.

3) Escalafón Profesional: estará compuesto por oficiales y suboficiales. Desempeñará funciones científicas, docentes, asistenciales, de acompañamiento a las personas privadas de su libertad y asesoramiento técnico. Estos agentes podrán ejercer las funciones de Jefe de Día, cuando la necesidad de servicio así lo indicara a decisión de la superioridad de la unidad o de la Plana Mayor. Se distinguirá a su vez en tres especialidades:

a. Reintegración Social: comprende a los profesionales médicos, psiquiatras, abogados con versación criminológica, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y demás profesiones afines al cumplimiento de la pena privativa de libertad, cuya especial tarea es abocarse a las actividades de acompañamiento y asistencia en pos de la reintegración social.

b. Sanidad: comprende a los médicos en todas sus especialidades, psicólogos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos, técnicos radiólogos, kinesiólogos, enfermeros profesionales, terapeutas ocupacionales y demás profesiones afines a la salud. Su función específica radica en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de las personas alojadas en establecimientos penitenciarios e integrantes de la fuerza de seguridad en casos de urgencia.

c. Docente: comprende a los docentes, profesores, psicopedagogos, bi-

blotecarios y demás profesiones afines a la educación. Desarrollan sus competencias disciplinares principalmente en el marco de la Escuela Penitenciaria y las tareas formativas que la Dirección General les encomienda.

ARTÍCULO 23 - Los agentes designados en el "Escalafón Profesional" podrán emprender cualquiera de las funciones correspondientes a las distintas especialidades, con la sola limitación del respeto de su ámbito disciplinar.

Las especialidades descritas no se constituyen como carreras diferenciadas, sino como funciones específicas de un mismo escalafón; en particular el escalafón docente podrá ejercer funciones del ámbito de su profesión en áreas afines que se determine por reglamentación.

ARTÍCULO 24 - Los suboficiales que integran el escalafón Cuerpo General podrán prestar tareas auxiliares de los otros escalafones, siempre y cuando se presente una necesidad de servicio y respetando la idoneidad en la función.

CAPÍTULO III - Condiciones Generales de Ingreso

ARTÍCULO 25 - Son condiciones generales para el ingreso al Servicio Penitenciario:

- 1) Ser argentino.
- 2) Reunir las condiciones etarias previstas por las leyes generales y la reglamentación de cada concurso o curso de ingreso.
- 3) Aprobar los cursos de idoneidad que sean establecidos.
- 4) Aprobar el examen físico y psíquico reglamentario,
- 5) No haber sido condenado por la comisión de ilícitos penales.
- 6) No encontrarse procesado ni haber sido convocado a audiencia imputativa. El ingreso no podrá realizarse hasta tanto no sea resuelta su situación con el dictado del auto de sobreseimiento definitivo, absolución, archivo fiscal o jurisdiccional.
- 7) No haber sido separado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, por exoneración.

ARTÍCULO 26 - Los agentes egresados por baja del Servicio Penitenciario pueden reintegrarse en el mismo grado que tenían, hasta dos (2) años luego de haberse producido aquella. En tal caso, ocupan el último puesto en el escalafón de su grado.

La reintegración está condicionada a los límites de edad respectiva y al cumplimiento de la condición de idoneidad.

ARTÍCULO 27 - Los nombramientos del personal penitenciario son de carácter provisional durante los primeros dieciocho (18) meses contados desde su Incorporación. Durante los doce (12) primeros meses de dicho plazo se deberán realizar las pruebas de idoneidad, cuyo resultado será elevado en el mes catorce (14) para que la autoridad administrativa proceda a la confirmación o revocación de la designación.

En caso de que el informe de idoneidad no sea confeccionado o propugnara la confirmación del agente, y que vencido el plazo de provisionalidad no se cuente con el acto administrativo respectivo, la confirmación se considerará dispuesta tácitamente.

El organismo encargado de realizar las pruebas de idoneidad será previsto en forma reglamentaria titular deberá efectuar ineludiblemente el examen referido y el consecuente informe. La dilación en este trámite y su no cumplimiento serán considerados falta grave, a efectos de la aplicación del régimen disciplinario

CAPÍTULO IV - Ingreso y Carrera Profesional

ARTÍCULO 28 - Cuerpo General Para ingresar al escalafón Cuerpo General deberá acreditarse la culminación y aprobación de los cursos que a tal efecto se dicten en la Escuela Penitenciaria, tanto para personal superior como subalterno.

A los cuadros de oficiales y suboficiales se ingresa por el grado de menor jerarquía: Sub Adjutor Ayudante y Subayudante, respectivamente. La carrera de los agentes penitenciarios comenzará obligatoriamente como suboficiales.

ARTÍCULO 29 - Administrativo. El ingreso al escalafón Administrativo se realiza a través del procedimiento de concurso, del modo previsto por la reglamentación.

Podrán incorporarse al cuadro de oficiales aquellos aspirantes que posean título universitario o terciario relacionado con la administración, las ciencias económicas, el derecho y el planeamiento, control y mantenimiento de las estructuras edilicias. Los profesionales universitarios ingresan con el grado de Subadjutores, los poseedores de títulos terciarios se incorporan en el grado de Subadjutor Ayudante.

Podrán incorporarse al cuadro de suboficiales aquellos aspirantes que posean título medio y acrediten a través del concurso pertinente poseer condiciones de idoneidad para desarrollar las tareas ejecutivas propias del escalafón. Su ingreso se produce en el grado de Subayudantes.

ARTÍCULO 30 - Profesional. El ingreso al escalafón Profesional se realiza a través del procedimiento de concurso, del modo previsto por la reglamentación.

Podrán incorporarse al cuadro de oficiales aquellos aspirantes que posean título universitario o terciario requerido para cada una de las especialidades. Los profesionales universitarios ingresan con el grado de Subadjutores, los poseedores de títulos terciarios se incorporan en el grado de Subadjutor Ayudante.

Podrán incorporarse al cuadro de suboficiales aquellos aspirantes que

posean título medio y acrediten a través del concurso pertinente poseer condiciones de idoneidad para desarrollar las tareas ejecutivas propias del escalafón. Su ingreso se produce en el grado de Subayudantes.

ARTÍCULO 31 - El personal penitenciario tiene derecho al ascenso de acuerdo a lo previsto por el Capítulo VII de la presente ley, y las previsiones reglamentarias. El tiempo mínimo de permanencia en el grado no podrá ser inferior a dos años.

ARTÍCULO 32 - Los agentes penitenciarios, de acuerdo con el escalafón en que se encuentran incorporados, pueden alcanzar el grado máximo que en cada caso se indica:

1. Escalafón Cuerpo General:
 - i. Oficiales: Inspector General.
 - ii. Suboficiales: Ayudante Mayor.
2. Escalafón Administrativo:
 - i. Oficiales: Prefecto.
 - ii. Suboficiales: Ayudante Mayor.
3. Escalafón Profesional:
 - i. Oficiales: Prefecto.
 - ii. Suboficiales: Ayudante Mayor,

ARTÍCULO 33 - Para ascender al grado máximo susceptible de ser alcanzado para los escalafones Administrativo y Profesional se deberá acreditar ineludiblemente título de grado universitario.

ARTÍCULO 34 - El pase a retiro cierra el ascenso y produce la vacancia del cargo. Salvo en caso de convocatoria, el retirado no puede desempeñar funciones.

ARTÍCULO 35 - La formación de los aspirantes a oficiales cuerpo general se someterá a obtención del título Técnico en Seguridad Penitenciaria que aprobado en los tiempos determinados los habilitaría a ingresar al cargo de Subadjutor Ayudante.

Para el acceso a la jerarquía de oficiales jefes se requerirá el título de Licenciatura en Seguridad Penitenciaria. Ambas carreras se implementarán desde la órbita del Servicio Penitenciario,

ARTÍCULO 36 - Todo el personal estará sujeto a un programa de capacitación permanente conforme la reglamentación, incluirá capacitación y actualización teórica y práctica sobre las funciones y prácticas penitenciarias, la práctica de tiro será abarcativa a todos los participantes. La aprobación de ésta será requisito para el ascenso.

Los miembros del escalafón profesional deberán contar con formación en seguridad para ejercer la función de Jefe de Día. Esta formación es necesaria para el ascenso a las jerarquías de Oficiales Superiores.

CAPÍTULO V - Situación de revista

ARTÍCULO 37 - El personal del Servicio Penitenciario revista:

- a) En actividad;
- b) En disponibilidad;
- c) En retiro.

ARTÍCULO 38 - En actividad. Se encuentra en actividad el personal que presta servicios efectivos y el retirado que se incorpora por convocatoria.

ARTÍCULO 39 - Convocatoria. La convocatoria sólo puede ser dispuesta por el Poder Ejecutivo, total o parcialmente, en caso de graves alteraciones del orden público, declaración de emergencia u otros motivos graves.

Los convocados revistan en el servicio activo iguales derechos y deberes que los agentes en actividad, excepto el derecho al ascenso. En el caso de que su haber de retiro fuera inferior al del agente en actividad, se reajusta conforme al de éste por el término que dura la convocatoria.

ARTÍCULO 40 - No están obligados a reincorporarse por convocatoria:

- a) Los agentes en situación de retiro obligatorio, cuando la causa de éste se funda en razones de incapacidad;
- b) Los agentes que en momento de la convocatoria demuestran incapacidad;
- c) Los agentes que han alcanzado la edad de sesenta años;
- d) Los agentes que al término de la convocatoria se encuentren desempeñando funciones en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 41 - En disponibilidad. Se encuentra en disponibilidad el personal que temporalmente no presta servicio activo, por las siguientes circunstancias:

- a) Permanecer a disposición de la Dirección General a la espera de la designación de destino. Esta disponibilidad no puede exceder de noventa (90) días;
- b) Solicitar su pase a retiro o ser considerado en situación de retiro obligatorio. El término de esta disponibilidad no puede exceder de tres (3) meses;
- c) Hallarse en uso de licencia motivada por accidente o enfermedad por acto de servicio, desde que excedan los tres (3) meses hasta completar los dos (2) años como máximo, a cuyo término se establecerá sus aptitudes para determinar la situación de revista que corresponda;
- d) Hallarse en uso de licencia por accidente o enfermedad no motivada en actos de Servicio, desde que exceda los dos (2) meses hasta completar dos (2) años como máximo, en cuyo término se establecerán sus aptitudes para determinar la situación de revista que corresponda;
- e) Hallarse en uso de licencia excepcional;
- f) Encontrarse suspendido en el ejercicio de la función como medida cautelar;

g) Encontrarse sancionado por suspensión.

ARTÍCULO 42 - El tiempo pasado en disponibilidad se computará a los efectos del ascenso, retiro y retribución de la siguiente manera:

a) Al comprendido en los incisos a) y c) del artículo anterior como en servicio efectivo;

b) Al comprendido en los incisos b) y d) del artículo anterior a los efectos del retiro y retribución como en servicio efectivo;

c) Al comprendido en los incisos e) y g) del artículo anterior no se le computará a ningún efecto;

d) Al comprendido en el inciso f) del artículo anterior, cuando la suspensión se origine en sumario, proceso o detención por actos de servicio mientras dure la misma, percibirá el 50% de la totalidad de sus haberes, computándose la mitad del tiempo revistado en esta situación a los fines del retiro y no computándose para el ascenso. Si fuere sobreseído o no se le haya aplicado sanción por falta de mérito o ésta fuere de apercibimiento o arresto, se le reintegrará la diferencia de haberes computándose a los efectos del ascenso y retiro la totalidad del tiempo revistado en esta situación. Si se le aplica suspensión, y el monto de ésta fuere menos del tiempo que estuvo afectado por la medida cautelar, la diferencia se computará a todos los efectos;

e) Al comprendido en el inciso f) del artículo anterior y cuando la medida se origine en hechos ajenos al Servicio, no se computará a ningún efecto.

ARTÍCULO 43 - En retiro. Se encuentra en retiro el personal que así fuera determinado, de acuerdo con el acto administrativo emanado del Gobernador, de conformidad con las previsiones de la ley N° 11.530 de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias.

ARTÍCULO 44 - Los agentes en situación de retiro pueden desempeñar cargos rentados en la Administración Pública; no pueden hacer uso del grado ni vestir uniforme.

ARTÍCULO 45 - Los agentes retirados quedan sujetos a las normas disciplinarias establecidas en la presente ley y sus reglamentaciones. En los casos en que deba ser separado del servicio se le aplicará sanción disciplinaria de baja.

ARTÍCULO 46 - La incorporación del agente retirado al servicio efectivo en virtud de convocatoria es obligatoria salvo las excepciones previstas en esta ley.

CAPÍTULO VI- Calificaciones

ARTÍCULO 47 - El personal del Servicio Penitenciario será evaluado anualmente y de manera individual. La calificación en primera instancia será dispuesta por el superior inmediato a cargo, y deberá ser ratificada o rectificadas por el superior de éste, del modo previsto por la reglamentación.

La calificación deberá ser notificada al agente interesado.

ARTÍCULO 48 - Sin perjuicio de los criterios específicos que establezca la reglamentación, para la elaboración de las calificaciones anuales se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros generales:

a) Desempeño profesional: se evaluará la actitud proactiva del agente en relación con la función específica que deba desarrollar y la responsabilidad asumida en el cumplimiento de ésta.

b) Formación: se meritará la capacidad que posea el agente para desarrollar tareas generales del escalafón que integra, así como también las actividades de capacitación y cursos realizados para perfeccionarse o especializarse, realizados fuera o dentro del servicio.

c) Predisposición para el trabajo en equipo: se evaluará la capacidad de coordinación y articulación con los distintos integrantes del Servicio Penitenciario, bajo la consideración de que la consecución de los objetivos posee carácter grupal y común.

d) Trató hacia los demás: se evaluará el adecuado trato a los superiores, compañeros, internos y público en general.

e) Presentación Personal: se considerará el adecuado vestido, aliño y demás características de una adecuada presentación personal, de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 49 - A efectos de establecer la calificación anual, se deberán contemplar y computar las infracciones cometidas y sanciones recibidas por el agente, atendiendo a la calidad de éstas y su cantidad.

CAPÍTULO VII - Ascensos

ARTÍCULO 50 - Los ascensos del personal del Servicio Penitenciario se producirán por Decreto del Poder Ejecutivo, al 1° de enero del año calendario, y serán al grado inmediato superior dentro cada uno de los distintos escalafones, de acuerdo al orden de mérito establecido.

Solamente se permitirá más de un ascenso simultáneo cuando sea el primer ascenso de quien en razón de nombramiento de ingreso hubiera acumulado tiempo y calificaciones correspondientes a ambos.

ARTÍCULO 51 - Las Juntas de Calificaciones son las encargadas de asesorar y proponer al Director General el orden de méritos de los agentes en condiciones de ascenso y las eliminaciones, a tal efecto, deberán considerar en el plenario las calificaciones anuales recibidas por el personal penitenciario.

ARTÍCULO 52 - No puede ser ascendido el personal cuando:

a) Revista en situación de disponibilidad para su retiro;

b) Es declarado apto para permanecer en el grado;

c) No aprobó los cursos de perfeccionamiento reglamentarios;

d) Por licencias no motivadas por actos de servicio o inasistencias ha faltado más de sesenta (60) citas continuas o discontinuas durante el periodo de calificación. Se exceptúan del computo precedente las licencias por maternidad, matrimonio y por nacimiento y fallecimiento de familiares, violencia genero,

e) Ha sido sancionado con arresto o suspensión que excedan de treinta (30) días continuos o discontinuos en el periodo de calificación;

f) Se encuentra sumariado, detenido o procesado por actos del servicio o ajenos a este mientras permanece en esa situación. No obstante, es calificado sin tener en cuenta esos antecedentes si esta en condiciones de ascenso. Si el orden de mérito asignado es más elevado que el de alguno de los promovidos, la consideración de su propuesta se produce cuando se resuelve definitivamente la causa administrativa o judicial, siempre que sea resuelta por absolución, sobreseimiento definitivo o pena disciplinaria que no exceda el término que estipula el inciso e), en cuyo caso es ascendido con la anterioridad que le corresponde de haberse producido su ascenso normal en la forma que determina la reglamentación.

ARTÍCULO 53 - El Poder Ejecutivo puede disponer el ascenso de un agente por mérito extraordinario, cuando ha arriesgado su vida en acto de servicio o ha contribuido de manera excepcional con trabajos técnicos o científicos al progreso de las instituciones o disciplinas penales, penitenciarias, criminológicas y afines

ARTÍCULO 54 - El personal que fallece en actos de servicio es inmediatamente promovido al grado inmediato superior que le correspondiere dentro de su escalafón

Cuando se trate de un agente que ostenta el grado de Ayudante Mayor obtiene post mortem al grado de Subalcaide

CAPÍTULO VIII - Superioridad y Precedencia

ARTÍCULO 55 - Superioridad es la relación que establece vínculos y responsabilidades recíprocas entre superior y subalterno, en virtud de la cual aquel tiene preeminencia sobre éste. Emanan de la función o cargo, de la jerarquía y de la antigüedad que tenga el agente.

ARTÍCULO 56 - Superioridad funcional o por cargo es la que deriva de la dependencia orgánica y en virtud de ella un agente tiene preeminencia sobre otro por la función que desempeña dentro de un mismo organismo.

ARTÍCULO 57 - Superioridad jerárquica es la que tiene un agente respecto de otro por el hecho de poseer un grado más elevado. A tales fines, la sucesión de los grados es la especificada en los artículos 17, 18, 19, respectivamente

ARTÍCULO 58 - Superioridad por antigüedad es la que tiene un agente con respecto a otro del mismo grado, según el siguiente orden:

a) Personal en actividad:

1. Por la fecha de ascenso al grado y a la igualdad de ésta por la antigüedad en el grado anterior;

2. A la igualdad de antigüedad en el grado anterior, por la correspondiente al grado inmediato anterior, y así sucesivamente, hasta la antigüedad de egreso de la escuela penitenciaria;

3. La antigüedad de egreso la da la fecha de egreso; a la igualdad de ésta el orden de mérito de egreso y a la igualdad de éste, la mayor edad.

b) Personal en Retiro:

1. Será más antiguo el que permaneció más tiempo de servicio, en el grado en actividad;

2. A igualdad de tiempo de servicio en actividad en el grado, la antigüedad se establece por la que se tenía en tal situación.

ARTÍCULO 59 - La superioridad por antigüedad entre personal de cuadros de distintos escalafones que posean igual grado se establece de acuerdo al siguiente orden:

a) Escalafón Cuerpo General;

b) Los demás Escalafones.

ARTÍCULO 60 - El tiempo pasado por el personal en situación de disponibilidad, cuando sea sólo computado a los fines del retiro, no se considera para establecer la superioridad por antigüedad.

ARTÍCULO 61 - Precedencia es la relación que se conoce a los efectos de la participación del personal en actos del servicio, oficiales y sociales.

ARTÍCULO 62 - A los efectos de la precedencia en los actos del servicio se aplica el orden que establecen los artículos 57 y 58.

ARTÍCULO 63 - Los cadetes tienen equivalencia de grados de precedencia sobre el personal subalterno a los fines de los actos de servicios oficiales y sociales.

CAPÍTULO IX - Régimen de Adscripciones

ARTÍCULO 64 - Las adscripciones de personal perteneciente al Servicio Penitenciario a organismos externos a éste solo se habilitarán cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Su realización debe compadecerse con el objetivo de mejorar los conocimientos referidos exclusivamente a la actividad y funciones del Servicio Penitenciario, en cualquiera de las profesiones que lo componen

b) Debe ser autorizada como instrumento integrante de un programa institucional, y como mecanismo de respuesta para dar satisfacción a una necesidad de servicio.

c) Su habilitación se encontrará limitada temporalmente al plazo má-

ximo de un (1) año.

d) Deberá ser aprobada por el Director Provincial del Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 65 - No es posible realizar más de dos (2) adscripciones en la misma repartición; tampoco podrán realizarse más de tres (3) adscripciones sucesivas, aunque sean en diferentes áreas gubernamentales.

CAPÍTULO X - Egreso

ARTÍCULO 66 - El egreso del Servicio Penitenciario se produce por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Baja.
- c) Cesantía.
- d) Exoneración.

ARTÍCULO 67 - La solicitud de baja no puede ser aceptada cuando el dimitente tiene pendientes compromisos de servicio o se encuentra procesado, sometido a sumario o cumpliendo sanción disciplinaria.

En caso de ser procedente la solicitud, el compromiso de servicio subsiste por el término de treinta (30) días.

Sin perjuicio de lo expuesto, el agente quedará sometido al régimen disciplinario por el tiempo que la reglamentación establece para la prescripción de las acciones disciplinarias con motivo de actos del servicio.

TÍTULO IV - RÉGIMEN DE RETRIBUCIÓN

CAPÍTULO 1 Conceptos Generales

ARTÍCULO 68 - El personal en actividad gozará del sueldo, bonificaciones -suplementos generales y particulares-, compensaciones e indemnizaciones que, para cada caso, determine esta ley y las normas reglamentarias correspondientes.

El sueldo es la suma que percibe mensualmente el personal por los conceptos señalados precedentemente, excepto las indemnizaciones.

ARTÍCULO 69 - Sueldo básico es el correspondiente a cada grado de la escala jerárquica y será fijado anualmente en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 70 - Las retribuciones de aumento salarial del personal no podrán ser inferiores a las que se fijen para el personal de la Policía de la Provincia.

CAPÍTULO II - Suplementos Generales

ARTÍCULO 71 - Se denomina suplementos generales a las bonificaciones integrantes de los haberes mensuales del personal, cualquiera fuera el grado al que pertenezca.

ARTÍCULO 72 - El personal del Servicio Penitenciario, por las características y condiciones laborales, podrá percibir mensualmente una bonificación remunerativa por "riesgo profesional", cuyo monto será el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del grado de Subayudante.

ARTÍCULO 73 - El personal recibirá un suplemento especial por antigüedad en relación a los años de servicio computable, sujeto a su reglamentación.

El personal que hubiera superado el tiempo de permanencia mínimo en el cargo establecido para el ascenso a la categoría inmediata superior tendrá derecho a un suplemento por "tiempo mínimo de permanencia en el grado", conforme la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 74 - El personal que acredite poseer estudios secundarios, terciarios o universitarios completos, tendrá derecho a una bonificación por "título", sujeto a su reglamentación.

ARTÍCULO 75 - El personal que alcance el último grado jerárquico previsto en el Escalafón en el que reviste, y pase a retiro voluntario u obligatorio con treinta (30) o más años de servicio cumplidos, gozará del suplemento por final de carrera correspondiente, sujeto a su reglamentación.

CAPÍTULO III - Suplementos Particulares

ARTÍCULO 76 - Responsabilidad funcional. El personal superior que alcance el grado de Oficial Jefe y se encuentre en situación de servicio efectivo, gozará de un suplemento especial por "responsabilidad funcional", determinado conforme la reglamentación.

ARTÍCULO 77 - Mayor jornada horaria. El personal del Servicio Penitenciario cuya jornada de labor, normal y habitual, implique objetivamente el cumplimiento de una mayor cantidad de horas de trabajo, percibirá una asignación mensual especial remunerativa no bonificable por "mayor jornada horaria laboral" sujeta a reglamentación.

ARTÍCULO 78 - Presentismo. Todo el personal en situación de servicio efectivo percibirá un estímulo a la asistencia laboral personal, mediante una asignación mensual remunerativa no bonificable por "presentismo", cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de la remuneración total percibida por el grado de Subayudante.

La reglamentación establecerá las condiciones de percepción de este suplemento teniendo en miras el objetivo de reconocer y promover la responsabilidad, dedicación y eficiencia en cumplimiento del ejercicio de las funciones públicas.

ARTÍCULO 79 Horas extras. El personal, en situación de servicio efectivo percibirá una remuneración especial por "horas extras" en casos de requerimientos laborales posteriores al cese de la jornada laboral normal y habitual. Su monto será abonado de acuerdo a las horas excedentes trabajadas, cuyo importe será equivalente al de una hora normal y habi-

tual.

ARTÍCULO 80 - Dedicación jerárquica. El personal del Servicio Penitenciario que ocupare cargos con competencia de conducción institucional, que le demande el control y administración general de la gestión, dedicación personal exclusiva, diaria y permanente, percibirá una asignación mensual remunerativa no bonificable por "dedicación jerárquica personal directivo", de acuerdo a lo previsto por la reglamentación.

ARTÍCULO 81 - El personal que haya aprobado los cursos de adiestramiento básico y preste servicio en el Grupo de Operaciones Especiales Penitenciarias (GOEP), percibirá por sus funciones de alta complejidad y/o máxima protección de seguridad, una asignación mensual remunerativa no bonificable por "riesgo extraordinario" y "dedicación especial y exclusiva", cuyo monto será equivalente al coeficiente 0,5500 respecto al sueldo básico del grado de Inspector General del Servicio Penitenciario de la Provincia.

El personal que integre otros Grupos Especiales, instituidos orgánicamente por decisión del Director General del Servicio Penitenciario y que hayan aprobado en forma específica los cursos básicos de formación, percibirá una asignación mensual equivalente al consignado en el párrafo anterior del presente artículo, y establecido en esta ley.

ARTÍCULO 82 - Los habilitados y pagadores designados por Resolución Ministerial, cuando su cometido importe el manejo de fondos de dinero, abonando o recaudando, y hubieran constituido la fianza establecida por la reglamentación, percibirán un suplemento equivalente a la asignación mensual remunerativa no bonificable por "dedicación jerárquica", previsto en el artículo 87 de la presente ley.

Este suplemento no comprende a ayudantes, auxiliares y subhabilitados.

Se deberá acreditar que el movimiento promedio mensual de fondos bajo su custodia o su manejo supera como mínimo una suma igual a diez (10) veces la asignación de su categoría de revista.

El personal que eventualmente asuma por razones de servicio las funciones sujetas al presente régimen percibirá los suplementos adicionales en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre que el desempeño no sea inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO 83 - Otros suplementos. Los agentes penitenciarios podrán tener otros suplementos particulares conforme resolución del Director Provincial del Servicio Penitenciario procurando la equidad interna y la competitividad externa, favoreciendo la participación y el avance profesional.

CAPÍTULO IV - Compensaciones e Indemnizaciones

ARTÍCULO 84 - El personal que preste funciones en Unidades con asiento en localidades distintas al de su domicilio de residencia y al que a su vez el Estado no pudiera asignar vivienda, gozará de una asignación mensual compensatoria cuyo monto será el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración total percibida en el grado de Subayudante.

ARTÍCULO 85 - El personal que por razones de servicio sea trasladado a un destino ubicado en una localidad distinta del asiento de su domicilio de residencia percibirá una indemnización del modo previsto por la reglamentación.

A efectos del cobro de la presente indemnización, la reglamentación deberá diseñar una escala progresiva y proporcional a la distancia, cuyo escalón inicial será fijado en diez (10) kilómetros.

Esta indemnización no corresponderá al personal que haya solicitado su propio traslado.

ARTÍCULO 86 - El personal que en razón de actividades propias del servicio deba realizar gastos ordinarios o extraordinarios, tendrá derecho a percibir las asignaciones en concepto de viáticos en las condiciones que determina la reglamentación vigente. Se incluirá, en estos conceptos la realización de actividades académicas y formativas estrictamente relacionadas con la función laboral y previamente autorizadas por la superioridad administrativa.

TÍTULO V - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I - Conceptos Generales

ARTÍCULO 87 - El régimen disciplinario administrativo se configura como el sistema de control de cumplimiento de las obligaciones propias del personal penitenciario, su ejecución deberá asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del funcionario, estructurado en derredor de los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad;
- b) Principio de debido proceso;
- c) Principio de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción;
- d) Principio de lesividad.

ARTÍCULO 88 - Constituye infracción disciplinaria toda transgresión a los deberes establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 89 - El personal será pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento;
- b) Apercibimiento grave, hasta cuarenta y cinco (45) días;
- c) Suspensión hasta cuarenta y cinco (45) días;
- d) Cesantía;
- e) Exoneración.

ARTÍCULO 90 - Las sanciones serán impuestas en razón a la calidad de

la falta; éstas se clasifican en graves y leves.

ARTÍCULO 91 - Se consideran faltas graves aquellas que por sus circunstancias de lugar, tiempo, ocasión, medios empleados y daño o riesgo causado importen la puesta en peligro de la seguridad del establecimiento penitenciario o supongan un grave desconocimiento de las obligaciones funcionales. Para su sanción puede utilizarse cualquiera de los tipos de penas establecidos en el artículo 89, considerando sus circunstancias atenuantes y agravantes.

ARTÍCULO 92 - Las infracciones leves se definen en oposición a las faltas graves, y solo pueden ser sancionadas con apercibimiento o apercibimiento grave, sin perjuicio de los casos de reincidencia y reiterancia.

ARTÍCULO 93 - Se considerarán circunstancias agravantes:

- La naturaleza de la falta.
- La trascendencia en perjuicio de la provisión de servicio.
- La presencia de subalternos, internos o particulares al tiempo de cometerse.
- La lesión del prestigio de la Institución.
- La jerarquía del agente imputado.
- El perjuicio causado a un agente penitenciario.
- La reincidencia.
- La reiteración.

ARTÍCULO 94 - Se considerarán circunstancias atenuantes:

- La escasa antigüedad del agente imputado.
- El abuso de autoridad de quien remitió el orden o autorización, como origen de la falta.
- Los buenos antecedentes.

ARTÍCULO 95 - El personal que fuere sancionado por falta disciplinaria tendrá derecho a interponer recurso formal solicitando su modificación o revocación.

ARTÍCULO 96 - La reglamentación determinará el procedimiento para la aplicación de los distintos tipos de sanciones, sus efectos, los recursos y las atribuciones disciplinarias del personal del Servicio Penitenciario,

TÍTULO VI - REINCORPORACIONES

ARTÍCULO 97 - Los agentes separados por cesantía o exoneración que prueben que su separación fue a consecuencia de un error deben ser reincorporados, siempre que no hayan excedido la edad correspondiente a su grado. En dicho caso pasan a situación de retiro, si están en condiciones de acogerse al beneficio.

Tienen también derecho a que se le restituyan los haberes no percibidos durante el lapso de la separación, así como el computo del tiempo a los efectos del retiro y, en su caso, del ascenso.

ARTÍCULO 98 - En el supuesto del artículo anterior y cuando en los recursos contenciosos administrativos recayese sentencia definitiva que dispone la reincorporación del ex agente, el Poder Ejecutivo puede optar dentro de los noventa (90) días, entre hacerla efectiva o indemnizar al agente con arreglo a la escala siguiente:

- Hasta diez (10) años de servicio: el cien por ciento (100%) del haber correspondiente al grado, por cada año de antigüedad en el Servicio Penitenciario;
- Más de diez (10) años y hasta quince (15) años; el noventa por ciento (90%) del haber correspondiente al grado por cada año de antigüedad que exceda los diez (10);
- Más de quince (15) años y hasta veinte (20): el ochenta por ciento (80%) del haber correspondiente al grado, por cada año de antigüedad que exceda los quince (15).

La escala precedente es acumulativa y no es computada la antigüedad que exceda de veinte (20) años. A los efectos de su aplicación se tiene en cuenta el sueldo básico y todas las asignaciones complementarias afectadas por descuentos previsionales. Las fracciones mayores de seis (6) meses se computan como un año y las menores se desechan. El agente debe percibir la indemnización dentro de los treinta (30) días de notificado de la opción por parte del Poder Ejecutivo, y la misma no puede ser abonada en cuotas.

TÍTULO VII - RÉGIMEN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 99 - Licencias. Las licencias pueden ser: ordinarias, especiales, extraordinarias o excepcionales, premios, justificaciones o franquicias que se otorguen al personal penitenciario, se rigen por las previsiones contenidas en la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 100 - Licencias Ordinarias. La licencia anual ordinaria será concedida con relación a la antigüedad acumulada de acuerdo con la siguiente escala:

- Desde seis (6) meses hasta cinco (5) años, veinte (20) días.
- Desde cinco (5) años hasta quince (15) años, veinticinco (25) días;
- Desde quince (15) años, treinta y cinco (35) días.

Los terminas establecidos serán computados en días hábiles. La licencia ordinaria podrá ser utilizada en forma continuada o en dos (2) fracciones, ninguna inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 101 - El goce de las licencias ordinarias es de carácter obligatorio para el personal, y su otorgamiento no resulta un acto discrecional de la autoridad administrativa

TÍTULO VII- ASISTENCIA ESPIRITUAL

ARTÍCULO 102 - Autorízase a los ministros pertenecientes a institucio-

nes religiosas reconocidas e inscriptas en el Registro Nacional de Cultos de la Nación y que acrediten tal condición, a acceder a los establecimientos del Servicio Penitenciario para brindar asistencia espiritual a las personas que deseen recibirla.

ARTÍCULO 103 - Se implementará mediante la reglamentación un sistema de becas, estímulos y viáticos orientado a garantizar la asistencia espiritual de los internos, fortaleciendo el intercambio y trabajo coordinado con los diferentes cultos.

TÍTULO IX - CONTRATACIONES

ARTÍCULO 104 - El Director General del Servicio Penitenciario podrá encomendar la realización de tareas o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la presente ley a proveedores de bienes y servicios del ámbito privado bajo la dirección y control de la administración del Servicio Penitenciario.

Será la reglamentación, sujeta a la normativa vigente, la que establecerá los mecanismos pertinentes.

TÍTULO X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 105 - Aquellas personas que al momento de la sanción de la presente ley ostenten la categoría de capellanes, miembros del escalafón profesional subescalafón clero, conservarán dicho puesto y jerarquía hasta su retiro.

ARTÍCULO 106 - Derógase la ley N° 8.183 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 107 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

CLARA GARCÍA

PRESIDENTA

CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. GISELA SCAGLIA

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI

SECRETARIA PARLAMENTARIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. AGUSTÍN C. LEMOS

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 0083

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.234 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastia

41525

REGISTRADA BAJO EL N° 14235

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REGULACIÓN DEL JUEGO EN LINEA

ARTÍCULO 1.- Objeto. Alcance. La presente tiene por objeto genérico la regulación del desarrollo y explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, que se lleven a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, Informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación y/o los que en el futuro se desarrollen.

ARTÍCULO 2.- Fuera de Regulación. No están alcanzados por la presente norma, aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como la Tómbola, Quiniela y demás juegos lúdicos, en donde el uso de sistemas de captación electrónica sólo constituye un medio de comercialización: rigiéndose los mismos por las normativas vigentes en cada caso. Asimismo, los juegos o competiciones de puro ocio, pasatiempo o recreo que constituyan usos sociales, siempre que éstos no produzcan transferencias económicamente evaluables, salvo el precio por la utilización de los medios precisos para su desarrollo y cuando éste no constituya en medida alguna, un beneficio económico para el promotor o los operadores.

ARTÍCULO 3.- Objetivo Específico. El objetivo específico de la presente ley es la regulación de la actividad de juegos de azar y apuestas depor-

tivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, con la finalidad de:

- a) garantizar el orden público;
- b) erradicar el juego ilegal;
- c) promover el juego legal responsable con fines recreativos, salvaguardando los derechos de quienes participen en ellos, cuidando y protegiendo a los usuarios, tratando de minimizar los riesgos de adicción, previniendo la ludopatía; y
- d) asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y las normativas internacionales ratificadas por nuestro país, en cuanto a la prevención por encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y asociaciones ilícitas, terroristas y financiación del terrorismo, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.246, al marco regulatorio que establece la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Decreto Provincial N° 2622/2011 referente a la actividad de la Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ARTÍCULO 4.- Definiciones. A los efectos de la presente, denominarse: - Sistemas de juegos basados en plataformas digitales: entiéndase como "Sistema de Juegos Basados en Plataformas Digitales", al conjunto de equipos y aplicaciones mediante los cuales se transmiten, ofrecen, captan, procesan, reciben, pagan y promocionan juegos y apuestas desde o hacia la ubicación del jugador, incluyendo los sistemas de cómputo empleados para proveer y controlar la actividad, la interface de comunicación que conecta los sistemas al internet y la interface de comunicación que conecta los sistemas con otros equipos fijos y/o móviles.

- Juegos de azar en línea y/o modalidad virtual: todos los juegos de azar, apuestas, combinaciones aleatorias, y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, azar, siempre que se lleven a cabo únicamente a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.

- Apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o modalidad virtual: todo aquel cuyo resultado, futuro e incierto, esté vinculado en todo o en parte, directa o indirectamente a una competencia deportiva de cualquier naturaleza, creada o a crearse, con participación de una o más personas y con prescindencia de la modalidad de su realización y/o del tipo de apuestas de que se trate, incluyendo las carreras de caballos, siempre que se lleven a cabo únicamente a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.

ARTÍCULO 5.- Prohibiciones. Se prohíbe todo tipo de juego en línea que, por su propia naturaleza o en razón de su objeto:

- a) resulte contrario a las leyes, o implique la comisión de delito o contravención;
- b) atente contra la dignidad, el honor, la intimidad o la propia imagen de las personas, o afecte cualquier otro derecho jurídicamente reconocido;
- c) vulnere los derechos de la niñez, adolescencia o juventudes;
- d) implique, promueva o tolere conductas violentas, ofensivas o discriminatorias por razones de raza, religión, discapacidad, edad u orientación sexual;
- e) implique, promueva, tolere o naturalice situaciones de violencia de género;
- f) implique la exposición o el aprovechamiento de personas en situación de vulnerabilidad; y
- g) implique la utilización, exhibición, hostigamiento, explotación o maltrato de animales.

ARTÍCULO 6.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las actividades de apuestas mediante juego en línea que tengan efectos en la Provincia. Se entiende que producen efectos en el ámbito de jurisdicción cuando se utilicen las plataformas autorizadas por la Provincia, y/o cuando la conexión al juego y/o realización de las apuestas pueda materializarse en la Provincia conforme la forma, modo y condiciones que disponga la reglamentación.

El origen y realización de las apuestas se determinará a través de tecnologías de seguimiento IP (Protocolo de Internet), geolocalización u otras que se determinen en la reglamentación y/o las que en el futuro se creen.

La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos de otras jurisdicciones para regular y comercializar, dentro del ámbito provincial, juegos de apuestas de otras jurisdicciones, tanto bajo la modalidad física como en línea, de conformidad con los principios, límites y prohibiciones establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y las leyes vigentes, los que deberán ser aprobados por la Legislatura provincial.

ARTÍCULO 7.- Juegos de azar en línea. Ténganse por ampliadas las licencias vigentes de los actuales concesionarios de casinos para que instrumenten, implementen, operen y exploten la actividad de juegos de azar en línea y/o en modalidad virtual, sólo en relación a los juegos ya autorizados en las salas físicas, por un plazo coincidente a la concesión vigente, y sujeto a la reglamentación que se dictará por la autoridad de

control, fijándose como mínimo un canon del quince por ciento (15%) de los resultados brutos, que deberá abonarse por mes vencido, dentro de los diez (10) días siguientes.

Transcurrido el plazo de vigencia de las licencias autorizadas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente.

ARTÍCULO 8.- Apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea. Modalidad de la explotación. A los efectos de la instrumentación, implementación, operación y explotación de la actividad de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea, la Autoridad de Aplicación podrá desarrollar una plataforma en línea propia, o realizar una convocatoria para la selección de licenciatarios mediante el procedimiento de licitación pública nacional e internacional. Si a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente la autoridad de aplicación no hubiera implementado en forma propia la explotación, deberá llamar a proceso licitatorio.

ARTÍCULO 9.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación es la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe, o el organismo que en un futuro la reemplace, facultándose a instrumentar, implementar, operar, explotar y administrar por sí o a través de terceros, los sistemas de juego enunciados en la presente y con las modalidades descriptas.

ARTÍCULO 10.- Control y fiscalización. A tal fin, y en referencia a lo establecido en el artículo precedente, deberá prever:

- a) la registración de un dominio de internet, constituyéndose en el único responsable ante reclamos de terceros por derechos de autoría, marcas y/o patentamiento del software, equipamiento o cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento del objeto;
 - b) la creación de un "Registro Único de Apostadores en línea". Sólo se pueden registrar personas mayores de edad, registrando nombre y apellido del jugador, tipo y número de documento, profesión, domicilio, número del teléfono móvil, correo electrónico donde pueda recibir notificaciones. No podrán registrarse las personas incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Provincial;
 - c) la obligación de apertura de una cuenta individual para la adquisición de créditos y cobro de premios, que permita contar con acceso permanente a saldo, retiro de dinero, contando con un historial de apuestas. No se permitirá la apertura de más de una cuenta por jugador;
 - d) la habilitación de medios de pago electrónicos que permitan a los apostadores realizar las transacciones antes descriptas;
 - e) el dictado de un Reglamento de modalidad de apuestas on line, que incluya los términos y condiciones comerciales que deberán ser aceptados de manera obligatoria por los apostadores;
 - f) la información veraz, clara y precisa de los distintos juegos habilitados, variantes, tipos de apuestas, montos mínimos y máximos y los premios que se pagarán en cada caso;
 - g) la forma de determinación de las utilidades y el destino de las mismas;
 - h) la implementación de un Registro de Autoexclusión, el cual estará vinculado con el Registro de Apostadores, con posibilidad de suspensión y de cierre voluntario de la cuenta;
 - i) la puesta en funcionamiento de un mecanismo de control y seguimiento de las operaciones en tiempo real, que asegure la trazabilidad de las mismas, y contemple un dispositivo de alertas tempranas de operaciones sospechosas o inusuales;
 - j) la previsión de un "Régimen de Infracciones y Sanciones", para ser aplicado a apostadores que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias; y
 - k) la definición de una "Política integral de protección de datos", que resguarde información de datos sensibles, evitando su divulgación, teniendo prohibida la utilización de la misma sin expresa autorización de los usuarios y siendo el responsable exclusivo de su cumplimiento, en el marco de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.
- ARTÍCULO 11.-** Licitación Pública Nacional e Internacional. Si la decisión fuese convocar a licitación pública nacional e internacional para la selección de licenciatarios para la explotación de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea, y sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en la presente ley y en las reglamentaciones que se establezcan, los pliegos de bases y condiciones deberán prever:
- a) la cantidad de licencias a otorgar;
 - b) la duración máxima de la explotación, la posibilidad o no de ser prorrogado, y en su caso las condiciones exigidas;
 - c) la precalificación de licenciatarios, para lo cual se detallarán los recaudos jurídicos, económicos y financieros para ser aceptados como tales en la licitación pública;
 - d) la prohibición de la cesión de la licencia de explotación;
 - e) el precio de la licencia y la modalidad de su pago;
 - f) la obligación de aceptar el texto del proyecto de contrato de licencia de explotación por los oferentes, el cual se presentará firmado y sin enmiendas en las ofertas de licitación;
 - g) las condiciones en que se perfeccionará el contrato de licencia de explotación y la fecha de inicio de la actividad;
 - h) la constitución de un fondo de garantía suficiente, que en los casos de personas jurídicas de bien público, en ningún caso podrá comprometer sus bienes sociales;
 - i) las causas de revocación y caducidad de los contratos;
 - j) las cláusulas penales por incumplimientos contractuales;
 - k) el régimen de infracciones, multas y extinción de los contratos; y
 - l) el procedimiento, las obligaciones y derechos de las partes en caso

de rescisión.

ARTÍCULO 12.- Aspectos técnicos. La Autoridad de Aplicación deberá asegurar Sistemas Técnicos de Seguridad y Calidad que garanticen Parámetros de Fiabilidad y Garantía de Nivel de Operación, y disponibilidad permanente del servicio según certificaciones y estándares de calidad exigidas internacionalmente. En particular, la adhesión a normas ISO/IEC 27001 e ISO 9001 (Sistema de Seguridad de la Información que asegure confidencialidad, Integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas y aplicaciones; y Sistema de Gestión de Calidad).

ARTÍCULO 13.- Comisión Legislativa Bicameral de Seguimiento. La Autoridad de Aplicación deberá remitir los términos generales y particulares de la contratación y pliego de bases y condiciones a la Comisión Bicameral de Seguimiento creada por Ley 11998 para su estudio previo y posterior aprobación por la Legislatura.

ARTÍCULO 14.- Destino de los fondos. Los fondos provenientes de la explotación de las actividades contempladas en la presente, serán destinados a la prevención de la adicción al juego por medio de la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones -APRECOD- en un cincuenta por ciento (50%) y el resto a la implementación de políticas públicas de educación, desarrollo social, salud y deporte. La Autoridad de Aplicación, deberá destinar un porcentaje de dichas utilidades al fortalecimiento del Programa Provincial de Seguridad de eventos deportivos masivos, pudiendo incluir la adquisición de herramientas y/o dispositivos tecnológicos.

ARTÍCULO 15.- Responsabilidad de los concesionarios. La operación y explotación de las modalidades reguladas en la presente serán de exclusiva

responsabilidad de los concesionarios autorizados presentes y futuros, quedando la Provincia y la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe indemne de cualquier situación derivada y/o vinculada a dicha operación y explotación, salvo el supuesto establecido en el artículo 10 de la presente.

ARTÍCULO 16.- Aspectos impositivos. Todos los tributos que graven las modalidades reguladas en la presente estarán a cargo exclusivamente de los concesionarios autorizados presentes y futuros.

ARTÍCULO 17.- Juegos on line y agencias autorizadas. La Autoridad de Aplicación también podrá instrumentar, implementar, operar y explotar la actividad de juegos de azar en línea y/o en modalidad virtual respecto de los juegos que actualmente opera la Lotería de Santa Fe. En dicho caso, además de observar las disposiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente, deberá determinar que un porcentaje de las utilidades sea distribuido entre los Permisos Titulares de Agencias de la Lotería de Santa Fe tomando como base el lugar de radicación de los apostadores.

ARTÍCULO 18.- Política social Integral de juego responsable. Las modalidades reguladas en la presente deberán ser abordadas desde una política interdisciplinaria de responsabilidad social. Las plataformas digitales de apuestas autorizadas deberán proporcionar información clara y precisa que advierta a los apostadores sobre los riesgos relacionados con los juegos de azar y apuestas deportivas en línea, debiendo contemplar entre otros, la habilitación de funciones que permitan al jugador:

- establecer límites de depósitos y/o transferencias;
- poder solicitar su exclusión temporal o permanente del juego;
- programar restricciones de días, franjas horarias y/o límites de tiempo de juegos; y
- realizar reclamos y/o denuncias mediante un número telefónico 0800 y/o de distintas opciones a través de la página web, aplicaciones móviles y redes sociales.

ARTÍCULO 19.- Articulación con la APRECOD. A los efectos de establecer una coordinación de acciones de carácter preventivo, la Autoridad de Aplicación dará intervención a la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones -APRECOD-, en un todo de acuerdo con el Decreto PE N° 0304/2019 y demás reglamentaciones. El Estado provincial debe desarrollar una campaña publicitaria anual en los medios de comunicación masiva donde se informe a la población sobre los daños más comunes respecto a los juegos de azar y los indicadores que permitan reconocer los supuestos en los que el juego configura una adicción.

La APRECOD debe establecer un Programa que contemple la capacitación del personal de los centros de salud y organismos territoriales del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a fin de detectar la problemática. Asimismo, será incluida en el programa la línea gratuita 0800 y otros medios virtuales, los cuales deben ser difundidos en los medios oficiales del gobierno. El Ministerio de Salud debe incluir en sus registros la ludopatía a fin de conocer la magnitud, distribución y evolución de esta en el conjunto de la población.

ARTÍCULO 20.- Publicidad y promoción. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un "Manual de Buenas Prácticas en materia de Publicidad y Promoción", que ponga el acento en la promoción de los objetivos mencionados en la presente, quedando totalmente prohibidos anuncios que sugieran:

- que el juego puede mejorar las habilidades personales o el reconocimiento personal;
- que el juego puede ser una solución a problemas económicos y/o financieros;

c) que la habilidad o la experiencia del jugador eliminará el azar del cual depende la ganancia;

d) que no se encuentre dirigida a menores o que participen menores; y e) la oferta directa o indirecta de créditos o préstamos a los participantes.

En igual sentido, deberá respetar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Nacional 22802 de Lealtad Comercial, en particular el Capítulo III (De la Publicidad y Promoción mediante Premios), como así también de la Ley Provincial 12991 de Prevención del juego compulsivo.

ARTÍCULO 21.- Verificación de las actuales plataformas tecnológicas. Dentro de los noventa (90) días de vigencia de la presente, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar las plataformas tecnológicas implementadas por los actuales concesionarios en virtud del Decreto PE N° 998/20, disponiendo su homologación o adecuación.

ARTÍCULO 22.- Vigencia del Decreto PE N° 998/2020. A partir de la puesta vigencia de las disposiciones de la presente ley, quedará derogado el Decreto PE N° 998/2020.

ARTÍCULO 23.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su aprobación.

ARTÍCULO 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Lic. GISELA SCAGLIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0084

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.235 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastía

41526

REGISTRADA BAJO EL N° 14236

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe podrán afectar al pago de gastos corrientes los saldos pendientes, autorizando inclusive el cambio de destino del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creados por la Ley N° 12385 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- La facultad prevista en el artículo anterior, que podrá ser ejercida por los Municipios y Comunas hasta los sesenta (60) días posteriores a la publicación de esta ley en el BOLETIN OFICIAL, alcanza a todos los saldos pendientes a la totalidad de fondos pendientes de pago cualquiera sea su estado, habidos desde la creación del fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, hasta el ejercido que fenece el 31 de diciembre de 2023.

Para el ejercicio de la facultad, no se requerirá más recaudo previo que la comunicación al Ministerio de Gobierno, en la forma que la reglamentación disponga. Ejercida la facultad y aplicados los saldos al destino previsto en el artículo 1, los Municipios y Comunas deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales y vigentes.

ARTÍCULO 3.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de sesenta (60) días de sancionada.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-

VINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Lic. GISELA SCAGLIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0085

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.236 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

41527

REGISTRADA BAJO EL N° 14237

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ESTADO DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Declaración. Declárase el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, en los términos y con los alcances establecidos y por el plazo de doce (12) meses de promulgada la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por única vez y por igual plazo la presente declaración si subsisten las circunstancias fácticas que motivan la declaración.

CAPÍTULO I - Ámbito de aplicación, objeto y facultades.

ARTÍCULO 2.- Alcance. El Estado de Emergencia en Seguridad Pública alcanza a todos los órganos del sector público provincial que se encuentren cumpliendo funciones relacionadas con la seguridad pública provincial. A modo enunciativo se detalla, el Ministerio de Justicia y Seguridad, el Ministerio Público de la Acusación, la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) y/o cualquier otro Registro Provincial que actúe como colaborador de la justicia, los establecimientos destinados a alojar personas en conflicto con la ley penal, los establecimientos sanitarios destinados a tratar personas víctimas de situaciones violentas, los establecimientos encargados de contener o alojar personas vulnerables a partir de situaciones de violencia o relacionados con el consumo problemático de sustancias, los órganos encargados de la protección de personas relacionadas con causas penales y/o cualquier otro órgano del Estado Provincial que fundadamente acredite que esté cumpliendo una función vinculada a la seguridad pública y/o a atender una problemática que resulte conteste con el objeto de la presente.

ARTÍCULO 3.- Objeto. El estado de emergencia declarado, tiene por objeto abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de la crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales.

ARTÍCULO 4.- Facultades. A fin de alcanzar los objetivos propuestos, los sujetos alcanzados por la presente ley se encuentran autorizados a llevar adelante las siguientes acciones:

- Implementar un plan de equipamiento de las distintas áreas relacionadas a la seguridad pública;
- Reestructurar el esquema vigente de los Suplementos Salariales de las fuerzas de seguridad, priorizando a las áreas operativas, pudiendo modificarse las partidas presupuestarias de forma tal que se puedan atender a dichas necesidades;

- Implementar un programa tendiente a la construcción y/o refacción de inmuebles destinados a los órganos que integran el sistema de seguridad pública provincial, que incluya la participación de los gobiernos locales como actores centrales en la articulación de las necesidades;

- Construir uno o más complejos penitenciarios de alta seguridad para alojar a tres mil (3000) personas;

- Rediseñar el sistema de comisarías en las grandes ciudades de la Provincia, reemplazando a dichas unidades de organización por un esquema que garantice un mayor despliegue policial en el territorio y fortalezca las tareas operativas, construyendo la obra pública necesaria para implementar el mismo;

- Implementar un programa tendiente a la construcción y/o refacción de espacios de contención o alojamiento de personas víctimas de situaciones violentas, que incluya la participación de los gobiernos locales como actores centrales en la articulación de las necesidades;

- Disponer la convocatoria al servicio activo del personal de las fuerzas de seguridad en situación de retiro;

- Implementar un programa de reparación integral y de mantenimiento de vehículos afectados a la seguridad pública que garantice la reparación rápida de los mismos y la transparencia de los procesos;

- Implementar un plan de adquisición de Infraestructura tecnológica aplicada a la seguridad pública, tendiente a incorporar la tecnología necesaria para incrementar la eficiencia de los procesos de trabajo y mejorar los rendimientos;

- Diseñar un sistema que facilite la interacción y el intercambio de datos entre diferentes órganos, sistemas y tecnologías, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa, de manera de agilizar los procesos de trabajo y el intercambio de información necesaria, preservando las competencias funcionales de cada órgano;

- Rediseñar los programas de formación de las fuerzas de seguridad, sus contenidos curriculares y atender la problemática de las instituciones encargadas de la capacitación, a fin de mejorar la calidad y la especificidad de la misma. Asimismo, implementar un esquema de capacitaciones a todas las personas que integran los órganos alcanzados por esta ley, que se traduzca en una mejora en los procesos de trabajo y facilite la concreción de los objetivos establecidos por la presente ley;

- Atender la problemática relacionada con la circulación ilegítima de armas de fuego y municiones como medida para la reducción de la violencia, revisando los procesos de trabajo de todos los órganos que se relacionan con esta problemática e incorporando la tecnología necesaria para abordarla de forma rápida y eficiente;

- Impulsar políticas que faciliten el traslado del personal de las fuerzas de seguridad a su lugar de destino y/o programas habitacionales tendientes a cubrir necesidades de vivienda;

- Conformar un equipo multidisciplinario de contención y asistencia al personal de las fuerzas de seguridad víctima de accidentes o hechos violentos vinculados al servicio y a sus familias;

- Proveer del equipamiento necesario para dotar a las fuerzas de seguridad de todos los elementos que se requieran para el entrenamiento del personal, y en general, para cumplir eficazmente sus funciones;

- Revisar los procesos administrativos de trabajo de las fuerzas de seguridad con el objetivo de que, las funciones económico-financieras, jurídicas, de gestión del personal, de salud laboral y cualquier otra de apoyo sean efectivamente realizadas por personal civil;

- Revisar los procesos administrativos de trabajo interno de todos los órganos alcanzados por la presente ley a fin de que se implementen reformas que evidencien una mejora plausible en los tiempos y en la calidad de la respuesta a la ciudadanía;

- Revisar de la normativa reglamentaria que regula todo lo concerniente a la administración de los recursos humanos de los órganos alcanzados por la presente ley, a fin de que, se implementen reformas que contemplen las necesidades actuales de los recursos humanos y del sistema provincial de seguridad pública;

- Encomendar a los órganos alcanzados por la presente a iniciar un proceso de compactación y/o disposición final de vehículos y motovehículos secuestrados en causas judiciales a fin de que, en un plazo no mayor a noventa (90) días, se defina su situación jurídica y se inicie un proceso de desocupación y refuncionalización de los espacios destinados a dependencias de seguridad, los depósitos judiciales y/o la vía pública.

CAPÍTULO II - Contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 5.- Gestiones de compra. Las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento a las que se hace alusión en el artículo precedente, como asimismo las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por esta ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes. El Poder Ejecutivo reglamentará dichos procedimientos específicos, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre los oferentes.

ARTÍCULO 6.- Aplicación supletoria. En todo lo no previsto por este Capítulo y su reglamentación, será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capí-

tulo I - Administración de Bienes y Servicios de a Ley N° 12510.

CAPÍTULO III - Obras de Infraestructura edilicia.

ARTÍCULO 7.- Obra Pública. Las obras de infraestructura que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos detallados en la presente ley serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales que tendrán carácter de urgentes. El Poder Ejecutivo reglamentará dichos procedimientos específicos, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre los oferentes.

ARTÍCULO 8.- Aplicación supletoria. En todo lo no previsto por este Capítulo y su reglamentación, será de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 9.- Los órganos que integran el sector público provincial, cualquiera sea su ubicación y dependencia orgánica, que por algún motivo deban intervenir en las tramitaciones de los procedimientos referidos en los artículos 5 y 7 precedentes o se les solicite colaboración, deberán dar prioridad y brindar su respuesta con la máxima celeridad posible a los requerimientos solicitados.

CAPÍTULO IV - Unidad Ejecutora

ARTÍCULO 10.- Creación. Se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Unidad Ejecutora que tenga por objeto materializar las obras de infraestructura edilicia y demás adquisiciones que resulten necesarias para cumplir los fines previstos en la presente ley, conforme las autorizaciones brindadas por el artículo 4. Esta unidad podrá contar con su propio servicio jurídico y administrativo-financiero, los que ejercerán la supervisión y control técnico, económico y financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades inherentes a la ejecución de su función.

ARTÍCULO 11. Autorización. La Unidad Ejecutora referida podrá llevar adelante los procesos de selección, de contratación, de construcción de infraestructura, de adquisición equipamiento y demás bienes y servicios a través de los procedimientos específicos establecidos en el Capítulo II y III de la presente. Deberá incorporarse a la red programática del Presupuesto de la Administración Provincial las partidas a aplicar por dicha Unidad.

CAPÍTULO V - Recursos Humanos

ARTÍCULO 12.- Suplementos Afectaciones. Durante la vigencia del Estado de Emergencia Pública los órganos alcanzados por a presente ley se encuentran autorizados a otorgar asignaciones y/o suplementos, conforme sus posibilidades presupuestarias, a quienes se desempeñen en funciones caracterizadas fundamentalmente como críticas y/o a afectar en forma transitoria o definitiva a personal que se desempeñe en cualquiera de los órganos del Estado Provincial para realizar tareas de apoyo administrativo.

ARTÍCULO 13.- Reincorporación del personal retirado. El Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para convocar personal retirado de las fuerzas de seguridad a reincorporarse al servicio activo. La retribución que recibirán será equivalente al doble del importe que perciban en su calidad de retirados, no rigiendo al respecto ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en el artículo 57 de la Ley N° 6830 durante ese período. El Poder Ejecutivo debe confeccionar la nómina del personal a convocar, no existiendo un derecho a favor del personal retirado a ser convocado por fuera de dicha nómina.

ARTÍCULO 14.- Prohibición. En ningún caso puede reintegrarse al servicio a personal de la Policía de la Provincia que haya sido exonerado de la fuerza policial o de la Administración Pública Provincial y/o Nacional o se encuentre con auto de procesamiento en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad o condenado en causa penal, aún cuando hubiese cumplido la totalidad de la pena.

ARTÍCULO 15.- Reincorporación del personal retirado. El personal de las fuerzas de seguridad que hubiera sido reincorporado conforme lo establecido en los artículos precedentes y hubiere permanecido en el servicio activo por un plazo mayor a dieciocho (18) meses demostrando un desempeño ejemplar en el ejercicio de sus funciones, podrá obtener un ascenso extraordinario de un grado en la escala respecto de la que ostentaba cuando se concretó su reincorporación. El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento para obtener dicho ascenso.

CAPÍTULO VI - Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Interoperabilidad.

ARTÍCULO 16.- Órgano Rector en materia de incorporación de Tecnología. Creación. Establécese como órgano Rector en materia de Incorporación tecnológica a la Secretaría de Tecnología pan la gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del Poder Ejecutivo Provincial que será el encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 17.- Órgano Rector en materia de incorporación de Tecnología. Funciones. El órgano Rector será responsable de:

a) Aprobar las políticas y estrategias de incorporación de tecnología en concordancia con los objetivos y metas, asegurando adecuación y coherencia con las políticas y estrategias globales establecidos en la presente Ley;

b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos órganos que integran el sistema provincial de seguridad pública para la incorporación de tecnología;

c) Diseñar un esquema de interoperabilidad e intercambio de datos entre diferentes sistemas y tecnologías, garantizando que cada órgano acceda a los datos respetando las competencias que tiene asignadas, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa;

d) Establecer programas de capacitación y colaboración interinstitucional para garantizar la rápida implementación de los procesos de incorporación tecnológica;

e) Regular y controlar la actividad de Incorporación tecnológica, garantizando la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y en la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 18.- Órgano Rector en materia de incorporación de Tecnología. Prohibición. Los órganos alcanzados por la presente ley no podrán incorporar tecnología sin la aprobación previa del proyecto por el Órgano Rector. La violación de la presente prohibición será responsable administrativamente a quienes autorizaron la adquisición.

ARTÍCULO 19.- Plataforma de Interoperabilidad. Los órganos alcanzados por la presente deben implementar la plataforma de interoperabilidad e intercambio de datos conforme los lineamientos y directivas dispuestos por el órgano Rector, cumplimentando y respetando los protocolos y estándares que dicte a tal efecto.

CAPÍTULO VII - Bienes secuestrados en causas penales

ARTÍCULO 20.- Plazo de guarda. La custodia o guarda por parte de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales o cualquier otro depósito Judicial o dependencia policial, de bienes o efectos, por un plazo mayor a treinta (30) días contados desde la fecha del secuestro, determinará a la Agencia a disponer del bien en cuestión, de conformidad a o previsto en la Ley Provincial N° 13579, salvo que se presenten algunas de las siguientes situaciones:

a) que deban ser sometidos a alguna pericia, en cuyo caso el fiscal o la autoridad judicial que dispuso el secuestro deberá informar a la agencia el tipo de medida a realizar y el órgano a cargo de las tareas periciales. El plazo máximo para realizarlas será de noventa (90) días desde la sanción de la presente ley, o de ordenado el secuestro, vencido dicho término, sin que se haya instado o realizado la pericia, se entenderá que no subsiste el interés probatorio, y que la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales pueda disponer el bien;

b) los bienes cuya guarda revista interés probatorio y no puedan ser reemplazados por fotografías, videos o cualquier otro tipo de soporte digital. Dicho interés debe ser comunicado a la agencia, y debidamente fundado por el fiscal o la autoridad judicial que hubiese dispuesto el secuestro, la que deberá, además, expresar los motivos concretos de la imposibilidad de ser reemplazado el bien por un medio probatorio digital. La falta de respuesta o de motivos suficientes, a criterio del órgano Rector, en el plazo máximo de treinta (30) días de efectuada la consulta, determinará que la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales pueda disponer el bien de conformidad a lo previsto por la Ley N° 13579.

ARTÍCULO 21.- Remisión a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales. Dentro de los noventa (90) días de la sanción de la presente, cualquier organismo que se encuentre a cargo de la custodia de un bien o efecto secuestrado que no se enmarque en alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, deberá remitirlo a la Agencia provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, cumplimentando con los requisitos de admisibilidad de bienes previstos en las resoluciones vigentes de la agencia, para que esta disponga del bien de conformidad a lo prescripto en la ley N° 13.579

ARTÍCULO 22.- Regularización de la situación jurídica de los bienes o efectos secuestrados. Se encomienda a autoridades judiciales a que, en el plazo máximo de noventa (90) días de sancionada la presente, se expida respecto de la situación de los bienes o efectos secuestrados a su orden y bajo la custodia del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 23.- órgano rector en materia de bienes secuestrados. Creación. Establécese como órgano Rector en materia de bienes secuestrados a la Secretaría de Registros del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del Poder Ejecutivo Provincial que será la encargada de reglamentar, supervisar y coordinar la aplicación de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 24.- órgano Rector en materia de bienes secuestrados. Funciones. El órgano Rector será responsable de:

a) Definir y aprobar las políticas y estrategias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley;

b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos órganos alcanzados por la presente ley para el mejor aprovechamiento de los recursos;

c) Controlar el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, pudiendo instar a las autoridades al rápido cumplimiento de las funciones encomendadas y a efectuar las denuncias administrativas o penales que correspondieren frente al incumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO 25.- Reglamentación. El órgano Rector en materia de bienes secuestrados deberá reglamentar, en el plazo máximo de treinta (30) días de sancionada la presente, los procedimientos que deben seguirse a fin de cumplir eficazmente con lo dispuesto en los artículos precedentes.

CAPÍTULO VIII - Financiamiento

ARTÍCULO 26.- Programa para el Abordaje de la Problemática de Seguridad Pública. Créase el Programa para Abordaje de la problemática de seguridad pública, destinado a atender los fines establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Fuentes de financiamiento. El Programa para el Abordaje de la Problemática de Seguridad Pública se financiará con:

- Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial;
- Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
- Aportes provenientes de organismos multilaterales, en idénticas condiciones que el inciso b);
- Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley;
- O cualquier otro aporte que fuera necesario hasta integrar el mismo.

ARTÍCULO 28.- Fondos Especiales. Los fondos especiales autorizados por las Leyes Provinciales N° 10296, 10836, 11579, 13459, 13394 y los que se autoricen como tales por leyes especiales y el artículo 11 del Decreto N° 8/14 y el Decreto N° 53/20; sólo podrán destinarse a solventar los gastos necesarios para la realización de Investigaciones criminales complejas y a la preservación de la vida o la Integridad físicas de personas. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a dichos fines.

ARTÍCULO 29.- Partidas presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las medidas, acciones y/o modificaciones o adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para cumplir los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO IX - Junta Provincial de Seguridad. Comisión Bicameral y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 30.- Decreto 24/2015. Ratifícase el Decreto N° 24/2015 y sus modificatorias que crea la Junta Provincial de Seguridad. El Poder Ejecutivo deberá arbitrar las acciones pertinentes para su conformación, coordinación y funcionamiento. Las reuniones ordinarias de la Junta Provincial de Seguridad serán convocadas por el/la señor/a Gobernador/a y se llevarán a cabo al menos una vez por mes.

ARTÍCULO 31.- Creación. Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento del Estado de Emergencia que por la presente ley se declara, la que estará integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Diputados nombrados por simple mayoría de legisladores presentes y sujetos a remoción por idéntico procedimiento.

ARTÍCULO 32.- Obligación de Informar. Los órganos alcanzados por la presente ley que realicen adquisiciones, contrataciones, obras de infraestructura en el marco de la misma deberán enviar un informe de las gestiones realizadas y de la ejecución presupuestaria y suministrar toda la información de que dispongan a la Comisión Bicameral creada en el artículo precedente, como mínimo, cada sesenta (60) días. A su vez, la Comisión Bicameral podrá solicitar cualquier tipo de información respecto de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 33.- Tribunal de Cuentas. El análisis de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas, de los actos con contenido hacendal dictados en el marco de los artículos anteriores, deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días de comunicados con sus antecedentes, no obstante, dicho plazo no condiciona la ejecución del acto.

CAPÍTULO X - Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 34.- Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial. Transcurridos los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar los Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial para el Programa del Abordaje de la Problemática de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 35.- Finalización anticipada. El Poder Ejecutivo podrá adherir por concluida, total o parcialmente, la presente emergencia antes de la fecha establecida en la presente ley, si considerara superados los hechos que motivan la mentada declaración; por acto expreso y fundado comunicado a las Cámaras Legislativas,

ARTÍCULO 36.- Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto les fuere aplicable y sea de su competencia, al régimen de La presente ley.

ARTÍCULO 37.- Disposiciones. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán a regir a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Todo conflicto relativo a su interpretación deberá resolverse en beneficio de esta ley.

ARTÍCULO 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Lic. GISELA SCAGLIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0086

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.237 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastía

41528

REGISTRADA BAJO EL N° 14238

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

EMERGENCIA HÍDRICA,
DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1.- Declaración y objeto. Declárase hasta el 31 de diciembre de 2024 en estado de emergencia hídrica y zona de desastre a la totalidad del territorio provincial.

La declaración de emergencia y zona de desastre establecida en la presente norma, tiene como fin agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares, y todo tipo de trabajos públicos que tengan como fin aliviar y mitigar los efectos y daños provocados por los excesos hídricos en todo el territorio de las mencionadas cuencas.

La presente declaración de emergencia incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial.

NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LA
EMERGENCIA

ARTÍCULO 2. Facultades del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que estime convenientes para disponer la atención inmediata habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas afectadas y evitar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico.

Los entes, organismos y reparticiones que actúan bajo la órbita de su competencia, pueden proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de arte hidráulicas y trabajos tales como movimiento de suelos, terraplenes, limpieza de canales, alteos, defensas, apertura de rutas, canalizaciones, cegados, obturaciones, lagunas de retardo y endicamientos de cursos de agua, clausura, modificación, restauración y mejorados de caminos rurales, vías de comunicación y accesos terrestres, como así también toda otra obra que se considere pertinente para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes.

ARTÍCULO 3. Contrataciones en la emergencias Las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento a las que se hace alusión en el artículo precedente, como asimismo las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por esta ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes. El Poder Ejecutivo reglamentará dichos procedimientos específicos, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la

conurrencia y debida competencia entre los oferentes. En todo lo no previsto en el presente artículo y su reglamentación, será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I - Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510.

ARTÍCULO 4.- Obras públicas en la emergencia Las obras de infraestructura que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos detallados en la presente ley serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales que tendrán carácter de urgentes. El Poder Ejecutivo reglamentará dichos procedimientos específicos, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre los oferentes.

En todo lo no previsto por el presente artículo y su reglamentación, será de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ley N° 5.188 de Obras Públicas y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 5.- Control. El Tribunal de Cuentas debe efectuar el control de los actos y procedimientos desarrollados por los funcionarios, autorizados, o los órganos que a tales fines éstos comisionen, de conformidad a la legislación vigente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, y comunicarlo a las Cámaras Legislativas dentro de los diez (10) días de emitido tener en cuenta el carácter excepcional de la presente norma que prioriza la agilidad de los tramites y contrataciones.

ARTÍCULO 6.- Hechos y actos realizados en función de la emergencia los hechos y actos realizados o emitidos por el Poder Ejecutivo y los funcionarios que actuaron en función de la emergencia, se consideran comprendidos dentro de los poderes explícitos e implícitos de la situación de excepción. Estarán sujetos al mismo control externo que el previsto en el artículo 5 de la presente ley, y deben comunicarse a las Cámaras Legislativas dentro de los, cinco (5) días de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 7.- Agilidad de los procesos de selección de contratistas. Sin perjuicio de lo previsto precedentemente para la realización de obras y contrataciones que deban efectuarse como consecuencia de la emergencia declarada en el artículo 1 de la presente, se requerirá una compulsión de ofertas o precios que asegure la rapidez y agilidad de la contratación. En el supuesto de que no exista posibilidad de obtener más de un proveedor u oferente que pueda realizar un trabajo, servicio o suministro por sí y la emergencia de la situación lo exija, se podrá realizar la contratación con la persona o empresa que asegure la realización del trabajo.

ARTÍCULO 8.- Limitaciones al dominio para la atención: de la situación de emergencia. A los fines de ejecutar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los fines de la presente, facúltase al Poder Ejecutivo a imponer restricciones transitorias al dominio de los bienes privados, en tanto se basen en razones de urgencia y emergencia en relación a la ejecución de obras tendientes a la seguridad de las personas y cosas o al restablecimiento de las vías de comunicación. En igual sentido, facúltase al Poder Ejecutivo para constituir las servidumbres administrativas, conforme lo establecido por la Ley N° 11.730 y sus decretos reglamentarios y anexos.

ARTÍCULO 9.- Declaración genérica de utilidad pública. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, con carácter genérico, los inmuebles que se localicen en la zona de ejecución de las obras o sus adyacencias, y facúltase al Poder Ejecutivo a determinar aquellos que sean necesarios expropiar, conforme a los proyectos que se decidan ejecutar para la atención oportuna de la situación de emergencia.

El procedimiento expropiatorio se desarrollará con la modalidad siguiente, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Estado en los párrafos anteriores:

a) Determinado el inmueble a expropiar, el expropiante podrá adquirirlo directamente previa la tasación prevista en el artículo 17 de la Ley N° 7534, la que se efectuará en un plazo máximo de cinco (5) días;

b) La valuación será notificada al domicilio real del interesado por medios fehacientes, con el objeto de que en un plazo de cinco (5) días manifieste su conformidad o, en su caso, estime fundadamente el monto indemnizatorio pretendido. En el emplazamiento se le solicitará autorización para la toma de posesión del inmueble a expropiar;

c) En caso de disconformidad con el monto indemnizatorio, y si el propietario denegara la autorización a que refiere el párrafo anterior, en caso de urgencia se iniciará el proceso previsto en el artículo 35 de la Ley N° 7534, sin perjuicio de evaluar la presentación del interesado en el plazo de cinco (5) días, continuar el trámite de avenimiento y, de concretarse el acuerdo, extinguir el proceso expropiatorio.

ARTÍCULO 10.- Autorización de ingreso y uso. En razón de la urgencia y emergencia, autorízase al Poder Ejecutivo a tomar posesión de los inmuebles a expropiar o a solicitar la autorización judicial para su ingreso, utilización e inicio de obras, fundada en la presente norma, a los fines de realizar los trabajos necesarios.

ARTÍCULO 11.- Expropiación para rutas secundarias. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación con carácter genérico, ambas márgenes de todos los caminos provinciales de calzada natural o rutas secundarias de calzada natural provinciales hasta una distancia de diez (10) metros hacia adentro de los predios particulares, a determinar en cada tramo de ruta en particular, según la situación de la vía de comuni-

cación afectada.

Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad a determinar cuántos metros de largo y de ancho son necesarios incorporar para la mejora de camino o la utilización de su suelo, hasta el máximo de diez (10) metros. Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad posee las facultades excepcionales conferidas en el artículo 3 de la presente norma.

ARTÍCULO 12.- Avenimiento con los propietarios Establécese que en el avenimiento el expropiante y los propietarios de las superficies a expropiar se podrá permitir que el valor de las superficies expropiadas sea compensado con crédito fiscal a favor del contribuyente expropiado sobre los vencimientos futuros del Impuesto inmobiliario Rural del predio afectado expresado en cuotas futuras

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- Crease la cuenta especial "Fondo de Emergencia Hídrica", a la que se destinarán los siguientes recursos:

a) Los fondos asignados presupuestariamente o por modificaciones que realice el Poder Ejecutivo para tales fines;

b) Los aportes del Tesoro Nacional otorgados especialmente para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley;

c) Todo otro aporte económico que se obtenga con destino al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto vigente los recursos que se dispongan y a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley y, en caso de existir saldos no invertidos al cierre de un ejercicio, a transferirlos automáticamente al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo Provincial facilitará a las Municipalidades y Comunas afectadas, los recursos indispensables para la atención de las necesidades locales y la prestación de los servicios básicos.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las gestiones y acciones de coordinación pertinentes con las autoridades nacionales competentes en el marco de las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 26.509 -a la que la provincia adhirió por Ley N° 13.147- y N° 27.287 - a la que la Provincia adhirió por Ley N° 13.747- con el objetivo de procurar una actuación conjunta para La atención de la situación de emergencia.

ARTÍCULO 17.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

CLARA GARCÍA

PRESIDENTA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. GISELA SCAGLIA

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI

SECRETARIA PARLAMENTARIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0087

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.238 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastia

41529

REGISTRADA BAJO EL N° 14239

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

LEY DE ADHESIÓN A LA DESFEDERALIZACIÓN PARCIAL DE LA

COMPETENCIA PENAL EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES
(LEY N° 26.052)

ARTÍCULO 1.- Adhesión. La Provincia de Santa Fe adhiere a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737, y consecuentemente asume su competencia para investigar y sancionar los delitos previstos en dicha norma en las condiciones y con los alcances que la misma establece.

La presente adhesión se mantendrá en las condiciones de vigencia de la norma nacional, incluso en caso de reforma, cambio de numeración o sustitución del texto legal respectivo por otro equivalente.

ARTÍCULO 2.- Transferencias de Créditos Presupuestarios. El Poder Ejecutivo Provincial requerirá las transferencias de los créditos presupuestarios de la Administración Pública Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación, correspondientes a fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y prestación de justicia, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley Nacional N° 26.052.

Hasta tanto se efectiven las transferencias de los créditos enunciados precedentemente, el Poder Ejecutivo Provincial efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Pautas de intervención. La intervención de los distintos organismos y agencias provinciales en materia de microtráfico de estupefacientes se lleva adelante de conformidad con las siguientes pautas:

- Es gradual, en función de la disponibilidad de recursos.
 - Es monitoreada en su funcionamiento y resultados, y está sujeta a los reajustes operativos que fueran necesarios.
 - Forma parte de una política integral destinada al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desaliento sostenido de la conducta ilícita.
 - Cuenta con la activa participación de los organismos estatales de todos los niveles y de las comunidades directamente afectadas.
- ARTÍCULO 4.- Prioridades de persecución penal. La persecución penal del microtráfico se enfoca prioritariamente a los siguientes supuestos:
- Mercados abiertos, que se desarrollen en espacios públicos o con posibilidad de acceso público.
 - Participación de los traficantes en otras actividades delictivas o contravencionales, o utilización de armas de fuego.
 - Participación o involucramiento de menores de edad o de personas en situación de vulnerabilidad, o distribución de estupefacientes a los mismos.
 - Distribución en búnkeres, puestos fijos y demás espacios públicos.
 - Alteración de la tranquilidad pública, apropiación de instalaciones o lugares de uso público, o degradación del espacio urbano.
 - Los que determine la Fiscalía General, por razones de política criminal o utilidad social.

Los casos no susceptibles de priorización de conformidad con los criterios expuestos, y en particular aquellos que no involucren tráfico oneroso o habitual, podrán ser archivados en los términos del artículo 21 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 5.- Unidad Fiscal Especial. En el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, la persecución penal del microtráfico será coordinada por una Unidad Fiscal Especial que tendrá dependencia directa de la Fiscalía General. A dicha unidad corresponderá con exclusividad:

- El diseño general de la estrategia de persecución penal, en coordinación con otros estamentos.
- La selección, categorización y priorización de los casos, el archivo de los que corresponda, la conducción de la litigación y la toma de decisiones procesales estratégicas.
- La dirección jurídica de la investigación, que será formalizada mediante directivas, protocolos e intervenciones directas.
- La coordinación con otros poderes, y con organismos provinciales y federales de investigación e inteligencia.
- La coordinación y supervisión general de las intervenciones de otros miembros del Cuerpo de Fiscales, de conformidad con el artículo 6.
- La interacción disuasiva y confidencial con elementos subordinados M microtráfico, pudiendo a tal fin exhibirles todo o parte de la evidencia material que podría ser usada en su contra en caso de persistir en la actividad ilícita.

ARTÍCULO 6.- Facultades comunes al Cuerpo de Fiscales. Todos los integrantes del Cuerpo de Fiscales tienen, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad Fiscal Especial mencionada en el artículo 5, los siguientes deberes y atribuciones:

- Ordenar la detención y solicitar medidas coercitivas, de conformidad con las normas procesales.
- Adoptar o solicitar las medidas urgentes para hacer cesar el estado antijurídico. Estas medidas podrán incluir la relocalización asistida de personas o grupos, el derribo de instalaciones montadas para el tráfico ilícito, el desalojo de inmuebles usurpados o apropiados para dicho fin, o la restitución inmediata a sus legítimos poseedores o tenedores, todo sin perjuicio de las ulteriores acciones civiles que pudieran corresponder.
- Impartir directivas a la Policía de Investigaciones, a los efectos de recabar sumariamente la evidencia necesaria a los efectos establecidos en los dos incisos precedentes.
- Informar a la Unidad Fiscal Especial cualquier dato de utilidad para el

cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 7.- Organismos Ejecutivos. La intervención penal en el microtráfico de estupefacientes se desarrollará de manera coordinada con el Poder Ejecutivo, sobre la base de tareas de análisis criminal e inteligencia. El Ministerio de Justicia y Seguridad creará y pondrá en funciones una agencia especial de inteligencia, que a los efectos del cumplimiento de esta Ley podrán desplegar operaciones de campo y dirigir reportes investigativos a la autoridad fiscal. El proyecto de creación definitiva de dicha agencia será remitido por el Poder Ejecutivo a la Legislatura dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de esta Ley. El proyecto deberá observar los siguientes parámetros:

- La agencia tendrá facultades suficientes para conducir actividades de inteligencia focalizadas en determinados ámbitos geográficos o topologías criminales, y para producir reportes de investigación dirigidos a la Unidad Fiscal Especial.
- Estará integrada por personal debidamente seleccionado, pudiendo traspasarse personal policial o penitenciario, o incorporarse personal civil o de otras fuerzas o de instituciones provinciales o nacionales.
- El personal tendrá dedicación exclusiva, estará sujeto a condiciones estrictas de ingreso y permanencia, y recibirá una remuneración adecuada a dicho nivel de exigencia.
- El personal tendrá estrictamente prohibido desempeñar funciones policiales comunes, custodias fijas o cualquier otra tarea ajena a su misión fundamental. Las tareas administrativas, logísticas y de complemento serán cumplidas por funcionarios civiles o de escalafón diferenciado, o prestadas por terceros.

ARTÍCULO 8.- Coordinación. Dispónese, en los términos y condiciones que fije la reglamentación, la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Gobierno y Seguridad a fin de lograr el mejor cumplimiento del objeto de la presente. A esos fines se autoriza al Poder Ejecutivo para la adquisición inmediata y en forma directa de los recursos tecnológicos y logísticos que fuere menester, como asimismo la determinación del lugar de alojamiento para detenidos o procesados hasta tanto se cuente con la infraestructura adecuada.

ARTÍCULO 9.- Destrucción de estupefacientes. La destrucción de los estupefacientes y demás elementos a los que se refiere el artículo 30 de la Ley Nacional N° 23.737, será realizada a través del procedimiento que fije el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General de la Provincia, de acuerdo con los principios de celeridad, transparencia y contralor jurisdiccional.

ARTÍCULO 10.- Destino de los recursos. Sin perjuicio de las partidas presupuestarias asignadas, las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados y el producto de su venta serán destinados en los porcentajes que el Poder Ejecutivo determine a las Fuerzas de Seguridad y el Ministerio Público Fiscal para la prevención y asistencia de adicciones.

ARTÍCULO 11.- Informe. Transcurridos veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de la misma, la Autoridad de Aplicación procederá a elaborar un Informe de evaluación sobre los resultados obtenidos en la aplicación de la Ley. El mismo será remitido a la Legislatura para su conocimiento y análisis a efectos de determinar la continuidad de la presente.

ARTÍCULO 12.- Imputación presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 13.- Potestades reglamentarias. Toda cuestión que no esté expresamente prevista en esta ley será resuelta por el Poder Ejecutivo y por la Fiscalía General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Lic. GISELA SCAGLIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0088

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.239 efectuada por la H.

Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, Insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

41530

DECRETO PROVINCIAL**DECRETO N.º 0094**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 00701-0143793-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2449, es necesario analizar la incidencia de los mayores costos que se han producido a efectos de mantener en buenas condiciones la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros, por constituir éste un servicio público esencial para la comunidad, siendo deber del Estado Provincial asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

Que el último aumento de tarifas otorgado al sector fue por Decreto N° 1284 del 23 de Junio de 2023;

Que la Secretaría de Transporte ha recibido solicitudes de las cámaras representativas del sector del autotransporte público de pasajeros, con sede en Santa Fe y Rosario, para la revisión de los costos de explotación;

Que desde el dictado del último estudio de costos hasta la actualidad se verificaron variaciones en los costos de explotación, afectándose significativamente todos los rubros a saber: chasis, carrocerías, lubricantes, cubiertas, repuestos, salarios, lo cual dificulta a las empresas del sector afrontar estos incrementos con el actual cuadro tarifario;

Que la Secretaría de Transporte cuenta con un sistema para el análisis de costos desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional, la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) y el Grupo de Estudio sobre Transporte (GETRANS) el cual determina la estructura de los costos y permite establecer una base racional para la toma de decisiones en lo que hace a la fijación de tarifas de transporte de pasajeros;

Que las áreas técnicas de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Transporte efectuó un estudio de costos actualizado a la fecha, tomando en consideración para la fijación de los aumentos tarifarios propuestos los mayores costos producidos en los rubros citados precedentemente;

Que el referido estudio demuestra que las líneas de transporte de larga distancia, al igual que para las líneas urbanas – interjurisdiccionales que prestan servicios de corta distancia, vieron incrementados sus costos en un promedio de 139,72%;

Que en este estado de cosas, es necesario el dictado de medidas que coadyuven a compensar el desfasaje resultante, viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y, en consecuencia, la prestación de los servicios a los usuarios;

Que deben considerarse otras variables que servirán de compensación a tal aumento de costos, por lo que la Secretaría de transporte sugiere otorgar un aumento de un 60% sobre los últimos parámetros tarifarios a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la gestión cuenta con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que la presente gestión se efectúa conforme a las facultades acordadas, por el artículo 53° de la Ley N° 2499 y modificatorias, y a las facultades acordadas por el artículo 72° incisos 4) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase el siguiente cuadro tarifario para los servicios de autotransporte de pasajeros sujetos al régimen de las Leyes N° 2449 y N° 2499:

A - Líneas Interurbanas de Pasajeros

Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento: \$/km 18,2874

Caminos sin pavimento: \$/km 27,6579

Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido): 295,50

Carga fijo de explotación (CFE) por pasajero: 116,5419

Adicional por Servicios con Aire Acondicionado: 25%

Adicional por traslado a domicilio: 6 x Tarifa Mínima

B- Líneas Urbanas Interjurisdiccionales.

Tarifa Unitaria por Pasajero/Kilómetro (TU):

Caminos con pavimento: \$/km 17,4758

Tarifa mínima por Pasajero (IVA incluido): 295,50

Carga fijo de explotación (CFE) por pasajero: 83,4504

Adicional por Servicios con Aire Acondicionado: 15%.-

ARTICULO 2º.- La fórmula para el cálculo de la tarifa, a la que luego se le deberá efectuar el redondeo, es la siguiente:

Tarifa Básica TB = CFE + TU x KM del recorrido.

Tarifa Final = TB x (1 + adicional aire acondicionado) x (1 + IVA 0,105).

La Tarifa Unitaria por pasajero/km (TU) será utilizada según la modalidad y característica de la ruta, cuando así corresponda.-

ARTICULO 3º.- Las tarifas resultantes de la aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º serán las máximas aplicables en cada caso, pudiendo el prestador del servicio establecerla en montos inferiores previa comunicación y aprobación de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Las Empresas deberán presentar ante la Subsecretaría de Transporte todos sus cuadros tarifarios, uno por cada servicio o recorrido, con carácter de declaración jurada, para su control y aprobación, dentro de los cinco días hábiles de vigencia del presente decreto.

Los importes de los pasajes resultantes de la aplicación de las franquicias vigentes deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Transporte, debiendo tomarse para su cálculo las tarifas normales aprobadas, aún cuando mediaran bonificaciones o rebajas por parte del prestatario.-

ARTICULO 4º.- Cuando las líneas provinciales transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, la tarifa mínima provincial, para todo tramo que involucre dicha localidad, se ajustará al máximo valor de tarifa de dichos servicios urbanos.-

ARTICULO 5º.- A los fines del cálculo tarifario, son de modalidad urbana - interjurisdiccional todas aquellas concesiones, permisos precarios, ramales o líneas que se prestan dentro de las Áreas establecidas en la Ley N° 10.975 modificada por Ley N° 12.211, sin excepciones.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

41531

LICITACIONES DEL DIA**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N.º 7060001931

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL SAN LORENZO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.394.095,96 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar

cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C

41501

Dic. 20 Dic. 22

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 02/2024.

EXPEDIENTE: N° 4608/23.

APERTURA: 10/01/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR DETERMINACIONES DE PROTEINOGRAMAS

DESTINO: Servicio de Laboratorio.

IMPUTACION PREVENTIVA: \$ 10.812.956,24 (Diez Millones ochocientos doce Mil novecientos cincuenta y seis con 24/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.325 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C

41511

Dic. 20 Dic. 21

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓNLICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2023
EXPT E N° 28.727

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE 12 (DOCE) MESES, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE LABORATORIO BIOLOGÍA MOLECULAR DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

DÍA DE APERTURA: 15/01/2024;

HORA: 10:00 HS;

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.021.102,61 (PESOS: UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO DOS C/61/00).

SELLADO FISCAL: \$ 864,00 (PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO C/00/100).

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERON - AV. SAN MARTIN 1645 - C.P 2152 - GRANADERO BAJGORRIA

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe, Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martin 1645 - 2152 - GRANADERO BAJGORRIA - SANTA FE.

LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042

email: comprashpc1@gmail.com

S/C 41532 Dic. 20 Dic. 21

depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 14/12/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 41519

Dic.19 Dic.20

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2024
EXPEDIENTE N.º: 3324/2023

APERTURA: 09/01/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$360.000.- (Son Pesos: Trecientos sesenta mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 14/12/2023

S/C 41488 Dic. 19 Dic. 20

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ**LICITACION PUBLICA N° 13/23
EXPEDIENTE N.º: 1045/23

Objeto: Adquisición de Insumos y Reactivos, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 12/01/24 – Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 9.700.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$ 3.880 (Pesos tres mil ochocientos ochenta). Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N.º: 19011/06 - CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 864,00.-

S/C 41515 Dic. 19 Dic. 20

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N°79/2023
EXPT E N° 5048/2023

APERTURA: 04/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA-PROTESIS VASCULAR CON ENTREGA INMEDIATA

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.000.000,00.- SON PESOS SIETE MILLONES

CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.800.- (son Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°80/2023
EXPT E N° 5091/2023

APERTURA: 05/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: ENDOPROTESIS BIFURCADA

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.500.000.- SON PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.000.- (son Pesos: SIETE MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$26.078.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$52.156).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 512705 Dic. 19 Ene. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/23.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 512706 Dic. 19 Ene. 3

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/23

OBJETO: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.
Presupuesto Oficial: \$ 157.000.000,00.-

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 09/01/24, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 09/01/24.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 09/01/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 512670 Dic. 19 Dic. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/23

OBJETO: Provisión de indumentaria de trabajo de invierno para personal municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 110.000.000,00.-

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 15/01/24, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 15/01/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 15/01/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 512671 Dic. 19 Dic. 21

SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (S.U.M.A.R.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/23

OBJETO: Servicio de vigilancia y seguridad privada para el ente autárquico sumar.

Presupuesto Oficial: \$ 386.200.820.- (pesos trescientos ochenta y seis millones doscientos mil ochocientos veinte).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.862.008,20.- (pesos tres millones ochocientos sesenta y dos mil ocho con 20/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Tel.: (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 09/01/2024 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 09/01/2024 a las 11 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 512552 Dic. 19 Ene. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001881 SUSPENSION

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, ha decidido SUSPENDER hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública N° 7060001881 OBRA -REMODELACION L.A.M.T. 13,2 KV EN DISTRICTO ANGELICA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS, LEY FER 13.414

S/C 41506 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N° 7060001896 AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001896 ADQUISICION DE SERVIDORES, para el día 22/01/2024 a la hora 1100.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 41507 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N.º 7060001898 AVISO PRÓRROGA

OBJETO: OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DEL AREA DISTRIBUCION ROSARIO.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 105.175.469.- IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/01/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar
cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar
S/C 41505 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N.º 7060001900

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO OESTE.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.219.038,20 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 17/01/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS:svivas@epe.santafe.gov.ar
cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

GIA - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 41479 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N.º 7060001910

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO NORTE.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.564.469,60 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 18/01/2024 - HORA: 11,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar
cregali@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001911

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCION..
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.860.371,80 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/01/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar
cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

GIA - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 41480 Dic. 18 Dic. 20

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 12/2023

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la "contratación del servicio de mantenimiento de mobiliario urbano y obras menores complementarias.

Presupuesto Oficial: \$ 21.200.000 (Pesos Veintiún millones Doscientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 57.240 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta).

Sellado de impugnación: \$ 42.400 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Enero del 2024 a las 15 hs.
 Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 10 hs.
 Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 11 hs.
 Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 10 piso, Rosario.
 \$ 500 512372 Dic. 15 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 Nro. de Expediente N° 26105/2023

Fecha de solicitud: 05/12/23.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente N° 26105/2023

OBJETO: Contratación del servicio de sistemas de sonido y proyección para eventos y actividades de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 40.661.000.- (pesos cuarenta millones seiscientos sesenta un mil).

Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 05 de Enero de 2024 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 512461 Dic. 15 Dic. 29

LICITACION PUBLICA
 Nro. de Expediente 26559/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Diciembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 26559/2023 C

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 109.800.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 219.600.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 05 de Enero de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 512460 Dic. 15 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 Expte. N° 30815/2023 C

Fecha de solicitud: 29 de Noviembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni".

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 30815/2023 C.

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los

bienes que se encuentran definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni".

Presupuesto oficial: \$ 95.786.450

Valor del Pliego: \$ 258.623,41

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 - Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09 de Enero de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 512114 Dic. 14 Dic. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 20/2023

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2023, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2023, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2023.

Presupuesto Oficial: \$330.000.000 (pesos trescientos treinta millones). Informes: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 512277 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA 21/2023

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2023, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2023.

Presupuesto Oficial: \$276.000.000 (pesos doscientos setenta y seis millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 512274 Dic. 13 Dic. 27

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 56/2023.

OBJETO: Locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe para nuevas dependencias.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia Nro. 2 de Rosario sita en la calle Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, Santa Fe o al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/43/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia Nro. 2 de Rosario sita en la calle Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, Santa Fe, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia Nro. 2 de Rosario sita en la calle Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 1 de marzo de 2024 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 65276/2023

\$ 2400 512320 Dic. 12 Dic. 21

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. Nro. 33006/2023 C

Fecha de solicitud: 29 de Noviembre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 33006/2023 C

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentran definitivamente u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Presupuesto oficial: \$ 165.822.572,30

Valor del Pliego: \$ 447.720,95

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 - Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Enero de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 512113 Dic. 11 Dic. 22

LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 38705/2023

Fecha de solicitud: 04/12/23

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: N° 38705/2023

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la adquisición de hipoclorito de sodio para las actividades que dependen de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 56.040.000.- (pesos cincuenta y seis millones cuarenta mil).

Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil)

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 29 de Diciembre de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 512112 Dic. 11 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 13/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de tres cuadras de cordón cuneta, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 21 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 15.000,-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 01 Diciembre de 2023.

\$ 450 511870 Dic. 6 Dic. 20

LEY 11867 ANTERIOR

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VALLEJO CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Noviembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512220 Dic. 13 Dic. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDO MARTA ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Noviembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512210 Dic. 13 Dic. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ GRACIELA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 5 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512492 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARATE MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512491 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MINICUCCI ALFREDO ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512490 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARTINEZ EDGARDO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. YORLANO ANGEL RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0052

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 DIC 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0161349-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Elortondo solicita firma del Convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Comuna de Elortondo celebró el respectivo Convenio en fecha 05 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7007, Folio N.º 009, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

En dicho contexto por Resolución N.º 0040/2017 de la A.P.S.V. de fecha 02 de junio de 2017 se dispuso en su parte pertinente habilitar a la Comuna de Elortondo para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones.

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna referente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Provincial N.º 90.

En relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto.

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Elortondo ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada.

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar

con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Elortondo con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Elortondo a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a.- Ruta Provincial N.º 90, Km 126,9 en jurisdicción de la localidad de Elortondo- Provincia de Santa Fe, sentido ascendente (de Este a Oeste).-

b.- Ruta Provincial N.º 90, Km 127,2 en jurisdicción de la localidad de Elortondo- Provincia de Santa Fe, sentido descendente (de Oeste hacia Este).-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 90, Km 126,9 en jurisdicción de la localidad de Elortondo- Provincia de Santa Fe, conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGGOLD, Modelo: ENFORCER-A Serie N.º 237.

- En Ruta Provincial N.º 90, Km 127,2 en jurisdicción de la localidad de Elortondo- Provincia de Santa Fe, conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGGOLD, Modelo: ENFORCER-A Serie N.º 238.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de Verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Elortondo el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de apli-

cación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Elortondo y/o la prestataria afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0209	37.230.556	BRIZUELA, Brenda Ailen
E0210	18.8	
51.580	GARCIA BERUTI, Leonardo Julián	
E0211	24.455.731	ESCOBAR, Fernando
E0212	14.123.747	OZUNA, Osvaldo Enrique
E0213	27.704.609	MOLINA, Julieta Andrea

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 41500 Dic. 20 Dic. 22

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

Por disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - SAHONERO ESCOBAR ORIEL CRUZ- Expte. Administrativo E/T", SE NOTIFICA a la Sra. ESCOBAR MARIA ROSA, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 624/2023. "Reconquista, 13 de noviembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de ORIEL CRUZ SAHONERO ESCOBAR (6), DNI: 56.307.599, FN: 17/01/2017, hijo del Sr. Sahonero Contino José, DNI 11.050.653 (fallecido) y de la Sra. Escobar María Rosa, DNI 37.816.813, quien tiene domicilio en la localidad de Villa Guillermina, provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual el niño Oriel Sahonero permanecerá bajo el cuidado y responsabilidad de la Sra. Alicia Ermelinda Escobar, DNI: 30.447.276, domiciliada en Zona Urbana S/N, Barrio San José, en la localidad de Villa Ana, Dpto. Gral. Obligado, Pcia. de Santa Fe. ARTÍCULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos del niño, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, diciembre de 2023. Lic. Graciela Cereijo, Delegada Regional Reconquista.
S/C 512540 Dic. 19 Dic. 21

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 66

Santa Fe, 31 de mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0181161-8 – Trámite N° 11.462, sobre Establecimiento de Calle Simón de Iriondo N° 426 de la ciudad de Recreo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, el 05/06/20 del funcionamiento de un establecimiento para

el cuidado de abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, y previo a notificar y correrle vista a la institución para que dieran inicio al trámite de habilitación y que presentaran el descargo pertinente, se procedió a dictar Orden N.º 33/21 de clausura, la cual al ser recurrida por el establecimiento, y dando lugar al mismo se dictó por Orden N°74/21 su nulidad - fs. 1 y vlto., 18 y 19, 33 a 35 y vlto.;

Que a pesar el tiempo transcurrido y no habiendo dado inicio al expediente para lograr la autorización para funcionar, el 03/04/23 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acreditaran haber dado inicio al trámite de habilitación – fs. 39 y vlto.;

Que en respuesta la institución presenta descargo solicitando plazo de 90 días, el cual no es concedido, notificandose de ello y corriendo nueva vista por cinco días para que dieran integro cumplimiento, a todos los requisitos necesarios para lograr la habilitación, por carta certificada con aviso de retorno, todo bajo apercibimientos de ley- fs. 40 y vlto., 43 y 44;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Simón de Iriondo N° 426 de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Ruben Pirles

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 41513 Dic. 19 Dic. 21

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 615

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/12/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del art. 106 del Decreto N.º 1104/16 y Decreto N.º 2479/09;

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: KAISER FABIAN JOSE CUIT N.º 23-21641501-9; RVT CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N.º 30-71757761-9 y TACUNDO CRISTIAN WALTER CUIT N.º 20-26540183-0.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GNG ELECTROMECA-NICA S.A.S. CUIT N.º 30-71689367-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOMEDICAL S.A. CUIT N.º 30-68920845-9; CEDENT S.R.L. CUIT N.º 30-71167654-2; FORESTAL SAUCE VIJEJO S.A. CUIT N.º 30-60731935-

5; MIGUEL F. SUÑE Y CIA. S.R.L. CUIT N.º 30-58951954-6; MUJICA GUSTAVO JORGE CUIT N.º 20-14402476-2; PALAZZOLO MATIAS NICOLAS CUIT N.º 20-37815846-0; SANCHEZ ERALDO MARCELO CUIT N.º 23-13705446-9; SARGATAL JORGE LUIS CUIT N.º 20-21523208-6; SERVICIOS DEL NEA S.R.L. CUIT N.º 30-70711751-0; SEYER S.R.L. CUIT N.º 30-68464792-6; WIDEX ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70720681-7; XIMAX S.R.L. CUIT N.º 30-70756341-5;
ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 41516 Dic. 19 Dic. 20

MINISTERIO DE SALUD

CIRCULAR N.º 01/23

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 13 de diciembre de 2023

Quien suscribe, Silvia Susana Ciancio, en mi carácter de Ministra de Salud, comunico que conforme Dictamen N.º 1715/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, se hace saber que los Directores, Subdirectores, Representantes del Estado en los Consejos de Administración y Administradores Generales, de los Hospitales Descentralizados, no se encuentran alcanzados por el Decreto N.º 2369/23. Por lo tanto, su relación laboral con el estado provincial no ha sido afectada por esta norma, debiendo mantenerse en funciones hasta tanto haya una decisión expresa del Poder Ejecutivo que disponga su cese efectivo (por baja o por renuncia), o hasta que opere el vencimiento del plazo para la aceptación de la renuncia del agente, por aplicación de manera supletoria el artículo 13º, inciso h del Estatuto General del Personal de la Administración Pública - Ley 8525 (que es de aplicación para el Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad) – Ley 9282 según artículo 6º).

Se adjunta el Dictamen referido, y se reproduce a continuación la opinión de quien suscribe, y en base a la cual se solicitara dictamen al órgano de asesoramiento legal referido.

El Decreto 2369/23, dispuso el cese de los funcionarios políticos, por el vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo que los designó, estableciendo, para que opere la referida baja, los siguiente 2 supuestos:

a) Que los cargos correspondan presupuestariamente a las Clases 01 Autoridades Superiores y 08 personal de Gabinete, o

b) Que estén comprendidos en la enumeración detallada en el artículo 2º del Decreto N.º 584/98 y su modificatorio N.º 18/03. Entre la referida enumeración se encuentra lo siguientes incisos:

i. "b": Directores de los hospitales públicos provinciales, -estén o no organizados bajo el régimen de la ley 10608 y siempre y cuando no hubieren sido designados previo concurso;

ii. "f": Representantes del Estado Provincial en los entes administradores de los puertos provinciales, en la Caja de Previsión Social de los agentes civiles del Estado y en general, en los entes públicos no estatales.

Como primera consideración, de la lectura del Decreto 2369/23 y sus considerandos, por un lado es claro que hace referencia a agentes que normalmente son considerados "funcionarios políticos" y por otro, hace referencia a decretos dictados en otras gestiones en los cuales se llevaba a cabo una enumeración casuística de los cargos alcanzados. Pero no se deduce que haya habido una intención de alcanzar a figuras que nunca habían sido incorporadas en este tipo de Decretos, como son los Directores de Hospitales y Representantes del Estado en los Consejos de Administración de los Hospitales Descentralizados, ya que los mismos nunca fueron considerados "funcionarios políticos". Es decir, en ningún otro "vencimiento del mandato constitucional" de titular del Poder Ejecutivo, los Directores y "Representantes del Estado cesaron en sus funciones, ya que ello implica una afectación al normal funcionamiento de los efectores, y del sistema sanitario provincial en su conjunto. La ausencia de todos los directores y representantes de estado significaría una situación anómala con consecuencias negativas y totalmente evitables, ya que las autoridades que asumen pueden decidir sobre la continuidad en sus cargos en cualquier momento. No obstante que se solicitó en el período de transición la resolución expresa de esta situación, la misma nunca fue zanjada de una manera inequívoca y definitiva.

Respecto a los Directores de Hospitales, el Decreto 2369/03, establece que "salvo disposición legal o estatutaria en contrario, cesan en sus funciones por el vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo que los designó...".

En primer término, la "disposición legal" aplicable a la duración de las funciones de los directores de hospitales, los Representantes del Estado y, en su caso, los Administradores Generales, es la Ley 10608, que regula el funcionamiento de los Hospitales Descentralizados. En particular, su artículo 4º, establece que "la duración del mandato de cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, con excepción de los del Representante del Estado y del Director Médico, será de tres años". Por lo tanto, estos agentes son designados sin fecha a término. A su vez el Decreto 1427/91, reglamentario de la mencionada ley, establece que el Director Médico será designado en forma interina, "hasta el llamado a Concurso". En caso de no llevarse a cabo el concurso, son removidos

por el mecanismo que se detalla más adelante. Por lo tanto, ni la ley ni su decreto reglamentario disponen que el cese de estos agentes opera juntamente con el mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se subraya que la frase "por el vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo que los designó" hace referencia, sin dudas a aquellas personas que hayan sido designadas por el titular del Poder Ejecutivo, es decir mediante "Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia. Reforzando esta interpretación, y respecto a los cargos alcanzados por el decreto de referencia, en su cuarto considerando establece que la naturaleza de la función desempeñada es "intrínsecamente política, dependiendo exclusivamente de apreciaciones de oportunidad, mérito y conveniencia del Gobernador de la provincia".

Cabe destacar que, en el ámbito del Ministerio de Salud, los Directores de los Hospitales Descentralizados son designados -y removidos- mediante Resolución Ministerial, por imperio del Decreto 3202/05 que aprueba Régimen de Suplencias, el cual autoriza al titular de la Jurisdicción a designar Personal Interino para cubrir funciones comprendidas -en el Escalafón Ley 9282 a los que pertenecen los Directores de Hospitales.

Respecto a los Representantes del Estado en los Consejos de Administración en los Hospitales Descentralizados y los Administradores Generales, según la complejidad del efector o en su caso los Interventores cuando existieren, todos ellos previstos en la Ley N.º 10608 su decreto Reglamentario N.º 1427/91 se considera que no están alcanzados por el mencionado Decreto, por las siguientes causas:

a) No pertenecen a las Clases 01 Autoridades Superiores y 08. Personal de Gabinete ya que son designados como personal Transitorio, en el Escalafón 2695/83, Agrupamiento Administrativo, Clase (o Subparcial) 02: Personal Administrativo.

b) El inciso f) del artículo 2 del Decreto 584/98 (modificado por el Decreto 18/03) hace referencia a los Representantes del Estado en:

- i. Entes administradores de los puertos provinciales
- ii. Caja de Previsión Social de los agentes civiles del Estado
- iii. En general, entes públicos no estatales. En tal sentido, cabe destacar que la referida Ley 10608 y su Decreto Reglamentario 1427/91 -que establecen el régimen aplicable a los hospitales descentralizados-, indican que la naturaleza jurídica de los mismos es de "personas jurídicas públicas estatales".

Dra. Silvia S. Ciancio
Ministra de Salud

S/C 41517 Dic. 19 Dic. 21

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 31/23 de fecha 15 de Febrero de 2023, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.279, referenciados administrativamente como "CASTILLO, KEYLA SOFIA – DNI N.º 50.016.403 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. RICARDO JOSE RAMON CASTILLO – DNI N.º 32.306.252 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 512 N.º 6560 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N.º 31/23 VISTO...

CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Cindy Lucía Yasmina Cachay Cruzado - DNI N.º 94.910.727 - domiciliada en calle Jose Ingenieros N.º 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ricardo José Ramón Castillo - DNI N.º 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - a favor de su progenitora, la Sra. CINDY LUCÍA YASMINA CACHAY CRUZADO - DNI N.º 94.910.727 - domiciliada en calle José Ingenieros N.º 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario: Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. RICARDO JOSÉ RAMÓN CASTILLO - DNI N.º 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la

Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, a los progenitores y/o representantes legales de la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41518 Dic. 19 Dic. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 724 suscripto en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ludmila Soledad Perrone, DNI: 29.600.998, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 512617 Dic. 19 Dic. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J09 N°: 436 suscripto en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ludmila Soledad Perrone, DNI: 29.600.998, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 512616 Dic. 19 Dic. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0332 - TCP

SANTA FE, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0124217-5 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242º de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que el artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP (Reglamento Interno del TCP), dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y en consecuencia, todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que a efectos de la implementación del receso, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el aludido artículo 202º, inciso a) de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, reglamentado por el mencionado artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello en el marco de las competencias, atribuciones, deberes y facultades conferidos por la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, de conformidad con lo legislado por los artículos 202º y 242º de la misma, de acuerdo con las disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP y modificatorias); y, lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 15-12-2023 y registrada en Acta N° 1901;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período del receso correspondiente al mes de enero del año 2024, el comprendido entre los días 1º y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna de este Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada Ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 3º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 4º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9:00 a 12:00 hs, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 5º: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, la Vocalía a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de habilitación del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la califica-

ción enunciada en el artículo 3°, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del 1° de febrero de 2024.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, notifíquese a los estamentos internos del Tribunal de Cuentas, mediante la publicación en Novedades de Intranet TCP; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 41503 DIC. 18 Dic. 20

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0331 - TCP

SANTA FE, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente n° 00901-0120558-7 (en 2 Cuerpos) del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia -, que contiene la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, papeles de trabajo y el informe de auditoría elaborado por la Dirección General de Auditorías, los expedientes que se detallan en el Anexo XI del citado informe (obrante a fs. 860/863 - expediente n° 00901-0120558-7), que contienen los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los expedientes integrados por los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos y sus informes de auditoría, consignados en el Anexo XII del informe de auditoría (fs. 880 - expediente n° 00901-0120558-7); y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 94° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 y modificatorias -, el Ministro de Economía, CPN Walter Alfredo Agosto, mediante Nota n.° 168/23 recibida en fecha 30 de junio de 2023, remite a consideración de este Tribunal un ejemplar impreso en dos tomos y un archivo digital (en pen drive) de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, elaborada por la Contaduría General de la Provincia, según la competencia asignada en el inciso h) del artículo 77° de la citada Ley N° 12510, dentro del plazo previsto por el artículo 94° de la misma;

Que asimismo en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 94° y 95° de la aludida Ley N° 12510; y, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso 9) del artículo 72° de la Constitución Provincial, es competencia del Poder Ejecutivo Provincial elevar a la Honorable Legislatura la Cuenta de Inversión;

Que el artículo 81° de la Carta Magna - cuarto párrafo - atribuye al Tribunal de Cuentas el control jurisdiccional administrativo de examinar la Cuenta de Inversión, con el objeto de posibilitar a las Honorables Cámaras Legislativas, el ejercicio conferido por el artículo 55°, inciso 9) de la referida norma constitucional, consistente en aprobar o desechar anualmente la Cuenta de Inversión;

Que para cumplir con el mandato constitucional señalado en el párrafo precedente; y, en virtud de las prerrogativas asignadas por los artículos 200° inciso g) y 202° inciso e), de la Ley N° 12510 modificados por Ley N° 13985, el Tribunal de Cuentas se reúne en Acuerdo Plenario a efectos de examinar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022 y elevar su informe a la Legislatura, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su recepción;

Que por Resolución N° 0270/22 TCP se establece el procedimiento, órganos y plazos para elaborar el informe de auditoría de la Cuenta de Inversión;

Que los Contadores Fiscales Delegados han realizado el examen de la información contenida en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria aplicando las Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública (Resolución N° 0028/06 TCP y modificatorias 0088/18 y 0109/19 TCP);

Que el examen señalado en el Considerando precedente se complementa con la auditoría de los Balances Contables Generales Anuales finalizados al 31 de diciembre de 2022 presentados de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0333/22 TCP;

Que consecuentemente, en el marco de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 0270/22 TCP, la Dirección General de Auditorías se expide mediante el Informe de auditoría de la Cuenta de Inversión del Ejercicio

2022 (fs. 659/891 del expediente citado en el Visto;

Que integran el citado informe de auditorías los Anexos I (Análisis del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento - fs. 695/717), Anexo II (Análisis Estados de Ejecución de Recursos - fs. 718/753), Anexo III (Análisis Estados de Ejecución de Gastos - fs. 754/783), Anexo IV (Análisis Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central - fs. 784/796), Anexo V (Análisis Estado de Resultados y Compatibilización del Resultado Presupuestario, Económico y Contable de la Administración Central - fs. 797/804), Anexo VI (Análisis Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la Administración Central - fs. 805/807), Anexo VII (Análisis Estado de Flujo de Efectivo u Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Central - fs. 808/817, Anexo VIII (Análisis Estado de Resultados de Cargos y Descargos, Anexo Contabilidad de Responsables y Cargos Pendientes de Rendición Vencidos - fs. 818/826), Anexo IX (Análisis Estado de Situación de la Deuda Pública y Avales y/o Garantías Otorgados - fs. 827/849), Anexo X (Análisis Cumplimiento de las Reglas Fiscales de la Ley de Responsabilidad Fiscal - fs. 850/856), Anexo XI (Análisis Informes Jurisdiccionales sobre Estados Integrantes de la Cuenta de Inversión - fs. 857/871) y Anexo XII (Análisis Dictamen sobre Informes Estados Contables Anuales - fs. 872/891);

Que el juicio sobre la Cuenta de Inversión al que se refiere el artículo 81° de la Constitución Provincial, se manifiesta a través de un dictamen profesional, que se formula genéricamente sobre los estados contables y financieros que componen la Cuenta de Inversión (cfr. artículo 94° - Ley N° 12510);

Que dicha conclusión de la Dirección General de Auditorías expresa (fs. 663): "(...) Teniendo especialmente en consideración los hallazgos identificados y sus efectos, así como las limitaciones destacadas; podemos afirmar que los estados integrantes de la Cuenta de Inversión reflejan razonablemente, en sus aspectos más significativos, la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022. // En cuanto a los Estados contables anuales del ejercicio cerrado al 31/12/2022, conforme las tareas desplegadas por los Contadores Fiscales Delegados, en los términos de la Resolución N° 124/23 TCP, y dado lo expresado en el Anexo XII, se estima razonable que se den por concluidos los procedimientos de auditoría operados sobre los mismos.;"

Que en cuanto a las limitaciones, se encuentran expuestas a fs. 670/671, entre las que se destacan aquellas relacionadas con la dificultad para elaborar los indicadores de endeudamiento previstos en el artículo 55° de la Constitución Provincial y en el artículo 21° de la Ley N° 25917, a la que adhirió la Provincia por Ley N° 12402, la imposibilidad de auditar en Delegaciones Fiscales algunos balances de movimiento de fondos del ejercicio 2022 por mora en la presentación de los Servicios Administrativos y la existencia de cuentas no administradas en el SIPAF, sin perjuicio de las limitaciones particulares expresadas en los informes de los Contadores Fiscales Delegados que han originado opiniones modificadas en sus dictámenes;

Que entre los hallazgos que destaca la citada Dirección General, se consideran los más importantes por el efecto que tienen, sobre la comparación de las cifras con años anteriores, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda nacional, el aporte del Estado nacional al financiamiento del déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (que asciende sólo al 27,89% del déficit de 2022) y los dictámenes favorables con salvedades que surgen de los Anexos XI y XII;

Que con relación al análisis contable de la ejecución del Presupuesto 2022, según se detalla minuciosamente en el Anexo I (fs. 695/717), el cuadro Ahorro - Inversión - Financiamiento refleja el resumen contable de la ejecución del Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero (fs. 705), desagregando el Sector Público Provincial No Financiero entre Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos. Allí se observa un resultado económico (Cuenta Corriente) de \$ 117.851 millones (Ahorro o Superávit), que se reflejan en un aumento neto de los Activos que integran la Cuenta Capital por \$ 80.951 millones (Incremento del Activo Fijo/Transferencias de Capital/Inversión Financiera) y un aumento del resto de los Activos y/o disminución de Pasivos de \$ 36.900 millones;

Que a fs. 703 se destaca la contribución realizada al resultado económico (Cuenta Corriente) del ejercicio 2022, de la Fuente de Financiamiento 3016 (Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto el 29-06-2022, referido al cumplimiento de la sentencia dictada en autos "Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" - Exptes. N° S 538/2009 y S 539/2009), a raíz de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 76° de la Ley N° 26078;

Que atendiendo a la significatividad que adquiere el déficit del Sistema Previsional Provincial en el sector Instituciones de Seguridad Social y el compromiso del Estado Nacional para cubrir dicho déficit, sólo se recibieron para el ejercicio 2022, el 28% del monto necesario para cubrirlo. Información desarrollada en el correspondiente informe jurisdiccional y datos aportados por la Contaduría General de la Provincia.

Que otros aspectos del análisis realizado por la Dirección General de Auditorías merecen especial atención: el Estado de Cargos y Descargos de la contabilidad de Responsables (Anexo VIII), la situación de la Deuda (Anexo IX) y el cumplimiento de las Reglas Fiscales previstas en la Ley

Nº 25917 (Anexo X);

Que con relación a los cargos pendientes con plazo de rendición vencido al 31-12-2022 (Anexo VIII), el cuadro de fs. 821 que los detalla por Jurisdicción, pasando de \$ 52.215 millones a \$ 89.950 millones, lo que representa un incremento del 72,27%, respecto del 31-12-2021, medidos en moneda heterogénea;

Que por otra parte, nótese el alto porcentaje de los cargos pendientes del Ministerio de Seguridad y de Salud, que representan el 78,62 % del total de cargos pendientes con plazo vencido al 31-12-2022, sin dejar de considerar que el 47,41% corresponde a gastos en personal;

Que en cuanto al endeudamiento público (Anexo IX), debe resultar de las operaciones de crédito público previstas en el artículo 60º de la Ley Nº 12510. No toda "deuda" constituye endeudamiento, de lo que se sigue que la deuda

flotante o deuda del Tesoro, nacida de los gastos devengados en un ejercicio que se encuentran pendientes de pago al cierre, no entran en tal categoría;

Que el incremento del endeudamiento (es decir excluyendo deuda flotante y deuda con el Agente Financiero por uso del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales – F.U.C.O.) fue de \$ 30.593 millones, y tiene su origen en los créditos tomados en moneda extranjera, entre los que se destaca el endeudamiento autorizado por Ley Nº 13543, con el objeto de financiar inversiones públicas, que representa el 56,33%. Sobre el particular debe aclararse que los intereses devengados de la deuda tomada en moneda extranjera se cargan al resultado económico del ejercicio en la Cuenta Corriente, incrementándose el valor presente de la deuda en pesos al 31-12-2022, por el mayor valor de los intereses a devengar, en virtud de la devaluación de la moneda nacional;

Que del total del valor presente de la deuda al 31-12-2022 (\$ 118.547 millones), \$ 51.514 millones se encuentra avalada con los recursos a percibir de la coparticipación federal de impuestos (fs. 841). A fs. 841/849 se detallan las deudas tomadas por la Provincia avaladas por tal recurso. También la Provincia asume la garantía de deudas tomadas por Municipios y Comunas, en el marco de las Leyes Nsº 10413 y 11401 para inversiones en agua potable y saneamiento, pero el total de esa deuda no resulta significativa (\$ 339 millones al 31-12-2022);

Que con relación al límite de endeudamiento impuesto por el artículo 55º de la Constitución Provincial, que impone el tope del 25% de los servicios de la deuda (incluye amortizaciones de capital, interés, eventuales actualizaciones del capital, comisiones y todo otro cargo proveniente del endeudamiento contraído) con relación a los ingresos corrientes de libre disponibilidad recaudados en el ejercicio anterior (se excluyen ingresos de capital, los obtenidos del financiamiento y los de afectación específica), el ratio del ejercicio 2022 asciende a 3,98%;

Que en cuanto al límite de endeudamiento previsto en el artículo 21º de la Ley Nº 25917 de Responsabilidad Fiscal, del 15% de la relación servicio/ingresos, que no incluye entre los servicios del ejercicio las actualizaciones de capital, y entre los ingresos se consideran todos (corrientes, de capital y del financiamiento), netos de la coparticipación a Municipios y Comunas, se arriba a una relación del 4,06%;

Que respecto de la observancia de las Reglas Fiscales cuantitativas previstas en la Ley Nº 25917, la Dirección General de Auditorías en el Anexo X destaca el incumplimiento de la regla prevista en el artículo 10º de la norma citada, que refiere al límite de la variación interanual del gasto corriente primario (no incluye intereses de la deuda ni los financiados con préstamos de organismos internacionales, las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas y los pagados con aportes no automáticos transferidos por el Gobierno nacional a las jurisdicciones que tengan asignación a una erogación específica), que no podrá superar el aumento del índice de precios al consumidor del I.N.D.E.C., previsto en el marco macrofiscal;

Que los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los expedientes integrados por los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos y sus informes de auditoría, serán comunicados por las Fiscalías Generales competentes, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos de realizar un seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados en los citados Informes de Auditoría;

Que a fs. 893/898 consta informe conjunto de las Fiscalías Generales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la Resolución Nº 0270/22 TCP;

Que según lo establece el artículo 5º de la Resolución Nº 0270/22 TCP, obra a fs. 912/917 el informe del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales;

Por ello, de conformidad a lo actuado por la Dirección General de Auditorías y las Fiscalías Generales Áreas I y II a través de sus Delegaciones Fiscales; por unanimidad, en Reunión Plenaria de fecha 15-12-2023, registrada en Acta Nº 1901, en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 81º de la Constitución Provincial y, en virtud de las atribuciones asignadas por los artículos 200º inciso g) y 202º inciso e), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - Nº 12510 modificada por Ley Nº 13985 -;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Tener por presentado el INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2022, que como ANEXO I integra la presente, elaborado por la Dirección General de Auditorías, obrante a fs. 659/891 del expediente n.º 00901-0120558-7 TCP, referido a los Estados Contables que integran la citada Cuenta de Inversión, y sustentado por los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los informes de auditoría de los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero, obligadas a confeccionarlos.

Artículo 2º: Tomar conocimiento del informe conjunto elaborado por las Fiscalías Generales Áreas I y II, obrante a fs. 893/898 del expediente n.º 00901-0120558-7, que como ANEXO II integra la presente.

Artículo 3º: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, presentados en cumplimiento del control previsto en el artículo 7º de la Resolución Nº 0030/20 TCP, e incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución Nº 0333/22 TCP, de las siguientes Jurisdicciones: Empresa Provincial de la Energía (EPE), Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM (Ley Nº 13527), Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), Aeropuerto Metropolitano Santa Fe -Sauce Viejo-, Ente Zona Franca Santafesina (Ley Nº 11731), Caja de Asistencia Social - Lotería (CAS-L), Ente Regulador Servicios Sanitarios (ENRESS), Aguas Santafesinas SA (ASSA), Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública Medicamentos (Fideicomiso PPPPM), Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP), Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP), Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado (Ley Nº 13394) y Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación).

Artículo 4º: Disponer que las Fiscalías Generales competentes deberán comunicar a los Entes o Jurisdicciones, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales respaldatorios del informe de auditoría, correspondientes a Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos, y los informes de auditoría de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución Nº 0333/22, a efectos de generar un seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones, respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados por los citados informes.

Artículo 5º: Comunicar la presente resolución a las Cámaras Legislativas, reservando en este Tribunal de Cuentas las actuaciones para su consulta en sede de este Órgano de Control.

Artículo 6º: Comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96º de la Ley Nº 12510, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022 se considerará aprobada en caso que la Honorable Legislatura no se pronunciara dentro de los dos periodos de sesiones ordinarias consecutivos, incluyendo el de su presentación, verificándose - en tal supuesto - su aprobación tácita el 01-11-2024, salvo que las Cámaras prorroguen dicho período por un mes (cfr. art. 40º - Constitución Provincial), en cuyo caso tal circunstancia se cumplirá el 01-12-2024.

Artículo 7º: Regístrese, dese a conocimiento del Poder Ejecutivo, a las Cámaras Legislativas y al Ministerio de Economía, comuníquese a los titulares de los estamentos internos intervinientes e incorpórese al sitio web TCP, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese por las Fiscalías Generales -Área I y Área II-, conforme las competencias jurisdiccionales asignadas y por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución Nº 0333/22 TCP, con procedimientos de auditoría dados por concluidos en el artículo 3º de la presente, en los que constan los requerimientos y recomendaciones, los que serán notificados. Los Contadores Fiscales Delegados realizarán el seguimiento respectivo. Luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

Se aclara que los Informes, los Anexos I y II, y sus correspon-

dientes Sub Anexos de la Resolución N° 0331/23 TCP se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Documentación y Archivo General – TCP.

S/C 41504 Dic. 18 Dic. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF = \$ 186,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS)

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 372,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 409,00 (PESOS CUATROCIENTOS NUEVE CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41441 Dic. 12 Dic. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANATORIO FIRMAT S.A.

ASAMBLEA GERENAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 DE ENERO DE 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
- 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- 3) Consideración de la memoria, Estados Contables, Cuadros, Anexos que los complementan e informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023, y situación económica financiera de la sociedad.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio contable cerrado el 30 de Junio de 2023 y su destino;
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones. Consideración de la autorización del Art. 261 último párrafo LGS.
- 6) Aceptación de la Renuncia del Síndico Suplente. Designación de un Síndico Suplente para cumplir lo que resta del mandato. Aceptación del

Cargo.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

ANGEL CAMBIASO
Presidente
Dic. 20 Dic. 27

\$ 350 512946

ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 DE ENERO DE 2024, a las 12:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto con el Presidente.-
- 2) Reforma total del Estatuto Social y Aprobación del nuevo Texto Ordenado, cuya copia se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.-
- 3) Autorización al Presidente del Directorio para que suscriba el Texto Ordenado del Estatuto en este Acto.-
- 4) Autorizar a la sociedad a suscribir contrato de Mutuo con la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A. a los fines de cancelar deudas con vencimiento en corto y mediano plazo, delegándose en el Directorio consensuar los términos del contrato.-
- 5) Cesión de la actividad y de los bienes necesarios para su ejercicio a favor de la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A. delegándose en el Directorio las facultades para consensuar los términos y plazos de su efectivización.-
- 6) Autorizaciones Inscriptorias.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

ANGEL CAMBIASO
Presidente

\$ 350 512945 Dic. 20 Dic. 27

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SA PEREIRA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

La "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Sa Pereira", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria en Primera y Segunda convocatoria para el día 19 de Enero de 2024 a las 20:00 hs y 21:00hs respectivamente, en la sede social, sita en calle 25 de Mayo esquina Santa Rosa, de la localidad de Sa Pereira a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de acta anterior.-
- 2) Designación de dos asociados asambleístas a fin de firmar el acta, junto al Presidente y Secretario de la Asociación.-
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, demás anexos e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.-
- 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva.-
- 5) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Sa Pereira, 19 de diciembre de 2023.

Julio Cesar Armando

Presidente

Monica Perren

Secretario

\$ 90 512963 Dic. 20 Dic. 21

CLUB ATLETICO BARRIO REYES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Club Atlético Barrio Reyes de la ciudad de San Justo, Santa Fe, convoca a la Asamblea Extraordinaria para el día viernes 22 de Diciembre del presente año 2023, a la hora 18, en el domicilio de la sede de calle 9 de Julio San Justo, Santa Fe, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos asociados para que junto al Presidente y la Secretaria firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y demás documentación contable y Estatutaria correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
- 4) Fijar Valor de la cuota social.

5) Ratificación del acta de asamblea de fecha 10 de Febrero del 2022 donde se llevo adelante la renovación de la nueva comisión directiva y;

5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

\$ 45 512864 Dic. 20

INSTITUTO MEDICO REGIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los señores accionistas del "Instituto Médico Regional S.A." a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de enero de 2024 a las 18,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19,00 en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio comercial de la empresa calle Dr. Ghio 575 de la ciudad de San Lorenzo (PSFE), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidencia.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.
- 3) Consideración de la renuncia al cargo de Presidente del Dr. Pedro Oscar Laporte.
- 4) Elección de un Presidente para completar el mandato del renunciante. San Lorenzo, 14 de diciembre de 2023.

Dr. PEDRO OSCAR LAPORTE
Presidente

NOTA:

Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 390 512789 Dic. 20 Dic. 27

HEMANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de enero de 2024 a las 18,30 horas en primera convocatoria y/ o en su caso, a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la empresa sito en calle Urquiza 365 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración y resolución respecto de la oferta de compra parcial del inmueble, específicamente el lote con frente sobre calle Rivadavia (5,94 metros) por 19,00 metros de fondo, encerrando una superficie de 130 mts², y medidas y dimensiones aproximadas, según croquis de mensura y subdivisión a practicarse, y las condiciones ofrecidas y factibilidad de la posible operación. San Lorenzo, diciembre de 2023.

JORGELINA MARCELA MARINOVICH
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

Para la aprobación de la compra-venta de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo primero del Estatuto Social se requiere "...una mayoría especial del 51% del total de los votos de las acciones emitidas..."

\$ 450 512795 Dic. 20 Dic. 27

ASOCIACION CIVIL E.E.S.O.P.I N° 2059 PRESB J.R. ROSALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los miembros de la Comisión Directiva y asociados de ASOCIACION CIVIL E.E.S.O.P.I N° 2059 "PRESB J.R. ROSALES"

(C.U.I.T. 30-65570951-3), a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 10 de enero de 2024, a las 9 horas, en calle Belgrano 9013, de la Localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe, República Argentina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.
- 2) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- 3) Consideración de renuncia de asociados.

\$ 50 512809 Dic. 20

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE EL TRÉBOL LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 2023 a las 20.00 horas en el local de esta Cooperativa sito en calle Elisa Damiano 99 de esta ciudad de El Trébol (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General del 44° Ejercicio cerrado el 31/10/2023, cuadros de resultados, proyecto de distribución de excedentes, estados y anexos complementarios, dictamen de auditoría e informe de la sindicatura.
- 4) Tratamiento y consideración del saldo de ajuste cooperativo como ajuste de capital irrepartible.
- 5) Propuesta capitalización para obras.
- 6) Elección por dos años de mandato de cinco (5) miembros titulares y por un año de mandato de cuatro (4) vocales suplentes todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.
- 7) Elección órgano fiscalizador, un síndico titular y un síndico suplente por dos años de duración en sus cargos, por vencimiento de sus mandatos.

EL TRÉBOL, Diciembre de 2023.-
Sr. HUGO GOZZI
Presidente
Sr. MAURICIO DE CAROLAS
Secretario

NOTA: (Art. 32 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados").

\$ 45 512747 Dic. 20 Dic. 21

SANATORIO AMERICANO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano S.A." (clases A y B) a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 22 de Enero de 2024, a las 19 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 20 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8° Piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos e informaciones complementarias y el informe del Síndico, correspondiente al setenta y tres (73) ejercicio económico finalizado el 30-09-2023.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 5) Consideración y aprobación de los honorarios Presidente de Directorio y Síndico (art. 261 último párrafo LSC 19550) por el ejercicio finalizado el 30-09-2023 devengada con cargo a resultado del ejercicio.
- 6) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.
- 7) Determinación del número de los Directores Titulares y Suplentes de

las acciones de Clase A y de Clase B.

8) Constitución de la Asamblea Especial de tenedores de acciones de Clase A.

9) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase A.

10) Constitución de la Asamblea Especial de tenedores de acciones de Clase B.

11) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase B.

12) Designación del Síndico Titular y Suplente.

Dr. JUAN MANUEL ARMANDO COSTANTINI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC). Memoria y Balance General a disposición de los accionistas en nuestra sede social.

Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

En el supuesto que por la situación epidemiológica y por los diferentes DNU nacionales y provinciales y demás normas complementarias no pueda realizarse esta Asamblea en forma presencial, la misma se realizará a distancia, en el día y horario fijados, a través de videoconferencia con los alcances y requisitos previstos en las Resoluciones IGJ. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM" y los accionistas podrán solicitar el acceso a sistemas@sanatorio-americano.com.ar

\$ 500 512762 Dic. 20 Dic. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de febrero de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social, sito en 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 21 finalizado el 31-10-23.-

4) Renovación total de autoridades en los términos del Art. 14 del Estatuto.

DANIEL PANERO
Presidente
SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

NOTA:

DEL ESTATUTO: Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos electorarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 270 512661 Dic. 19 Dic. 21

ASOCIACIONDE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con disposiciones legales y estatutarias la Comisión Direc-

tiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Febrero de 2024 a las 19: 00 horas, en la secretaria de la Institución.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el seno Secretario aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe del Síndico y del Auditor externo correspondiente al ejercicio económico N°34 finalizado el 31/10/2023.

4) Renovación total de autoridades por finalización de mandato.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin quórum de la mitad mas uno de los socios activos al día con la tesorería, se considerará segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, Título 13, Art. 30 del estatuto en vigencia.

GABRIEL MAURICIO VENECIA
Presidente
MARIA CRISTINA MANGIATERRA
Secretario

\$ 195 512662 Dic. 19 Dic. 21

ROLLER CLUB ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Mediante la presente, les anunciamos y convocamos a participar de la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en nuestras instalaciones el día 06 de Enero del año 2.024, a las 17.00 hs.. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de la Asamblea.

3) Consideración de la Reforma del Estatuto Constitutivo de la Asociación.

NOTA:

Reglas Estatutarias: Podrán participar con voz y voto los socios mayores de 22 años y con una antigüedad mayor a un (1) año de asociado.

Es esencial que se encuentren al día con tesorería en el pago de las cuotas societarias, y deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) sin excepción.

En la Asamblea Extraordinaria sólo se llevarán a cabo los temas explícitos en el temario.

\$ 100 512545 Dic. 19 Dic. 21

ROLLER CLUB ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Mediante la presente, les anunciamos y convocamos a participar de la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará en nuestras instalaciones el día 06 de Enero del año 2.024 a las 14.00 hs.. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de la Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e informe del Síndico y Auditor externo correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2023.

4) Renovación de la Comisión Directiva.

5) Reajuste cuota social anual 2024.

NOTA:

Reglas Estatutarias: Podrán participar con voz y voto los socios mayores de 22 años y con una antigüedad mayor a un (1) año de asociado.

Es esencial que se encuentren al día con tesorería en el pago de las cuotas societarias, y deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) sin excepción.

En la Asamblea Anual ordinaria sólo se llevarán a cabo los temas explícitos en el temario.

\$ 100 512544 Dic. 19 Dic. 21

TIERRAS DEL RINCON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de TIERRAS DEL RINCON S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida Fuerza Aérea 2350, Barrio Privado Funes Hills San Marino,

Lote 192, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, el día 03 de enero del 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2023, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 d la LGS.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.
- 7) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).
\$ 500 512408 Dic. 15 Dic. 21

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DIVIAGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, - tercera nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados "DIVIAGRO S.A. s/ Designación de Autoridades" -Expte. 392/2023 - CUIJ: 21-05292606-5, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por acta de la Asamblea General Ordinaria N° 16 y Acta de Directorio N° 206, ambas de fecha 21 de Noviembre de 2023 de DIVIAGRO S.A. se ha designado para integrar el directorio a las siguientes personas: Presidente: Alexis Agustín Paduan; DNI 17.930.206 nacido el 04 de diciembre de 1966, soltero, nacionalidad argentino, de profesión productor agropecuario, CUIT: 20-17930206-4, con domicilio en Av. San Martín N° 1295 de la ciudad de Avellaneda, Vicepresidente: Aldino Ceferino Paduan, DNI 14.785.227 nacido el 22 de enero de 1963, casado, nacionalidad argentino, de profesión productor agropecuario, CUIT: 20-14785227-5, con domicilio en calle 9 N° 906 de la ciudad de Avellaneda; Director Suplente: Jonatan Paduan DNI 34.038.421, nacido el 05 de enero de 1989, soltero, nacionalidad argentino, de profesión empleado rural, CUIL: 20-34038421-1, con domicilio en calle Olessio N° 2108 B° Chaperero de la ciudad de Reconquista.

Dra. Maria Antonieta Nallip – secretaria subrogente-, Reconquista, 13 de diciembre de 2023.

\$ 200 512875 Dic. 20

SAN JUAN DE OLASO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos "San Juan de Olaso S.A.S" s/Constitución de Sociedad. Expediente Nro.: 2458 Año 2023, ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber: En San Justo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los 26 días del mes de septiembre del año 2023 el señor Rodrigo Hernán LARRINAGA, nacido el 07 de agosto de 1.978, D.N.I. N° 26.772.648, Licenciado en Administración, argentino, C.U.I.T. N° 20-26772648-6; domiciliado en calle 9 de Julio 2766, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, de esta Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-267726486-6 ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que se denominará SAN JUAN DE OLASO S.A.S. con domicilio en calle 9 de Julio 2744 de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.- Duración: 20 Años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.- Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; compraventa de campos y sus arrendamientos; compraventa y crianza de haciendas en general; explotación de tambos; siembra y cosecha de productos agropecuarios; explotaciones forestales; la comercialización de los mismos en todas sus formas; mediante la exportación, importación, compra y venta; representaciones, concesiones, consignaciones y comisiones, relacionadas con el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto Capital Social: DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$

240.000,00), divididos en DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES DE PESOS CIENTO (\$ 100,00) CADA UNA, que suscribe totalmente el fundador - El aporte se realiza el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un año.- Administración y representación: está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. El directorio tiene todas las facultades incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales.- Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- Cierre de Ejercicio: El 31 de julio.- Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: Cinco por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital; a remuneración de directores, el saldo a dividendos o el destino que fije la asamblea.- Liquidación: por el directorio o por quién o quienes designen.- Autoridades: Presidente: LARRINAGA, Rodrigo Hernán; Directora Suplente: LEIVA, Huri Guillermina de Lourdes, D.N.I. 27.148.263, domiciliada en calle 9 de Julio 2754, de la ciudad de San Justo, departamento de San Justo, provincia de Santa Fe

\$ 300 512804 Dic. 20

EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" – CUIJ 21-05396333-9, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de EQUIPOS AGROINDUSTRIALES SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 22/08/2023, se ha dispuesto: a.- Fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Director Suplente hasta la realización de la próxima asamblea ordinaria que deba elegir nuevas autoridades. b.- Designar como Director Titular Presidente al Sr. Guillermo Andrés Turco, DNI N° 16.574.070, domiciliado en Av. Bascolo N° 3440 de la localidad de Rafaela, Pcia. Santa Fe y como Director Suplente, al Sr. Ovidio Juan Zimmermann, argentino, DNI N° 10.977.038, domiciliado en Pueyrredón N° 881 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. Rafaela, 18 de diciembre de 2023. Fdo. Dra. Marina Alejandra Borsatti. Secretaria.

\$ 50 512953 Dic. 20

PROYECTOS E INVERSIONES DEL OESTE S.A.S.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "PROYECTOS E INVERSIONES DEL OESTE S.A.S. S/ AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, MODIFICACION AL ESTATUTO SOCIAL (CLÁUSULA 3°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO" – CUIJ 21-05396247-2, se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber de la modificación del objeto social resuelta en fecha 24/07/2023, con la correspondiente modificación del artículo tercero del contrato social, el que queda redactado del siguiente modo: "Artículo 3: Tiene por objeto: 1) Actividades agropecuarias: la explotación, por sí o por terceros o asociada a terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutihortícolas, horticolas, ictícolas, forestales, vitivinícolas, ya sean de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, forestaciones, compra y venta y acopio de granos y/o cereales; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2) Explotación de Estaciones de Servicio: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación de estaciones de servicio; comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, lubricantes, repuestos y accesorios, la prestación de servicios de lavado, engrase, gomería y demás actividades relacionadas con la explotación de una estación de servicio, la venta de productos en general (minishop), expendio de comidas y bebidas, bar y/o comedor. 3) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse o fideicomisos de todo tipo, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra que se requiera concurso público, y con las limitaciones de los artículos 30 y 31 de la Ley 19.550. 4) Intervención en fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso y su constitución, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, en los términos del libro IV, capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, excluyendo fideicomisos financieros (art. 1690

a 1696 Código Civil y Comercial de la Nación) y fideicomisos públicos. Administración fiduciaria de fideicomisos. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciarios, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios. 5) Otros: a.- Compraventa, alquiler y arrendamiento de inmuebles propios; remodelación, restauración y construcción de obras sobre inmuebles propios y/o ajenos; b.- Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; c.- Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales; d.- Servicios de recursos humanos, incluyendo servicios de reclutamiento de personal y demás gestiones relacionadas con recursos humanos como ser capacitación y consultoría; e.- Diseño, creación, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transformación, explotación de marcas y franquicias, representación, consignación y distribución al por mayor o por menor de todo tipo de prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, quedando expresamente excluido del objeto el ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria. A tal fin tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos jurídicos que sean menester a la concreción y mejor cumplimiento del fin social y que no contraríen la normativa legal vigente y/o las cláusulas y condiciones convenidas en este contrato." Se redacta un nuevo Texto Ordenado. Rafaela, 13 de diciembre de 2023. Fdo. Dra. Marina Alejandra Borsatti. Secretaria.

\$ 250 512955 Dic. 20

PUBLICIDAD OVIDIO LAGOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de PUBLICIDAD OVIDIO LAGOS S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 23-10-2023. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2023 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Directora Titular: María Angélica Maccagno, DNI 25.206.405. Director Suplente: Alexis Walter Weitemeier D.N.I. N° 27.114.953. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial – art. 256 LGS – en calle Sarmiento N° 763, de Rosario.-

\$ 50 512995 Dic. 20

NORTE GRUP SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "NORTE GRUP SRL S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" CUIIJ 21-05212764-2 de trámite por ante el Registro Público se hace saber: "En la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, Provincia de Santa Fe a los veinticuatro días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés, reunidos el señor Jesús Antonio ROLDAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.459.940, maestro mayor de obras, CUIT N°23-11459940-9, nacido el 26 de noviembre de 1954, divorciado, domiciliado en calle Carcaraes N° 5592 de Colastiné Norte, Pcia de Santa Fe y Lida Elisabet MASSIN, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 21.419.771, arquitecta, CUIT N° 27-21419771-0, nacida el 1 de enero de 1970, soltera, domiciliada en calle Carcaraes N° 5592 de Colastiné Norte, Pcia de Santa Fe, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la ley 19.550 y sus modificatorias, bajo las bases y condiciones que se expresan en el presente contrato cuyas cláusulas dicen: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "NORTE GRUP S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Domicilio: Se establece domicilio en la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país como así también abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Duración: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: l) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, tanto en el país como en el exterior, en inmuebles propios de los socios, de la sociedad o de terceros, las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, incluso por medios informáticos y/o de internet, de toda

clase de artículos, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de compraventa al costo o constitución de consorcios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. FIDUCIARIA: Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales anteriores, y especialmente sobre proyectos y asistencia en materia constructiva. MANDATARIA: Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. Sin perjuicio de que la sociedad participe en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este contrato social. Las actividades mencionadas anteriormente serán realizadas por la sociedad a través de personal idóneo en la materia que se contratará a esos efectos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. La Sociedad no tendrá por objeto ninguna de las actividades previstas por el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984. Quedan también expresamente excluidas las actividades de intermediación en la oferta y la demanda de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley N° 13.154 de la Provincia de Santa Fe. Manifestación de los socios sobre continuación de explotación: Los socios manifiestan que, a los fines de la inscripción de la presente sociedad NORTE GRUP S.R.L. en los diferentes organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, a los efectos licitatorios, inscripciones o actualizaciones de capacidad ante los registros de contratistas, la presente sociedad se constituye como CONTINUADORA de la explotación personal que el socio Lida Elisabet MASSIN, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 21.419.771, arquitecta, CUIT N° 27-21419771-0. Capital social: Se constituye en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido en ochenta mil cuotas de capital de diez pesos (\$ 10.-) cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Jesús Antonio ROLDAN suscribe cuarenta mil (40.000.-) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una por un valor total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) y Lida Elisabet MASSIN suscribe cuarenta mil (40.000.-) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una por un valor total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-). El capital suscrito en este acto por los socios, es integrado por los mismos en efectivo, en un veinticinco por ciento en este momento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor a dos años, en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de UN (1) gerente, el cual podrá ser socio o no. Podrán designarse uno o más suplentes. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social.- El socio gerente desempeña sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general.

La sede social queda fijada en calle BV. Gálvez N°1308 Piso 5° Departamento B de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, República Argentina.- La administración de la sociedad estará a cargo del socio, Jesús Antonio ROLDAN, Documento Nacional de Identidad N° 11.459.940, quien revestirá el carácter de socio gerente y de la socia Lida Elisabet MASSIN, Documento Nacional de Identidad N° 21.419.771, quien revestirá el carácter de socia gerente. Cualquiera de los dos socios gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad.-

Santa Fe, 06 de Diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 270 512470 Dic. 20

LAS MORAS DE OYARZUN S.R.L.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público, en los caratulados: "LAS MORAS DE OYARZUN S.R.L. s/Constitución de Sociedad" (Expte. N° 2578 - Año 2.023), CUIJN° 21-05212787-9; se ha dispuesto la siguiente publicación:

1) Datos de los Socios: MARIA JOSÉ URQUIA, argentina, nacida el 13 de Junio de 1971, Documento Nacional de Identidad N° 22.070.801, CUIT N° 27-22070801-8, apellido materno Demonte, casada en segundas nupcias con Rubén Darío Loza y domiciliada en calle Piedras 6656 de esta ciudad de Santa Fe y MARÍA FERNANDA URQUIA, argentina, nacida el 01 de Abril de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.078.525, CUIT N° 20-200178525-3, apellido materno Demonte, empresaria, casada en primeras nupcias con Federico Juan Guzzetti y domiciliado en calle Laprida 4726 de esta ciudad de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 21 de noviembre de 2023.

3) Razón Social: "LAS MORAS DE OYARZUN S.R.L."

4) Sede social: calle Primera Junta 2507 Piso 12 Oficina 9 de la ciudad de Santa Fe, provincia de igual nombre.

5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros, o como fiduciaria de contratos de fideicomiso, actividades agropecuarias mediante la explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos propios como de terceros, realizando todas las tareas de ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, pudiendo comprar, vender y/o producir semillas fiscalizadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; explotar total o parcial la actividad ganadera, tanto la cría, la mestización y cruce; engorde o invernada de todo tipo de ganado, como las actividades de tambo y/o cría de caballos de todo tipo y raza. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este Contrato.

6) Duración: 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), dividido en mil (1.000) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000.-), valor nominal cada una, cada cuota da derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1) María Fernanda Urquia, quinientas (500) cuotas de capital de \$1.000, -cada una o sea pesos quinientos mil (\$500.000.-) y 2) María José Urquia, quinientas (500) cuotas de capital de \$1.000, - cada una o sea pesos Quinientos Mil (\$500.000.-). Los aportes se realizan en dinero en efectivo integrando el 25 por ciento en este acto, y el saldo del 75 por ciento será aportado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público.

8) Socio Gerente: María Fernanda Urquia.

9) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de Santa Fe, 05 de Diciembre de 2023.-

\$ 140 512381 Dic. 20

ESTABLECIMIENTO DON TELMO DE POVOLO LUCIANA MARÍA, POVOLO JOSEFINA MARÍA Y POVOLO JOSÉ IGNACIO SH

SUBSANACIÓN

En cumplimiento del art. 77, punto 4) de la ley 19550, se publica lo siguiente:

1) Fecha de la resolución social que aprobó la regularización: 17 de noviembre de 2023.

2) Fecha del instrumento de regularización: 2 de setiembre de 2019.

3) a) Razón social anterior: ESTABLECIMIENTO DON TELMO DE POVOLO LUCIANA MARÍA, POVOLO JOSEFINA MARÍA Y POVOLO JOSÉ IGNACIO SH, CUIT: 30-71111656-3.

b) Razón social adoptada: ESTABLECIMIENTO DON TELMO S.A.S.

4) : Luciana María Povolo, DNI N° 27.461.456, CUIT 27-27461456-6, nacida el 13 de agosto de 1979, de profesión médica, de estado civil soltera; Josefina María Povolo, DNI N° 28.215.147, CUIT 27-28215147-8, argentina, nacida el 20 de octubre de 1980, de profesión ingeniera en sistemas, de estado civil casada y José Ignacio Povolo, DNI N° 33.104.922, CUIT 20-33104922-1, nacido el 8 de octubre de 1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero, todos argentinos y domiciliados en calle Misional 1432, de la localidad de Pilar (Santa Fe), con participación del 33,334% la primera y del 33,333 cada uno los demás, en el capital de ambas sociedades. No existen socios que se retiren o incorporen.

5) Domicilio legal: calle Misional 1432 de la localidad de Pilar (Santa Fe)

6) Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) la explotación agropecuaria en toda su extensión con interven-

ción en los procesos de producción, comercialización y transformación de los productos de la agricultura, ganadería y granja y sus subproductos; b) la prestación de servicios agropecuarios en general; c) el transporte automotor de cargas en general; y d) la comercialización – mayorista y minorista - de semillas, productos agropecuarios y mercaderías y bienes de todo tipo. Cuando en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes se lo requiriera, los servicios y/o la comercialización serán hechos con la intervención de profesionales matriculados y habilitados para tales fines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Plazo de duración: 50 años desde la inscripción en el Registro Público.

8) Capital social: \$ 15.000.000,00, representado por 15.000 acciones de \$ 1.000,00, valor nominal cada una, suscripto en partes iguales por los tres socios. Se integra totalmente con el patrimonio de la sociedad subsanada

9) Administración: Administradores titulares: Carlos Alberto Povolo, DNI 6.083.965 y Dolores María Lucrecia Iturraspe, DNI 11.832.686 y administrador suplente: José Ignacio Povolo, DNI N° 33.104.922.

10) Representación legal: a cargo de los administradores titulares en forma indistinta.

11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 512378 Dic. 20

GONCAST S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GONCAST S.R.L. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CUIJ 21-05212952-1 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1. Entre la Srta. ROSANA GUADALUPE GONZALEZ, nacida el 15 de Julio de 1.992, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Chaco 6033 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, D.N.I. 36.011.617, CUIL 23-36011617-4; y el Sr. FACUNDO ADRIAN CASTELLO, nacido el 27 de Noviembre de 1.993, argentino, soltero, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Tucumán 3148 Piso 7 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, D.N.I. 37.446.688, CUIL 20-37446688-8; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2. Fecha Contrato Social: 14 de Diciembre 2023.-

3. Denominación: GONCAST S.R.L.

4. Sede Social: Saavedra 3012 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

5. Duración: 20 (veinte) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con el ramo gastronómico, tales como bar, cafetería, confitería, pastelería, rotisería y en general, venta de toda clase de productos alimenticios pre elaborados y elaborados; despacho de bebidas con o sin alcohol tanto para ser consumidos en locales comerciales propios o de terceros.

Elaboración, distribución y venta por mayor y menor de productos de panadería, pastelería, confitería, bollería y repostería. Actividades de heladería y afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery) y la prestación gastronómica integral (catering).

Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social; intervención y participación en contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales.

El desarrollo del objeto podrá ser realizado en cualquier punto de la República Argentina o del exterior por cuenta propia, de terceros o asociada, así como ejercer representaciones, mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones y otras modalidades siempre que estén relacionadas con la actividad específica de su giro.

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

7. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) que se divide en tres mil (3.000) cuotas de capital de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Rosana Guadalupe Gonzalez un mil quinientas (1.500) cuotas que representan pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y Facundo Adrián Castello un mil qui-

nientas (1.500) cuotas que representan pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y que se encuentran integradas en su totalidad.

8. Gerente y administrador: a cargo de ROSANA GUADALUPE GONZALEZ.

9. Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Santa Fe, 15 de Diciembre 2023.-

FIRMADO: Jorge E. Freyre – Secretario

\$ 180 512997 Dic. 20

FORESTAL SAUCE VIEJO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FORESTAL SAUCE VIEJO SOCIEDAD ANONIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05212919-9", de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Conforme consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 11 de agosto de 2.023, los Señores Accionistas de FORESTAL SAUCE VIEJO S.A., han resuelto:

Designar Director Titular y Presidente del Directorio a: Jorge Omar PAVIOTTI, DNI 8.618.104, CUIT 20-08618104-6; y Vicepresidente: María Victoria Paviotti, DNI 32.895.106, CUIT 27-32895106-7. Ambos domiciliados en J. P. López 360 de la ciudad de Santa Fe.

Designar Síndico Titular C.P.N Irma Teresa Fissore; D.N.I. N° 10.143.942, C.U.I.T. N° 27-10143942-4, y Síndico Suplente C.P.N Oscar Armando Rodríguez, D.N.I. N° 13.082.693, C.U.I.T. N° 20-13082693-9.

\$ 50 512964 Dic. 20

DIVERIA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DIVERIA SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, CUIJ N° 21-05212665-4, tramitados por ante el Registro Público de Santa Fe; se ha ordenado la publicación del siguiente edicto, por un día, y en cumplimiento del art. 10 inc. b) LGS N° 19.550:

Fecha del instrumento de aumento de capital: 21 de octubre de 2020.

Se amplía el capital en \$700.000, en efectivo, aportando el 50% cada socio, quedando el mismo en \$740.000.

Fecha del instrumento de cesión de cuotas, cambio de domicilio y modificación de cláusula de administración (con ratificación de socio gerente): 3 de noviembre de 2023.

MARCELO LUIS FASSI, argentino, DNI N° 23.917.418, CUIT N° 20-23917418-4, nacido el 26 de junio de 1974, casado, domiciliado en Rivadavia 6335 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y ANDRES VICTOR HOYOS, argentino, DNI N° 23.832.772, CUIT N° 20-23832772-6, nacido el 24 de enero de 1975, soltero y domiciliado en Santa Fe 838 de Helvecia, departamento Garay, provincia de Santa Fe, ceden a favor de LEANDRO ARIEL MARIN, argentino, DNI N° 24.292.695, CUIT: 20-24292695-2, casado, Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 7 de Julio de 1975 y domiciliado en calle Pedro Centeno 1676 de la ciudad de Santa Fe, y CRISTIAN ANDRES IMPINI, argentino, DNI N° 24.659.152, CUIT: 20-24659152-1, casado, Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 6 de octubre de 1975 y domiciliado en San Jerónimo 2033 - Piso 2 - Departamento 1 de la misma ciudad, un mil (1.000) cuotas partes de la sociedad representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, en partes iguales, por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) cada una, por el precio total y definitivo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000).

Teniendo en cuenta el aumento de capital y las cesiones realizadas, la cláusula de capital del contrato social queda redactada como sigue:

"CUARTA-CAPITAL: El capital social se fija en la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 740.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 370), que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: el socio Marcelo Luis Fassi, QUINIENTAS (500) cuotas, por un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000); el socio Andrés Víctor Hoyos, QUINIENTAS (500) cuotas, que totalizan CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000); el socio Leandro Ariel Marin, QUINIENTAS (500) cuotas, por un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000); el socio Cristian Andrés Impini, QUINIENTAS (500) cuotas, que totalizan CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000). Los socios integran el 100% del capital social con dinero efectivo".

Del mismo modo, modifican el domicilio legal de la sociedad y el régimen de administración, quedando redactadas las cláusulas PRIMERA y NOVENA del contrato social como sigue:

"PRIMERA - DENOMINACION - DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "DIVERIA S.R.L." y tendrá su domicilio social en RIVADA-

VIA 6335 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe".

"NOVENA—ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más GERENTES, socios o no, actuando en forma individual e indistinta. Usarán su firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", precedida o seguida de la denominación social. El/los gerente/s en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad o, en general, comprometer la firma en actos extraños al objeto social. Pueden, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con entidades financieras y asociaciones mutuales. Corresponderán a los gerentes todas las atribuciones necesarias para la más amplia administración de la sociedad, aunque no se mencionen expresamente".

Por último, se ratifica en su cargo de socio gerente a MARCELO LUIS FASSI.

\$ 170 512447 Dic. 20

ENJOY 83 S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de diciembre de 2022 se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de LAB 83 S.A. en la dirección de la sede social, quienes han resuelto por unanimidad, a raíz de la renuncia del Director Titular Sr. Marcos Quaranta, reorganizar el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Determinar en dos (2) el número de directores titulares y en (1) director suplente, habiendo designado como directora suplente a la Sra. ANALIA PRINCIPE, argentina, DNI Nro 27.039.313, CUIT: 27-27039313-1, de apellido materno Grazioli, nacida el 27 de febrero de 1979, de estado civil casada, profesión psicóloga, con domicilio real en calle Córdoba 1973 PB "C" de la ciudad de Rosario. Todos los directores electos, titulares y suplentes, ha aceptado el cargo para el que han sido designado en el mismo acto de designación.

\$ 50 512264 Dic. 20

EDIG S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 28 celebrada el 30 de abril de 2021, se aprobó por unanimidad la elección de miembros del Directorio de IMSA S.A., quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Aldo Lattuca, argentino, CUIT N° 20-8444856-8, nacido el 14 de noviembre de 1950, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Av. Madres plaza 25 de mayo, Piso 41, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio especial en calle Corrientes 832, piso 4 de la misma localidad; Director Titular/Vicepresidente: Daniel Néstor Gallo, argentino, CUIT N° 23-06078253-9, nacido el 7 de abril de 1948, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Madres plaza 25 de mayo N° 2880, piso 19-01, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Pablo Eduardo Francovich, argentino, CUIT N° 23-20298775-3, nacido el 18 de junio de 1969, casado, empresario, con domicilio en Ovidio Lagos N° 6298, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 512262 Dic. 20

EDIG S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Hago aclaratoria y rectifico lo publicado en edicto del pasado 5 de diciembre de 2023 con relación a los miembros del directorio de EDIG SA: Director Titular/Presidente: Salvador Lattuca, argentino, CUIT N 20-25900961-9, nacido el 30 de noviembre de 1977, divorciado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Av. del Huerto 1389, piso 23, Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio especial en calle Corrientes 832, piso 4 de la misma localidad; Director Titular/Vicepresidente: Julieta Lattuca, argentina, CUIT N 27-25007958-9, nacida el 15 de junio de 1976, casada, de profesión Odontóloga, con domicilio real en Madres Plaza 25 de Mayo 2880, piso 25, Dpto "01" de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe y domicilio especial en calle Corrientes 832, piso 4 de la misma localidad y Director Suplente: Dra. María Emilia Ortega, argentina, CUIT N° 27-31393344-5, nacida el 17 de enero

de 1985, casada, Abogada, con domicilio en Av. Madres de Plaza de Mayo 2880, Piso 34, Dpto. 01, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio especial en calle Corrientes 832, piso 4 de la misma localidad.

GRANDIS FERRETERIA S.A.

ESTATUTO

\$ 50 512261 Dic. 20

FERRERO S.A. MIEFA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por asamblea general extraordinaria N° 61 del 04/08/2023, Acta de Directorio N° 598 del 18/09/2023 y Acta de Directorio N° 599 del 26/10/2023, se dispuso lo siguiente:

1) Ampliación del objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1 - INDUSTRIALES Y COMERCIALES: La fabricación, industrialización y comercialización de rubros metalúrgicos; II - INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

2) Capital Social: Luego de haberse recompuesto el patrimonio neto negativo, se suscribe el nuevo capital social de \$ 10.000.000.- (pesos diez millones), quedando representado por 10.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 1 voto por acción y de \$ 1.- (un peso) valor nominal cada una.

3) Cambio del número mínimo de directores y obligatoriedad en la designación de Directores suplentes: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de siete (7), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

4) Prescendencia de la Sindicatura: La fiscalización queda a cargo de los señores accionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

5) Representación social: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a quien lo reemplace estatutariamente, y en el caso de Directorio plural de 3 o más también podrán representar dos directores cualesquiera en forma conjunta.

6) Ratificación de la sede social: se deja ratificada la sede social en calle Juan Bautista Alberdi N° 1846 de la ciudad de Armstrong.

7) Designación de los miembros del Directorio por un periodo de tres ejercicios: El Directorio estará compuesto por 3 (TRES) DIRECTORES TITULARES y 1 (UN) DIRECTOR SUPLENTE, a saber:

DIRECTORES TITULARES:

Gonzalo Nicolás Capra, argentino, D.N.I. N° 37.774.387, CUIT N° 20-37774387-5, nacido el 06 de abril de 1995, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1358 de la localidad de Correa, a cargo de la Presidencia.

Marcelo Rischmann Raffin, argentino, D.N.I. N° 23.967.017, CUIT N° 20-23967017-3, nacido el 18 de abril de 1974, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado calle Necochea N° 1455, Piso 3, Dpto. A de la ciudad de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia.

Norberto Pedro Elorriaga, argentino, D.N.I. N° 06.187.253, CUIT N° 20-06187253-2, nacido el 18 de junio de 1948, estado civil casado, de profesión jubilado, domiciliado en calle San Luis N° 226 de la ciudad de Armstrong. DIRECTORA SUPLENTE: Verónica Silvina Imola, argentina, D.N.I. N° 31.219.995, CUIT N° 27-31219995-0, nacida el 04 de diciembre de 1984, estado civil soltera, de profesión Abogada, domiciliada en calle Jujuy N° 1909, piso 6. Dpto. 2 de la ciudad de Rosario.

Se fija como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en el particular citado precedentemente para cada uno.

La duración del nuevo Directorio alcanza los próximos tres (3) ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/06/2026.

7) Fijación domicilio electrónico de socios/ directores: Gonzalo Nicolás Capra, correo electrónico: capragonzalonicolas@gmail.com; Marcelo Rischmann Raffin, correo electrónico: marcelorischmann@gmail.com; Norberto Pedro Elorriaga, correo electrónico norbertoelorriaga@gmail.com; y Verónica Silvina Imola, correo electrónico: draimola@hotmail.com.ar

\$ 250 512282 Dic. 20

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de GRANDIS FERRETERIA S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Socios: OSCAR ALBERTO GRANDIS, DNI N° 6.187.179, nacido el 8 de febrero de 1949 CUIT N° 23-06187179-9, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domicilio electrónico: grandisferreteria@gmail.com y domiciliado en Moreno 751 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe GUSTAVO CESAR GRANDIS, DNI N° 28.442.871, nacido el 9 de noviembre de 1980, CUJT N° 20-28442871-5, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domicilio electrónico: grandisferreteria@hotmail.com y domiciliado en calle 9 de Julio 996, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; PABLO GERMAN GRANDIS, DNI N° 29.818.680, nacido el 22 de junio de 1983, CUIT N° 24-29818680-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domicilio electrónico: gatograndis@gmail.com y domiciliado en calle Maipú 1315, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe

2) Fecha del instrumento de constitución: 6 de noviembre de 2023.

3) Denominación: GRANDIS FERRETERIA S.A.

4) Domicilio: Moreno 789 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la actividad de venta al por menor y mayor, importación y exportación de artículos de ferretería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de \$ 100.- pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas.

8) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en caso de no hacerlo la asamblea de accionistas, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Queda designado Presidente del Directorio Oscar Alberto Grandis, DNI N° 6.187.179; Vice-Presidente: Gustavo Cesar Grandis, DNI N° 28.442.871; y Director Suplente: Pablo Germán Grandis, DNI N° 29.818.680.

9) La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley. 19.550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

\$ 115 512200 Dic. 20

GRAND FAMILY S.A.

CONTRATO

Conforme al art.10 de la Ley 19550.

Romera Leonardo, de nacionalidad argentino, con documento de identidad DNI N° 20175718, CUIT N° 20-20175718-6, Romera Gabriel Jorge, de nacionalidad argentino, con documento de identidad DNI N° 6036984, CUIT N° 20-06036984-5, y Calvo Leonor, de nacionalidad argentina, con documento de identidad DNI N° 3960086, CUIT N° 27-03960086-8, se reúnen según acta de asamblea ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, DECIDEN en forma unánime designar como presidente del Directorio de Grand Family S.A. CUIT N° 30-70771156-2, con domicilio legal en esta ciudad de Rosario en calle José Hernández 1620, a Romera Leonardo DNI N° 20175718 CUIT N° 20-20175718-6, según consta expediente en Registro Publico N° 4492/2023.

Capital social es de sesenta mil pesos, representado por 6000 acciones de diez pesos, valor nominal cada una, nominativas no

endosables, según libro de depósito de acciones registro de asistencia asambleas N° 1 rubricado en fecha 31 de agosto de 2001 en el Registro Público de Comercio Rosario.

\$ 50 512250 Dic. 20

KITESOFT S.A.S.

Constitución: La fecha de constitución de la sociedad es el 18 de agosto del 2023.

\$ 50 512214 Dic. 20

IMÁGENES MÉDICAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el acta constitutiva y complementaria de fecha 23 de 11 de 2023 por la cual se constituyó:

Denominación: "IMAGENES MÉDICAS S.R.L."-

Domicilio y sede: Agustín Alvarez 251 de Rosario (SF);

Duración: 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto: prestación de servicios de diagnóstico por imágenes.-

Capital: \$ 400.000.- dividido en 40.000.- cuotas de \$ 10.- suscripta íntegramente por: FABRIZIO ENRIQUE GALIANO ACOSTA, paraguayo, CUIT 20-94566794-9, nacido el 29.10.1979, casado con María Fernanda Markarian, materno Albérico, quien suscribió 20.000 cuotas que totalizan la suma de \$ 200.000 e integra el 25% y el saldo a dos años; y MARIA FERNANDA MARKARIAN, argentina, CUIT 27-25171610-8, nacida el 01.07.1976, médica, casada con Fabrizio Enrique Galiano Acosta, materno Acosta, quien suscribió 20.000 cuotas que totalizan la suma de \$ 200.000 e integra el 25% y el saldo a dos años. Ambos se domicilian en Perdriel 452 de Rosario (SF).- Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con actuación indistinta. Se designaron en el acta como socio gerente a FABRIZIO ENRIQUE GALIANO ACOSTA, CUIT 20-94566794-9 y MARIA FERNANDA MARKARIAN, CUIT 27-25171610-8, ambos aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en el antes indicado (art. 256 LGS).-

Fiscalización: a cargo de todos los socios (art. 55 LGS)

Gobierno: reuniones de socios conforme mayorías art. 160 LGS.

Ejercicio social: 31 de diciembre.

Disolución y liquidación: conforme art. 94 LGS por los gerentes.- Rosario, 29 de noviembre de 2023.

\$ 100 512223 Dic. 20

LA ROSA BLANCA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

DISOLUCIÓN

En reunión de socios de fecha 23 de octubre de 2023, la sociedad LA ROSA BLANCA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L. resolvió su Disolución y designó como liquidador a Guillermo José Ternavasio, DNI N° 12.804.923. Rosario, 05 de diciembre de 2023.

\$ 50 512241 Dic. 20

LUIS BELLOSO SRL

Nombramiento nuevo liquidador por fallecimiento del anterior.

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LUIS BELLOSO SRL s/Nombramiento nuevo liquidador por fallecimiento del anterior, Expte. Nro. 4862/2023 en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL, a saber:

1) Fecha instrumento: 31/10/2023

2) Denominación social: LUIS BELLOSO SRL.;

3) Sede: calle Pje Neptuno 817 BIS - ciudad de Rosario

4) Designación del Liquidador: Con motivo del fallecimiento de la señora Clelia Belloso, anterior liquidadora, el día 25 de Enero del 2020 según acta de defunción Nro 838 del año 2020, sus herederos y único socio existente, deciden nombrar en su reemplazo al señor Leopoldo Juan De Tomasi, argentino, D.N.I. N° 22.244.569, CUIT 20-22244569-9., de estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Pazos, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Explanada N° 665 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. El mismo, estando presente, manifiesta su aceptación al cargo, de manera inmediata.

\$ 50 512210 Dic. 20

MAYURIN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito N°1 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, y de acuerdo a lo establecido en el art. 10° de la L.S.C., se hace saber que la firma "MAYURIN S.A. .", con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 974, Planta Alta, de la ciudad de Villa Constitución, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 26 de marzo de 2.014 en "Estatutos", al Tomo 95, Folio 4.328, N° 221, aprobó la renovación de su directorio, según lo resuelto según consta en el acta de asamblea general ordinaria del 20 de setiembre de 2.023, transcrita en fojas 32 y 33 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricado ante el Registro Público de Comercio en fecha 7 de mayo de 2014, copia de foja 16 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 rubricado ante el Registro Público de Comercio en fecha 7 de mayo de 2014 y acta de directorio del 21 de setiembre de 2.023, transcrita en el Libro de Actas de Directorio N° 1, en foja 31, rubricado ante el Registro Público de Comercio en fecha 7 de mayo de 2014.

estará compuesto por los siguientes miembros, en los siguientes cargos: PRESIDENTE: JUAN PABLO GAYOZO, argentino, soltero, DNI 30.112.66, domiciliado en calle avenida del trabajo N° 745 de la ciudad de Villa Constitución. DIRECTOR SUPLENTE: VALERIA ANDREA GAYOZO, argentina, soltera, DNI 31.243.824, domiciliada en calle avenida del trabajo N°745 de la ciudad de Villa Constitución.

\$ 60 512270 Dic. 20

METARLUGICA CDG S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de METALURGICA CDG S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Socios: JUAN CRUZ YUALE, DNI N° 39.854.502, nacido el 07 de febrero de 1996, CUIT N° 20-39854502-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domicilio electrónico: juancruzyuale@gmail.com y domiciliado en calle Sargento Cabral 1252, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; DANIEL ALBERTO BARCHENA, DNI N° 34.385.207, nacido el 25 de julio de 1989, CUIT N° 20-34385207-0, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domicilio electrónico: metalurgicadcg@gmail.com y domiciliado en calle Sargento Cabral 1252, de la ciudad de Cañada de Gomez, provincia de Santa Fe; GUSTAVO CESAR GRANDIS, DNI N° 28.442.871, nacido el 9 de noviembre de 1980, CUFE N° 20-28442871-5, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domicilio electrónico: grandisferreteria@hotmail.com y domiciliado en calle 9 de Julio 996, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; PAULO GERMAN GRANDIS, DNI N° 29.818.680, nacido el 22 de junio de 1983, CUIT N° 2429818680-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domicilio electrónico: grandisferreteria@hotmail.com y domiciliado en calle Maipú 1315, de la ciudad de Cañada de Gomez, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 6 de noviembre de 2023.

3) Denominación: METALURGICA CDG S.A.

4) Domicilio: Centenario 1830 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la actividad de venta, importación y exportación de artículos y materiales para la construcción y herramientas manuales afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de \$ 100.- pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas.

8) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, en caso de no hacerlo la asamblea de accionistas, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Queda designado Presidente del Directorio Juan Cruz Yuale, DNI N° 39.854.502; Vice-Presidente: Daniel Alberto Barchena, DNI N° 34.385.207; y Director Suplente Gustavo Cesar Grandis, DNI N° 28.442.871.

9) La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de abril de cada año.

\$ 120 512202 Dic. 20

MALUDA S.R.L.

RECONDUCCION

CLAÚSULA TERCERA: DURACIÓN: La sociedad se reconduce por el plazo de cincuenta años desde la inscripción en el Registro Público de dicha reconducción.

\$ 50 512325 Dic. 20

NASTRANGELO PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria N° 30 del 11 de ENERO de 2023 y estando presente el 100% del capital social, se dispuso la designación del nuevo directorio de MASTRANGELO PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. con vigencia hasta la Asamblea Ordinaria que tratará el Balance que cierra el 30 de septiembre de 2025. Quedando de la siguiente manera:

1) DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Mastrángelo Aldana, argentina, nacida el 12.06.90, D.N.I. 35.225.684, soltera, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Italia 2314, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

2) DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: : Mastrángelo Natalia, argentina, nacida el 24.03.85, D.N.I. 31.300.970, soltera, de profesión Licenciada en Ciencias Empresariales, domiciliado en la calle Italia 2314, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

3) DIRECTOR SUPLENTE PRIMERO: Mastrángelo Silvia, argentina, nacida el 11.03.67, DNI: 18.451.678, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Moreno 37, segundo piso, departamento A, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

4) DIRECTOR SUPLENTE SEGUNDO: Mastrángelo Sergio, argentino, nacido el 18.11.56, DNI: 12.500.727, casado en primeras nupcias con Elda Beatriz Bianchini, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Italia 2314, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Todos fijaron domicilio especial en calle Laprida 2436, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

\$ 100 512254 Dic. 20

METALURGICA DEL PUERTO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos caratulados: METALURGICA DEL PUERTO S.A. s/ Modificación Estatutaria Expte. N°2469/2023 se hace saber que en asamblea extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2021 ratificado en asamblea extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2023 los socios han resuelto aprobar la modificación de cláusula de administración:

ARTICULO 10º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente. La Asamblea designará suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea.

Santa Fe, 29/11 de 2023.Ma. Alfonsina Pacor Alonso.

\$ 50 512258 Dic. 20

MADERAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: MADERAL S.A. s/Designación De Autoridades, Expediente N° 807 Año 2023, se hace saber que los accionistas de MADERAL S.A., CUIT N° 30-71094225-7, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 y Acta de Directorio N° 47, ambas de fecha 01 de febrero de 2023, resuelven, por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Gabriel Alejandro Stoffel Iribas, apellido materno Iribas, nacido el 16 de enero 1974, titular del D.N.I. N° 23.801.0701 CUIT N° 20-

23801070-6, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Verónica Lorena Boggio, domiciliado en calle Ciudad de Esperanza N° 866 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Francisco Stoffel, apellido materno Boggio, nacido el 28 de mayo de 2004, titular del D.N.I. N° 46.218.295, CUIT N° 20-46218295-4, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en calle Las Araucarias N° 1271 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Rafaela 1/12/2023.Dra. Marina Alejandra Borsotti,secretaria.

OZONO SOFTWARE S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de "Ozono Software S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Socios: MARTIN EDGARDO FERNANDEZ, DNI N° 24.344.891, nacido el 1 de abril de 1975, casado en primeras nupcias con Mariana Valeria Zabala, argentino, CUIT N° 2024344891-4, con domicilio en calle 25 de Mayo 560 de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión Analista de Sistemas, domicilio electrónico: martin.fernandez.borras@gmail.com; y JAVIER CAMOU, DNI N° 23.928.881, nacido el 4 de noviembre de 1974, soltero, argentino, CUIT N° 20-23928881-3, con domicilio en calle Montevideo 2142 piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, domicilio electrónico: jacabi@gmail.com

2) Fecha del instrumento de constitución: 17 de noviembre de 2023.

3) Denominación: OZONO SOFTWARE S.R.L.

4) Domicilio: 25 de Mayo 560 de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto el desarrollo, auditoría y capacitaciones en software y desarrollo y diseño de soluciones y sistemas informáticos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), divididos en siete mil (7.000.-) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: MARTIN EDGARDO FERNANDEZ suscribe tres mil quinientas (3.500.-) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-), o sea PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-); y JAVIER CAMOU suscribe tres mil quinientas (3.500.-) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-), o sea PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-).

8) Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social OZONO SOFTWARE S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIOS GERENTES a los socios MARTIN EDGARDO FERNANDEZ Y JAVIER CAMOU,

9) La fiscalización estará a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de octubre de cada año.

\$ 100 512234 Dic. 20

PIEDRA LIBRE S.R.L.

CONTRATO

Lugar del instrumento: Rosario

Fecha instrumento: 06 de Septiembre de 2023

Socios: CAMPILONGO LUCIA SOLEDAD, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Pedonesi Leonardo, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, domiciliada en Progreso 798 de la ciudad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 32.156.731, CUIT 27-32156731-8, nacida el 03 de Marzo de 1986, DIP MARIANA, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, domiciliada en Avenida Carballo 178 Piso 2 Depto D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 30.000.424, CUIT 27-30000424-0, nacida el 05 de Abril de 1983, FREGAPANE SEERY MARIANELA, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, domiciliada en Pje Santiago Temple 5357 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 31.116.257, CUIT 27-31116257-3, nacida el 20 de Octubre de 1984 y MARCHESÉ ANAHÍ, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Psicóloga, domiciliada en Bahía Blanca 188 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 28.645.191, CUIT 27-28645191-3, nacida el 19 de Diciembre de 1980.

Denominación: PIEDRA LIBRE S.R.L.

Duración: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a:

* Brindar prestaciones de apoyo para la integración escolar mediante acompañamiento a las instituciones de educación común y Especial, brindando los recursos necesarios para la evaluación y atención de niños con discapacidad a través de la presencia de docentes integradoras y/o acompañantes terapéuticos.

Asimismo, ofrecer prestaciones de rehabilitación, terapéutico educativas, recreativas y/o asistenciales para personas con discapacidad sin distinción de patología, en todo tipo de jornadas y en las modalidades existentes, simples o combinadas, tales como: Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico y Centro de Rehabilitación.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o en el exterior.

Capital social: El Capital se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000-), dividido en mil (1000) cuotas de pesos doscientos (\$600) cada una, e integrando en éste acto el 25% cada socio.

Cada socio suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas, por un valor nominal de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con firma indistinta.

Fiscalización: A cargo de los socios o contratando personas idóneas.

Fecha de cierre del Ejercicio: último día del mes de Agosto de cada año.

Gerentes: DIP MARIANA y MARCHESE ANAHI.

Sede Social: en calle Pasaje Santiago Temple 5357, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 90 512245 Dic. 20

PNK AVENUE S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados: "PNK AVENUE S.R.L. s/ Constitución De Sociedad" (Expte. CUIJ N° 21-05536070-4); que tramita por y ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se hace saber:

1) Razón Social: PNK AVENUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Integrantes de la sociedad: el Sr. GERMAN FEDERICO ARMESTO, de apellido materno Costello, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 28.335.495, nacido el 12 de noviembre de 1980, estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Alejandra Ramos, C.U.I.T. N° 20-28335495-5, domiciliado en calle España N° 1146 piso 20 dto. K de la ciudad de Rosario, de profesión abogado; y la Sra. SILVIA ALEJANDRA RAMOS, de apellido materno Torres, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.476.823, nacida el 29 de noviembre de 1980, estado civil casada en primera nupcias con Germán Federico Armesto, C.U.I.L. N° 27-28476823-51 domiciliada en calle España N° 1146 piso 20 dto. K de la ciudad de Rosario, de profesión empresaria.

3) Fecha del instrumento constitutivo: 21 de noviembre de 2023.

4) Domicilio social: España N° 1146 piso 2° dto. K de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: Noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comercial: Comercialización por mayor y por menor de artículos de perfumería y cosmética; compra - venta de relojes, bijouterie, alhajas (no suntuarios), accesorios e indumentaria, marroquinería y zapatería (unisex para adultos y niños); y productos de electrónica en general. Explotación de sistemas de franquicias comerciales u otros tipos de licencias de uso, sean esas generadas o adquiridas. Registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones y eventos. Venta de merchandising e indumentaria oficial de las marcas registradas o a registrarse. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, logos y modelos. Licitaciones públicas y privadas. Locación, leasing, como dato sobre las actividades descritas en los apartados anteriores a los que resulte aplicable. B) Importación y Exportación: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir negociar licencias nacionales o extranjeras. A los fines de la realización de las actividades que componen el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUI- NIENTOS MIL (\$500.000.-) divididos en cinco mil cuotas (5.000) de pesos cien (\$100.-) cada una que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: 1) GERMÁN FEDERICO ARMESTO suscribe dos mil quinien- tas (2.500) cuotas de capital, de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) integrando el veinti- cinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$62.500.-); 2) SILVIA ALEJANDRA RAMOS suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital, de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) integrando

el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos se- senta y dos mil quinientos (\$62.500.-). El remanente, los socios se obli- gan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.

8) Administración, Dirección, Representación: La administración, repre- sentación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Socia Ge- rente Sra. SILVIA ALEJANDRA RAMOS, cuya duración en el cargo se estipula en 3 años.

9) Fiscalización: A cargo de todos los Socios.

Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Rosario, de noviembre de 2023. Dra. PATRICIA BEADE, secretaria en suplencia

\$ 200 512195 Dic. 20

PALADINI S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento del artículo diez de la Ley General de Sociedades 19.550 y modifi. (t.o.1984) se hace saber que por Asamblea de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, se modificó el artículo cuarto del capital social, al haberse suscripto e integrado totalmente el aumento del capital social en \$8.316.000, resuelto en Asamblea de fecha 20 de agosto de 2020, que fuera ratificado en asamblea del 10 de noviembre de 2022, fijándose por tanto el capital social en la suma de \$8,400.000. dividido en acciones de pesos uno valor nominal cada una de ellas. Por tanto, el ar- tículo cuarto del capital social quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000.-) representado por ocho millones cuatrocientos mil accio- nes de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.". Rosario, diciembre 2023.

\$ 100 512171 Dic. 20

PETROMART S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: "PETROMART S.R.L., s/ Nombramiento De Socio Gerente", Expte. N° 4910/23, que tramita por ante el Registro Pú- blico de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesto en fecha 27 de noviembre de 2023 la publicación de edictos de la designación de socio gerente. En fecha 15 de noviembre de 2023, se reúnen, el Sr. DIEGO GERMAN MARTELLI, argentino, mayor de edad, nacido el 4 de mayo de 1982, de profesión comerciante, D.N.I. N° 29.411.374, CUIL N° 20-294113747, estado civil soltero, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 1650 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien lo hace en su carácter de administrador de la sucesión del Sr. DANIEL ALBERTO MARTELLI designado por Resolución N° 10532 de fecha 05/10/2023, dic- tada dentro de los autos "MARTELLI, DANIEL ALBERTO s/ Nombramiento De Administrador", CUIJ N° 21-02972210-9, conexos con los autos: "MARTELLI, DANIEL ALBERTO s/ Declaratoria De Herederos", CUIJ N° 21-02972130-8, ambos en trámite ante la Oficina de Procesos sucesorios, Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nomi- nación de Rosario, cargo que fuera aceptado ante la Actuaría en fecha 06/10/23 y la socia MARIA VIVIANA CUSENZA, argentina, mayor de edad, nacida el 9 de marzo de 1973, de profesión comerciante, D.N.I. N° 22.908.857, CUIL N° 2722908857-8, estado civil viuda de Daniel Alberto Martelli, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 575 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, quienes concurren a este acto en carácter de administrador de la suce- sión del socio gerente fallecido y de única socia de "PETROMART S.R.L.", en Avda. Juan D. Perón 1505 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario al Tomo 153, folio 10164. N° 1075, de fecha 9 de septiembre de 2002, como así sus modificatorias.

En uso de la palabra el SR. DIEGO GERMAN MARTELLI, manifiesta que ante el fallecimiento del único socio gerente de la empresa, y por razones tanto de índole administrativa, como comercial y para mantener el giro normal de la empresa resulta necesario nombrar a la socia MARÍA VI- VIANA CUSENZA como socia gerente. Luego de deliberar y resuelven por unanimidad disponer el nombramiento de la Sra. MARI, VIVIANA CU- SENZA, COMO SOCIA GERENTE DE PETROMART S.R.L., quien acepta el cargo de en este acto de entera conformidad.

\$ 100 512168 Dic. 20

PREVINCA SALUD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PREVINCA SALUD S.A s/Directorio Y Comisión Fiscalizadora, Expte.3025/2023 CUIJ N°21-05534104-1 del Año 2023, de trámite ante el Registro Público, se hace saber que, los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 días del mes de abril de 2023; la integración de nuevo Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones 1 (un) ejercicio:

DIRECTORIO: PRESIDENTE: Damian Darío Caramuto, nacionalidad argentina, DNI: 23.164.759 CUIT: 20-23164759-8, domicilio Entre Ríos 768 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento: 27/01/1973. **VICEPRESIDENTE:** Ricardo Jose Caramuto nacionalidad argentina, DNI 17.234.640, CUIT 20-17234640-61 domicilio Hipólito Yrigoyen 1675 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 19/04/1965. y Adrián Cesar Caramuto, nacionalidad argentina, DNI 21.418.124 CUIT 20-21418124-0, domicilio Tucumán 440 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil divorciado, fecha de nacimiento 01/03/1970. **DIRECTOR SUPLENTE** Nerina Laura Caramuto, nacionalidad argentina, DNI 25.531.562, CUIT: 27-25531562-0, domicilio Batalla Independencia 981 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil soltera, fecha de nacimiento 08/03/1977.

COMISION FISCALIZADORA: TITULARES: Juan Antonio Cainelli, nacionalidad argentina, DNI 23.164.759 CUIT 20-23164759-8, domicilio Entre Ríos 768 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 27/01/1973. Veronica Damico nacionalidad argentina, DNI 23.164.759, CUIT 20-23164759-8, domicilio Entre Ríos 768 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 27/01/1973. y Javier Alberto Caramuto, nacionalidad argentina, DNI 23.164.759 CUIT 20-23164759-8, domicilio Entre Ríos 768 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 27/01/1973. **SUPLENTE** Fabio Antonio Caramuto nacionalidad argentina, DNI 23.164.759 CUIT 20-23164759-8, domicilio Entre Ríos 768 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 27/01/1973.

\$ 100 512330 Dic. 30

PLUSCARGO ROSARIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa lo siguiente:

Por Acta N° 25 de Asamblea General Ordinaria del 30/11/2023, se dispuso la

elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera: **DIRECTOR TITULAR:**

Rubén Azar Vega, uruguayo, nacido el 08 de noviembre de 1937, D.N.I. N° 92.305.627, CUIT N° 20-92305627-1, de profesión jubilado, estado civil viudo, domiciliado en Venezuela N° 151, Piso 50 de la localidad de Barracas, a cargo de la Presidencia.

DIRECTOR SUPLENTE:

Juan Carlos Antinori, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1945, D.N.I. N°

08.247.594, CUIT N° 20-08247594-0, de profesión jubilado, estado civil divorciado, domiciliado en calle Pellegrini N° 1966 de la ciudad de José de San Martín.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2025, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en FORUM PUERTO NORTE, unidad funcional identificada con el nomenclador 20D/20E/20F del edificio SEIS, ubicado en calle Gorriti N° 182 Piso 2 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 512281 Dic. 20

PELLICCIOTTI LOGIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de octubre del año 2023 entre MARÍA CRISTINA PELLICCIOTTI GAZZANIGA, argentina, nacida el día 06 de diciembre del año 1953, DNI N° 11.271.797, de estado civil divorciada del Sr Loggia Alberto tramitado por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de Rosario, Sentencia N° 3641 Tomo 18 Folio 330 en fecha 19/10/2006 de profesión despachante de aduana, CUIT N° 27-11271797-3 con domicilio en Mendoza 1150 9no A de la ciudad de Rosario y JESICA LOGGIA PELLICCIOTTI, argentina, nacida el día 23 de agosto del año 1985, DNI N° 31.757.946, de estado civil soltera, de profesión empleada, CUIT 27-31757946-8 con domicilio en calle Dorrego 832 02-04 de la ciudad de Ro-

sario; en su carácter de únicas socias de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PELLICCIOTTI LOGGIA S.R.L." contrato inscripto en Tomo 174 Folio 1432 N° 267 el 01/03/2023 y la señora SABRINA VALERIA LOGGIA, de nacionalidad argentina, apellido materno Pellicciotti, nacida el 07/01/1982 de profesión psicóloga, estado civil soltera, DNI N° 29.001.689, con domicilio en España 1979 P° 2° D° A° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 23-29001689-4 instrumentan en el presente de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se desarrollan: Cesión de cuotas: - La señora Jesica Loggia Pellicciotti, titular de 5.000 (cinco mil) cuotas sociales, vende, cede y transfiere por este acto, la cantidad de 2.000 (dos mil) de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas en "PELLICCIOTTI LOGGIA S.R.L.", de valor nominal \$ 40 (Pesos cuarenta) cada una, en favor de Sabrina Valeria Loggia, en la suma de \$ 80.000 (Pesos ochenta mil), siendo el presente contrato el documento e instrumento de la misma, sus condiciones, inscripción y garantía. La señora Jesica Loggia Pellicciotti, vende, cede y transfiere por este acto 1.000 (Mil) cuotas en la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas en "PELLICCIOTTI LOGGIA S.R.L.", de valor nominal \$ 40 (Pesos cuarenta) cada una, en favor de María Cristina Pellicciotti Gazzaniga siendo el presente contrato el documento e instrumento de la misma, sus condiciones, inscripción y garantía. A efectos de su inscripción por ante el Registro Público de Comercio, y de hacerla oponible a los terceros y a la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. De la cesión de cuotas la cláusula del contrato social quedará redactada como sigue: CAPITULO III: Capital Social CUARTO: El capital social es de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 40 (Pesos cuarenta) de valor nominal, cada una, que los socios suscriben íntegramente de acuerdo al siguiente detalle: 1) María Cristina Pellicciotti Gazzaniga, 6.000 (Seis mil) cuotas de \$ 40 (Pesos cuarenta) cada una que forman un total de \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil). 2) Jesica Loggia Pellicciotti 2.000 (dos mil) cuotas de \$ 40 (Pesos cuarenta) cada una que forman un total de \$ 80.000 (Pesos ochenta mil). 3) Sabrina Valeria Loggia 2.000 (dos mil) cuotas en \$ 40 (pesos cuarenta) cada una que forman un total de \$ 80.000 (Pesos ochenta mil). El capital podrá aumentarse mediante resolución adoptada por la reunión de socios tomada por una mayoría que represente mínimo más de la mitad del capital social. El presente contrato servirá como recibo suficiente de las sumas abonadas según la cláusula SEGUNDA, con la conformidad de la CEDENTE y de los CESIONARIOS, declarando la CEDENTE quedar totalmente desinteresados por dichas sumas. La CEDENTE transfiere a los CESIONARIOS todos los derechos, a re acciones y obligaciones que sobre las cuotas sociales transferidas tenían y les correspondían, y por lo convenido así lo aceptan los CESIONARIOS. La cedente y los cesionarios, respectivamente, aceptan de plena conformidad la cesión de cuotas de capital declarando conocer toda la documentación de la cual surge exacta información económico - financiera y patrimonial de la sociedad a la fecha de celebración de la presente cesión, cuyo texto ratifican expresamente en cuando a derechos y obligaciones. La CEDENTE declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones y otras restricciones a la libre disposición. Seguidamente y en torno al nombramiento de GERENTE, todos los socios proceden por unanimidad a designar y a ampliar el número de gerentes ratificando a la Sra María Cristina Pellicciotti Gazzaniga como GERENTE de la firma y nombrando también en este acto como SOCIAS GERENTES a la Sra Jesica Loggia Pellicciotti y a la Sra Sabrina Valeria Loggia de la firma PELLICCIOTTI LOGGIA S.R.L., quienes deberán desempeñar el cargo con los alcances que le confiere expresamente la cláusula Séptima del Contrato Social. Seguidamente las socias María Cristina Pellicciotti Gazzaniga, Jesica Loggia Pellicciotti y Sabrina Valeria Loggia, aceptan el cargo asignado, quienes prometen desempeñarlo fielmente y en el marco de las facultades conferidas. De la designación de gerentes la cláusula del contrato social quedará redactada como sigue: Asimismo, a fin de dar cumplimiento con los recaudos legales, en este acto los socios acuerdan: A) Designación de Gerentes: Fijar el número de gerentes en tres, designando a la Sra. María Cristina Pellicciotti Gazzaniga, a la Sra. Jesica Loggia Pellicciotti y a la Sra. Sabrina Valeria Loggia a tal fin, cuyos demás datos se mencionan en el encabezado del presente, quienes aceptan el cargo en este acto. El uso de la firma de los gerentes designados será indistinta, pudiendo realizar indistintamente cualquier acto de administración. Los socios por unanimidad fijan domicilio social en calle 27 de febrero 1549 Piso 8 Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, 5 de diciembre de 2023.

\$ 170 512249 Dic. 20

RONAT AGROPECUARIA S.A

MODIFICACION DE CONTRATO

Se comunica que en fecha 02 de Noviembre del 2023 por asamblea unánime se procedió a la renovación de autoridades designando a la señora Luisa Ercilia Dreifzigak argentina, nacida el 19/09/64, titular de DNI

N° 16.994.488, viuda, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Juan Semino N° 677 de la ciudad de Carcarañá, en el carácter de directora titular y Presidente del directorio; a Brian Leonel Belloni, argentino, nacido el 12/11/1988, titular de DNI N° 34.051.077, CUIT N° 20-34051077-2, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Juan Semino N° 677 de la ciudad de Carcarañá, en el carácter de Vicepresidente y primer director suplente; y a el Sr. Jonatan Nahuel Belloni, argentino, nacido el 02/09/93, titular de DNI N° 37.288.399, CUIT N° 20-37288399-6, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Juan Semino N° 677 de la ciudad de Carcarañá, en el carácter de segundo director suplente; por lo que el directorio quedará conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular: Luisa Ercilia Dreifzigak y Vicepresidente y Director titular: Brian Leonel Belloni. Director suplente: Jonatan Nahuel Belloni. Seguidamente, Todos los directores constituyen domicilio especial del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Juan Semino 677 de la ciudad de Carcarañá. Rosario, de Diciembre del 2023.

\$ 60 512251 Dic. 20

ROQUE L. CASSINI SRL.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Sección Única de Rosario, en los autos caratulados: "Roque L. Cassini SRL. s/ Cesión de cuotas entre Socios y/o remoción gerente - Adecuación cláusula por fallecimiento Cedente" CUIJ 21-05530979-2, se ha ordenado la publicación de los edictos a los efectos de hacer conocer que en dicho expediente se tramita la cesión de cuotas entre socios y cambio de gerente, en consecuencia el Sr RODOLFO LEO CASSINI dejará de revestir el carácter de socio Gerente de la sociedad y cede sus cuotas al Sr. ROBERTO LUCAS CASSINI - La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios Juan Alberto Martín Barberis- Manuel Fernando García Diez y Roberto Lucas Cassini que la realizarán bajo la denominación de socios, gerentes actuando en forma conjunta. Dra Mónica Liliana Gesualdo, Secretaria.

\$ 50 512287 Dic. 20

PRO HAIR S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Ramiro Avilé Crespo a cargo del Registro Publico - Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PRO HAIR S.R.L. s/Constitución de Sociedad" - Expte. N° 340/2023 - CUIJ: 21-05292554-9 se ha dispuesto la siguiente publicación:

El día 30 de octubre de 2023, Sanchiz, Rodrigo Ezequiel y Loubiere, Sofia Gabriela, han celebrado el contrato de la Sociedad Pro Hair S.R.L., la que quedó constituida según lo siguiente:

Socios: RODRIGO EZEQUIEL SANCHIZ, argentino, soltero, nacido el 05-10-1990, comerciante, DNI 35.221.866, CUIT: 23-35221866-9 domiciliado en Calle Juan B. Justo N° 213, Granadero Baigorria, Rosario, Provincia de Santa Fe; y SOFIA GABRIELA LOUBIERE, argentina, soltera, nacida el 01-04-1993, Odontóloga DNI 37.209.489, CUIT: 27-37209489-9 domiciliada en calle Belgrano N° 671, de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: 30 de Octubre de 2023

Denominación: La sociedad se denomina " PRO HAIR S.R.L.

Domicilio - Sede Social: Calle Olessio n° 999 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comercialización de productos de cosmética capilar e insumos y accesorios para peluquerías y centros de estética. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social.-

Plazo: Su duración es de treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la reunión de

Socios.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una. Cada cuota social da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas sociales suplementarias. La reunión de socios por decisión que representa mas de la mitad del capital social, lo aprobara y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita. Deben ser proporcionales al numero de cuotas sociales de que cada socio, sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva.-

Integración del capital: RODRIGO EZEQUIEL SANCHEZ suscribe e integra 900 cuotas sociales en dinero en efectivo pesos noventa mil (\$ 90.000,00) y SOFIA GABRIELA LOUBIERE suscribe 6 integra 100 cuotas sociales en dinero en efectivo de pesos diez mil (\$ 10.000,00). La suscripción e integración es total.-GERENCIA: La dirección, Administración y el uso de la firma social, se encontrará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el termino de duración de la sociedad y cuya actuación se adecuara a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en representaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley general de sociedades n° 19550 a favor de la Sociedad por el plazo que dure su mandato, mas el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a 3(tres) años luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjero depositados en la sede social, o en fianzas, avalos bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo deberá ser soportado por cada Director o Gerente. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes. El socio gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$100.000 (pesos cien mil) en efectivo. El costo deberá ser soportado por el Gerente.

Designar Gerente de la sociedad a RODRIGO EZEQUIEL SANCHIZ.-

Fiscalización: la Fiscalización de la gestión y administración de la sociedad, podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente y en el momento que lo considere oportuno.-

Fecha cierre del ejercicio El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.- Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante-

Reconquista, 04 de Diciembre 2023.

\$ 500 512231 Dic. 20

SERVICIOS SAN LORENZO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo civil y Comercial. de la I. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénase la publicación del siguiente aviso referido a la prórroga de duración del contrato y aumento de capital de SERVICIOS SAN LORENZO S.R.L.:

Que por instrumento de fecha 9 de Noviembre de 2023, estando presentes la totalidad de los socios, Sr. Javier Norberto Dzafropulos, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C.U.I.T. 20-14110557-5; y Gabriel Jorge Jesús Acosta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C.U.I.T. 23-16336678-9, se ha resuelto por unanimidad lo siguiente.

1) Prórroga: Prorrogar la vigencia del contrato social por un nuevo período de diez años a contar desde el día 18 de Noviembre de 2023.-

2) Aumento del capital: Se dispone aumentar el capital social de SERVICIOS LORENZO S.R.L. en la suma de \$ 400.000.-, con lo cual el mismo quedará fijado en la suma de \$ 650.000.- dividido en Sesenta y cinco mil cuotas de \$ 10.- cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales. La integración del aumento de capital se efectúa en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento.

3) Capital Social: El capital de la sociedad asciende a la suma de \$ 650.000.- (Pesos Seiscientos Cincuenta mil) dividido en Sesenta y cinco mil cuotas de \$ 10.- de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir, que a cada uno le corresponden treinta y dos mil quinientas cuotas de \$ 10.- cada una por un total de \$ 325.000.- (Pesos Trescientos veinticinco mil).

\$ 50 512225 Dic. 20

SANATORIO VIEYTES S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por medio del presente, se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/07/2022 de SANATORIO VIEYTES S.A, se ha designado como Síndico Titular al C.P.N. Jorge Lisandro Iassina, DNI 25.017.446, C.U.I.T. N° 20-25017446-3, argentino, nacido el 21/12/1975, de estado civil casado, con domicilio real en Iriondo 2057 de la ciudad de Rosario y como Síndico Suplente al C.P.N. Marcos Diambri DNI 31.594.334, CUIT 2033594334-2, argentino, nacido el 20/05/88, de estado civil soltero, domiciliado en calle Felipe Hughes 430 de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 512215 Dic. 20

SOLUTIONS BROKERS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, dentro de los autos: "SOLUTIONS BROKERS S.R.L. s/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS X FALLECIMIENTO SOCIO CINGOLANI DANIEL RUBEN" (CUIJ N° 21-05535742-8), se ha dispuesto que, respecto de la sociedad Solutions Brokers S.R.L., CUIT 30-71168962-8, inscrita bajo el Tomo 161 Folio 34910 N° 2371 en fecha 30/12/2010 y sus modificatorias, cuyo capital social asciende a la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de Pesos diez (\$10) valor nominal de cada una, se ha dispuesto transferir la totalidad de las dos mil (2.000) cuotas sociales pertenecientes al socio causante Sr. Daniel Rubén Cingolani (D.N.I. 11.672.399, CUIT 23-11672399-9), a sus herederos en la proporción que a continuación se expresa: a la Sra. Viviana María Philipp (argentina, viuda, D.N.I. 14.494.555, CUIT 27-14494555-2, nacida el 14/08/1961, jubilada, con domicilio en calle Sarmiento 366 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe) se le transfieren mil (1000) cuotas sociales y a la Sra. Carolina Cingolani (argentina, soltera, D.N.I. 39.682.176, CUIT 27-39682176-7, nacida el 02/07/1996, estudiante, con domicilio en calle Sarmiento 366 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe) se le transfieren mil (1.000) cuotas sociales.

\$ 100 512187 Dic. 20

SDRIGOTTI S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

En relación a SDRIGOTTI S.A., CUIT 30-50541441-8, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, Tomo 60 Folio 2184 N° 384 el 14 de noviembre de 1979 y sus modificaciones inscritas en fecha 24/11/1982 en Tomo 63 Folio 1301 N° 301, en fecha 28/09/1984 en Tomo 65 Folio 1416 N° 250 y en fecha 10/04/1986 en Tomo 67 Folio 474 N° 94, se hace saber: Que en fecha 7 de septiembre de 2023, en la ciudad de Rosario y en Asamblea de Accionistas N° 41, complementada con Asamblea de Accionistas Nro 42 de fecha 6 de octubre de 2023, se ha procedido a designar al Directorio de la Sociedad. En tal acto fue nombrado Presidente del Directorio al Sr. Dalmiro Juan Sdrigotti, DNI 6.044.729, CUIT 20-06044729-3, Vicepresidente el Sr. Gabriel Alfredo Sdrigotti, DNI 24.980.203, CUIT 20-24980203-5 y como Directora a la Sra. Ariana Alejandra Sdrigotti, DNI 22.300.069, CUIT 2722300069-5. Asimismo se designaron, como Síndico titular de la sociedad al Sr. Pablo Calace, DNI 34.420.120, CUIT 20-34420120-0 y como Síndica suplente a la Sra. Silvana Mariela Vázquez, DNI 14.228.355, CUIT 27-14228355-2. Todos aceptaron la designación de conformidad, y fijaron domicilio como sigue: Dalmiro Juan Sdrigotti, Gabriel Alfredo Sdrigotti y Ariana Alejandra Sdrigotti en calle Pago Largo 618 de Rosario, Pablo Calace en calle Pueyrredón 1645 Dto 1 de la ciudad de Rosario, y Silvana Mariela Vázquez en calle De los Robles 164 de la ciudad de Rosario. El nombramiento del directorio tendrá vigencia hasta la Asamblea que trate la aprobación del Ejercicio Contable cerrado el 30 de septiembre de 2025, y los Síndicos durarán en sus funciones un ejercicio.

\$ 100 512283 Dic. 20

SUELOS Y ESCORIAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de septiembre de 2023 se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de SUELOS Y ESCORIAS S.A., en la dirección de la sede social, quienes han resuelto por unanimidad, a raíz de la renuncia de los Directores Roberto Oscar Torres, Hernán Torres y Carolina Torres, reorganizar el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Determinar en dos (2) el número de directores titulares y en un (1) director suplente, habiendo designado y distribuido los cargos de la siguiente manera: a). Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. Damián Cuesta, titular del DNI: N° 28.394.276, CUIT 20-28394276-8, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de octubre de 1980, masculino, de profesión administrador de empresas, de estado civil divorciado, constituyendo domicilio conforme Artículo 256 de la Ley Nro. 19.550 en calle Bv. Argentino 8455 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; b). como Director Titular y Vicepresidente de la Sociedad al Sr. Enrique Roberto Eduardo Cuesta argentino, DNI N° 7.634.584, CUIT: 20-07634584-9, de apellido materno Torres, nacido el 21 de Marzo del 1949, casado en primeras nupcias con Miriam Anunciada Bertoni titular del DNI N° 10.779.454, de profesión empresario, constituyendo domicilio conforme Artículo 256 de la Ley Nro. 19.550 en calle Bv. Argentino 8455 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y c). como Directora Suplente de la sociedad a la Sra. Miriam Anunciada Bertoni, argentina, DNI N° 10.779.454, CUIT 21-10779454-4, de apellido materno Ingrassia, nacida el 27 de diciembre de 1952, casada en primeras nupcias con En-

rique Roberto Eduardo Cuesta, titular del DNI N° 7.634.584, jubilada; constituyendo domicilio conforme Artículo 256 de la Ley Nro. 19.550 en calle Bv. Argentino 8455 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos los directores electos, titulares y suplentes, ha aceptado el cargo para el que han sido designado en el mismo acto de designación.

\$ 150 512265 Dic. 20

TRANSFLUVIAL DEL LITORAL S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, y de acuerdo a lo establecido en el art. 101 de la L.S.C., se hace saber que la firma "TRANSFLUVIAL DEL LITORAL S.R.L.", C.U.I.T. 3071490423-6, con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 974, Planta Alta, de la ciudad de Villa Constitución, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 19 de Febrero 2.015 en Contratos, al Tomo 166, Folio 3206, N° 2061 aprobó la renovación de su gerencia, según consta en el acta de asamblea general ordinaria del 4 de diciembre de 2.023, para el próximo período de 3 años de los cargos de Gerentes a Gastón Gabriel Lojda, argentino, comerciante, nacido el 22-12-1972, D.N.I. N° 22.842.340, C.U.I.T. 2022842340-9, casado en primeras nupcias con Graciela Carolina Dekimpe, con domicilio en la calle Comelli N° 194 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, Andrés Javier Lojda, argentino, comerciante, nacido el 29-06-1978, D.N.I. 26.619.234, C.U.I.T. 20-26619234-8, soltero, con domicilio en la calle Las Heras N° 369 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, y Román Martín Coveilli, argentino, comerciante, nacido el 03-10-1975, D.N.I. N° 24.872.103, C.U.I.T. 20-24872103-1, soltero, con domicilio en la calle Independencia N° 342 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, transcrita en fojas 35 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricado ante el Registro Público de Comercio en fecha 20 de Febrero de 2015.

\$ 60 512272 Dic. 20

TESLA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que con fecha 01 de diciembre de 2023 se ha inscripto en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, la renovación del directorio de TESLA S.A.:

. NOMINA DEL DIRECTORIO DE TESLA S.A. Presidente: Cristian Enrique Kvara, DNI 27.209.847, Cuit 20-27209847-7, argentino, nacido el 23 de febrero de 1979, soltero, técnico electrónico, domiciliado en El Rosedal 2556, de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. Director titular: Miguel Florián Kvara, DNI 22.654.882, CUIT 20-22654882-47 argentino, nacido el 2 de abril de 1972, soltero, técnico electrónico, domiciliado en San Lorenzo 1225 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. Director suplente: Miguel Ángel Kvara, DNI argentino, nacido el 7 de noviembre de 1940, casado, jubilado, domiciliado en Rivadavia 54 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. Publicación por un día.

\$ 50 512332 Dic. 20

TANGO DEPOT SRL**CONTRATO**

1) FECHA DEL CONTRATO: 23 días del mes de noviembre de 2023, en la ciudad de

. ROSARIO

2) SOCIOS: CAROLINA ENTESANO, argentina, comerciante, domiciliado en Jose Gatti 1820, Ibarlucea, CP 2142, D.N.I. No. 36.816.089, CUIT n° 2736816089-5 nacida el 01 de abril de 1992, soltera, NATALIA ENTESANO, argentina, comerciante, domiciliada en Calle 5 n° 61, Granadero Baigorria, CP 2152, D.N.I. No. 40.317.396, CUIT N° 2740317396-2 nacida el 04 de mayo de 1997, soltera y PABLO LEANDRO CORVALAN, argentino, productor asesor de seguros, domiciliado en Pje Corvalan 761 - Rosario, DNI. No. 34.752.346., CUIT N° 20-34752346-2, nacido el 27 de noviembre de 1989, soltero.

3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: TANGO DEPOT S.R.L.

4) OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o a través de sucursales, las siguientes actividades: Ventas por menor de alimentos y bebidas, artículos y muebles para el hogar y jardín y artefactos electrodomésticos en el territorio argentino y en el exterior. Venta de alimentos, bebidas, artículos y muebles para el hogar y jardín, artefactos electrodomésticos por cuenta y orden de terceros a comisión en el país y en exterior. Distribución y venta de alimentos y bebidas al por mayor. Ventas al por menor en supermercados, ventas de alimentos, bebidas, artículos y muebles para el hogar y jardín y artefactos electrodomésticos por internet.

5) CAPITAL: El capital se fija en la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones), dividido en 200000 (doscientas mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, suscripto de la siguiente manera: 100000 (cien mil) cuotas suscribe el Sr. PABLO LEANDRO CORVALAN, 50000 (cincuenta mil) cuotas suscribe la Sra. CAROLINA ENTESANO y 50000 (cincuenta mil) cuotas suscribe la Sra. NATALIA ENTESANO; e integrado en efectivo el 25% en este acto y el saldo dentro de los dos años de la firma del presente.

6) PLAZO DE DURACION: 30 años.

7) ADMINISTRACION: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con la firma particular del o los gerente/s, todos los actos y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Designado SOCIO GERENTE PABLO LEANDRO CORVALAN

8) FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: 30 de JUNIO.

10) DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: en Pje Corvalan 761 - Rosario - Santa Fe.

\$ 105 512310 Dic. 20

TBP DESARROLLOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace-saber que los datos personales del Directorio designado en el Acta Constitutiva de fecha 30 de agosto de 2023 son los siguientes: Director Titular y Presidente del Directorio: Alejandro Gabriel Barchiesi, argentino, nacido el 12 de abril de 1971, DNI 22.087.760, CUIT 20-22087760-5, ingeniero civil, casado, domiciliado en calle García del Cossio 2198 Bis - Unidad 119, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación de la Clase A; Director Titular y Vicepresidente: Gabriel Carlos Fernández, argentino, nacido el 12 de mayo de 1965, DNI 17.130.488, CUIT 20-17130488-27 contador público, casado, domiciliado en calle Córdoba 1452, Piso 92, Of. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación de la Clase B; Director Titular: Juan Pablo Moyano, argentino, nacido el 12 de octubre de 1981.. DNI 28.913.092, CUIT 20-28913092-7, contador público, casado, domiciliado en Pje. Cañarville 172, piso 6 "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación de la Clase C. Directores Suplentes: Luciano Decotto, argentino, nacido el 17 de julio de 1978, DNI 26.667.788, CUIT 20-26667788-0, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Bv. Oroño 1455, Piso 8° , Depto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación de la Clase A; Pablo Andrés Zacchino, argentino, nacido el 1° de agosto de 1069., DNI 20.923.226, CUIT 20-20923226-0, divorciado, abogado, domiciliado en calle Rioja 1474, piso 52 de Rosario., Provincia de Santa Fe, en representación de la Clase B y a Diego Antonio Ruiz, argentino, nacido el 24 de marzo de 1979, DNI 27.229.676, CUIT 20-27229676-7, empleado, casado, domiciliado en Bv. Oroño 1187, Piso 8° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación de la Clase C. Asimismo, se rectifican los datos personales del accionista Marcelo Germán Burgués, siendo los datos correctos los siguientes: argentino, nacido el 3 de enero de 1964, 59 años de edad.. DNI 16.482.978, CUIT 20-16482978-3, estado civil soltero, empresario, domiciliado en calle Polledo 2517 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 512263 Dic. 20

TODO TEXTIL S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1a. Nominación, Registro Público de Comercio, se ha ordenado la siguiente publicación por un día: en Asamblea de fecha 06/10/2023 N°8, se ha resuelto en forma unánime, que se designe a los Sres MARTIN KEKEDJIAN D.N.I. N° 26.700.505 e IGNACIO KEKEDJIAN, D.NI. N° 28.394.241, ambos como gerentes de la sociedad, quienes actuaran en forma individual e indistinta.

\$ 50 512279 Dic. 20

TRANSPORTE CANTARINI SRL

CONTRATO

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: Pavón Arriba, 01 de diciembre de 2023. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N 29.

RAZON SOCIAL: TRANSPORTE CANTARINI S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos al Sociedad Inscripta al Tomo 158 Folio 18983 N° 1437 de fecha 17/08/2007 y su reconducción inscrita

al Tomo 168 Folio 34356 N° 2051 de fecha 31 de Octubre de 2017.

En la localidad de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe, a los UN (1) días del mes de diciembre de 2023, siendo las 09:00 horas se formaliza en la sede social de TRANSPORTE CANTARINI SRL, sita en calle Sarmiento N.° 1 125 de la localidad de Pavón Arriba, la presente acta de asamblea general extraordinaria, con la presencia de la Sra. SILVANA CECILIA LUNARDI, titular del DNI 17.896.186, socia de TRANSPORTE CANTARINI S.R.L. quien representa el 20 % (veinte por ciento) del Capital Social y el 20 % (veinte por ciento) de la voluntad social. Se deja expresa constancia que se han notificado a los Herederos Forzosos de José Gilberto Cantarini de la presente asamblea mediante CD 237388181 de fecha 23 de noviembre de 2023, habiendo sido recepcionada en fecha 23 de noviembre de 2023, para tratar el siguiente orden del día:

Designación de socio gerente con motivo del fallecimiento del Sr. José Gilberto Cantarini, socio gerente de TRANSPORTE CANTARINI SRL. Abierto el acto hace uso de la palabra la Sra. Silvana Cecilia Lunardi, quien manifiesta que en fecha 13 de noviembre de 2023 ocurrió el fallecimiento del Sr. José Gilberto Cantarini, único socio gerente de TRANSPORTE CANTARINI S.R.L., conforme se acredita con la Partida de Defunción inscrita en Acta 11412 Año 2023 Oficina 359 expedida por la Oficina del Registro Civil de Subsec. Defunciones Rosario. Seguidamente, manifiesta que a los efectos del normal funcionamiento de la sociedad, es necesario la inmediata designación de un nuevo socio gerente, razón por la cual y en virtud de lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales se resuelve por mayoría del capital presente de esta asamblea designar como socia gerente de TRANSPORTE CANTARINI SRL a la Sra. Silvana Cecilia Lunardi. Acto seguido la Sra. Silvana Cecilia Lunardi, argentina, mayor de edad, titular del DNI 17.896.186, CUIT 2717896186-7, de estado civil viuda, empleada, con domicilio en calle San Martín N° 622 de la localidad de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe, acepta el cargo de Socia Gerente de TRANSPORTE CANTARINI SRL, para el que ha sido designada y fija domicilio especial a los fines de la ley de Sociedades Comerciales en calle Sarmiento N.° 1125 de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe. Con lo que no habiendo más temas para tratar se da por finalizada la presente a las 9:30 horas del día arriba mencionado, firmando la asistente al pie en prueba de conformidad.

\$ 150 512252 Dic. 20

VINLAND S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha del Acto: 24.11.2023.

2) Domicilio y sede social: Tendrá su domicilio en Ruta 34S N° 4444 Lote 054 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$50 512211 Dic. 20

GIORGI, SARTOR Y CIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: GIORGI, SARTOR Y CIA S.R.L. CUIJ 21-05204157-8, el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra nominación a cargo del Registro Público, hace saber que por Acta de REUNION DE SOCIOS de fecha 22/11/2019 se ha dispuesto:

Que por fallecimiento de la Socia Nidia Beatriz Sartor DNI 10.316.911 y siendo sus únicos herederos su cónyuge supérstite Alfredo Francisco Bárzola y su hija María Lucrecia Bárzola Sartor DNI 35.104.903 estado Civil Soltera con domicilio en calle Pancanta 1064 de la localidad de Juana Koslay, Provincia de San Luis y que el Señor Alfredo Francisco Bárzola DNI 06.819.780 con cuit 20-06819780-6 realiza una cesión de Derechos y Acciones Hereditarios, mediante Escritura N° 34 de fecha 03/05/2019 Registro N° 642 Titular M.Florencia Bocca, a favor del Sr. Hugo Eduardo Sartor DNI 07.709.199 (CUIT 20-07709199-9), casado en segundas nupcias con Nora Beatriz Perla Bruscantini, La incorporación a la Sociedad de la Srta. María Lucrecia Barzola Sartor y del Dr. Hugo Eduardo Sartor, manteniendo la Srta. María Lucrecia Barzola Sartor su porcentaje que le correspondiera en la sucesión de quien fuera la titular Nidia Beatriz Sartor. Leído a los presentes, las citadas actuaciones por unanimidad aceptan la incorporación como socios, de María Lucrecia Barzola Sartor y Hugo Eduardo Sartor correspondiéndole a cada uno de ellos 64 cuotas partes y 1 en condominio con el resto de los socios, conforme a su participación en la sociedad, por así estar compuesta la parte de la Suc. de Nidia Beatriz Sartor.

El socio Ricardo Daniel Giorgi, y ante la Escribana Liliana Merino de Castro procedió a formalizar un contrato de compraventa de las dos terceras partes de las cuotas partes que le corresponden, a favor de sus hermanas CLAUDIA MONICA GIORGI, DNI 16.573. 183 CUIL N° 27-16573183-8 argentina, nacida el 26/01/1964, apellido materno "Gian-grasso", casada en primeras nupcias con Jose Luis Berisvil, con domicilio en Pte. Roca 1928 de la ciudad de Santa Fe y ADRIANA DEL CARMEN

GIORGI, DNI 13.925.367 CUIL 27-13925367-7, Argentina nacida el 20/09/1960 de apellido materno "Giangrasso", casada en primeras nupcias con Manuel Antonio Rodriguez, con domicilio en Maipu 1585 de la ciudad de Santa Fe, si bien esa compraventa no siguió los pasos establecidos en el contrato social, conto con la anuencia verbal de los demás integrantes de la sociedad, por tal motivo presenta en esta reunión a los nuevos socios para su aprobación e incorporación, acompañando copia de la citada compraventa. Conforme la incorporación se modifica la Cláusula cuarta del contrato social conforme se aprueba:

"CUARTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas partes de PESOS CIEN (\$100) cada una, que corresponden a cada socio en la siguiente proporción: 128 (ciento veintiocho) cuotas partes de capital (En forma indivisa, en Condominio y por partes iguales) entre el Sr. RICARDO DANIEL GIORGI-CLAUDIA MONICA GIORGI Y ADRIANA DEL CARMEN GIORGI, o sea la suma de Pesos Doce mil ochocientos en condominio y por partes iguales; 128 (ciento veintiocho) cuotas partes para el Socio Sr. ALBERTO JOSE GIORGI o sea la suma de Pesos Doce mil ochocientos; 64 (sesenta y cuatro) cuotas partes de Capital para MARIA LUCRECIA BARZOLA SARTOR o sea la suma de Pesos seis mil cuatrocientos; 64 (sesenta y cuatro) cuotas partes de Capital para HUGO EDUARDO SARTOR o sea la suma de Pesos Seis mil cuatrocientos; 17 (diecisiete) cuotas partes de capital para cada uno de los Socios: LEANDRO ITURRASPE, DEMETRIO ITURRASPE Y FACUNDO ITURRASPE o sea la suma de pesos Un mil setecientos a cada uno de ellos; 64 (sesenta y cuatro) cuotas partes de capital en condominio y por partes iguales todos ellos, para los Socios MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, SANTIAGO VICTOR GONZALEZ, GUILLERMO EDUARDO GONZALEZ Y FERNANDO MATIAS GONZALEZ o sea la suma de Pesos Seis mil cuatrocientos, lo que hace un total de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS. En Condominio : 1 (una) cuota parte de Pesos cien de conformidad a siguiente participación: Pesos veinticinco con 65/100 (\$ 25,65) para el Condominio formado por los hermanos Ricardo Daniel, Claudia Mónica y Adriana del Carmen Giorgi; Pesos veinticinco con 65/100 (\$25,65) para Alberto José Giorgi; Pesos doce con 825/1000 (\$12,825) para Hugo Eduardo Sartor, Pesos doce con 825/1000 (\$12,825) para María Lucrecia Bárzola Sartor; Pesos doce con 83/100 (\$12,83) para el condominio formado por los hermanos: María Alejandra González, Santiago Víctor González, Fernando Matías González y Guillermo Eduardo González; Pesos tres con 41/100 (\$3,41) para Demetrio Francisco Iturraspe y Pesos tres con 41/100 (\$3,41) para Facundo Iturraspe y Pesos tres con 40/100 (\$3,40) para Leandro Iturraspe. Se conforma así el total del capital social de Pesos CINCUENTA MIL (\$ - 50.000.-). Santa Fe. Ma Pacor Alonso, secretaria.

\$ 330 512404 Dic. 20 Dic. 21

MALLO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 06/10/2023 se renovaron las autoridades aceptando por unanimidad elegir como Director Titular y Presidente al Sr. Jorge Rafael Portelis, DNI 26.120.620, CUIT 20-26120620-0, argentino, soltero, empresario fecha de nacimiento 26/01/1978, con domicilio en calle Francia 2435 de la ciudad de Santa Fe y como Directora Suplente a la Sra. Osswald Maria Claudia, DNI 11.903212 CUIT 27-11903212-7, argentina, viuda, empresaria, fecha de nacimiento 18/07/1955, con domicilio en calle Francia 2435 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 07 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 512472 Dic. 20

DIVERIA SRL

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DIVERIA SRL s/modificación al contrato social, CUIJ N° 21-05212665-4, tramitados por ante el Registro Público de Santa Fe; se ha ordenado la publicación del siguiente edicto, por un día, y en cumplimiento del art. 10 inc. b) LGS N° 19.550:

Fecha del instrumento de aumento de capital: 21 de octubre de 2020.

Se amplía el capital en \$700.000, en efectivo, aportando el 50% cada socio, quedando el mismo en \$740.000.

Fecha del instrumento de cesión de cuotas, cambio de domicilio y modificación de cláusula de administración (con ratificación de socio gerente): 3 de noviembre de 2023.

MARCELO LUIS FASSI, argentino, DNI N° 23.917.418, CUIT N° 20-239174184, nacido el 26 de junio de 1974, casado, domiciliado en Rivadavia 6335 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y ANDRES VICTOR HOYOS, argentino, DNI N2 23.832.772, CUIT N° 2023832772-6, nacido el 24 de enero de 1975, soltero y domiciliado en Santa Fe 838 de Helvecia, departamento Garay, provincia de Santa Fe, ceden a favor de LEANDRO ARIEL MARIN, ar-

gentino, DNI N° 24.292.695, CUIT: 20-242926952, casado, Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 7 de julio de 1975 y domiciliado en calle Pedro Centeno 1676 de la ciudad de Santa Fe, y CRISTIAN ANDRES IMPINI, argentino, DNI N° 24.659.152, CUIT: 2024659152-1, casado, Ingeniero en Sistemas de Información, nacido el 6 de octubre de 1975 y domiciliado en San Jerónimo 2033 - Piso 2 - Departamento 1 de la misma ciudad, un mil (1.000) cuotas partes de la sociedad representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, en partes iguales, por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) cada una, por el precio total y definitivo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000).

Teniendo en cuenta el aumento de capital y las cesiones realizadas, la cláusula de capital del contrato social queda redactada como sigue:

"CUARTA ~ CAPITAL: El capital social se fija en la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 740.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 370), que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: el socio Marcelo Luis Fassi, QUINIENTAS (500) cuotas, por un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000); el socio Andrés Víctor Hoyos, QUINIENTAS (500) cuotas, que totalizan CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000); el socio Leandro Ariel Marín, QUINIENTAS (500) cuotas, por un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000); el socio Cristian Andrés Impini, QUINIENTAS (500) cuotas, que totalizan CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000). Los socios integran el 100% del capital social con dinero efectivo"

Del mismo modo, modifican el domicilio legal de la sociedad y el régimen de administración, quedando redactadas las cláusulas PRIMERA y NOVENA del contrato social como sigue:

"PRIMERA— DENOMINACIÓN —DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "DIVERIA S.R.L." y tendrá su domicilio social en RIVADAVIA 6335 de la ciudad de Santo Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe".

"NOVENA - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más GERENTES, socios o no, actuando en forma individual e indistinta. Usará/n su firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", precedida o seguida de la denominación social. El/los gerente/s en cumplimiento de sus funciones, podrá/n efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad o, en general, comprometer la firma en actos extraños al objeto social. Pueden, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con entidades financieras y asociaciones mutuales. Corresponderán a los gerentes todas las atribuciones necesarias para la más amplia administración de la sociedad, aunque no se mencionen expresamente".

Por último, se ratifica en su cargo de socio gerente a MARCELO LUIS FASSI.MA. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 170 512447 Dic. 20

CHEF GURU S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CHEF GURU S.R.L. s/Constitución de Sociedad" (CUIJ:21-05212845-2), de trámite por ante el Registro Público, hace saber que los Señores JAVIER MARCELO DI MATTIA, D.N.I.N°22.215.526, argentino, mayor de edad, divorciado, domiciliado en H.Irigoyen N°3454, CUIT: 20-22215526-7, JORGELINA BEATRIZ BREITLING, D.N.I.N° 22.821.856, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Boneo N°2544, soltera, CUIT: 27-22821856-7 y LAURA ANGELICA GABINO, D.N.I.N° 24.317.792, argentina, mayor de edad, domiciliada en H.Irigoyen N° 3453, de la ciudad de Santa Fe, soltera, CUIT: 27-24317792-3, todos domiciliados en la ciudad de Santa Fe, acuerdan constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que regirá por las cláusulas que a continuación se establecen.

FECHA DE ESTATUTO Y DEL DOCUMENTO RESPECTIVO:30 de Noviembre de 2023.

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será CHEF GURU S.R.L.

DOMICILIO SOCIAL: en calle Hipólito Irigoyen N°9453, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros con las limitaciones del art.31 de la ley 19.550, a la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, servicios de catering en sus diversas formas, participación en licitaciones o concesiones públicas o privadas de provisión de alimentos elaborados, menú, dietas, servicios gastronómicos de eventos de todo tipo, explotación de locales gastronómicos. Elaboración y venta de productos de panadería, confitería, pastelería y

afines.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLON

(\$1.000.000) representado por cien (100) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una.

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente: Se designa con tal carácter al socio JAVIER MARCELO DI MATTIA quién ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. SANTA FE 07 de Diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 120 512478 Dic. 20

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber a los efectos legales, que SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A., inscrita en CONTRATOS el 22 de octubre de 2002 T° 83 F° 5220 N° 310 y modificaciones, comunica el CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, dentro de la misma jurisdicción, según lo resuelto en Acta de Directorio del 20 de setiembre de 2023. El nuevo domicilio social es en calle SANTA FE 1214, piso 3, oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 512446 Dic. 20

18 DE ENERO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Datos Sociedad: 18 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA - CUIT N° 30-71611306-6,

correo electrónico 18deenerosa@gmail.com

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Sr. OSCAR ADRIAN VEGA, argentino, nacido el 04/08/1976, empresario, soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 1147 - Piso 14 - Of. 2 de Rosario, con D.N.I. N° 25.459.110, CUIT N° 20-25459110-7 correo electrónico oscar@irnao.com.ar

DIRECTOR SUPLENTE: CLAUDIO FERNANDO JARA, argentino, nacido del 20/11/1995, empleado, soltero, domiciliado en calle 133 A, Casa 8255 B, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, con DNI 30.408.154, CUIT 20-30408154-6. correo electrónico claudiojara9520@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES: Ambos domicilios en son los establecidos en sus datos de identidad.

INSCRIPCIÓN: Acta Asamblea General Ordinaria del 11 de Agosto de 2023, donde se decide por unanimidad la renovación del directorio el término de (3) Ejercicios Económicos y en la cual se aceptan los respectivos cargos y Foja N° 10, del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea, la cual fue UNANIME encontrándose el 100% del capital social presente en la misma.

\$ 50 512481 Dic. 20

PARKING PELLEGRINI S.R.L.

CONTRATO

1) **DATOS DE LOS SOCIOS:** José Luis Víctor D'Amico, argentino, nacido el 15 de junio de 1970, domiciliado en la Bv. Oroño N° 679 piso 7, de la ciudad de Rosario, de estado civil casado con María Virginia Pezzoto, de profesión productor agropecuario, quien acredita identidad con DNI N° 21.563.703 y CUIT n° 20-21563703-5 y la señora Cristina Mariel D'Amico, nacida el 20 de agosto de 1973, domiciliada en Av. Del Huerto 1213 5° 01.1 de la localidad de Rosario, de estado civil casada con Carlos Hernán Rivero, de profesión comerciante, quien se identifica con DNI N° 23.513.380, y CUIT N° 27-23513380-1

2) **FECHA DE CONSTITUCION:** 14 de Noviembre de 2023

3) **DENOMINACION:** PARKING PELLEGRINI S.R.L.

4) **DOMICILIO:** Av. Pellegrini 1965 (Rosario - Santa Fe)

5) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicio de playa de estacionamiento y garaje. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) **PLAZO DE DURACION:** 20 AÑOS

7) **CAPITAL SOCIAL:** \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil) dividido en 40.000 cuotas de \$10 cada una.

8) **ADMINISTRACION:** la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos en todos los negocios y asuntos so-

ciales, pero con la absoluta prohibición de emplear o comprometer la firma social en cuestiones ajenas a dichos negocios. Actuando en la forma indicada, son los representantes legales de la sociedad y, por su intermedio, se efectiviza la plena capacidad de aquella, debiendo suscribirse con sus firmas todos los documentos, actos y contratos sujetos a los negocios sociales, a continuación de la denominación Parking Pellegrini S.R.L. que estamparán con un sello o de su-puño y letra. Los actos de disposición de los bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos deberán ser resueltos por unanimidad de los socios dejando constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad.

9) **Representación legal:** a cargo de los socios gerentes quedando designado en tal carácter el señor José Luis Víctor D'Amico.

10) **Fiscalización:** estará a cargo de todos los socios.

11) **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

\$ 60 512487 Dic. 20

DROGUERIA ENDOMEDICINA S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: RUBEN ALDO PIRAINO, D.N.I. 11.874.397, CUIT 20-11874397-1, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de noviembre de 1955, de profesión Médico, estado civil casado con Noelia Judit Delaloye, domiciliado en la calle Cerrito 1550 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; y ESTEBAN GABRIEL TADINAC, DNI. 41.343.332, CUIT 20-41343332-1, argentino, mayor de edad, nacido 23 de julio de 1998, de ocupación comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Alvear 1264, piso 1 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: DROGUERIA ENDOMEDICINA S.R.L., y tiene su domicilio legal en calle Cerrito 1550 de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **DURACION:** Será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en cualquier parte del país o el extranjero, de las siguientes actividades: Comercialización, industrialización, importación y exportación, distribución, consignación y/o representación, envasado y/o fraccionamiento de productos químicos y farmacéuticos, incluidos los productos biológicos, drogas, vacunas, medicamentos, compuestos, material descartable, insumos médicos, equipamiento, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y derivados para el suministro y cuidado de la salud; y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química y/o farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la cantidad de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) dividido en (12.000.-) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Rubén Aldo Piraino suscribe la cantidad de seis mil ciento veinte (6.120) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos seiscientos doce mil (\$612.000.-) y b) Esteban Gabriel Tadinac suscribe la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta (5.880) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos quinientos ochenta y ocho mil (\$ 588.000). Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, o sea la cantidad de pesos trescientos mil (\$300.000.-), y el restante 75% en el plazo de ley, también en efectivo.

DIRECCION, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: la dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta-Para la remoción y designación de gerentes será necesaria de decisión unánime de todos los socios. Se designan socio gerente a RUBEN ALDO PIRAINO, quien acepta el cargo.

EL CONTROL Y FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios, teniendo amplio y libre acceso de los libros de comercio, balances, inventarios y/o cualquier tipo de registración contable.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 30 de junio de cada año, el que será sometido a la consideración de los socios en la Asamblea que se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la citada fecha.

Fecha del instrumento: 27 de noviembre de 2023.

\$ 105 512495 Dic. 20

COGNAC S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de Diciembre de 2023, entre el Sr. Pelliccioni Cristian Hernán, D.N.I. 22.535.155, CUIT 20-22535155-5, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1971, casado en primeras nupcias con Bracco Caria Daniela, domiciliado en calle Avenida

Fuerza Aérea 3102 unidad 81 de la localidad de Funes, de profesión comerciante, correo electrónico cristianpelliccioni@hotmail.com, y la Sra. Bracco Caria Daniela, D.N.I. 23.848.385, CUIT 27-23848385-4, argentina, nacida el 22 de marzo de 1974, casada en primeras nupcias con Pelliccioni Cristian Hernán, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Avenida Fuerza Aérea 3102 unidad 81 de la localidad de Funes, correo electrónico c.d.bracco@hotmail.com, convienen lo siguiente, a saber: PRIMERO: la reconducción de la sociedad COGNAC S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, CUIT 30-7151229-5, inscrita en Contratos al Tomo 164, Folio 22357, Número 1424 de fecha 09/092013. La presente reconducción será de veinte años, contados desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario. SEGUNDO: Se modifica el objeto social, quedando la cláusula cuarta del contrato social redactada de la siguiente manera: CUARTA La sociedad tendrá como objeto la comercialización minorista y mayorista de artículos de relojería, joyería, fantasía, artículos de librería y electrónica. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por, las leyes ni este contrato. TERCERO: Se aumenta el capital social a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), es decir en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000). Dicho aumento es suscripto por los socios en efectivo, en la misma proporción que tenían antes del aumento. CUARTA: Se acompaña texto ordenado de la RECONDUCCION Y MODIFICACION DE "COGNAC S.R.L."

Denominación: "COGNAC S.R.L."

Domicilio legal: en calle San Martín N° 865 Local 28, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: veinte años, contados desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto la comercialización minorista y mayorista de artículos de relojería, joyería, fantasía, artículos de librería y electrónica. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni este contrato.

Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) divididos en cien mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle Pelliccioni Cristian Hernán, suscribe cincuenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y Bracco Caria Daniela, suscribe cincuenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)

Dirección y administración: La misma estará a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como Gerentes con firma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedido de la denominación social y actuando en forma única. El/Los gerente/s en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluido los especificados en los arts.375 del Código Civil Argentino, Art.90 del Dec.5965/63, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Desígnese como gerentes a los Sres. Pelliccioni Cristian Hernán y Bracco Caria Daniela.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario, el 6 de diciembre de 2023.

\$ 120 512428 Dic. 20

GRANCOR S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber que la sociedad Grancor S.A. - CUIT 30-70851657-7 - con sede social en calle Córdoba 1452 - Piso 8 - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha 20/09/2023, por decisión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 19 ha procedido a reformar su Estatuto Social, disponiendo - en consecuencia - la modificación de los artículos: TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO, VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO SEXTO del Estatuto Social; quedando redactados de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. (1) intermediación entre la oferta y demanda de granos, intermediación entre la oferta y demanda de contratos futuros, actividades de compra-venta de insumos y productos agropecuarios y actividades de exportación e importación de frutos y productos agropecuarios del país; y (2) bajo los presupuestos de la Ley 27.640 -y cualquiera que la modifique o complemente según corresponda a derecho: (i) la elaboración, producción, almacenamiento, comercialización y distribución y mezcla de biocombustibles y cualesquiera otros combustibles biológicos que pudieran producirse a partir de materias primas de origen agropecuario, agro industrial o desechos orgánicos,

incluyendo sin que ello implique limitación, bioetanol, biodiesel, biogás, biogás crudo, biometano, combustibles sustentables de aviación y/o otros combustibles alternativos derivados la realización de mezclas de biocombustibles con cualquier otro combustible; (u) la importación y exportación de productos y materias primas necesarias para el desarrollo de biocombustibles como así también importación y exportación de biocombustibles y/o mezclas; (iii) el diseño, preparación y ejecución de proyectos de infraestructura y construcción de plantas elaboradoras y/o ampliación de plantas existentes de biocombustibles para su elaboración, producción, almacenamiento, mantenimiento, comercialización y distribución y la implementación de mejoras y/o aportes para eficientizar la reducción de la huella de carbono en el mercado del bioetanol; y (3) toda otra actividad necesaria o adecuada para la realización del objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia sea reservada a profesionales con títulos habilitante será realizada por medio de éstos. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos adecuados para el cumplimiento de su objeto que no le sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos"; "ARTICULO DECIMO CUARTO: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso quienes podrán actuar individualmente"; "ARTICULO DECIMO QUINTO: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de uno (1) o tres (3) síndicos, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o lo imponga la legislación vigente, quien asimismo designará las personas que han de desempeñar el o los cargos. Se deberá designar igual, número de suplentes. Los síndicos titulares y suplentes durarán un (1) ejercicio en sus cargos. Si por imposición de la ley o por determinación de la asamblea, los síndicos fueran tres (3), actuarán como cuerpo colegiado con la denominación de "Comisión Fiscalizadora". Esta sesionará con la presencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes, y resolverá por mayoría de votos de los presentes. Ello sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. Los miembros suplentes de la "Comisión Fiscalizadora" llenarán las vacantes que se produjeran en la misma en el orden de su elección. La "Comisión Fiscalizadora" podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de Directorio o en las Asambleas, así como para la firma de los títulos accionarios cuando las acciones sean emitidas en forma cartular"; "ARTICULO VIGESIMO: El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan del siguiente modo: a) Cinco por ciento (5%) a Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, b) a remuneración del Directorio y de la Sindicatura, c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos, d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a los dividendos de las acciones ordinarias, a Fondos de Reservas Facultativas o de previsión, a gratificaciones y habilitaciones al personal, a donaciones a entidades de bien público, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción"; "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico o de un representante de la Comisión Fiscalizadora según corresponda. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo VIGESIMO", y "ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los casos no previstos en estos estatutos se regirán por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones (Ley 19.550 - t, o. dec 841/84 y normas complementarias), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que sean aplicables y por las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas".

\$ 300 512405 Dic. 20

FOTI MANUFACTURA ARGENTINA DE PÓLVORA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 854/20231 CUIJ 21-05396313-4, se publica lo siguiente. La sociedad FOTI MANUFACTURA ARGENTINA DE PÓLVORA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 168 de fecha 25/10/2022 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Juan Luis Rochietta, D.N.I. 20.480.480 (CUIT 20-20480480-0), nacido el 24/09/1968, de estado civil casado, domiciliado en calle Bv. Lehmann 2131 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, DIRECTOR SUPLENTE: Gustavo Javier Fruttero, D.N.I. 16.303.879 (CUIT 20-16303879-0), nacido el 9/01/1963, de estado civil casado, domiciliado en calle Los Robles 1560 de la loca-

alidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 50 512497 Dic. 20

rector Suplente: Cristian José Chaves, Director Suplentes: Cristian José Chavez. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2023. Dr. Jorge de Diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 152 512401 Dic. 20

JS GROUP S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, a cargo del Registro Público se hace saber que: en los autos caratulados: JS GROUP S.A. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 2468, año 2023, en fecha 28 de octubre de 2020, la Señora Silvia Teresa Liliana Krinsky, de apellido materno Grenon, argentina, nacida el 11 de junio de 1961, jubilada, viuda, domiciliado en Esperanza 1786 de la ciudad de Santo Tomé, DNI 14.337.358, CUIT 23-14337358-4; el Señor Cristian José Chaves, de apellido materno Krinsky, argentino, nacido el 01 de febrero 1999, comerciante, soltero, domiciliado en Esperanza 1786 de la ciudad de Santo Tome, DNI 41.514.801, CUIL 20-41514801-2; y la Señorita Pamela Guadalupe Chaves, de apellido materno Krinsky, argentina, nacida el 30 de diciembre de 1987, empresaria, soltera, domiciliada en Esperanza 1786 de la ciudad de Santo Tome, DNI 33.468.523, CUIT 27-33468523-9; han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos son los siguientes: Denominación: JS Group S.A., Domicilio: Esperanza 1786 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, República Argentina, Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Objeto: A) PRODUCCION AGROPECUARIA: La sociedad tiene por objeto una explotación de carácter agropecuario, la fabricación de alimentos balanceados, la industrialización y/o faenamiento de productos agropecuarios, la comercialización, distribución, importación y exportación de los mismos, podrá dedicarse también a la atención de mandatos, comisiones, consignaciones y/o representaciones afines o no a dicho objeto en cualquier punto del país o del exterior. B) PRESTACION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS: La prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agrícola y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social, que requieran la necesaria concurrencia para su prestación. Para cumplir con el objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Capital Social: \$ 2.000.000. (dos millones de pesos), representado por 2.000.000 (dos millones) de acciones nominativas no endosables de \$ 1.- (un peso) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550; Acciones: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votó. Directorio: El Directorio estará integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) directores titulares, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección; Fiscalización: La sociedad procede de la sindicatura, en consecuencia los socios poseen el derecho de contralor de los negocios sociales; Balance: El día 30 (treinta) de septiembre; Suscripción de Capital: El capital se suscribe de la siguiente manera: Silvia Teresa Liliana Krinsky suscribe 1.000.000 (un millón) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.- (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, Cristian José Chaves suscribe 500.000 (quinientos mil) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.- (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción Pamela Guadalupe Chaves suscribe 500.000 (quinientos mil) de acciones nominativas no endosable, ordinarias, de \$ 1.- (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; Directorio: Presidente: Pamela Guadalupe Chaves, Di-

AGROCULTIVOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Segunda nominación, Dr. Fabian Lorenzini, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AGROCULTIVOS S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" – Expte. 369/2023 - CUIJ N° 21-05292583-2, se ha ordenado la siguiente publicación:

El día 22 de noviembre de 2023, Susana Benigna Paiz y Juan Antonio Moschen, han celebrado el contrato de la sociedad "Agrocultivos S.R.L.", la que quedo constituida según lo siguiente:

Socios: SUSANA BENIGNA PAIZ, D.N.I. N° 31.585.481, apellido materno Luna, de nacionalidad argentina, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Gancedo, Departamento Doce de Octubre, Provincia de Chaco, nacida el 09 de Julio de 1985, estado civil casada, ama de casa, CUIT N° 23-31585481-4, y JUAN ANTONIO MOSCHEN, D.N.I. N° 13.840.004, apellido materno Regonat, de nacionalidad argentina, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Gancedo, Departamento Doce de Octubre, Provincia de Chaco, nacido el 24 de Octubre de 1960, estado civil casado, productor primario, CUIT N° 24-13840004-9.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 22 de noviembre de 2023

Denominación: AGROCULTIVOS S.R.L.

Domicilio – Sede Social: Tiene su domicilio en calle Patricio Diez n.º 110 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de ésta ante el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas y/o jurídicas, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: a través de la explotación agropecuaria en todos sus tipos, sea en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, ya sean propios o de terceros. Explotación de establecimientos agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, frutícolas, forestales; ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; como así mismo para la cría de toda especie de pedigre y cualquier animal de corral; y todo otro fruto de la agricultura; mediante la administración de establecimientos rurales propios, pudiendo celebrar contratos de cualquier naturaleza tendientes al cumplimiento del objeto social; b) Comerciales: mediante la comercialización en todas sus formas de los productos y subproductos e insumos agropecuarios, sean de producción propia o adquiridos de terceros o recibidos por representación de terceros; c) Servicios: a través de la prestación de servicios de siembra, cosecha, trilla, rotulaciones, fertilización, fumigación, pulverización, labranzas, laboreos en general, transporte y distribución de productos y subproductos e insumos agropecuarios, aplicación de agroquímicos para el cuidado de cultivos, la preservación de los suelos o recuperación de tierras ácidas, ya sean practicados por medios terrestres o aéreos; d) Representación y Mandatos: Mediante la representación y mandatos en todos sus tipos relacionados al objeto social. e) Importación y Exportación: de los servicios relacionados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato social y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

Capital: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) dividido en Cinco mil (5.000) cuotas sociales de CIEN PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera:

SUSANA BENIGNA PAIZ, la cantidad de 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales, de pesos cien (100,00) valor nominal cada una, por la suma de \$250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil).-

JUAN ANTONIO MOSCHEN, la cantidad de 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales, de pesos cien (100,00) valor nominal cada una, por la suma de \$250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil).-

El capital se integra en efectivo de la siguiente manera: un 25% en este acto y el resto deberá ser integrado en un termino no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato. Cada cuota da derecho a un voto. El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias, sin limite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

Dirección – Administración – Garantía: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. En el caso que se designe un solo gerente podrán en el mismo acto designarse también un suplente para reemplazar al titular con iguales facultades en caso de ausencia o impedimento. El o los gerentes deberán cumplir la normas que la sociedad adopte, pudiendo

refrendar en forma individual e indistinta, con sus firmas precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación Gerente o Socio Gerente, según corresponda, toda la documentación relacionada con el giro social, con la absoluta prohibición de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en prestaciones de garantías, finanzas o garantías gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la Administración el o los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y/o instituciones crediticias financieras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, y/o adquirir bienes muebles y/o inmuebles para el uso de la Sociedad, y/o vender bienes muebles y/o inmuebles propios, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas al objetivo social, aceptar y/o conferir Poderes Especiales, sustituirlos y/o revocarlos, actual ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y practicar cualquier otro acto que a la eficiente marcha de los negocios sociales convengan y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa no taxativa. El gerente deberá presentar la garantía impuesta en el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades n° 19550. El monto de la garantía que deberá prestar el o los Gerentes como aval de su gestión, sera de pesos trescientos mil (\$300.000.-) en dinero en efectivo el que se depositara en la sociedad.

Designación de Gerentes:

Gerente Titular: Juan Antonio Moschen, D.N.I. N° 13.840.004.

Gerente Suplente: Susana Benigna Paiz, D.N.I. N° 31.585.481.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2°, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles.

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.-

Dra. Maria Antonieta Nallip - Secretaria Sobrogante-

Reconquista, 14 de Diciembre de 2023.

\$ 700 512807 Dic. 20

LOS 2 PINOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados LOS 2 PINOS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (Expte. 616/ 2023) según decreto de fecha 06-12-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA N° 31 y ACTA DE DIRECTORIO N° 19, ambas de fecha 02/10/2023, se resuelve la Designación de Autoridades para un nuevo periodo, quedando integrado:

PRESIDENTE: MALPASSI RICARDO ROMEO, apellido materno Ronci, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 8.112.650, CUIT N° 20-08112650-0, nacido el 14 de Octubre de 1950, con domicilio en Ituzaingó 40 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil casado en primera nupcias con Alseda Mirtha Susana, de profesión productor agropecuario.-

DIRECTOR SUPLENTE: ALSEDA MIRTHA SUSANA, apellido materno Sauret, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.498.325, CUIT N° 27-13498325-1, nacida el 06 de Agosto de 1957, con domicilio en Ituzaingó 40 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil casada en primeras nupcias con Malpassi Ricardo Romeo, de profesión comerciante.-

Los Directores, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados y fijan domicilio especial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 256 de la L.G.S., en calle Ituzaingó N° 40 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 512493 Dic. 20

JDM FÁBRICA DE PALLETS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Dra. Marina A. Borsotti secretaria a cargo

del Registro Público de la Ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de la entidad " JDM FÁBRICA DE PALLETS SRL", CUIT 30- 71605171-0 , con domicilio en San Juan y Ruta 34 – Parque Industrial de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, Departamento Castellano. SOCIO GERENTE: ROBERTO CARLOS MONTAGNA, DNI 27.191.988, CUIT 20-27191988-4, argentino, domiciliado en San Juan y Ruta 34 de Sunchales, Santa Fe, soltero de profesión empresario – comerciante.

SOCIO GERENTE: ROSANA BEATRIZ MONTAGNA, DNI 22.711.897, CUIT 27-22711897-6, argentina, domiciliada en Chubut 451 de Sunchales, Santa Fe, soltera, de profesión empresaria – comerciante.
\$ 45 512356 Dic. 20

JDM FÁBRICA DE PALLETS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Dra. Marina A. Borsotti, secretaria a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que mediante resolución de fecha 17 de noviembre de 2023, la entidad "JDM FÁBRICA DE PALLETS SRL", ha modificado su Contrato Social, en la cláusula sexta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de DOS SOCIOS GERENTE.- A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", agregando la denominación social.- Quedando designados para el cargo de Socio Gerente, la Señora ROSANA BEATRIZ MONTAGNA y ROBERTO CARLOS MONTAGNA, quienes quedan investidos de la calidad de Socio Gerente por el término de cinco (5) años, a actuar de manera indistinta cualesquiera de ellos, y su mandato se cuenta desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y hasta tanto asamblea de socios modifique o resuelva nuevo socio gerente. El socio gerente en cumplimiento de sus funciones, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, Y expresamente se le otorgan las facultades mencionadas en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y se la autoriza a practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al cumplimiento del objeto social; con la única limitación de que su firma se encuentre refrendada por la de cualquier otro de los socios integrantes para los actos especificados en el decreto 5965/63, Art. 9. Podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el art. 157 de la Ley General de Sociedades. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarse en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada podrá A): Conceder poderes especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos, con designación de sus cargos. B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el Art. 9 del Dto Ley 5965/63 y se le otorgan las facultades expresas y mencionadas en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. C) – Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad. D) Solicitar créditos o préstamos de dinero en efectivo o valores, garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias. F)- Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales. G)- Solicitar y acordar cartas de créditos, formular, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. H) Estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones, promover querrelas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos. I)- La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de índole nacional, provincial y/o municipal y ante cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse. J) – Celebrar todos los demás actos

que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Asimismo se aprobó la redacción de un nuevo texto ordenado.

\$ 95 512358 Dic. 20

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA (CUIT N° 30-50001091-2) C/ OTRO (CUIT N° 20-22183480-2) S/ CONC. ESPECIAL (CUIJ 21-01982938-0)", se ha ordenado que el Martillero Pedro Busico, Mat. N° 435, venda en pública subasta el día 29 de Diciembre de 2023, a l

as 10 Hs. o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquél resultare feriado, en EL JUZGADO DE CIRCUITO DE SAN CARLOS CENTRO, el inmueble inscripto bajo el N° 76.845 Folio 1313 Tomo 315 Impar Departamento Las Colonias del Registro General de la Propiedad y se individualiza como: Lote "1" del Plano N° 39.962/1962, partida inmobiliaria N° 09-30-00092310/0005-2 y Lote "A" del Plano N° 39.814/1964, partida inmobiliaria N° 09-30-00092310/0004-3 con la siguiente BASE \$ 62.765.466,67.- (correspondiente a las 2/3 partes del valor tasado por el BNA) de no haber postores, luego de una espera prudencial, con la retasa del 25 % \$ 47.074.100,00 ; de no obtenerse ofertas con la base retasada, no se subastara el bien.- El comprador, abonarán en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 3 % del martillero, todo en dinero en efectivo, el saldo del precio con más los impuestos, a la compraventa, nacionales, provinciales, municipales, impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber al comprador se hará cargo de los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble desde la fecha del remate. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Embargo, el de autos, No se acepta la compra en comisión. El bien a subastar es: A) Una fracción de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicada en el pueblo de San Carlos Norte y que de acuerdo al plano confeccionado por el Agrimensor Nestor R Portmann e inscripto en el Departamento Topográfico de la provincia, del 7 de Julio de 1962, bajo el n° 34692 y se individualiza como LOTE NUMERO UNO (1), compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros veinte centímetros en su costado Norte ; Ochocientos ochenta y nueve metros treinta y nueve centímetros en su costado Sud; por ciento veintinueve metros noventa centímetros en su costado Este, con igual medida en el costado Oeste, encerrando una superficie total de Once Hectáreas cincuenta y cinco áreas diecinueve centiáreas y cuatro mil doscientos cinco decímetros cuadrados. lindando al Norte con sucesión de Pedro V. Cornier al Sud, con más propiedad de Francisco A. Varayud; al Este con camino público en medio con el lote Dos del mismo plano citado y a Oeste con la ruta n° 300 pavimentada. Y B) Una fracción de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo ubicada en el Pueblo de San Carlos Norte, y que de acuerdo al plano confeccionado por el Agrimensor Nestor R. Portmann e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia el 1° de septiembre de 1964, bajo el n° 39814, y se individualiza como LOTE LETRA A, compuesto de Ochocientos ochenta y nueve metros treinta y nueve centímetros en su costado Norte, Ochocientos ochenta y nueve metros treinta y nueve centímetros en su costado Sud, Doscientos cuarenta y un metros cuarenta centímetros en su costado Este; encerrando una superficie total de Veintinueve hectáreas setenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al Norte con propiedad de Francisco Varayud, al sud con el lote letra "B" del mismo plano, al Este con camino público y al Oeste con la ruta n° 300 pavimentada. Mejoras, Según constatación se trata de un inmueble rural, en el mismo conviven la Sra. María C. Hilgert, su esposo Sergio Sacco, y los hijos de ambos, Adrian y Anahí y Victoria que lo hacen en calidad de propietarios. Dicho inmueble cuenta con cocina con alacenas, bajo mesada y azulejada en todo su extensión. La misma comunica con un ambiente amplio que cumple la función de comedor diario. Otro ambiente como escritorio, posee 3 dormitorios, y dos baños íntegramente instalados y azulejados. Todos con pisos de mosaicos.. La pintura de toso los ambientes se encuentra muy deteriorada y se pueden observar problemas de humedad y falta de mantenimiento en los ambiente. Solo cuentan con muebles y electrodomésticos de uso diario y necesarios. El estado general del inmueble es malo.. Mejoras existente, Alambrado perimetral el único lugar sin alambrar es el correspondiente al perímetro que se encuentra sobre la ruta Provincial n-| 6; Apotreramiento, consiste en terreno cuya superficie se encuentra dividido en dos lotes por un camino de ingreso al que se accede desde la ruta Provincial n° 6. Molinos: No posee. Solo cuenta con bomba sumergida. Aguadas: cuenta al momento con dos bebederos. Galpones, cuenta con dos galpones (tinglados) de aprox. 40x20 mts. cada uno que se encuentran unidos. También existe una casa antigua actualmente convertida en taller. Bretes no posee. Mangas, solo una. Viviendas solo la utilizada como vivienda familiar. servicios cuenta con servicio con luz eléctrica monofásica. Estructura Vial, Caminos rurales posee dos caminos desde los cuales se puede ingresar al predio, uno rural del lado Este; y otro al que se accede directamente desde la ruta Provincial N° 6. Tipo de explotación Campo agrícola, exclusivamente. Campo ganadero si bien no es un campo que se dedique a la ganadería al momento de la presente medida cuenta con aproximadamente 20 animales vacunos. Tipo de producción al momento agrícola ganadero. Según periodos del año siembran Trigo, girasol, maíz, alfalfa etc. Gravámenes, Hipoteca acreedor BNA por \$ 1.800.000.- del 05-03-2013 Aforo 19701; Inhibición al titular registral en SACCO SERGIO OMAR S/ CONC.. PREVENTIVO Juzg. CyC 11 Nom. Sta. Fe del 2-06-2016. Deudas :API Im. Inm. \$ 90.378,59 y \$ 42.698,64; Comuna de San Carlos \$ 282.315,93.- Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, y conforme Ley 11287. Firmado: Dra ALVAREZ,

Jueza . Dra SANDRA ROMERO , Secretaria. Más informes en la Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533. Santa Fe-Tel. 0342-6142463. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2023.- Dra. SANDRA ROMERO, Secretaria.

\$ 600 512808 Dic. 19 Dic. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados FARIAS, MARTINA MATILDE c/CHARA, CARLOS ALBERTO s/AUTORIZACION USO APELLIDO MATERNO; Expte. N° 187/2019, se ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto de FACUNDO ALBERTO CHARA, DNI N° 40.360.912, domiciliado en calle 43 el 14 y 16, Barrio Santa Lucia de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y de AYLEN ALDANA CHARA, DNI 44.305.040, con domicilio en calle 43 el 14 y 16 de la ciudad de Las Toscas, arts. 69 y 70 del C. C. y Com. De la Nación, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Villa Ocampo, 21 de Octubre de 2022. Firmado: Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 52,50 512386 Dic. 14 Dic. 20

EDICTOS DEL DIA

VILLA CARLOS PAZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMERCIAL
CONC Y FAMILIA 2° NOM.

Córdoba 21/11/2023. El Sr. Juez de 1° Inst Civ Com Conc y Flia 2° Nom. SEC 3 de V.C.Paz Pcia Córdoba JUEZ: Viviana RODRIGUEZ, en autos caratulados: "MENECCIER, María Elena y otro – USUCAPION – Medidas Preparatorias para Usucapion" – Expte. 316438 dispuso: "Cítese y emplácese a María Ester Eibar, Héctor René Cavatorta y Nidia Raquel Cavatorta para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y obrar de la forma que les convenga bajo apercibimiento de rebeldía (art. 152 CPCC), a cuyo fin publíquense edictos por 1 vez en el Boletín Oficial de esa Ciudad. Notifíquese. Fdo.: CHAVEZ María Agustina Prosecretaria Letrado".

S/C 41522 Dic. 20 Dic. 22

RESISTENCIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, a cargo del Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. JULIETA M RIOS, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II - Segundo Piso, Ciudad, en los autos caratulados: "IZASIZ, OSCAR C/ LAREDO, ORO; LAREDO REYNA, LAREDO SARA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 4991/22, Publíquese Edictos citatorios por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario tanto local como del domicilio de las demandadas (Santa Fe y Buenos Aires), emplazando a los sucesores de LAREDO ORO (MI N° 6.459.207), LAREDO REYNA (MI N° 6.461.532), LAREDO SARA (MI N° 6.459.288) y LAREDO LUNA (MI N° 6.456.858), para que en el término de DIEZ(10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia, 05 de octubre de 2023.- Fdo: JULIETA MELISA RIOS SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20.-

S/C 41523 Dic. 20 Dic. 21

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL,
COMERCIAL Y LABORA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Perondini Yolanda Elena, L.C. 2.330.646, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "PERONDINI, YOLANDA ELENA Y PANAYOTTI, NICOLÁS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26190496-6. San Justo (Sta. Fe), de septiembre de 2023.- Dra. Carletti, Secretaria

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Panayotti Nicolás, D.N.I. 6.314.584, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "PERONDINI, YOLANDA ELENA Y PANAYOTTI, NICOLÁS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26190496-6. San Justo (Sta. Fe), de septiembre de 2023.- Dra. Carletti, Secretaria. -

\$ 45 Dic. 20

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BAZAN, JESUS ANGEL s/ Prepara Vía Ejecutiva, Expte.N° FRO 843 2023, que

tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario "El Litoral", el demandado Sr. BAZAN JESUS ANGEL, D.N.I. 24.757.697, a los fines de correr el traslado dispuesto en la providencia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 y cõdte. del C.P.C.C.N. y bajo apercibimiento de dar intervención Defensor Oficial. Santa Fe 19 de Octubre de 2023.Ma. Celina Bruno,secretaria.

S/C 512738 Dic. 20 Dic. 21

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORES DE ERNST, ISIDORO RAMON c/ RODRIGUEZ RAMONA FRANCISCA s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (Expte. C.U.I.J. N° 21-04784609-6), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. ISIDORO RAMON ERNST D.N.I. N° 12.565.602, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.(Fdo.): Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.Santa Fe 19 de Octubre de 2023.

S/C 512586 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 3ra Nominación de la ciudad de Santa Fe en la causa "PREVENCIÓN ART SA c/ RODRIGUEZ LORENA JUDITH (POR SUS HIJOS) Y OTROS s/ Consignación."— CUIJ 21-04803541-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don DOLDER DIEGO ANIBAL, DNI 31.245.080, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 6 de diciembre de 2023. Dra. SILVINA D. DEMBORYNISKI, Secretaria. Dr CARLOS J. G. GARIBAY, Juez.Carolina Helver, prosecretaria.

\$ 40 512639 Dic. 20 Dic. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, Secretaría unica, hace saber que en autos "BRAVO ALEXIS OSCAR c/ CHAMORRO NAEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales (21-04804232-29 Citesse por edictos a los herederos del causante, German Eugenio Chamorro, (DNI 26.686.790), que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art.597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley.Santa Fe, Diciembre de 2023.Dra. Silvina Melchiori, secretaria.

S/C 512640 Dic. 20 Feb. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra Jueza del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5, se cita, llama y emplaza a la Sra. MAZZOLA, YANET BALBINA, DNI N° 37.685.423; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: "LASSAGA HUGO NICOLAS c/ MAZZOLA, YANET BALBINA s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10758064-3, AÑO 2023) lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Tribunal. Santa Fe, Noviembre de 2023.-Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario). Dra. Claudia Brown (Jueza).4 de diciembre de 2023. Dr. Carlos Molinari,secretario.

\$ 50 512553 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL N° 1 de la ciudad de Santa Fe se ha dispuesto, en Autos "VELIZ RAMON WALTER y otros c/ MOYA LUCAS y/u otros s/Daños y Prejuicios" CUIJ N° 21-12153030-6, hacer efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos, declárese rebelde a Lucas Moya. Para mayor recaudo se transcribe decreto que ordena la medida-.SANTA FE, 30 de Marzo de 2023, Atento lo solicitado y constancias de autos, no habiendo comparecido pese a estar debidamente notificado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos, declárese rebelde a Federico Casado y désele por decaído el derecho a contestar la demanda. Asimismo y haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos el 18 de Febrero de 2022, declárese rebelde a Lucas Roman Moya. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese.- Dra. Marcela González, Secretaria, Dr. Esteban Masino Juez.Dra. Gisela V.Drewnanz, prosecretaria.

\$ 50 512595 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Segunda Secretaría, Dr. Fernando A. Gastiazoro, en autos "Saucedo Carlos David c/ Monzon Gladis Beatriz s/ Divorcio" CUIJ 21-10754916-9, se notifica a la sra. Gladis Beatriz Monzon, D.N.I. N° 23.925.160, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 09/11/2023. VISTO... Y CONSIDERANDO. . . RESUELVO: 1) El divorcio de Carlos David Saucedo y Gladiz Beatriz Monzon, matrimonio celebrado en Santa Fe, Sección 4°, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 08 de agosto de 1997, según Acta N° 245, Tomo II, Oficina 2091, Año 1997 Protocolícese, y hágase saber. Oportunamente oficiése y archívese.- Fdo.: Fernando A. Gastiazoro (Juez) - Silvina Loza (Secretaria)." OTRA RESOLUCIÓN: "SANTA FE, 06/12/2023. VISTOS. . . RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia aclarar la resolución de fecha 09.11.2023, protocolizada bajo el N° 1340 - Folio 127 - Tomo 76, quedando redactado el punto 1) del resuelto de la siguiente manera "El divorcio de Carlos David Saucedo y Gladis Beatriz Monzon, matrimonio celebrado en Santa Fe, Sección 40, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 08 de agosto de 1997, según Acta N° 245, Tomo II, Oficina 2091, Año 1997". Protocolícese, agréguese copia, notifíquese, y oportunamente archívese.Fdo.: Fernando A. Gastiazoro (Juez) - Silvina Loza (Secretaria)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Julio de 2023. Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 73 del C.P.C.C.

Notifíquese.Fdo.: Fernando A. Gastiazoro (Juez) - Marcelo Albrecht (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, de 2023.Dr. Marcelo Albrecht,secretario.

S/C 512739 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5, Primera Secretaría, Dra. Mariana Herz, en autos "Torrez Hilda Estela c/ Fazio Juan Carlos s/ Divorcio / CUIJ 21-10757945-9, tramitados por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5, Primera Secretaría, se notifica al sr. Juan Carlos Fazio, D.N.I. N° 16.913.911, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 13 de septiembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO. De la petición de divorcio formulada por HILDA ESTELA TORREZ y lo manifestado en relación al convenio regulador, hágase saber a JUAN CARLOS FAZIO. Notifíquese por cédula con transcripción del Art. 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese conforme Ley 22172. Notifiquen empleados: Jamucci, Reynaudo, González Castillo, Bossio. Notifíquese.- OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de noviembre de 2023 Agréguese. Téngase presente. Notifíquese mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dr. Carlos Molinari (Secretario)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de diciembre de 2023.Carlos Molinari,secretaria.

S/C 512740 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "ESTRELLA BRIAN BENJAMIN Y ESTRELLA CANDELA MAGALI s/Guarda Judicial" CUIJ: 21-10758797-45 tramita la GUARDA JUDICIAL promovida por la Sra. CRISTINA GUADALUPE CACERES respecto de su nietos menores de edad BRIAN BENJAMIN y CANDELA MAGALI ESTRELLA. Ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Claudia Brown (art. 543 CPCC). Se ha designado audiencia para el día 16 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas. Se ordenó correr traslado a la Sra. Florencia Carolina Lamanna y Juan Marcelo Estrella- progenitores de los niños, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se autorizó notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia Brown, Jueza; Dr.Carlos Manuel Molinari, Secretario.Santa fe, 22 de noviembre de 2023.

S/C 512742 Dic. 20 Dic. 22

HALL DE TRIBUNALESUCESORIO --- Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Perondini Yolanda Elena, L.C. 2.330.646, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "PERONDINI, YOLANDA ELENA Y PANAYOTTI, NICOLAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26190496-6. San Justo (Sta. Fe), de septiembre de 2023.- Dra. Carletti. Secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Palacios en autos: DELL' ALI, BRUNELLA s/Sumarísimo - Supresión De Apellido Paterno; CUIJ 21-02036069-8, se ha dispuesto por decreto del 8 de marzo de 2023 publicar que se ha iniciado acción de supresión del apellido paterno de BRUNELLA DELL' ALI ANGELINO suprimiendo su apellido "DELL' ALI" y subsistiendo solo el apellido materno "ANGELINO", a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Fdo. Dr. Lucio Palacios, juez; Dra. Romina Freyre, secretaria.

\$ 100 511056 Dic. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "IURA, NOELIA DESIRE RITA s/Solicitud Propia Quiebra N° 21-02043708-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de diciembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Noelia Desire Rita Jura, DNI 34.175.651, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Angel Cassanello 3860 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Diciembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe,Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 512753 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos "JUNCO, JONATAN DANIEL s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02034159-6) se ha dispuesto: "SANTA FE, 28 de Noviembre de 2023. Por presentado por la Sindicatura el Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Notifíquese." Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). Otro decreto: "Santa Fe, 02 de octubre de 2023. VISTOS: ... CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: Fijar los honorarios de la síndica, CPN Sandra del Carmen Cerino en la suma de \$ 633.016,06 y los del Dr. Fernando Enrique Berlanga, en \$

271.292.59. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber" Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).
S/C 512773 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GAITAN, CINTIA AYELEN s/ Quiebra" - CUIJ 21-02017352-9, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2023. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 23 de Noviembre de 2023.

S/C 512690 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, TELVINA ERNESTINA s/ Quiebra" - CUIJ 21-02042498-9, el Contador Público Nacional ALTARE, FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 1.2031 aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155168275 / 154 297629, mail:fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico CPN Fernando Miguel Altare. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, a los fines de comunicar domicilio y horario de atención. Notifíquese Fdo: Juez a/c; Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe 29 de Noviembre de 2023.

S/C 512691 Dic. 20 Dic. 27

Autos: "PERALTA, RAUL DARIO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02014362-9), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6 Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión del procedimiento de quiebra al Tomo: 56 Folio: 294 Resolución: 442 de fecha 05/12/2023: Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de RAUL DARIO PERALTA, D.N.I. N° 27.001.0774, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel Abad (Juez) Santa Fe, 7 de Diciembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 512682 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ESCOBAR, NATALIA LUCIA s/Solicitud Propia Quiebra"— CUIJ N° 21-02040706-6, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023. Advertido en este estado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 21/12/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 07/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 08/03/2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25/04/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento... Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2023.

S/C 512692 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ESCOBAR, NATALIA LUCIA s/Solicitud Propia Quiebra"— CUIJ N° 21-02040706-6, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2023. ...Téngase presente la aceptación al cargo acompañada por el Síndico designado en autos CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO (cargo N° 12751 de fecha 12/10/2023 - fs. 42). Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.

S/C 512693 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "GAUNA ARIEL FERNANDO s/Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02043222-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos,

con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 14/2024.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 27 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gauna Ariel Fernando, apellido materno Veron, argentino, D.N.I. N° 23.225.143, CUIL Nro. 20-23225143-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Be/grano 320 de la localidad de Nelson y legal en calle Crespo 3350 Piso 4 Depto B de la Ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 14/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes... Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles... Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Lucio Palacios (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023.

S/C 512630 Dic. 20 Dic. 27

Autos: STERREN, PATRICIA ELINA s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ N° 21-02010510-0), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión del procedimiento de quiebra al Tomo: 52 Folio: 7 Resolución: 387 de fecha 29/11/2023: Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Declarar concluida la quiebra de PATRICIA ELINA STERREN, DNI 13.676.688, de apellido materno Chaparro, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dra. Lucio Alfredo Palacios (Jueza). Santa Fe, 01 de Diciembre de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 512683 Dic. 20 Dic. 21

Autos: CORDOBA, CARLOS RUBEN s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ: 21-02033341-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: síndico, CPN Edgardo Pedro Moschitta en la suma de \$ 779.875,80 y. los de la Dra. Flavia Betsiana Martín, en \$ 334.232,48. Santa Fe, Diciembre del 2023.

S/C 512623 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BERON, JORGE ARIEL s/Solicitud propia quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02042895-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 12 DIC 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE ARIEL BERON, DNI 30.828.589, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calchines 1660 de Santa Fe y legal en calle ira. Junta 2507 Piso 3 Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de diciembre de 2023 a las 10hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 5 febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de abril de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de diciembre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 512619 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BUSTOS, NORMA LEONOR s/Quiebra (CUIJ 21-02043302-4), en fecha 06 DIC 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de NORMA LEONOR BUSTOS, DNI N° 13.705.440, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Saavedra y Juan de Garay s/n de la ciudad de San José del Rincón y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto B de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Marzo de 2024. Secretaria, 6 de Diciembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 512620 Dic. 20 Dic. 27

Autos: SAMANIEGO, FRANCO ENRIQUE s/Quiebra (CUIJ 21-02034517-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos cuatrocientos setenta mil (\$470.000.-) (más 10% de apor-

tes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos trescientos nueve mil ochocientos setenta y seis (\$309.876.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos (\$334.232.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 512599 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MAGLIANESI ALICIA MARIA TERESA s/Quiebra - Expte: C.U.I.J. 21-02042675-3, se ha dispuesto señalar el día 14 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 4 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y 7 de Mayo de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2023.
S/C 512539 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VERGARA, ROMINA VALERIA s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-022043375-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/12/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. VERGARA, ROMINA VALERIA, argentina, mayor de edad, DNI 27.237.909, domiciliada realmente en calle Alvear 6659, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 15 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese - Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.
S/C 512589 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "AGUIRREZ, ALEJANDRO EMILIANO s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02042971-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/12/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ALEJANDRO EMILIANO AGUIRREZ, argentino, mayor de edad, DNI 38.897.799 domiciliado realmente en calle Genero Silva N° 5920, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 15 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese - Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.
S/C 512587 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LAZARO, ANDREA ANTONIA GUADALUPE s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02041452-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/12/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Andrea Guadalupe Antonia Lazaro, argentina, mayor de edad, DNI 24.002.672, domiciliada realmente en calle Gorostiaga N° 1940, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra N°2236, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo

114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 15 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia Oficiése Notifíquese - Firmado Dra.. Mercedes Dellamonica -Secretaria- Dr. Diego Aldao-juez.-
S/C 512588 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 5° NOMINACIÓN de Santa Fe en autos caratulados: "MELO HILDA RAMONA c/ BRASCO FONT JAIME s/ Usucapión", CUIJ N°: 21.00902758, se cita, se hace saber lo siguiente: SANTA FE 02 de Noviembre de 2023. Advertido en este estado y a fin de evitar futuras nulidades se provee: No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde al Sr Jaime Brasco Font y/o herederos y/o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble descripto. Notifíquese mediante edictos. Asimismo, acompañe informe de subsistencia de dominio actualizado el inmueble objeto de autos y oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio a nombre del Sr. Brasca Font Jaime y en su caso, quienes han sido declarado herederos. Notifíquese Dra. Mercedes Dellamonica Secretaria, Dr. Diego Raul Aldao Juez.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Firmante: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 50 511938 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de Santa Fe, en los Autos: "PANCERA, CRISTIAN ANDRES c/ HUBEAUT, AGUSTIN s/ Usucapión CUIJ N° 21-02037052-9, año 2022, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir (cito en calle Castelli N° 5353), a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Fdo. MA. ROMINA BOTTO secretaria DR/A.MARIA ROMINA KILGELMANN Juez a/cargo. Santa Fe, 28 de Agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
\$ 50 512597 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 11ma. Nominación de Santa Fe, en los Autos: "SCHEGGIA, GUSTAVO GUILLERMO c/ LOPEZ, HERNAN RICARDO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02003331-9, año 2018, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre los lotes a usucapir: (lotes 6 y 7 de la manzana 0062, ubicados en Calle Santiago de Chile Atura 2066), a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 50 512594 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Circuito Nro. 2 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "COURTALON, RUBEN OSCAR c/ SUCESORES DE PICALLO DE MENDEZ, TERESA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente CUIJ N° 21-02038972-6 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente en su parte pertinente: "SANTA FE, 24 de Noviembre de 2023. Agréguese la cédula y el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 18/8/2023 (f. 66) y conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios fs. 69), declárese rebelde a Natalia Soledad Guadalupe Mathey en su carácter de sucesora de Elíseba Alessio de Mathey a los sucesores de Teresa Picallo de Méndez. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, JUEZ a/c. Lo cual se notifica mediante edictos que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los(25) días, del mes de Diciembre de 2023.Santa Fe, 05 de diciembre de 2023.Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.
\$ 50 512631 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SAYARATO LEONARDO DAVID s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02032459-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de noviembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: a) Fijar como nueva fecha para la presentación del informe general el día 26/12/2023. b) Publíquense edictos en la forma perceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese". Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (secretaria) - Dr. Lucio Palacios (Juez a/c).

El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida Juan José Páez 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluistomat@gurinkel.com.ar.Dra. Marisa Wagner,prosecretaria.29 de Noviembre de 2023.
S/C 512637 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, en autos: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL c/ CLIMENT, Lucas Daniel y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria, Expte. CUIJ 21-02041301-5, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a los deudores LUCAS DANIEL CLIMENT (DNI N° 27.707.489) y GISELA EMILCE BATTISTESSA (DNI N° 28.389.281) y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al repre-

sentante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama de \$ 27.104.211,58, más sus intereses y costas; u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación al inmueble Matrícula 16 - 58582, Departamento Rosario del Registro General Rosario, Santa Fe, Diciembre de 2023. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario).
\$ 165 512810 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3 - 1ra. Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "PANE NOELIA CECILIA c/ PAUTASO DE VALLEJOS, EMMA NELY ERCILIA Y OTROS s/ Ordinario" CUIJ. N° 21-15795357-2 se ha dispuesto: SANTA FE, 29 de Noviembre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados Publíquese los edictos de ley. NOTIFIQUESE". - Fdo. Dra ADRIANA LORENA BENITEZ, secretaria; Dr Javier Deud, Juez A/C. Santa Fe, 4/12/23.
\$ 50 512688 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: FLORES RUEDA, CANDIDO y Otros c/GELMETTI, DINO s/Prescripción adquisitiva - Ordinario (CUIJ- 21-02030510-7), se ha ordenado notificar lo siguiente: "SANTA FE, 1 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo nro. 986: Téngase presente. No habiendo comparecido en autos, declárase la rebeldía del demandado, DINO GELMETTI y de todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (el que deberá ser debidamente identificado en la cédula y edictos de notificación). Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO (Jueza) Dra. VIVIANA MARIN (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 15 de agosto de 2023.- Proveyendo escrito cargo nro. 7313: Previo a todo trámite, acompañe la publicación de edictos ordenada en proveído de fecha 01/Q3/2023 (fs. 77). Notifíquese." Dra. MA. ROMINA BOTTO (Jueza) Dra. VIVIANA MARIN (Secretaria). Conforme a lo ordenado se transcribe descripción del inmueble objeto de los presentes autos: dominio inscripto a nombre de Dino GELMETTI, al N° 17689 F° 2271 T° 308 Impar AÑO: 1972 inscripción definitiva S/MINUTA N° 31915, sito en la localidad de Monte Vera Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, ubicado en calle La Pampa 1683, inscripto bajo el N° P.I.I. N° 138864/0005-1 o quienes aleguen ser herederos, acreedores o legatarios de quienes fueren titulares de derechos sobre el referido dominio. Se hace saber que la actora pretende usucapir un lote que se identifica actualmente el Plano de Mensura para Juicio de Adquisición de Dominio por Posesión Duplicado N° 10-2411, confeccionado por el Ing. Agrimensor Lucas A. DALLAGLIO (I.Co.P.A.: 10148) e inscripto en fecha 09 de Abril de 2015 en el Departamento de Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, cuya fracción de terreno se encuentra ubicado en la localidad de Monte Vera Departamento La Capital , provincia de Santa Fe, en calle La Pampa 1683, parcela identificada con el P.I.I.N° 138.86410005-1, en el Departamento topográfico se distingue como Lote N° 25, de la Manzana N° 28- 5716, con un frente sur de once metros cuadrados, lindando con calle Pública, con un contra frente al norte de once metros cuadrados , lindando con el lote N° 23 por un largo lateral este de veintitrés metros cuadrados, lindando con el lote N° 24 y con un contra frente al oeste de veintitrés metros cuadrados, lindando con el lote N° 26, encierra una superficie total de 253,002 M2, empadronado en el SCIT a nombre de LOPEZ VELAZQUEZ C. e inscripto el dominio a nombre de Dino GELMETTI, al N° 17689 F° 2271 T° 308 Impar AÑO: 1972 inscripción definitiva s/MINUTA N° 31915. Además, dicha fracción de terreno consta de mejoras empadronadas de 34,00 metros cuadrados, superficie de mejoras existentes 207,05 metros cuadrados, diferencia en más 173,05 metros cuadrados según consta en plano de mensura. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. CUIJ- 21-02030510-7). Santa Fe, 4 de Noviembre 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
\$ 150 512776 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "ASOC. MUT. PNAL. JCO. BCOS. OF. NAC. c/DUETE, CLAUDIA ESTEFANÍA s/Cobro de pesos" CUIJ 21-02033353-4, se ha ordenado notificar los decretos del juicio de apremio iniciado el 06/06/2022 contra la señora Duete Claudia Estefanía, DNI N° 35.748.565, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en hall del Juzgado de Circuito, se citan los decretos que así lo ordenan // "Santa Fe, 05 de Abril de 2023. Agréguese y téngase presente. Publíquese edictos como se solicita. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). //Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023, y Vistos: estos caratulados "A.M.P.J.B.O.N y Otra c/DUETE, CLAUDIA ESTEFANÍA s/Apremio" (CUIJ 21-02033353-4), de este juzgado de distrito civil y comercial de la segunda nominación, en los que considerando: ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo legal, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, y en consecuencia, mandar a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado en concepto de capital, intereses, costas y honorarios regulados en autos principales "Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales c/Duete, Claudia Estefanía s/Cobro de pesos" (CUIJ 21-02018170-9), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más los intereses establecidos en la sentencia de mérito y en la regulación de honorarios de dichos autos; cuyas copias obran a fs. 4/5 y 11 en los presentes autos; y costas, por ello, y lo dispuesto en los arts. 251, 473, 507, SS, y CC. del C.P.C. y C. y aplicables de la ley arancelaria. Resuelve: 1) mandar llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese S.A Canteros Juez. Dr. Pablo Silvestrini - Secretario. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).
\$ 110 512758 Dic. 20 Dic. 22

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BRIGNONI CARLO ALFREDO y Otros s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-16245960-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Ejecución de Circuito - Primera Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado: MOYANO, RUBÉN CONRADO, DNI N° 7.644.891 el siguiente decreto: "Santa Fe, 08 de Junio de 2023. Téngase a la actora por desistida de la acción instaurada contra la codemandada EST. SELVA GRANDE y

prosiiga la causa según su estado, contra CARLO ALFREDO BRIGNONI, RUBÉN CONRADO MOYANO y TRANSPORTE MOYANO SRL. Déjase debida constancia en los registros del Juzgado. Notifíquese por cédula a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. Corma A. Molina (Secretaria) Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Otro decreto: "Santa Fe, 14 de Junio de 2023. Agréguese los edictos a la firma acompañados. Advirtiéndose que se omitió en su oportunidad, se provee: Conforme lo prescripto por los arts. 73, 77 y 78 del CPCC, notifíquese el decreto del 08/06/23 al codemandado, Rubén Conrado Moyano, por edictos que se publicarán 3 veces en cinco días el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Corina A. Molina (Secretaria) Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, 29 de Noviembre de 2023. Nancy Brollo, Prosecretario.
S/C 512653 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ALLENDE, EDUARDO CARLOS MARCELO c/VECCHIONI DE ORTIZ, PIA s/Prescripción adquisitiva (Expte. CUIJ N° 21-02016099-0) tramitados ante el Juzgado de epigrafe, se ha declarado rebelde a la Sra. PIA VECCHIONI DE ORTIZ. Así ha sido dispuesto en el siguiente decreto: "SANTA FE, 7 de Diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Rechazar la demanda, con costas al actor. Insértese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. MARÍA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria) - MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 31 de Julio de 2023.
\$ 50 512702 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados: FERNANDEZ JORGE ALBERTO y Otros c/GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIO F s/Usucapión 21-00861381-5, se ha resuelto: "SANTA FE, 13 de marzo de 2020. Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio contra la parte accionada declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por la actora en fecha 01/04/2001. II) Anótese el bien como litigioso. III) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de la usucapiente con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. IV).- Imponer las costas a la parte actora. y).- Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación. Agréguese, insértese y hágase saber. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Dr. Claudio Alejandro Bermúdez, Secretaria Juez. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Noviembre de dos mil veintitrés. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria.
\$ 40 512709 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA, CAROLINA LORENA c/GONZALEZ, LUCAS JOAQUIN y Otros s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25110501-1), se hace saber al Sr. Lucas Joaquín González (D.N.I. N° 38.135.630), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$54.000.- con más sus intereses y costas, y que se lo cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO, 14 de Diciembre de 2.023.
\$ 40 512792 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FOBELLI, ALBERTO EMILIO y Otro s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394774-7, se ha ordenado 19 siguiente. Sastre, 23 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ALBERTO EMILIO FOBELLI y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuyas partidas de impuesto inmobiliario es N° 1208-00-166622/0001, inscripto al Tomo 195 Impar, Folio 00505, N° 036349, Departamento San Martín; situado en Zona Rural de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe , por la suma de \$8.399,80 con más sus intereses , desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida.- 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación.- 4) Insértese, regístrese, hágase saber.- Oficiése, en su caso, a los fines notificados. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 24 de Noviembre de 2023. Previamente, publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 132 párrafo segundo de la Ley N° 3456. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 05 DIC 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicar sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 512535 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS S/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394802- 6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra CARLOS MAGNOLI y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles cuyas partidas de impuesto inmobiliario son N°08-43-00-73128/0000 y 08-43-00-73129/0000, inscriptos al tomo 074 Impar, folio 00527, N° 049179 y, tomo 160 Par, folio 01254, n° 049436, Departamento Castellanos, de fechas 2317146 y 2217160; situado en la localidad de Garibaldi, Provincia de Santa Fe; por la suma de \$70.193,08, con más sus intereses , desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida.- 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación - 4) Insértese, regístrese, hágase saber.- Oficiése, en su caso, a los fines notificados. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 24 de Noviembre de 2023, Previamente, publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 132 párrafo

segundo de la Ley N° 3456. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 05 DIC 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 512533 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGNOLI, ERALDO Y OT. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 2124394797-6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 30 DE OCTUBRE DE 2023, Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ERALDO MAGNOLI Y OT. y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuya partida de impuesto inmobiliario es N° 12-03-00159939/0000, inscripto al tomo 75 Par, folio 00171, N° 021913, Departamento San Martín; situado en Zona Rural de esta ciudad, Provincia de Santa Fe, por la suma de \$ 54.907,01, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida.- 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación.- 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines notificariorios. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 24 de Noviembre de 2023. Previamente, publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 132 párrafo segundo de la Ley N° 3456. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 04 DIC 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 512532 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ERNESTO GONANO Y/OTROS S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394764-9, se ha ordenado citar por este medio a ERNESTO GONANO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular, del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-159922/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ERNESTO JUAN GONANO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120300-159922/0000; por el cobro de la suma de \$ 60.549,84, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 60.549,84, con más la suma de \$ 30.274,92, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023. Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 30 de Junio de 2023. Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 06 de Julio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 512531 Dic. 20 Dic. 22

Por orden de la Jueza de Dist. CCyL de Esperanza (SF), en autos: Tolisso, Francisco Luis s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-26304175-2, se abrió el concurso preventivo de Francisco Luis Tolisso, DNI 32.404.684 con domicilio procesal en Chaco 162 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 07/02/2024 ante la síndica María del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a jueves de 9 a 11 y de 16 a 18hs. Fdo: Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingarra, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Esperanza, 29 de Noviembre de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

S/C 512555 Dic. 20 Dic. 27

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Ricardo Aurelio Aguirre, D.N.I. N° 27.469.901 el siguiente decreto: "Esperanza, 07 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado y proveyendo: Por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra RICARDO AURELIO AGUIRRE Y RODRIGO ESEQUIEL RIOS domiciliados donde se expresa, por cobro de la suma de \$72.643,86.- con más intereses y costas. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro del plazo de TRES (03) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, haciendo saber al accionado, que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúan al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado.... Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez)- Dra. Gisela Ritvo (Secretaria)". Así esta ordenado en los autos caratulados: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/AGUIRRE, RICARDO AURELIO Y Otros s/Juicios Ejecutivos - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22701642-3)" de trámite por ante el

Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 31 de Octubre de 2023. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 60 512684 Dic. 20 Dic. 22

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Gisela Ritvo, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, ALEJANDRO ALBERTO SCHOEN, D.N.I. N° 23.726.845 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 31 de Octubre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez)- Dra. Gabriela M. Torassa (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL CLUB ATLETICO ARGENTINO C/ SCHOEN, ALEJANDRO ALBERTO S/ JUICIOS SUMARIOS (Expte. C.U.I.J. N° 21-25108296-8) de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 12 de Abril de 2023. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria.

\$ 40 512686 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: GRAF, RAUL ALEJANDRO c/ES-PINDOLA, LUCAS ELIAS JOAQUIN s/Juicios Ejecutivos 21-22699572-9 el señor Juez ha resuelto: Esperanza, Octubre 25 de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados GRAF, RAUL ALEJANDRO c/ESPINDOLA, LUCAS ELIAS JOAQUIN s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-22699572-9, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19, venidos para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado en autos, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: a) Regular en la suma de \$ 28.615, lo que a la fecha representa el equivalente a 1 "JUS", los honorarios profesionales de la Dra. Angelina Nicola Nieves, por su intervención en autos. b) Fijar, como tasa de interés moratorio - a adicionar a la suma dineraria indicada, desde que la presente regulación quede firme hasta que se concrete su pago la tasa activa capitalizada prevista por el Nuevo Banco de Santa Fe para operaciones ordinarias de descuento de documento. Vista a la Caja Forense (Clave de acceso 7651). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Dra. Victoria Lang - Dr. Norberto A. Erni, Secretaria Juez. Esperanza, de 2023.

\$ 60 512624 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don DIONISIO IANNUZZI, Pasaporte N° 421223/P, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall del Juzgado, a los 19 del mes de Diciembre de 2023. Todo así ordenado en autos: IANNUZZI DIONISIO s/Protocolización de testamento ológrafo; (CUIJ 21-26188199-0). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados CANTELI JOSE LUIS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02043952-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Luis Canteli, DNI N° 16.462.170, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.

\$ 45 Dic. 20

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "C.P.A FALCO GABRIEL ERNESTO C/ CRIVELLANTI DELIA MATILDE Y OTROS s/ Usucapión", CUIJ 21-26206259-4/1", de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Tostado (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha Tostado, 03 de noviembre de 2023.- Téngase presente lo manifestado. A fin de la absolución de posiciones por parte de las Sras Olga Máxima Dalman y Balbina Fernandez, fijase como nueva fecha de audiencia el día 16/02/2024 a las 10:00 horas. Cíteselas mediante edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 67 del CPCyC, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. -Fdo. Dra. Marcela Barrera Secretaria; Dr. Jorge Da Silva Catela—Juez A/C.Tostado: 01.12.23.

\$ 100 512816 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez); se hace saber que en los autos caratulados: "AL-ROLA Lilian María c. AIROLA DE CHIAVASSA, María Rosa s. Juicios Ordinarios" CUIJ 21-26264397-9 se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 10 de octubre de 2023. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárense rebeldes a los herederos de la accionada no comparecidos en autos. Procedase al sorteo de un defensor por foja anexa. Notifíquese. FIRMADO: Dr. Julián David TAILLEUR (Secretario) Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 15 de diciembre de 2023. Julian Tailleure, secretario.

\$ 33 512815 Dic. 20 Dic. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Santa Fe), 1ra. Nominación a cargo de la Dra.

Jorgelina Yedro-Jueza. - Dra. Margarita Savant Secretaria, en los autos caratulados: "Rodríguez, Ricardo c/ Nuñez, Natividad y otros s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-25277795- 1, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 06 de Diciembre de 2023.-Declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Marcos Nuñez y de Teodoro Nuñez. Notifíquese por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza. Dra. Margarita Savant-Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera 12 de diciembre de 2023.
\$ 33 512642 Dic. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de TEREZA ISABEL PEREZ, DNI 2.410.076, fallecida el día 24 del mes de marzo del año 2000, quien se domiciliaba en calle Thomas Moore S/N, de la localidad de Alejandra, provincia de Santa Fe, y ANTONIO PEREZ, DNI 2.509.821, fallecido el día 28 del mes de julio del año 2014, quien se domiciliaba en calle 9 de Julio S/N, de la localidad de Alejandra, provincia de Santa Fe, en autos: "PEREZ, TEREZA ISABEL Y OTROS s/Sucesorio", CUIJ 21-252777179 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez".
\$ 45 Dic. 20

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "VICENTIN PABLO EMILIANO c/ VISINTINI FRANCISCO LUIS FELIX Y OTROS s/ Usucapación", CUIJ N° 2124875286-3, Expediente N° 348/2014, en trámites por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se ha resuelto lo siguiente: "RECONQUISTA, 14 de diciembre de 2020.- y vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1ro. Hacer lugar a la demanda promovida por Pablo Emiliano Vicentin D.N.I. 31.849.878 y en consecuencia declarar que ha adquirido por usucapación el dominio de los inmuebles referidos ut supra, y que el plazo de prescripción se ha cumplido el 13 de junio de 2.014 (art. 1905 del c.c.yc.) Con costas a los accionados no obstante los honorarios de la Defensora de Oficio serán soportados por la actora hasta tanto sea concreta y real la posibilidad de repetirlos del demandado representado por el Dr. Gustavo A. Masino.- Insértese el original, agréguese copia y hágase saber". Fdo.: Dr. ZARZA. Juez.- Dr. ASTESIANO. Secretario.-

Otra providencia: "Provincia de Santa Fe, 12 de octubre de 2023... Por ello la CÁMARA DE APTELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: 1) Desestimar los recursos de nulidad; 2) Rechazar el recurso de apelación de la demandada; 3) Acoger la apelación del actor en lo que concierne al pago de los honorarios del defensor de ausentes, los cuales deberán ser soportados por la parte que él representa, la cual resultó perdedora en ambas instancias; 4) Imponer las costas de esta instancia a la demandada vencida (art. 251 CPCCSF); 5) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en la Alzada en el 50% de los que correspondan a la actuación de la parte que representa en la instancia de grado. Regístrese, notifíquese y bajen".- Fdo.: Dres. CHAPERRO, SÁNCHEZ y ROMÁN. Jueces de Cámara.Dr. ASTESIANO.Secretario de Camara.Reconquista 11/12/2023.Dr. Guillermo Angaromo,Secretario.

\$ 300 512699 Dic. 20 Dic. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ORDÓÑEZ, LEANDRO CRISANTO s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030372-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Diciembre de 2023 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ORDÓÑEZ, LEANDRO CRISANTO s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030372-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, CONSIDERANDO:.... RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber: 1) fijar el 09 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 2) fijar el 11 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 11 de abril de 2024 para la presentación del Informe General. 3) Que el periodo de exclusividad vencerá el 31 de mayo de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 27 de mayo de 2024 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese original.Fdo. : Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero,Secretaria.Reconquista (SF). 6 de diciembre de 2023.
\$ 700 512576 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LIBERA ARACELI MARISA s/Quiebras" CUIJ N° 21-25024569-3 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Diciembre de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo. : Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero,secretaria.Reconquista, 7 de diciembre de 2023.
S/C 512578 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "ORDÓÑEZ, LEANDRO CRISANTO s/ Concurso Preventivo", CUIJ N° 21-25030372-3, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos el Contador Público Nacional CPN Martín Marcos Rossi con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 12 de Julio de 2023 Proveyendo el cargo 7184 y 7201: téngase presente el acta de sorteo acompañada. Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico para estos autos al CPN Martín Mar-

cos Rossi. Téngase presente la autorización conferida al CPN José Luis Braidot y al Dr. Nicolás Tofful a los fines expresados. Notifíquese.- Fdo. : Dr. Ramiro Avilé Cre po, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.Reconquista (SF)31 de Agosto de 2023.

\$ 400 512579 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOSA IGNACIO RAMON s/Quiebras; CUIJ N° 21-25022854-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SOSA IGNACIO RAMON s/Quiebras; CUIJ N° 21-25022854-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el deudor por medio de su apoderado y solicita la conclusión del proceso. Corrido traslado al Síndico, el mismo contesta solicitando se declare la conclusión del procedimiento por pago total (Art. 228 LCQ). Que, como es sabido la conclusión de la quiebra provoca el fin de la misma y de sus efectos, sin que sea posible su reapertura. Uno de los modos de conclusión de la quiebra es efectivamente el "pago total", el que acaece cuando lo obtenido de la realización de los bienes alcanza para pagar los créditos verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas de la quiebra. Que, sin embargo, disiento del modo de conclusión operado en autos, toda vez que entiendo que lo que acaeció fue la inexistencia de acreedores toda vez que ninguna demanda verificatoria de créditos ha sido efectuada oportunamente (palabras del propio Síndico). Así, en su oportunidad el mismo practicó el Informe Final y Proyecto de Distribución, se regularon honorarios profesionales, los mismo tuvieron las conformidades de ley, y se libraron los órdenes de pago cancelatorias de gastos y costas del proceso. Tanto es así, que oportunamente, el remanente fue reintegrado al fallido. En efecto, corresponde dar por concluida la quiebra pero no bajo el supuesto de pago total como se denuncia, sino por ausencia de acreedores concurrentes o falta de acreedores verificados (toda vez que no existió petición de verificación de ningún acreedor). Y a tal fin, es conteste la doctrina en afirmar que para su declaración deben previamente pagarse los gastos y honorarios de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. A mayor abundamiento, al comentar el Art. 36 de la LCQ, calificada doctrina refiere que "Si ninguno de los acreedores presentados fuera verificado, técnicamente no existe ningún acreedor; en consecuencia, debe declararse la conclusión de las actuaciones previo pago de los gastos del concurso (art. 229 LCQ), por parte del deudor" (FASSI, Santiago C.- GEBHARDT, Marcelo, Concursos y quiebras, Comentario exegético de la ley 24.522, Jurisprudencia aplicable, 7ma. Edic., Edit. Astrea, CABA, 2001). Por ello es que, RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de IGNACIO RAMON SOSA, argentino, mayor de edad, DNI N° 34.541.503, CUIL N° 20-34541503-4, domiciliado en Calle Olessio N° 1869 2 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Publicar edictos. 3) Levantar las inhabiciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 6 de Noviembre de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 512580 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el apoderado de la fallida y solicita la conclusión de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que, se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta, manifestando -salvo mejor criterio del suscripto-, se encontraría la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Que, respecto al oficio diligenciado por ante el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), cabe mencionar que la inhabilitación absoluta perpetua dispuesta en autos TAPON DE CASCO, GRISELDA ALEJANDRA s/Infracción ART. 260 EN FUNCION DEL ART. 174 INC. 50 DEL C.P. Expte. 441/92, no es mutativa hacia la inhabilitación dispuesta en proceso concursal sino simplemente es consecuencia accesoria de la condena por el delito de peculado a la que fue condenada. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a GRISELDA ALEJANDRA TAPON, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.192.200, CUIL N° 27-20192200-9, domiciliada en Calle 53 N° 280 de esta ciudad, con domicilio legal en Calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra, autos: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3), a tal efecto, librense los respectivos oficios con transcripción del presente resuelvo. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país (sólo la que hubiere sido establecida con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra, autos: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3), a tal efecto, librense los respectivos oficios con transcripción del presente resuelvo. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Griselda Alejandra Tapon DNI N° 20.192.200, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 9 de Noviembre de 2023.
S/C 512581 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESCOBAR ETELVINA NOEMI s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024358-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ESCOBAR ETELVINA NOEMI s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024358-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 43 y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a ETELVINA NOEMI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.205.195, CUIL N° 27-222051954, domiciliado en Pasaje 14/16 N° 2630 - Barrio Obligado de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del

país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de ETELVINA NOEMI ESCOBAR DNI N° 22.205.195, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Reconquista, 6 de noviembre de 2023.

S/C 512573 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: RAMIREZ MARINA NOELIA s/ Quiebras; (CUIJ 21-25024296-1); Se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 30 de Octubre de 2023 Al punto 1). Por contestada vista. Al punto ID: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Al punto III: Por presentado proyecto de distribución final complementario. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. FDO. PAOLA MILAZZO Secretaria subrogante RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez a cargo. Reconquista, 03 de noviembre de 2023.

S/C 512574 Dic. 20 Dic. 27

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial. Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos: "FURLAN JUAN PABLO Y OTROS c/ VEGA FELIPE LUIS Y OTROS s/ Usucapion" CUIJ N° 21-25029925-4, notifica a los Sucesores de Juan Pablo Furlan, el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 30 de Noviembre de 2023 Agréguese. Téngase presente. Estando acreditado el fallecimiento del actor Juan Pablo Furlan, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a los herederos bajo pena de nulidad. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Sin perjuicio de ello, téngase presente para su oportunidad que la cónyuge superstita manifiesta asumir la defensa no siendo necesario a tales efectos el trámite sucesorio previo (CCCom. de Rosario, Sala II, 19-11-70, Juris 38-10). Notifíquese." Firmado: Dr Ramiro Avilé Crespo - Juez; Dra. Laura C. Cantero - Secretaria Publíquese por tres días. Reconquista(SF)4 de diciembre de 2023.

\$ 300 512534 Dic. 20 Dic. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SLAVIN DARIO CESAR c/ FERROGLIO DINA s/ Quiebra" CUIJ N° 2124961010-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SLAVIN DARIO CESAR c/ FERROGLIO DINA s/ Quiebra" CUIJ N° 21-24961010-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rehabilitar a DINA LILIANA DEL CARMEN FERROGLIO, argentina, mayor de edad, DNI N° 12.828.173, CUIL N° 27-12828173-3, domiciliada en calle Salta N° 965 de la ciudad de Vera (SE). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes jubilatorios de Dina Liliana del Carmen Ferroglío, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 29 de septiembre de 2023.

\$ 99 512628 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "CRESPO MARIA SILVINA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" 21-26263998-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante la Sra. MARIA SILVINA DEL CARMEN CRESPO DNI 17.590.966, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "HUARE, JADILLE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039104-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUARE, JADILLE, D.N.I. 3.392.046, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 01 DE DICIEMBRE DE 2023.-

\$ 45 Dic. 20

SAN JORGE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "BRUSSA, MIGUEL ANGEL s/ Sucesorio - CUIJ 21-26265384-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BRUSSA, Miguel Ángel, D.N.I. N.º 11.387.781.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 20 de Abril de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10, en lo Civil, Cial. y La-boral de San Cristóbal, en autos caratulados "ROLON ALBERTINA c/DUBRIECKY, PAULINA RAJMIL y/u Ots. s/USUCAPION"-Expte. 377/14-

CUIJ 21-26134430-8, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: "SAN CRISTÓBAL, Previa certificación por la Actuaría, agréguese constancia de publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido los demandados, decláreselos rebeldes. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese."-Fdo: Cecilia V. Tovar, Secretaria, Matías R Colón, Juez A/C.- San Cristóbal, de septiembre de 2023.

\$ 33 509305 Dic. 20 Dic. 22

ez de Primero Instancia de Distrito N° 10 an lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados : " CARRIZO PETRONA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-17430368- 9 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante doña CARRIZO PETRONA DNI 6.485.260, fallecida 28 de agosto de 1995 en la ciudad de Ceres , provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley " CARRIZO PETRONA S/SUCESORIO" CUIJ 21-17430368- 9 CERES, 19 DICIEMBRE DE 2023

\$ 45 Dic. 20

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24206055-2 FERNANDEZ, Ricardo José S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JOSÉ FERNANDEZ , D.N.I. 11.535.170 , con último domicilio en calle Sacripanti N° 1148 de la ciudad de Rafaela , fallecido en fecha 22 de octubre de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez a cargo ;Dra. Carinelli - Secretaria. RAFAELA, de diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda .Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24206470-1 COLOMBO, Emilio Victor S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO VICTOR COLOMBO., D.N.I.M.6.279.033 , con último domicilio en calle Salta (S) N° 244 de la localidad de Humberto Primo, fallecido en fecha 07 de noviembre de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon- Juez a cargo ;Dra. Carinelli- Secretaria. RAFAELA, de diciembre de 2023.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2da nominación. Sec- Unica de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CERDA JUAN RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24206552-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, LIDIA ROMELIA ESPINDOLA DNI N.º 5.280.302, con ultimo domicilio en calle ANGEL MARINI S/N de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 27 de noviembre de 2013; y de JUAN RAMON CERDA DNI N.º M6.296.537 con ultimo domicilio en calle ANGEL MARINI N° 554 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 23 de noviembre de 2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.)- Firmado: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matias Colón Juez a/c.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24205965-1 ROSSO IDEL ADRIAN S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de IDEL ADRIAN ROSSO, D.N.I. 17.070.510, fallecido el 21/09/2023 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Ctda. Centenario N° 703 de la localidad de Tacural - Santa Fe - para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C. C. Fdo: Dr. Matias Raul Colon -Juez- Dra. Natalia Carinelli -Secretaria-. Rafaela, De noviembre de 2023. \$ 45 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: "ROMANO, ALCIDE CARLOS S/ SUCESORIO- CUIJ N° 21-24205193-6 " se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ALCIDE CARLOS ROMANO -DNI N.º M6.284.178, con último domicilio en Zona Rural s/n , Colonia Margarita , Santa Fe, fallecido el día 12/06/2023 en la ciudad de Rafaela (Sta. Fe) , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley.Rafaela, 11 de Agosto de 2023.- Fdo: Dra. Sandra Ines Cerliani - Secretaria - Dr.Matias Raul Colon Juez".- Rafaela, 19/12/2023

\$ 45 Dic. 20

Por disposiciones del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°: 5 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rafaela Dr. Matias Raúl Colon, Secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani en autos caratulados CUIJ N: 21-24204852-8 RÍOS MARCELINO EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MARCELINO EDUARDO RÍOS, D.N.I. N.º: 17.111.635, con último domicilio en A. PODIO y D. MATHEU s/n de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha 26 de Octubre de 2021 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial. Rafaela 19/12/2023

\$ 45 Dic. 20

Por estar dispuesto en: "SALZGEBER RICARDO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24202929-9" Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial PRIMERA NOMINACION ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios de la Sra. SALZGEBER RICARDO, DNI 2.453.953, fallecido en fecha 21/11/2021, con último domicilio conocido en calle Campoamor 773 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a todos los efectos legales por edictos en el Boletín Oficial y en sede Judicial.- RAFAELA, - Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) – Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a/c).

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rafaela, en los autos: "EXPTE. NEIFF, ALFONSO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24205047-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sr. NEIFF ALFONSO ROBERTO – DNI N° M7.622.949, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 492 de la localidad de Santa Clara de Saguier, Provincia de Santa Fe, cuyo deceso se produjo el 05/01/2023 en la ciudad de SUNCHALES (Provincia de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimientos de ley (art. 67 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Dra. Sandra Inés Cerliani –Secretaria; Dr. Matias Raúl Colon . –Juez a/c."

\$ 45 Dic. 20

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO ALBERTO DNI 6.291.957, fallecido el 21/08/2020, con último domicilio en Barcelona 671, de Rafaela, Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CASTRO ALBERTO S/ SUCESORIO 21-24205763-2" Fdo. SANDRA INES CERLIANI Abogada – Secretaria. MATIAS RAUL COLON Abogado – Juez.Rafaela, 19/12/2023

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación (secretaría única) de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTPELLIER, DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ: 21-24204681-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Dora Montpellier, DNI: 03.216.365, fallecida el 05 de Abril de 2023, con último domicilio en calle J. y R. Armando N° 1123, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe. Fdo: Dr. SANDRA INES CERLIANI (Secretaria); DR. MATIAS RAUL COLON (Juez). Rafaela, 19/12/2023

\$ 45 Dic. 20

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Agustín Roja Bravo, DNI 6.280.530, fallecido en Rafaela, el 10 de noviembre de 1995, con último domicilio en Güemes 1.337 de Rafaela, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24200578-0. Bravo, Agustín Roja s/Sucesorio". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. S. Cerliani (Secretaria). Rafaela, 19/12/2023

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Matías Raúl Colon, en los autos caratulados "VACCHINO MARGARITA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24204215-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Ines Vacchino, DNI 10.154.349, con último domicilio en Pedro Storero 427 de la ciudad de Rafaela Santa Fe, fallecida en Rosario – Santa Fe el 14 de enero de 2023, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: SANDRA INES CERLIANI Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 19/12/2023

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Exp. CUIJ N° 21-24205670-9 – GASPARRONI, RODOLFO ANGEL S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ANGEL GASPARRONI, D.N.I. 6.241.316, con último domicilio en calle 1° de mayo N° 1020 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 28 de abril de 2023. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colon, Juez y Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, 19/12/2023.-

\$ 45 Dic. 20

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMERA NOMINACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE RAFAELA, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE: TERESITA HAYDEE VAIROLATTI, DNI N° F4.626.002, fallecida el 23/05/2022 en Rafaela, (Pcia. Santa Fe), con último domicilio en calle Defensa s/n de la Localidad de Estación Clucellas, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TER-

MINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY, EN LOS AUTOS: "VAIROLATTI TERESITA HAYDEE S/ SUCESORIO CUIJ 21-24205590-7"; LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS. FDO: MATÍAS RAÚL COLÓN – JUEZ. SANDRA INÉS CERLIANI SECRETARIA. RAFAELA, de de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Jueza: Dra. Ana Laura MENDOZA - Secretaria: Dra. Verónica CARIGNANO), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR LUIS BERTOLATTO, LE. 6289273 (CUIJ 21-24205370-9, BERTOLATTO NESTOR LUIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT.) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Rafaela 19 de Diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ELSA DEL VALLE AREVALO (DNI 6510683), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "AREVALO ELSA DEL VALLE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031502-0. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGRAMO, Secretario- Reconquista, 19 de Diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALCIDES AVELINO STUDER (DNI M7879638) y SERGIO ANDRES STUDER (DNI 27161667), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "STUDER ALCIDES AVELINO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031355-9. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria Subrogante.- Reconquista, 19 de Diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CENTURION ORLANDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031149-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Orlando Antonio CENTURION DNI M6.218.622 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Dic. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CASAFUS, FAUSTINO VALENTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031149-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CASAFUS Faustino Valentin DNI N° M7.874.396 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de FLORENCIA GODOY (DNI F4263408), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GODOY FLORENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25031316-8. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria Subrogante.- Reconquista, 19 de Diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GUZMAN CEORGINA NOEMI c/ CASCO RUBEN OSCAR s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ N° 21-04800395-5 se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comunicando la declaración en rebeldía del Sr. CASCO RUBEN OSCAR, DNI 26.938.940, CUIT 20-26938940-1, quien no ha comparecido a estar derecho. Cono recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 17 de Abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada en copia. Atento lo solicitado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado RUBEN OSCAR CASCO, y désele por decaído el derecho para contestar la demanda. Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de prueba mediante memorial absolución de posiciones de la demandada, fíjase el día 31/07/2023 a las 8:30 hs. Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de ley, con citación en sus domicilios real y legal. Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de concurrir a la audiencia de trámite señalada, deberá hacerse representar por apoderado especial, con instrucciones y mandato suficientes (art. 52 CPL).Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina melchiori (Secretaria), Dra. Ma. Victoria Acosta

(Jueza)." Otro decreto: "Santa FE, 28 de Noviembre de 2023. Agréguese la cédula y el oficio acompañado en copia. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo requerido, autorizase a la publicación de edictos por el término de dos días (...) Notifíquese. Fdo. Silvina Melchiori. (Secretaria)."

Santa Fe, de Noviembre de 2023. 1/12/23.
S/C 512505 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MEZA JUAN GUILLERMO c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ Accidente De Trabajo" CUIJ N° 21-04793401-7 se ha ordenado la publicación de edictos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, citando a los herederos del Sr. MEZA JUAN GUILLERMO, D.N.I. N° 27.413.896, CUIL N° 20-27413896-4, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días, a contarse después de su última publicación. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 30 de marzo de 2023.- Téngase por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele al Dr. Tardivo la participación que por derecho corresponda, en mérito a los poderes acompañados. Cumplimente, en el término de 3 días, con la boleta de iniciación de juicios, bajo los apercibimientos previstos por las leyes 10.244 y 10.727. Agréguese la partida de defunción acompañada en fotocopia. Téngase por acreditado el fallecimiento del actor Meza, Juan Guillermo. Cítese a los herederos por edictos, en la forma prevista por el art. 45 de la ley provincial 7945, y subsidiariamente por el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación. Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a efectos de que informe si se encuentra abierto el Juicio Sucesorio del actor en autos Meza, Juan Guillermo. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego J. Romero (Secretario), Dra. Mariana P Ramoneda (Jueza). Santa Fe, 06 de Julio de 2023. Dr. Diego Romero, secretario.

S/C 512506 Dic. 19 Dic. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por orden del Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, secretaria 1º, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, JOSE MARIA c/ AME, SILVINA NATALIA s/ Divorcio, CUIJ N° 21-10734780-9, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS estos caratulados "MENDOZA, JOSE MARIA c/ AME, SILVINA NATALIA s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10734780-9) de trámite por ante la Secretaría N° 1 de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto han acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que luce agregada a fs. 3. 2.- Que esta magistrada es competente en virtud de los domicilios de los cónyuges denunciados en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC. 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan. 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia. 5.- Que en autos el Sr. José María Mendoza, mediante apoderada, ha manifestado su voluntad de que se decrete el divorcio y respecto de la propuesta de convenio regulador ha manifestado que se encuentra separado de su esposa desde el año 2009 y que no existen cuestiones a convenir respecto a la atribución del uso de la vivienda ni distribución de bienes. La demandada ha sido notificada mediante edictos (cfr. fs. 34/36); y no ha comparecido a tomar intervención en autos, y por ende, no ha consentido lo manifestado por el actor respecto a la propuesta presentada ni ha realizado contra propuesta, lo que no impide el dictado de la sentencia de divorcio. 6.- Que respecto de las costas, exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del art. 251 del C.P.C.C. las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. art. 250 C.P.C.C.; cfr. KIELMANOVICH, Jorge L. "La pérdida sobreviniente del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite". L.L., 17/11/2015, p. 7 y 8). Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de JOSE MARIA MENDOZA, D.N.I. N° 24.719.829 y SILVINA NATALIA AME, D.N.I. N° 24.719.749 (matrimonio celebrado el 10 de septiembre de 2007 e inscripto según Acta N° 30, Tomo 1, año 2007, en el Registro Civil de Laguna Paiva - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). 2.- Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3.- Acompañar la profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios.

Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiése al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Dr. Dra. María Inés Ascuá (secretario) Dra. Claudia Brown (jueza) 4 de diciembre de 2023. Dr. Carlos Molinari, secretario.

§ 170 512520 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del TRIBUNAL COLEGIADO N° 5 - SECRETARÍA SEGUNDA, en los autos caratulados: "SCARPONI FRANCO MAURICIO c/ GONZALEZ ANDREA SOLEDAD s/ Divorcio" (CUIJ: 21-10740389-9), se cita a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ - D.N.I. N° 22.986.790, para que comparezca en la presente causa a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Marzo de 2022. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C). Notifíquese." Fdo. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. GIODA (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 15 de Marzo de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio de FRANCO MAURICIO SCARPONI contra ANDREA SOLEDAD GONZALEZ. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: córrase traslado a la demandada por el término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la demandada en el

domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados: Bianco, Escudero, Calabrese y/o Diburzi. Notifíquese. Fdo. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. GIODA (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real de la demandada denunciada, a los fines pertinentes. Notifíquese. Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez) - Dra. Gioda (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Abril de 2023. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dr. BIANCO (Prosecretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Téngase presente. Con fines notificarorios, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall del Tri-

bunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez) - Dra. Gioda (Secretaria). Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023.

S/C 512480 Dic. 19 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "DE PAUL, SAMUEL ABSALON s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02040472-5 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de noviembre de 2023 (...) RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 08/08/2023 y fijar los días 08/02/2024, 19/04/2024 y 14/06/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente (...) hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de noviembre. 5 de diciembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 512450 Dic. 19 Dic. 20

En los autos caratulados: Retamar Invana Maria s/Quiebra CUIL 21-02019860-2, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, por Resolución 508 Folio 1 Tomo 53 de fecha 31 de Octubre de 2023 se ha declarado la conclusión de la quiebra de RETAMAR IVANA MARIA DNI Nro 28.241.314, CUIJ. 21-28241314.6, apellido materno Chiozza, mayor de edad, domiciliado en Quintana 3519, y domicilio constituido en Monseñor Záspe 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro Secretaria - Dra. María Romina Kilgelman Jueza. Santa Fe 6 de Noviembre de 2023.

S/C 512523 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "PEREZ GRISELDA ANALIA s/Quiebra", Expte. N° 14/14 CUIJ 2100963292-9- Año 2014 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. se publicarán, en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos (2) días. A los fines de notificar la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes y la presentación del informe final y proyecto de distribución, las medidas que lo han dispuesto son " SANTA FE, 07 de Noviembre de 2023. Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico Mario Di Lucca en la suma de \$545.913,05, los correspondientes a la CPN Marcela Cristina Llull en la suma de \$233.962,73 y regular los estipendios del letrado Norberto E. J. Berlanga por su actuación en autos en la suma de \$334.232,48. Córrase vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. No estando digitalizado en su totalidad, autorícese a los beneficiarios al retiro de autos para su remisión en formato papel. Insértese. Hágase saber." FDO Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Y otra "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2023 Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Del pedido de reanudación de los descuentos, traslado al fallido, quien deberá prestar expresa conformidad. Notifíquese." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. 7 de diciembre de 2023.

S/C 512458 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "FERREYRA NADIA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra", (CUIJ: 21-02042985-9), se ha dispuesto: 1- Declarar a su propio pedido la quiebra de FERREYRA NADIA SILVANA, DNI: 31.565.450, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Seguridad, domiciliado realmente en calle Huergo 3359, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Záspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4- Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5- Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10- Fijar el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11- Fijar el día 12 de Marzo de 2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Abril de 2024 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 512462 Dic. 19 Dic. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Peri, Gisela Guadalupe s/ Quiebra" - Expte. CUIJ N° 21-0209827-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la Resolución N° 393-To.; 52-fo.: 15, declarando la Conclusión de la Quiebra por Pago Total. SANTA FE, 04 Diciembre de 2023. Fdo. : Dra. Romina Soledad Freyre -secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -juez.- 6 de diciembre de 2023.

S/C 512521 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GALARZA, SILVIA NOEMI s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02043010-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11/2/23.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SILVIA NOEMI GALARZA, apellido materno ALCORCEL, argentina, DNI N° 14.274.721, casada, mayor de edad, empleada en el Ministerio de Salud de Santa Fe, domiciliado realmente en Santiago de Chile 1 055 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del

fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 6/12/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 15/2/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 29/2/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 01/04/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 15/5/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO. ALDAO (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11/12/23. - Agréguese el informe del RPU acompañado. Habiendo resultado sorteado el síndico Marcela B. Maldonado, con domicilio en calle Pasaje Vieytes 2231 para intervenir en autos "GÁLARZA, SILVIA NOEMI s/ Pedido de Quiebra" (CUJ 21-02043010-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 512467 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación de la ciudad de SANTA FE, Dr. Gabriel o. Abad, se hace saber que en los autos caratulados: "ROSALES, MAURO CESAR s/ Solicitud Propia Quiebra" CUJ 21-02033852-8, se han regulado honorarios profesionales - Sindicatura: \$779.875,79;- Abogado de la fallida: \$334.232,49, y ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la sindicatura. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE 05 de Diciembre de 2023 Atento las constancias de autos y estando firme la regulación de honorario, se provee el escrito cargo nro. 12043: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso; Dr. Gabriel Oscar Abad Secretaria Juez A/Cargo.

S/C 512466 Dic. 19 Dic. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe; en los autos caratulados: "ARDILES, VERONICA ALEJANDRA S/ Solicitud Propia Quiebra" N° 2102000164-7, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de VERONICA ALEJANDRA ARDILES, DNI N° 31.881.719. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2023.- Y VISTOS..... CONSIDERANDO..... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de VERONICA ALEJANDRA ARDILES, DNI. N° 31.881.719, de apellido materno Mendoza, con los efectos del artículo 227 de la Ley N° 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber.- Firmado: dr. Lucio Alfredo Palacios. (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)". Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. Saludo atte.

S/C 512469 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROHRER, GUIDO MARIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUJ 21-02043441-1) se ha declarado la quiebra en fecha 07/12/2023 de Guido Mario Rohrer, DNI. N° 12.699.519, de apellido materno Musin, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 6161 y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Of. 14, ambas de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/12/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/03/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer

que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 512473 Dic. 19 Dic. 26
512474 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de lera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "LOPEZ TAVERNA, JOSE MARIA c/ASCENZI, DARIO ARIEL SI Juicio Ejecutivo" (Expte CUJ 21-02013953-3), se cita, llama y emplaza al Sr. Darío Ariel Ascenzi, D.N.I. 27.237.410, a que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe, 05 de diciembre de 2023. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

§ 50 512468 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "BUSTOS, NILDA ESTELA C/ BULCHI WILLIAM OMAR Y BULCHI JOSE BLAS Y/O HEREDEROS. s/ Usucapación (Expte. 21020418343)" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. BULCHI WILLIAM OMAR, DNI 6.250.901 y BULCHI JOSE BLAS DNI 2.422.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. -Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Pro secretaria). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

§ 50 512463 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de trámite para estos autos del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/ BARANOVSKY, JOSE PABLO Y OTROS s/ Escrituración", (Expte. N° 21-02040463-6), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 17/10/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "SANTA FE, 12 de Septiembre de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Atento al estado de autos, se provee escrito inicial de fs. 55/57: Por iniciada formal DEMANDA ORDINARIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ESCRITURACION) que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y cc. del CPCC) contra los Sres. Baranovski José Pablo, Baranovski Ana Emilia, Baranovski Hortensia Norma y Sánchez Hortensia a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de tres días de notificado el presente, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese.- DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2023 Surgiendo del informe de la Secretaría Electoral Nacional (fs. 1 20) que la codemanda Ana Emilia Baranovski falleció en fecha 22/03/2019, cítese y emplácese a los herederos de la misma por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales y por el cédula en el último domicilio conocido de la misma conforme obra en el informe de la Secretaría Electoral precedentemente mencionado, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A lo solicitado en el escrito cargo n° 13367: oportunamente y de corresponder. Sin perjuicio de lo ordenado mediante proveído de fecha 17/10/2023, y surgiendo de las constancias de autos (fs. 36) que la L.C. de la Sra. Hortensia Sánchez es N° 1.533.596, librese nuevo oficio a la Secretaría Electoral a fin de que informe el ultimo domicilio de la misma. Autorízase al profesional interviniente en el diligenciamiento de dicha medida. Notifíquese. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez.

§ 130 512416 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de trámite para estos autos del Juzgado 1ra. Inst. (Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/ BARANOVSKY, JOSE PABLO Y OTROS s/ Escrituración", (Expte. N° 21-02040463-6), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 17/10/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "SANTA FE, 12 de Septiembre de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Atento al estado de autos, se provee escrito inicial de fs. 55/57: Por iniciada formal DEMANDA ORDINARIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ESCRITURACION) que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y cc. del CPCC) contra los Sres. Baranovski José Pablo, Baranovski Ana Emilia, Baranovski Hortensia Norma y Sánchez Hortensia a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de tres días de notificado el presente, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese.- DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2023. Al punto 1): Agréguese el informe de la Junta Electoral Nacional acompañado. Al punto 2 a): Téngase presente el nuevo domicilio denunciado de la Sra. Hortensia Norma Baranovsky. Al punto 2 b): Oficiése al RPU a los fines de que informe si existe juicio sucesorio iniciado a nombre de la Sra. Ana Emilia Baranovsky. Autorízase al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 2 e) Atento a lo solicitado y constancias de autos, y lo normado por el art. 73 del CPCC, cítese y emplácese a la codemandada Sra. Hortensia Sánchez -de conformidad a lo ordenado en fecha 12/09/2023 (fs.

112)-, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese.- Dra. Romina Soledad Freyre - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria Juez".
\$ 130 512417 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PATRIMONIO DEL CAUSANTE DARIO CARLOS SEGUNDO s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" CUIJ 21-00876426-0 ante el pedido de la sindicatura de establecer un plazo de diez días hábiles a efectos de que los interesados hagan valer sus derechos, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de diciembre de 2023. Por contestada la vista por la sindicatura. Téngase presente lo dictaminado y hágase saber a los fines correspondientes. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos como se solicita y a los fines indicados. Notifíquese". Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe 11 de diciembre de 2023.
S/C 512451 Dic. 19 Dic. 20.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "DI GIACOMO FEDERICO ANTONIO y Otros c/MARTINO FRANCISCO CARLOS y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (CUIJ 21-02031883-7) conforme art. 511 del C.P.C. pcia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a los deudores FRANCISCO CARLOS MARTINO, DNI 22.684.983, CUIT/L: 20-22684983-2, MARIA FERNANDA MARTINO, DNI 20.836.001, CUIT/L: 27-20836011-1, y MARIA ALEJANDRA MARTINO, DNI 20.836.012, CUIT/L: 23-20836012-2, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe 25 de septiembre de 2023. Néstor Tosolini, secretario.
\$ 225 512427 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Judicial N° 17, ciudad de Coronda, Prov. de Santa Fe, en autos: "GONCEBATT ANA MARIA c/ CASTILLO, JUAN PABLO s/ Usucapión (Ordinario) - (CUIJ 21-22805273-3) se llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Juan Pablo CASTILLO (D.N.I. 07.219.503) y/o titular registral del inmueble sito en calle Concejal Gagliano S/N de la ciudad de Coronda, inscripto al T° 1381 PAR F° 213 N° 4415 del Registro General de la Propiedad, partida N° 11-05-00-14961010002-4, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo.: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario Dr. Hernán Gálvez Juez a/c.
Santa Fe, 28 de noviembre de 2023.
\$ 50 512373 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se ha dispuesto publicar el presente edicto, a los fines de hacer saber que en los autos caratulados: "PRATTO JUAN PABLO c/CERIOTTI ROGELIO y Otros s/Juicios Sumarios - Usucapión" CUIJ 21-22846541-8 que tramitan por ante dicho Juzgado se han dictado los siguientes decretos: "Gálvez, 20 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 2364/2023: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado - recepcionado vía digital-, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA POR USUCAPION, la que tramitará por vía sumaria, contra CERIOTTI ROGELIO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del automotor dominio TEO 069, marca Rastrojero Diesel Modelo P-70, tipo Pick-up, motor marca Borgward Indenor Nro. 505578, chasis marca I.M.E. N° P-66596, Modelo año 1979. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese al API y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Atento que de las constancias de autos, surge la probabilidad cierta de que el demandado haya fallecido, ofíciase al Registro de Procesos Universales y al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informen al respecto y en su caso, se imprimirá al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC. A los fines de la anotación de la litis con relación al automotor en cuestión, ofíciase al Registro Nacional del Automotor conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Notifíquese. Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria)". OTRO DECRETO: "GÁLVEZ, 03 de Octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo n° 2537/2023: Agréguese la partida de defunción y el oficio del Registro de Procesos Universales acompañados. Siendo que de la partida de defunción acompañada surge que el Sr. Rogelio Ceriotti se encontraba casado; que del informe de dominio acompañado a fs. 6/7 de autos, surge que el bien objeto de autos es de carácter ganancial, constando como cónyuge del demandado, la Sra. Olga Beatriz Antonioni; solicite lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria)". OTRO DECRETO: "GÁLVEZ, 04 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo n° 316/2023: Al punto 1) Estése a lo decretado en fecha 20/09/2023 (fs. 10). Al punto 2) Atento lo manifestado y constancias de autos, téngase por ampliada la demanda contra ANTONEONI OLGA BEATRIZ. Tome razón Mesa de Entradas y procédase a la corrección de la carátula y los registros informáticos. Al punto 3) Téngase presente y agréguese la partida de defunción y el oficio del Registro de Procesos Universales Sucesorios, que en copia se acompañan. Al punto 4) Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria)".-Gálvez, 11 de Diciembre de 2023.
\$ 200 512548 Dic. 19 Dic. 26

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Se-

cretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BOSCAROL NESTOR Y BOSCAROL RAUL SH y Otros s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-26137073-2), ha decidido por Resolución: 333, Tomo: 49, Folio: 360, de fecha 22/11/2023, Homologar el acuerdo (autorización judicial para la dación en pago de un inmueble de titularidad de uno de los concursados -Néstor Dante Boscarol- en favor de la Mutual de Asociados del Club Sportivo Suardi, cancelando en el mismo acto la hipoteca que pesa sobre otro inmueble de titularidad de otro de los fallidos -Raúl Antonio Boscarol-) alcanzado con la Mutual de Asociados del Club Sportivo Suardi, cuya copia se incorporó a fs. 1756 a 1760 de autos, con el sentido y alcance que lo pactaron. De igual modo, ordenar el levantamiento de la inhibición que pesa sobre el concursado Raúl Antonio Boscarol, al solo efecto de proceder a la transferencia del inmueble de su titularidad y de su esposa Rosa Sofía Hernández, matrícula N° 1640656, a favor de la Mutual de Asociados del Club Sportivo Suardi y en cumplimiento del acuerdo que se homologa. Asimismo, notificar la presente resolución por edictos los que se publicaran por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, de Diciembre de 2023.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.
\$ 53 512382 Dic. 19 Dic. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, pcia. de Santa Fe, Dr. Matías Raúl Colón, hace saber que en los autos: "C.U.I.J. N° 21-24206192-3 - Asesana, Daniel Hugo s/Concurso Preventivo", en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: Declarar abierto el concurso preventivo de DANIEL HUGO ASTESANA, DNI N° 13.648.598 CUIT 23-13648598-9, con domicilio real en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1421 de la ciudad de Sunchales y legalmente en Bv. Santa Fe N° 302, de esta ciudad.- Se ha fijado el día 9 de febrero de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores del concursado podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos acompañando los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo a las previsiones del Art. 32 de la Ley 24522.- Se hace saber que el síndico sorteado es la C.P.N. Adriana de los Milagros Torres, (T.E. 3425272219), con domicilio en calle Víctor Manuel N° 502, P.B. de la ciudad de Rafaela (torresadrianam@hotmail.com), fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.- Se ha establecido el día 26 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente al Juzgado un informe individual por cada una de las solicitudes de verificación que se le formulen tempestivamente (Art. 35 de la L. de Concursos), y el día 13 de mayo de 2024 para que el mencionado funcionario concursal haga lo propio con el informe general (Art. 39 de la Ley 24522).- Se ha fijado para el día 19 de agosto de 2024, a la hora 9, la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras. Rafaela, 11 de diciembre, Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 550 512502 Dic. 19 Dic. 26

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Ludueña N° 1671 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BURELLA, LORENA PAOLA c/ELS, SERGIO RUBEN Y OTRA s/Alimentos" 201-23634442-5, se ha resuelto lo siguiente: "Reconquista, 07 de Diciembre de 2023. Por recibido. Agréguese y téngase presente. Atento lo informado por el responsable del Correo Argentino y constancias de autos, declárese rebelde a la Sra. Lorena Paola Burella. Publíquense edictos por el término de dos (2) días. Notifíquese.". FDO.: Juan Manuel Astesiano -Secretario de Cámara- Santiago Dalla Fontana -Juez de Cámara.

S/C 512377 Dic. 19 Dic. 20

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera instancia del circuito Judicial N° 4 de Reconquista (SF), a cargo de la Dra. Cecilia Belfiori, en autos: "RUOPPULO, GUIDO JUAN DANIEL c/ ARANDA, ANDREA NOEMI Y OTROS s/Ejecutivo" (Cuit N° 21-23242572-2). Se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Reconquista, 22 de agosto de 2023.- Por presentada, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$36.000,00, más intereses y costas contra Andrea Noemí Aranda DNI 23.654.560 y Brian Jonatan Oscar Torres DNI 40.364.704, sin domicilio conocido como se indica en el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho baja apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPC y C de Santa Fe) Notifíquese. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Mariano Celli, Secretario. Reconquista, 02 de octubre de 2023.
\$ 200 510904 Dic. 19 Dic. 21

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "CUMIN CAMILA SOLEDAD c/ SOLIS MARIANO GASTON s/ Privación de la Responsabilidad Parental y Supresión del Apellido Paterno" CUIJ 21-10744686-6 se ha dispuesto publicar el presente edicto, a fin de notificar que en autos se ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 04 de Diciembre de 2023.- Agréguese y certifíquese por la Actuaría el edicto acompañado. Téngase presente. En este estado, córrase traslado de la demanda al Sr. Mariano Solís, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Dr. Alzvalinsky (Juez) Dra Gioda

(Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Santa Fe, 6 de Diciembre de 2023. María Alejandra Gioda, secretaria.
\$ 200 512550 Dic. 18 Dic. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALAMIRANO RAUL ALBERTO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02040722-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 1/12/23, - AUTOS Y VISTOS ... RESULTA

CONSIDERANDO . . RESUELVO: 1- . Declarar la quiebra de SILVIA NOEMI GALARZA, apellido materno ALCORCEL, argentina, DNI N° 14.274.721, casada, mayor de edad, empleada en el Ministerio de Salud de Santa Fe, domiciliado realmente en Santiago de Chile 1055 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 6/12/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

12- Fijar el día 15/2/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).

13 - Fijar el día 29/2/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 01/04/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 15/5/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

15- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.

16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. ALDAO (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11/12/23. - Agréguese el informe del RPU acompañado. Habiendo resultado sorteado la síndico Marcela B. Maldonado, con domicilio en calle Pasaje Vieytes 2231 para intervenir en autos "GALARZA, SILVIA NOEMI s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102043010-6) designáse en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 512369 Dic. 18 Dic. 22

En los autos caratulados: "DIAZ, DIEGO ANDRES s/ Quiebra" que tramitan por expte. CUIJ 21-02043440-3 ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio constituido en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, donde atenderá a los señores acreedores , de martes a jueves hasta el día 21 de Febrero de 2024 , de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ n° 24522. Santa Fe de diciembre de 2023.

S/C 512422 Dic. 18 Dic. 22

Por así estar dispuesto en los autos: "ROIG BETINA MARIA DE LOS MILAGROS s/ Quiebra (Expte. N° 21-02043523-9)" El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Ivan Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Roig Betina María de los Ángeles, apellido materno Villanueva, argentina, D.N.I. N° 20.180.962, CUIL Nro 27-20180962-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Agustín Delgado 2555 (Barrio Escalante) y legal en calle San Jerónimo 3194 Oficina 14 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la in-

terceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/12/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 28/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 14/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 17/04/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/05/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmán - Jueza a/c.

S/C Dic. 18 Dic. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ESCOBAR, MARIO EXEQUIEL S/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02041839-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. MARIO EXEQUIEL ESCOBAR, argentino, mayor de edad, D.N.I. 38.374.242, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 4428, de la ciudad de Santo Tome, provincia de santa fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II, Oficina III, de esta ciudad.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la "primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 11 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA.DR. DIEGO RAUL ALDAO -JUEZ. S/C 512174 Dic. 15 Dic. 21

Autos: CABRERA CARLOS ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02033747-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos setecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 779.875,79) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 334.232,48) (más 13% de aportes). Santa Fe, 22 de noviembre de 2023. Romina S. Freyre, secretaria. S/C 512178 Dic. 15 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, IVANA DANIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02043300-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 06 de diciembre de 2023 1) Declarar la quiebra de IVANA DANIELA GONZALEZ, D.N.I. 28.855.787, domiciliada realmente en calle saavedra y Juan de Garay s/n de la ciudad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do. Dpto. B° de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/05/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 1) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/12/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a I MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursucursales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 28/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 11/04/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/05/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERÓNICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$100 512196 Dic. 15 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESPINDOLA, CARLOS FABRICIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02042596-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de diciembre de 23, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra

de CARLOS FABRICIO ESPINDOLA, D.N.I. 29.284.802 apellido materno Figueroa, soltero, con domicilio real en calle Alvear 8153 interno "B" de la ciudad de Santa Fe y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimenten los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de Diciembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 15 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 03 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de mayo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89- 3er párrafo Ley 54522.Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez), 5 de diciembre de 2023.

S/C 512219 Dic. 15 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: MASNAGHI, JULIO ERNESTO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02043065-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 12) Fijar el día 24/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/05/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/06/2024 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel Abad, JUEZ; Dra. Verónica Gisela Tolosa, SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificadorio, el cual deberá de efectuarse a la CBU 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos (falcoyasoc@gmail.com.; amdespachojuridico1@gmail.com).

S/C 512298 Dic. 15 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: SOSA, STELLA MARIS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02041746-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 19 de Septiembre de 2023 y fijar el día 06/02/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 21/02/2024 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 20/03/2024 y 02/05/2024, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Abad, JUEZ; Dra. Verónica Gisela Tolosa, SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificadorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com.; amdespachojuridico1@gmail.com.

S/C 512299 Dic. 15 Dic. 21

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: "MARTINI, ANALIA CELIA y Otros c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/Ordinario" (CUIJ 21-26256797-1) se ha dispuesto, de conformidad con el 47 del CPCC, citar a los herederos, sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, 27 de Noviembre de 2023. Santa Fe, 1ra. Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria. \$ 33 511741 Dic. 6 Dic. 20

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha dispuesto declarar cumplimiento de acuerdo y conclusión del concurso preventivo de Emilio Cappella S.A.I.C.I.F. Dar por concluida la participación de la sindicatura y ordenar las publicaciones de edictos correspondientes. Autos caratulados "EMILIO CAPPELLA S.A.C.I.F.I.A S/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSIÓN" 467/1998 CUIJ 21-01099580-6.

\$ 50 512998 Dic. 20

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 y en autos LOPICCOLO, JULIA S/Otras diligencias; 21-02966480-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 11/05/2023. Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, por patrocinio letrado, otórguesele la participación que por Derecho corresponda. Por iniciada acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Pedro Lopiccoco, a la que se le dará el trámite del juicio sumario (arts. 692 C.P.C.C.S.F. y 88 del C.C.C.N). Dése intervención al Defensor General. Publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses citándose al Sr. Pedro Lopiccoco. A la prueba ofrecida: Agréguese la documental en copia acompañada. A la informativa: ofíciense como lo solicita. A la testimonial: Cítese al Sr. Hugo Ricardo Lopiccoco a la audiencia fijada para el día 06 de junio de 2023 a las 10:00 hs. Notifíquese. Secretaria: Dr. Federico Lema. Juez: Dr. Ezequiel M. Zabale.

\$ 50 506905 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS GLADYS ROSA DIAZ DA COSTA (DNI 4.499.702) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ DA COSTA, GLADYS ROSA S/ SUCESORIO" cuij 21-02976712-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO GOMIZ, DNI N° 6.037.173, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMIZ, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02975643-8. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Angel PERALTA (D.N.I. Nro. 6.157.052) y Carmen Aide MASTANDREA (D.N.I. Nro. 2.393.694) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-02976275-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSTOS, AIDA AURELIA Y/O BUSTOS, AIDA AUDELIA, D.N.I. 5.510.228, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSTOS, AIDA AURELIA S/SUCESION", CUIJ 21- 02974974-1.- Firmado: Dr. Rosario, de diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEANDRO JOSE PACINI (DNI 29.789.477), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACINI, LEANDRO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975787-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANALIA LORENA COLELL (D.N.I.: 22.597.280), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLELL ANALIA LORENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976883-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO GREGORIO VALLEJO (D.N.I. 8.506.231) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VALLEJO ALFREDO GREGORIO/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 21-02970475-6. Fdo. PROSECRETARIA.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNÁNDEZ, MARIA LUISA D.N.I. N° 10.866.574 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERNÁNDEZ, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02976860-6

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARTINEZ (DNI 5.552.159) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ ANGELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21 02950258-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Oscar Taillade (D.N.I. 7.841.308), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TALLADE, ROBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" CUIJ: 21-02976139-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAPATA CELINA (D.N.I. 3.964.288), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAPATA, CELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ21-02976703-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLIVIERI ALFREDO ROBERTO (D.N.I. 12.324.232), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVIERI ALFREDO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976789-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TOMASA NILDA MONZON, (D.N.I. 4.834.241) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONZON, TOMASA NILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7" - CUIJ 21-02976858-4.- Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEVILACQUA, JUAN JOSE (D.N.I.6.059.162) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEVILACQUA, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7. CUIJ: 21-02976740-5 . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS GRANDE C.I. 105.504, italiano, hijo de Carmelo Grande y Modesta Miceli, nacido el 13/08/1910, casado con la Sra. María Josefa Miceli, domiciliado en calle Lima 2285 de la ciudad de Rosario y fallecido el día 18/08/1984; y MARIA JOSEFA MICELI C.I. 239.220, italiana, hija de Crispin Miceli y Vicenta Conti, nacida el 02/07/1923, viuda del Sr. Santos Grande, domiciliada en calle Lima 2285 de Rosario y fallecida el día 17/07/1990 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRANDE, SANTOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02972198-7).-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN BEATRIZ CARA (D.N.I. 6.434.609), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARA, CARMEN BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02965317-5 Fdo. Patricia Beade, secretaria. Rosario,

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (DNI 4.099.332), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANSON, ANA MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 210297066305) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don LEONARDO MALDONADO D.N.I. N° 6.329.210 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "MALDONADO LEONARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976751-0). Rosario, Diciembre de 2023
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONDINO, NORMA EGLE; D.N.I. 1.382.053, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONDINO, NORMA EGLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02976693-9)"
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE LUIS BOARINI, DNI 4.690.673, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: BOARINI JOSE LUIS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-01625282-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Osvaldo Carlini 4.707.351) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLINI, NORBERTO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ N°21-02977124-0). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARAY GORTA, MARCOS VICENTE (D.N.I. 14.975.350) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAY GORTA, MARCOS VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02976668-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de diciembre de 2023"
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Santiago Kransniansky (DNI 2068686) y Catalina Svaiger (LE 580558) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KRANSNIANSKY, SANTIAGO Y SVAIGER, CATALINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-02974786-2). - Fdo: Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vilma Anita Ricardino (D.N.I. 5.505.692) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICARDINO, VILMA ANITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02975076-6). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGA IRIS HORGADO (DNI N° 3.893.028) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "HORGADO MARGA IRIS S/ SUCESION" (CUIJ 21-02973416-7). Fdo.: Fernanda I. Virgolini (Prosecretaria).
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGUELLO OSCAR GUILLERMO DNI N° 17.094.363, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARGUELLO OSCAR GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1" CUIJ N.º 21-02973867-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO FERNANDO BONATTO (DNI N° 18.193.614) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONATTO, PABLO FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02976944-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEDERNERA, YOLANDA (DNI) 1.767.193 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEDERNERA, YOLANDA S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ N° 21-02976934-3). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotava Nominación de Rosario, DRA. SUSANA S. GUEILER, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante FANTINA GRACIANO (D.N.I. N° 93.702.958), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FANTINA, GRACIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 (CUIJ NRO.21-02976606-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA RIVERA (D.N.I. N° 2.273.880), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERA DELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976315-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

FIRMAT

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la localidad de Firmat, Dra. Laura M. Barco; Secretaria a cargo del Dr. Dario P. Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAUL ISMAEL GARELLI, para que en el término de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Laura M. Barco-Jueza; Dr. Dario Loto-Secretario. Autos, "GARELLI, RAUL ISMAEL s/ Declaratoria De Herederos" Cuij: 21-264234058, Firmat, Diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 20

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Bracco Zelindo Raul DNI: 6.126.736 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Bracco Zelindo Raul s/ declaratoria de heredero", Expte. CUIJ N°21-25863898-8) Casilda, 19/12/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Dic. 20

CAÑADA DE GÓMEZ

Dentro de los autos caratulados: MATEU, AGUSTIN JESUS S/ SUCESORIO 21-26030760-3 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATEU, Agustín Jesús, por un día para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días corridos y bajo los apercibimientos legales.- Cañada de Gómez,..... Firmado: Guillermo Coronel Secretario
\$ 45 Dic. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "PEPA CORINA CECILIA s/ Sumaria Información" (21-25443664-7), se ha dispuesto lo siguiente: por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), publíquese edictos en los Estrados y en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 509985 Dic. 20

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial de la 1° nominación de la localidad de San Lorenzo ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores o legatarios de Doña MENDOZA, MIRTA DELIA DNI n° 5.751.271 en autos "MENDOZA, MIRTA DELIA S/ SUCESORIO" cuij 21-25444162-4 para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos por el término de diez días hábiles. San Lorenzo, de diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 20

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Roberto Salomón ROITVAIN, D.N.I.6.126.548, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2023. "ROITVAIN, Roberto Salomón s/ SUCESORIO
\$ 45 Dic. 20

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos "TRONCOSO NESTOR FABIAN C/ MILITELLO CARMELO Y OTROS S/ ACCIDENTES DEL TRABAJO" CUIJ 21-04215321-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 27 de Septiembre de 2023. Cítese a los herederos del demandado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del certificado de defunción acompañado. Agréguese la constancia acompañada. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiése al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes (arg. Art. 3284 inc. 4° Código Civil). "El demandado fallecido es MILITELLO CARMELO DNI 12.700.207.

S/C 512909 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos "TRONCOSO NESTOR FABIAN C/ MILITELLO CARMELO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04210835-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 27 de Septiembre de 2023. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo n° 27783 y se provee: Cítese a los herederos del demandado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del certificado de defunción acompañado. Agréguese la constancia acompañada. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiése al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes (arg. Art. 3284 inc. 4° Código Civil). Déjese sin efecto la audiencia fijada para el día 28/09/23. A lo solicitado mediante cargo n° 26296: Agréguese la cédula extraída del sistema informático. Atento constancias de autos y lo peticionado, las resoluciones que se deban notificar en el domicilio real al codemandado Militello Volquetes S.R.L. se notificarán en el correspondiente domicilio legal, conforme lo dispuesto en los art. 35 del CPL, con los efectos ahí previstos. El demandado fallecido es MILITELLO CARMELO DNI 12.700.207.

S/C 512910 Dic. 19 Dic. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: JUNCOS, LAURA MARIA DEL LUJAN c/HEREDEROS DEL SR. PAPARONI RUBEN ALFREDO s/Filiación; CUIJ 21-11412482-3, se ha ordenado publicar edictos, conforme Artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos...) del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 1 de noviembre de 2023. Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido la Sra. Ana María Benavete a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme cédula que se acompaña, declárese la rebeldía y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Asimismo, no habiendo comparecido los herederos del Sr. Ruben Alfredo Paroni a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme publicación de edictos que se acompaña, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, aclare el lugar donde se encuentran los restos del causante. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Jueza) - Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno, en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario, de 2023.

S/C 512449 Dic. 19 Dic. 21

Por resolución de fecha 08/11/2023 el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de Trámite) y Dr. Mariano H. Novelli (Secretario), en autos Bonfligio Sandra Mariela c/Bella Rosa Margarita y Otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-00173089-1, cita a los herederos del codemandado causante, Sr. José Bernardo César DNI 6.029.022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el referido trámite, mediante publicación de tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para su comparendo a los cinco días desde la última publicación y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en autos. 28 de Noviembre de 2023. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

\$ 50 512498 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, Secretaria del autorizante, en autos ALMIRON, SILVINA LAURA c/FERNANDEZ, FABIAN MAURICIO s/Divorcio; (CUIJ N° 21-11406289-5), se hace saber que se ha ordenado notificar al Sr. Fabián Mauricio Fernández DNI N° 28.929.366, lo siguiente: Rosario, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Sabina S. Sansarriq. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Suciras Munuce (Secretaria) - Dra. Sabina Sansarriq (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Fdo. Secretaria, Rosario.

S/C 512494 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA N° 7, Secretaría única, hace saber a usted que en los autos caratulados ABUT, MARIEL SUSANA ESTER c/MAGNONE, GUILLERMO ANDRES s/Venias Y Dispensas; CUIJ N° 21-11416978-9, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 4689, Rosario, 01/12/2023. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1. Autorizar a CAMILA MAGNONE ABUT, titular del DNI N° 52.219.122, nacida el 1 de octubre de 2010 y a CHIARA MAGNONE ABUT, titular del DNI N° 49.398.832, nacida el 2 de enero de 2009, a salir del territorio nacional con destino a Nueva York, Puerto Rico, República Dominicana, Islas Bermudas y Saint Thomas, alojándose en Nueva York en la casa de la hermana de la progenitora, Amalia Abut y su familia; desde el 20 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive, conjuntamente con su progenitora Mariel Susana Ester Abut, DNI N° 24.566.542. Esta autorización no comprende la del trámite de radicación alguna en el país de destino ni en ningún otro país, lo cual queda expresamente prohibido. 2. Autorizar a Mariel Susana Ester Abut a realizar los trámites administrativos, aduaneros y migratorios pertinentes. 3. Oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Notifíquese por edictos (CUIJ 21-11416978-9). Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza); Dra. Sibila Lanfranco, (Secretaria Subrogante).

\$ 50 512482 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: FLORES FIGUEREDO, BANINA J. c/PEREYRA JUAN R. Y OT. s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11880827-1), se hace saber a los herederos y sucesores de Juan Roberto Pereyra, que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, conforme fuera ordenado mediante Res. 1978 de fecha 9 de Noviembre de 2023: VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados FLORES FIGUEREDO, BANINA JOHANA c/PEREYRA, JUAN ROBERTO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11880827-1, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que los codemandados LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN ROBERTO PEREYRA no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrantes a fs. 108 vta, y 109, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDES A LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN ROBERTO PEREYRA y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN ROBERTO PEREYRA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los codemandados que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado por la Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 23 de Noviembre de 2023.

\$ 50 512435 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado declarar la rebeldía del Sr. ALEJANDRO ARGUELLO, conforme decreto de fecha 22 de Noviembre de 2023 que se transcribe: Atento que el demandado ALEJANDRO ARGUELLO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Respecto de ella medida cautelar solicitada: Previamente acompaña valoración del rodado y estado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Automotor a fin de determinar la titularidad y si pesan medidas cautelares u otros gravámenes sobre el mismo. Autos caratulados: CARRIZO ROBERTO D. Y OT. c/ARGUELLO ALEJANDRO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11885118-5). Firmado por el Dr. Juan Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolomé (Pro-secretaria).

\$ 50 512436 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Noviembre de 2023; Estando acreditado el fallecimiento del coactor LISTA, EDUARDO NICOLAS (DNI 41.790.260) y atento inexistencia de trámite de declaratoria de herederos o sucesorio abierto informado por las reparticiones ofiadas (cfr. fs. 294, 296/297), conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Autos Caratulados: RODRIGUEZ, LUCRECIA BEATRIZ Y OTROS c/GOULD, GERARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11884691-2. Fdo. Dra. MARIANA SILVIA VARELA (Juez). 5 de diciembre de 2023. Dra. Andrea G. Chaparro, secretaria.

\$ 50 512388 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Dra. MARÍA PAULA MANGANI, Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, en las actuaciones caratuladas: CAMPOS, ZOE NAHIARA s/Guarda; CUIJ 21-11345127-8, que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación, por parte de la Sra. Wedilfrida Ramires (DNI N° 92.264.677), se ha resuelto lo siguiente: N° 4700 Rosario, 3 de noviembre de 2023; Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) PRORROGAR la guarda de ZOE NAHIARA CAMPOS, DNI N° 52.363.131, otorgada a la Sra. WEDILFRIDA RAMIRES, DNI N° 92.264.677, mediante Resolución N° 2136 de fecha 27 de junio de 2019, por el término de un año; delegándose el ejercicio de la responsabilidad parental de la niña por ese período. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Paula Mangani, Jueza; Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaria, Rosario, 30 de Noviembre de 2023. Dra. Natalia Schmidlin, secretaria.

S/C 512459 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, dentro de los autos caratulados: QUIROGA, ROSA SANDRA Y OTROS c/HEREDEROS DE ALMOU-LEM, OSVALDO s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11879321-5), se ha ordenado por decreto de fecha 29 de Junio de 2023, la publicación de EDICTOS para NOTI-

FICAR LA REBELDIA DE LOS HEREDEROS DE ALMOUALEM, OSVALDO (DNI N° 6.061.667), declarada en fecha 29 de Junio de 2023, ya que no han comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancias de autos. 6 de Diciembre de 2023. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.
\$ 50 512438 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 2ª NOMINACION DE ROSARIO, JUEZA TRAMITE EN SUPLEN-CIA: Dra. JORGELINA ENTROCASI, dentro de los autos caratulados: VALENCIANO, MARCOS NAHUEL Y OTROS c/ SAAVEDRA PALAVECINO, HUGO ALEJANDRO s/ Daños Y Perjuicios; Expediente CUIJ 21-11890020-8, se ha dictado ha declarado REBELDE al Sr. SAAVEDRA PALAVECINO HUGO ALEJANDRO, DNI 17.541.077, El decreto que ordena la medida dice Rosario, 22 de Noviembre de 2023. Atento que el demandado SAAVEDRA PALAVECINO, HUGO ALEJANDRO, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y co-respondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales, Rosario, de Noviembre de 2023. Secretaría del Dr. Christian Bitetti. Dra. Melody Kaffman, prosecretaria
\$ 50 512342 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: DOMINGUEZ, JUAN ALBERTO s/ Solicitudes Propia Quiebra - 21-02975890-2 (644/2023) se ha dispuesto lo siguiente: AUTO N° 643. ROSARIO, 6/12/23, "1) Declarando en estado de quiebra de DOMINGUEZ JUAN ALBERTO, DNI 277.05.555 con DOMICILIO REAL en calle BATALLA DE AYACUCHO 4095 - PASILLO de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle TUCUMAN 1591 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de marillero a la presentación del informe individual.- 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 13/12/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico.- 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Líbrese los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.- 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 512448 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: " ZONA DE OBRA SRL s/ Quiebra CUIJ 21-02953298-9 por auto Nro. 1422 de fecha 07.12.24 se ha resuelto " ... Resuelvo: 1. Fijar el día 26 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CPN. Evelina Ballestrelli con domicilio en Córdoba 1453 Piso 1 Oficina E de Rosario. Correo electrónico gtrresi@torresihadad.com.ar Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18hs. 2. Fijar el 12 de Abril de 2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. Q.3. Fijar el 27 de Mayo 2024 para la presentación del informe general por el Síndico 4. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí dispuesto en el BOLETIN OFICIAL. Los mismos serán confeccionados y diligenciados por Secretaría. " Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulón (Secretaria).
S/C 512444 Dic. 19 Dic. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "ALMIRON, JUAN JOSÉ s/ Quiebra", CUIJ: 2102846776-9, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria, 12/12/23.
S/C 512500 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial N° 3 de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, en los "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ barro, Ana María s/ Juicio Ejecutivo"- Expte. C.U.I.J. n°21-0293136-3, se ha ordenado: N° 717. Rosario, 16/07/20. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponde. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado CHAPARRO ANA MARIA a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañar informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240) Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, ordénese la inhibición general de la parte demandada hasta cubrir la

suma de \$81.294,38.- con más la suma de \$24.388,31.- Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual) . Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) - Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 50 512354 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5º Nominación de Rosario, Dra. Dra. LUCRECIA MANTELLO en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/ Demanda Ejecutiva", Expte. N° 21-02963032-9 se hace saber al demandado CRUZ MAURICIO DAMIÁN que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe por el cual se lo cita a comparecer en el plazo indicado en el mismo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde: "Rosario, 19 de octubre de 2023.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo hasta cubrir la suma de \$327.395,23. - con más \$110.000. - para intereses y costas, sobre haberes de la demandada, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada Notifíquese. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario 30/11/2023.
\$ 50 512399 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5º Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello en los autos caratulados: "NUEVO BANCO SANTA FE SA c/ RODRIGUEZ, YAMILA SARA s/ juicio ejecutivo", Expte. N° 21-02967438-5 se hace saber a la demandada RODRIGUEZ YAMILA SARA que se ha dictado el siguiente Fallo que a continuación se transcribe por el cual ordena seguir adelante con la ejecución: "N° 1004 ROSARIO, 23/11/2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con mas los intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 2102967438-5) Dra. Silvana Rubulotta, Secretario; dra. Lucrecia Mantello, Juez. ROSARIO, 30/11/2023.
\$ 50 512400 Dic. 19 Dic. 21

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: "BULA, ALFREDO OSCAR c/ RAUL BORSELLI Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Juicio Ordinario De Escrituración n° 21-02949319-4 ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 30 de Noviembre de 2023.- (...) Atento lo dispuesto por el art. 597 de C.P.C.C. S.F., oficiése a los fines del sorteo de Defensor de Oficio para las sucesiones herederos de RODOLFO RICARDO BORSELLI y RAUL BORSELLI, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Planta Baja. (...) " Fdo: DR. SERGIO A. GONZALEZ Secretario - DR LUCIANO D. CARBAJO-Juez.
\$ 50 512395 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación Sec. Única, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Jueza, María Fabiana Genesio, Secretaria Verónica A. Accinelli, se hace saber que dentro del juicio caratulado: "Casella, Silvia Beatriz s/Concurso preventivo" CUIJ 21-02921618-2 ha dictado Resolución 720 Tomo 138 Folio 256 en fecha 2 de noviembre de 2023, que en su parte resolutoria dispone: RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P. Antonio Carlos Ordiz (CUIJ 20-26276815-6), en la suma de \$1.363,21.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder, por las actividades efectuadas en los presentes autos en relación al contralor del acuerdo preventivo. 2) Declarar, previa acreditación del pago de honorarios de la sindicatura en el punto (1), finalizado el presente concurso preventivo, teniendo por concluida la intervención de la sindicatura. 3) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo arribado por acto resolutorio N° 402 de fecha 08.06.2021, y homologado por auto resolutorio N° 480 de fecha 30.06.2021. 4) Publíquense edictos en los términos del art. 59 de la LCQ. 5) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin comunicar la presente. 6) Disponer el levantamiento de la inhibición general que pesa sobre la concursada y, a sus efectos, oficiar a los registros públicos pertinentes en los cuales se haya anotado la medida. Regístrese y agréguese copia al expediente. Firmado Verónica A. Accinelli - Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario - María Fabiana Genesio - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario". Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcrita. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
\$ 250 512383 Dic. 19 Dic. 26

En autos SARAVI, SANTIAGO MARTIN c/ LISANDRELLO, NUNCIO s/ Usucapión 21-02883374-9 de tramite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 26 de Octubre de 2023: No habiendo comparecido los herederos del demandado - Don LISANDRELLO NUNCIO - a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli. Secretaria Juez. Dr. Fernando Adrian Bitetti, prosecretario.
\$ 50 512340 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado citar a los herederos de la causante de GLADYS MABEL

FRANCES por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. (Autos: "FRANCES RAUL JULIO c/ FRANCES GLADYS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-01243570-0). Rosario, 12 de octubre, de 2023. Dr. María Sol Sedita, secretaria.

§ 50 512339 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos "Ayala, Hugo Alberto c/ Aurora, María del Carmen s/ Daños y Perjuicios" Cuij n° 2112633109-3, se hace saber a Rubén Muiño que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 15 de Agosto de 2023. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada Rubén Muiño no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edicto FDO: Dr. Arichuluaga (Juez) Dr., Chena (Secretario). 5 de septiembre 2023.

§ 50 512344 Dic. 19 Dic. 21

En autos: CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS c/ LEWIS, MARTHA ESTHER s/ usupación CUIJ 21-02968238-8 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 11 de Agosto de 2023.- Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usupación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y lo dispuesto por la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Javier Matías Chena —Secretario - Dr. Eduardo h. Arichuluaga —juez- 13 de noviembre de 2023.

§ 100 512350 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos FERRIN VILMA ESTHER c/ BOVIO LORENA ANDREA s/ Nulidad De Testamento 21-01242590-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Septiembre de 2021: Por denunciado el fallecimiento de la actora. Agréguese la partida de defunción en copia acompañada, que deberá certificar ante la Actuaría. Cítese a los herederos de la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47 del CPCC por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de saber si se encuentra abierta declaratoria de herederos a su nombre y todo otro dato de interés, debiendo acompañar a este Juzgado el oficio correspondiente a la firma y la estampilla de \$450 para ser diligenciado el mismo por mail por Secretaría. Hágase saber al presentante que deberá hacer uso de las facultades otorgadas en el art. 25 y siguientes del CPCC. Atento lo peticionado por los apoderados de las partes, suspéndase la audiencia fijada para el día 13-10-2021 a las 9 hs. Notifíquese por cédula. Dra. Sabrina Rocci Dr. Néstor Osvaldo García.

§ 50 512341 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario Judicial N° 1 Secretario única a cargo de la Dra Gabriela M Kabichian se ha ordenado notificar, por edictos que se publicaran das 2) días y en la forma prescripta par (9 art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, la rebeldía de JUAN JOSE LUIS DI GIACOMO en los autos caratulados: "LUCERO, ROBERTO EMILIO c/ DI GIACOMO JUAN JOSE LUIS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva"; CUIJ N° 21029402598 Rosario 06 de noviembre 2023 Gabriela M Kabichian Secretaria.

§ 50 512345 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2° o Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados "OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/ FAPAG SACIFIAM s/ juicios sumarios" (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado, lo siguiente: "Rosario, 02 de Mayo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usupación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribu-

nales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 812018 del 13 de Marzo de 2018 y 1012018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. " FDO. : Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. "Rosario, 14 de Noviembre de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos como lo solicita en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). " FDO. : Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. 21 de noviembre de 2023.

§ 100 512351 Dic. 19 Dic. 21

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18 Nominación de Rosario, en la causa: "BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/FRATAMICO, María Rosa s/Demanda Ejecutiva", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1316 Rosario. 11/10/23. Y VISTOS: . Y CONSIDERANDO: . FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra FRATAMICO, MARIA ROSA hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 35.593.02.- con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las Costas al demandado (Art. 251 (P.C.C.)). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y Hágase saber. (CUIJ Nro. 21-02901462-8). Fdo. : Dra. Susana Gueller (Juez) - Dr. Beade Secretaria Rosario, de octubre de 2023. Dra. Beade (Secretaria). 23 de octubre 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 50 512352 Dic. 19 Dic. 21

El JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA hace saber que dentro de los autos: BANCO MACRO S.A. c/ MOGORDOY ANDRES MANUEL s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-01561935-7 se decretó: Rosario, 29 de Abril de 2015.- Agréguese. Informando verbalmente en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cedula.- Fdo. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) — Dra. Jorgelina Entrocasi (Secretaria). Rosario, 19/09/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria Subrogante.

§ 50 512353 Dic. 19 Dic. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO. Se hace saber por medio del presente edicto que en los autos: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapion" CUIJ NRO. 21-02889002-5 se dictó lo siguiente: "N° 2831 . ROSARIO, 02/11/2017. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapion" 996/2017 Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos. RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, deseel el trámite del juicio ordinario. Acompañe boleta colegial correspondiente bajo apercibimiento de no proveerse escrito alguno en su instancia. Previo a la citación y emplazamiento, acompañe Informe el del Registro General de la Propiedad. Oficiése a la Municipalidad de Rosario , a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Oficiése al registro de procesos universales. Asimismo, procédase a la anotación de litis solicitada, respecto del inmueble inscripto al T° 214 A F° 6190 N° 93296 de fecha 24/09/51 y al T334C F°1968 N° 124694 de fecha 27/04/71 (Art. 1905 CCCN) librándose los despachos pertinentes. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. MARIANELA GODOY (Secretario) - DRA. MONICA KLEBCAR (Juez). "Rosario, fecha que surge del sise Diciembre de 2022. Cargo 17047. Por ampliada demanda téngase presente y hágase saber. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley." FDO: DRA. MARIANELA GODOY (Secretario) - DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZ). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

§ 100 512507 Dic. 19 Dic. 21

Se da a publicidad por este medio y por tres días, la designación de nuevo SINDICO en autos MARTIN JUAN CARLOS s/ Quiebra 2101452978-8 Expte 1197/1995 que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. SEC.UNICA en el que se ha dispuesto ROSARIO, 23 de noviembre de 2023 Atento lo informado por la Excm. Cámara de Apelaciones: Téngase por designado al C.P.N GARCIA ERNESTO NORBERTO en carácter de Síndico SUPLENTE para desempeñarse en los citados autos, (con domicilio en calle Entre Ríos N° 14657 de la ciudad de Rosario, tel.: 03414403460), quien deberá dentro del término de cinco días de notificado, comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, de oficio por el Tribunal. Publíquense edictos. Elizabeth Carla Felipetti, secretaria subrogante.

§ 50 512517 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de herederos del Sr GUILLERMO EUGENIO ESTEVE DNI 6.056.032 a efectos de que se sirvan comparecer en los autos caratulados: "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA

SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7 tramitado en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del CPCC bajo. Autos caratulados: caratulados "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7. Rosario, Sabrina Rocci, secretaria.
\$ 50 512483 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da Nominación de Rosario, Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, en autos: "OTIA SACIFI c/ RODAMIENTOS CENTRO SC Y OTROS s/ cobro de pesos", CUIJ 2102916835-8, se ha ordenado notificar a quienes resulten herederos de Juan Kompare de la resolución N° 721 que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 15/09/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a RODAMIENTOS CENTRO S.C., EDGARDO FABIÁN KOMPARE y JUAN KOMPARE (herederos) a abonar a la actora OTIA S.A.C.I.F.I. la suma de \$ 132.519,79 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 79/100), con más los intereses explicitados en los precedentes "Considerandos", todo ello en el término de 5 días que quede firme la presente; II) Costas al vencido (art. 251 CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen constancias de inscripción ante la AFIP IV) Insértese y hágase saber. (AUTOS: "OTIA SACIFI c/Rodamientos Centro y Otros s/Cobro de Pesos - Trámite Oral" Cuij: 21-02916835-8) Firmado: Dra. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria Subrogante) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 14 de noviembre de 2023.
\$ 100 512471 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, NILDA OLGA (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, NILDA OLGA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13913942-6; Rosario, 07 de diciembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se libraren en el presente y que se acompañarán en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto, 13° del Reglamento de "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes" www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.C.). CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Resérvese la documental acompañada..Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)
\$ 50 512347 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ECHEGARAY, JUAN (DNI N° 16.356.214) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ECHEGARAY, JUAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13891654-2; Nro.: 1437 Rosario, 24 de agosto 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ECHEGARAY, JUAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.950,87 (Once mil novecientos cincuenta pesos con 87/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272130701 64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$26.868,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario). 24 de Octubre de 2023.
\$ 50 512349 Dic. 19 Dic. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LUCIANI YANINA SOLEDAD Y OTROS c/RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26028947-8, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad T° 23, F° 484v, N° 31685; Departamento Iriondo; a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, Dra. Corina, Rabasedas.
\$ 33 512501 Dic. 19 Dic. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SECURITAS ARGENTINA S.A. c/VITALI DIEGO FABIAN s/Otros Diligencias; (21-17076639-0), se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del actor fallecido Diego Fabián Vitali, DNI 26.750.089, para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de ley. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2023.
S/C 511195 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace saber a los HEREDEROS de AMALIA EUSEBIA CHAPARRO que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/CHAPARRO AMALIA E. s/Apremio Fiscal Municipal 21-25443595-0, resolución que se transcribe: SAN LORENZO, 28 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. CHAPARRO AMALIA EUSEBIA a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 4 de Diciembre de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 512375 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BARRIENTOS EMANUEL SEBASTIAN Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25438849-9, en fecha 06/10/2023 Tomo: 99, Folio: 302, Resolución: 1939, se ha resuelto lo siguiente: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla correspondiente. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Nadia. Aronne, prosecretaria.
\$ 33 512360 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/CABRO VICTOR HUGO s/Ejecutivo; 21-23397671-4, se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 138, Folio: 218, Resolución: 1529. San Lorenzo, 23/12/2023. Y Vistos:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE c/12 (\$ 114.449,112), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Córrase vista a la Caja Forense. Insértese y dese copia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑO, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIAN J. RUPIL, Juez En Suplencia; Tomo: 138, Folio 219, Resolución: 1530. San Lorenzo, 23/12/2023. Téngase presente lo manifestado, conforme lo peticionado ampliase el embargo trabado al T° 120, F° 285, N° 1946 de fecha 6 de junio de 2019 obrante a fs. 11 de autos sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado Sr. CASTRO VICTOR HUGO DNI N° 27.044.523, como dependiente de VICENTIN SAIC, por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE c/67/00 (\$ 52.715,67) concepto de planilla capital, intereses y gastos practicada en autos, honorarios y aportes, con más la suma de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES c/13/00 (\$ 10.543,13) librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIAN J. RUPIL, Juez En Suplencia; Tomo: 141, Folio: 17, Resolución: 1110. San Lorenzo, 14/7/2023. Y Vistos:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada por la suma de \$ 71.020,16, según el siguiente detalle: a) por capital \$ 26.640,00 b) por intereses compensatorios \$ 32.873,76 c) IVA \$ 6.903,74 d) Gastos a) BUJ \$ 2.024,00 1) por Sello \$ 247,05 2) por reposición de demanda \$ 719,28 3) sellado cautelar \$ 138,53 4) Notificaciones \$ 900,00 e) Gastos No Documentados (Art. LEY 6767 3%) \$ 4.602,92. Insértese y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIAN J. RUPIL, Juez en Suplencia. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. San Lorenzo, de Septiembre de 2023.
\$ 349,20 512361 Dic. 19 Dic. 21

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados: "VILLACRED FINANCIERA S.R.L. C/ FORWARD SERVICIOS SRL Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ Nro. 21-25657983-6, hace saber a FORWARD SERVICIOS SRL el dictado de los siguientes decretos y/o autos: "VILLA CONSTITUCION, 28/11/2022. Resérvese en Secretaría el sobre que acompaña. Encontrándose cumplimentado con lo ordenado en fecha 07/11/2022 se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los

apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Al pedido de cautelar: Previo a lo solicitado, aclare el peticionante si conoce bienes libres del co-demandado Forward Servicios SRL, conforme lo dispuesto por el art. 290 CPCC. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese indistintamente los empleados del Juzgado. FIRMAN: DR. DARIO MALGERI (Secretario) DRA. GRISELDA N. FERRARI (Juez); "Tomo: 82 Folio: 473 Resolución: 123 Villa Constitución, 07/03/2023. AUTOS Y VISTOS: El pedido de cautelar formulado por la parte actora dentro de los presentes "Villared Financiera S.R.L c/ Forward Servicios SRL y otros s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 21-25657983-6; atento lo dispuesto por el art. 290 y cc. del C.P.C. y constancias objetivas de autos; RESUELVO: 1) Ordenar embargo sobre los depósitos en la/s cuenta/s corriente/s y/o caja/s de ahorro/s y/o depósito/s a plazo fijo y/o transferencia de terceros y/o cuentas de valores al cobro y/o por cualquier otro concepto, de titularidad del co-demandado Iván Adrián Gisbert, DNI 33.514.866, en el Banco Macro S.A., por la suma de \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) en concepto de capital con más la suma de \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. 2) Ordenar la inhabilitación general de los codemandados Nicolás Víctor Suarez, DNI 32.606.255; Forward Servicios SRL, CUIT 30-71730829-4, con domicilio en calle General López N° 1350 de la ciudad de Villa Constitución y Iván Adrián Gisbert, DNI 33.514.866, por la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en concepto de capital, con más la de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. 3) Previo reposición de sellado faltante, líbrense a sus efectos los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad del inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 de Villa Constitución. Insértese, déjese copia y hágase saber.- FIRMAN: DR. DARIO MALGERI (Secretario) DRA. GRISELDA N. FERRARI (Juez) y "VILLA CONSTITUCION, 08/11/2023. Notifíquese a la codemandada FORWARD SERVICIOS SRL por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. bajo apercibimientos de ley. FIRMA : DR. DARIO MALGERI (Secretario)"

Secretaría Villa Constitución, 30/11/23.
\$ 170 512390 Dic. 19 Dic. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ra Instancia de Circuito, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación del presente en el marco de los autos caratulados: "BERNAL NAVAS JOSE M. c/PEDRAZA GUSTAVO F. Y OTROS s/Demanda Sumaria Por Cobro De Pesos" (CUIJ 2116802854-4) a los fines de notificar a Daniel Alberto Fernández: "N° 3324. Venado Tuerto, 14 de noviembre de 2019. y VISTOS..... CONSIDERANDO: FALLO- 1.- Haciendo lugar parcialmente a la demanda y recepcionando los rubros e importes detallados en los considerandos. 2) A los importes correspondientes se le adicionarán los intereses determinados en los considerandos. 3) Condenando a los demandados en forma solidaria, a abonar al actor en el término de cinco días de notificada esta sentencia los importes recepcionados con más los intereses pertinentes, desde las fechas detalladas en los considerandos y hasta el día de su efectivo pago. 4) Las costas del pleito se imponen a los demandados perdidosos (art. 251 del C.P.C.) 5. Los honorarios del profesional actuante se regularán acreditada la situación fiscal del mismo ante la AFIP y practicada que fuere la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula. FDO: DR. MILITELLO (Juez) - DRA. MARTINELLI (Secretaria)." Y OTRO: "Venado Tuerto, 09 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9377: Agréguese en autos la cédula diligenciada que acompaña. Previo a Todo trámite, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Notifíquese. PDO: DR. CHASCO (Juez Subrogante) - DRA. MARTINELLI (Secretaria). Venado Tuerto, 4 Septiembre 2023.

\$ 50 512343 Dic. 19 Dic. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos MOREL ANGELA C/ RIOS ALICIA BEATRIZ Y OTROS S/ ESCRITURACION se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario se hace saber lo siguiente: ROSARIO, 17 de Octubre de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Alicia Beatriz Rios) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 40 512894 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SECURITAS ARGENTINA S.A. c/VITALLI DIEGO FABIAN s/Otras Diligencias; (21-17076639-0), se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del actor fallecido Diego Fabián Vitalli DNI 26.750.089, para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de ley. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2023.

S/C 511195 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación Sec. Única, de la ciudad de Rosario, Provincia de

Santa Fe, Jueza, María Fabiana Genesio, Secretaria Verónica A. Accinelli, se hace saber que dentro del juicio caratulado: "Casella, Silvia Beatriz s/Concurso preventivo" CUIJ 21-02921618-2 ha dictado Resolución 720 Tomo 138 Folio 256 en fecha 2 de noviembre de 2023, que en su parte resolutive dispone: RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P. Antonio Carlos Ordiz (CUIJ 20-26276815-6), en la suma de \$1.363.21.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder, por las actividades efectuadas en los presentes autos en relación al contralor del acuerdo preventivo. 2) Declarar, previa acreditación del pago de honorarios de la sindicatura en el punto (1), finalizado el presente concurso preventivo, teniendo por concluida la intervención de la sindicatura. 3) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo arribado por acto resolutivo N° 402 de fecha 08.06.2021, y homologado por acto resolutivo N° 480 de fecha 30.06.2021. 4) Publíquense edictos en los términos del art. 59 de la LCQ. 5) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin comunicar la presente. 6) Disponer el levantamiento de la inhabilitación general que pesa sobre la concursada y, a sus efectos, oficiar a los registros públicos pertinentes en los cuales se haya anotado la medida. Regístrese y agréguese copia al expediente. Firmado Verónica A. Accinelli - Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario - María Fabiana Genesio - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario". Quedan Uds. notificados con los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcripta. DRA. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 250 512383 Dic. 19 Dic. 26

En autos SARAVI, SANTIAGO MARTIN c/ LISANDRELLO, NUNCIO s/ Usucapión 21-02883374-9 de trámite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Octubre de 2023: No habiendo comparecido los herederos del demandado - Don LISANDRELLO NUNCIO - a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli. Secretaria Juez. Dr. Fernando Adrian Bitetti, prosecretario.

\$ 50 512340 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado citar a los herederos de la causante de GLADYS MABEL FRANCES por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. (Autos: "FRANCES RAUL JULIO c/ FRANCES GLADYS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-01243570-0). Rosario, 12 de octubre de 2023. Dr. Maria Sol Sedita, secretaria.

\$ 50 512339 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos "Ayala, Hugo Alberto c/ Aurora, María del Carmen s/ Daños y Perjuicios" Cuij n° 2112633109-3, se hace saber a Rubén Muñio que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 15 de Agosto de 2023. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada Rubén Muñio no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edicto FDO: Dr. Arichuluaga (Juez) Dr., Chena (Secretario). 5 de septiembre 2023.

\$ 50 512344 Dic. 19 Dic. 21

En autos: CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS c/ LEWIS, MARTHA ESTHER s/ usucapion CUIJ 21-02968238-8 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 11 de Agosto de 2023.- Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquese las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrase mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, Dr. Javier Matías Chena —Secretario - Dr. Eduardo h. Arichuluaga —juez.-13 de noviembre de 2023.

\$ 100 512350 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos FERRIN VILMA ESTHER c/ BOVIO LORENA ANDREA s/ Nulidad De Testamento 21-01242590-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 28 de Septiembre de 2021: Por denunciado el fallecimiento de la actora. Agréguese la partida de defunción en copia acompañada, que deberá certificar ante la Actuaría. Cítese a los herederos de la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47 del CPCC por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de saber si se encuentra abierta declaratoria de herederos a su nombre y todo otro dato de interés, debiendo acompañar a este Juzgado el oficio correspondiente a la firma y a la estampilla de \$450 para ser diligenciado el mismo por mail por Secretaría. Hágase saber al presentante que deberá hacer uso de las facultades otorgadas en el art. 25 y siguientes del CPCC. Atento lo peticionado por los apoderados de las partes, suspéndase la audiencia fijada para el día 13-10-2021 a las 9 hs. Notifíquese por cédula. Dra. Sabrina Rocci Dr. Néstor Osvaldo García.

\$ 50 512341 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario Circuito Judicial N° 1 Secretario única a cargo de la Dra Gabriela M Kabichian se ha ordenado notificar, por edictos que se publicaran das 2) días y en la forma prescripta par (9 art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, la rebeldía de JUAN JOSE LUIS DI GIACOMO en los autos caratulados: "LUCERO, ROBERTO EMILIO c/ DI GIACOMO JUAN JOSE LUIS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva"; CUIJ N° 21029402598 Rosario 06 de noviembre 2023 Gabriela M Kabichian Secretaria.

\$ 50 512345 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2° o Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados "OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/ FAPAG SACIFIAM s/juicios sumarios" (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado, lo siguiente: "Rosario, 02 de Mayo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapación en los términos- expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 812018 del 13 de Marzo de 2018 y 1012018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. " FDO. : Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. "Rosario, 14 de Noviembre de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos como lo solicita en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). " FDO. : Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. 21 de noviembre de 2023.

\$ 100 512351 Dic. 19 Dic. 21

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18 Nominación de Rosario, en la causa: "BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/FRATAMICO, María Rosa s/Demanda Ejecutiva", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1316 Rosario. 11/10/23. Y VISTOS: . . Y CONSIDERANDO: . . FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra FRATAMICO, MARIA ROSA hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 35.593.02.- con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las Costas al demandado (Art. 251 (P.C.C.)). Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y Hágase saber. (CUIJ Nro. 21-02901462-8). Fdo. : Dra. Susana Gueiler (Juez) - Dr. Beade Secretaria Rosario, de octubre de 2023. Dra. Beade (Secretaria). 23 de octubre 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 512352 Dic. 19 Dic. 21

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA hace saber que dentro de los autos: BANCO MACRO S.A. c/ MORGORDOY ANDRES MANUEL s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-01561935-7 se decretó: Rosario, 29 de Abril de 2015.- Agréguese. Informando verbalmente en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar

a derecho decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula.- Fdo. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) — Dra. Jorgelina Entrocasi (Secretaria). Rosario, 19/09/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria Subrogante.

\$ 50 512353 Dic. 19 Dic. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO. Se hace saber por medio del presente edicto que en los autos: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapación" CUIJ NRO. 21-02889002-5 se dictó lo siguiente: "N° 2831 . ROSARIO, 02/11/2017. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapación" 996/2017 Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos. RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio ordinario. Acompañe boleta colegial correspondiente bajo apercibimiento de no proveerse escrito alguno en su instancia. Previo a la citación y emplazamiento, acompañe Informe del Registro General de la Propiedad. Oficiése a la Municipalidad de Rosario , a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Oficiése al registro de procesos universales. Asimismo, procédase a la anotación de litis solicitada, respecto del inmueble inscripto al T° 214 A F° 6190 N° 93296 de fecha 24/09/51 y al T334C F°1968 N° 124694 de fecha 27/04/71 (Art. 1905 CCCN) librándose los despachos pertinentes. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Insértese y hágase saber." FDO: Dra. MARIANELA GODOY (Secretario) - Dra. MONICA KLEBCAR (Juez). "Rosario, fecha que surge del sifse Diciembre de 2022. Cargo 17047. Por ampliada demanda téngase presente y hágase saber. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley." FDO: Dra. MARIANELA GODOY (Secretario) - Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZ). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 100 512507 Dic. 19 Dic. 21

Se da a publicidad por este medio y por tres días, la designación de nuevo SINDICO en autos MARTIN JUAN CARLOS s/ Quiebra 2101452978-8 Expte 1197/1995 que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. SEC.UNICA en el que se ha dispuesto Rosario, 23 de noviembre de 2023 Atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones: Téngase por designado al C.P.N GARCIA ERNESTO NORBERTO en carácter de Síndico SUPLENTE para desempeñarse en los citados autos, (con domicilio en calle Entre Ríos N° 14657 de la ciudad de Rosario, Tel.: 03414403460), quien deberá dentro del término de cinco días de notificado, comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, de oficio por el Tribunal. Publíquese edictos. Elizabet Carla Felipetti, secretaria subrogante.

\$ 50 512517 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de herederos del Sr GUILLERMO EUGENIO ESTEVE DNI 6.056.032 a efectos de que se sirvan comparecer en los autos caratulados: "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7 tramitado en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del CPCC bajo. Autos caratulados: caratulados "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7. Rosario, Sabrina Rocci, secretaria.

\$ 50 512483 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da Nominación de Rosario, Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, en autos: "OTIA SACIFI c/RODAMIENTOS CENTRO SC Y OTROS s/Cobro de pesos", CUIJ 2102916835-8, se ha ordenado notificar a quienes resulten herederos de Juan Kompare de la resolución N° 721 que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 15/09/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a RODAMIENTOS CENTRO S.C., EDGARDO FABIÁN KOMPARE y JUAN KOMPARE (herederos) a abonar a la actora OTIA S.A.C.I.F.I. la suma de \$ 132.519,79 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 79/100), con más los intereses explicitados en los precedentes "Considerandos", todo ello en el término de 5 días que quede firme la presente; II) Costas al vencido (art. 251 CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen constancias de inscripción ante la AFIP IV) Insértese y hágase saber. (AUTOS: "OTIA SACIFI c/Rodamientos Centro y Otros s/Cobro de Pesos - Trámite Oral" CUIJ: 21-02916835-8) Firmado: Dra. Dra. ELISABET CARLA FELIPETTI (Secretaria Subrogante) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 14 de noviembre de 2023.

\$ 100 512471 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria de la Dra Sabrina Rocci, se cita, llama y emplaza a los herederos de Breccia Luis Pascual (DNI 6.062.749), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declararlos en rebeldía. Lo que se publica

a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) días (Autos: Sucesores de Breccia Luis Pascual c/Garino Oscar Víctor s/Escrituración. CUIJ 21-01234906-5. Rosario, 29 de noviembre de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria.

§ 50 512454 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Circuito de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado los fines de que se presente a comparecer el Sr. RUIZ DIAZ MARIO JAVIER, con DNI 28.513.267 que fue citado en autos por el término y bajo apercibimientos de ley, ART. 73 del CPCC Autos caratulados: "ESCALANTE, LIANA MARISA c/ RUIZ DIAZ, MARIO JAVIER s/ Daños Y Perjuicios 21-12444534-9 Nro. Expediente: 177/2023-ME" - Secretaria de la actuante Rosario, 2023. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria. 30 de noviembre de 2023.

§ 50 512410 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del juzgado de Circuito 1 de Rosario y en autos: "ROJAS, PEDRO BERNARDO c/ FERRER, ROSARIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02875556-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2023. Agréguese las cédulas no diligenciadas que acompaña. Atento a la imposibilidad de localizar a dos de los herederos individualizados de Rosario Ferrer, téngase presente a tales fines la citación efectuada por medio de edictos obrantes a fs. 122. En consecuencia, atento a las notificaciones que obran agregadas a fs. 348... y 349, declárese la rebeldía de GONZALO ESTEVE y FRANCISCO JAVIER ESTEVE como así también de cualquier otro heredero de ROSARIO FERRER. Publíquese los edictos correspondientes junto con los edictos ordenados en audiencia de fecha 14/09/2023 respecto de MARÍA ESMERALDA ISERN. Firme y cumplimentado que se encontrare la presente, hágase saber al defensor de oficio interviniente que deberá aceptar el cargo a los fines de asumir la representación de los herederos ausentes. Secretaria: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN Juez: DANIEL H. GONZALEZ. A los 14 de Septiembre de 2023, siendo día y hora fijados para tomar audiencia dentro de los presentes: "ROJAS, PEDRO BERNARDO c/ FERRER, ROSARIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva -CUIJ N° 21-02875556-9". En presencia de S.S. el Dr DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, comparece por la parte actora lo hace su representante la Dra. CAROLINA QUILICI. Por la parte accionada lo hace el defensor de oficio DR. JESUS EMANUEL MATTIA. A los fines ordenatorios del proceso, en virtud del art. 21 del CPCyC, se requiere a la parte actora que previo a todo trámite, cumplimente con lo dispuesto en la providencia de fecha 01/08/2023, respecto al requerimiento del art 1905 del CcyC. acompañando la constancia de inscripción litigiosa, la apoderada de la parte actora se remite la constancia debidamente diligenciada a fs. 115. 5.5 dijo, téngase presente. En este estado la Dra. Quilici acompaña cédula debidamente diligenciada dirigida a Gonzalo Esteve y a Francisco Javier Esteve, las que se agregan. Respecto María Laura Esteve y de Sebastián Esteve, se agregan las cédulas no diligenciadas. A los fines de cumplimentar con la notificación faltante de los últimos dos coherederos, notifíquese por medio del Correo Oficial y ley 22.172. Cumplimentado que fuera en debida forma respecto de los cuatro coherederos, solicite lo que corresponda respecto de los mismos. Respecto de la codemandada MARÍA ESMERALDA ISERN, atento a lo informado fs. 286, y los edictos de fs. 122: Declárese la rebeldía de los herederos de MARÍA ESMERALDA ISERN ordenándose la publicación por edictos en BOLETIN OFICIAL por dos días. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. Dra. CAROLINA QUILICI DR. JESUS EMANUEL MATTIA Dra. ROSA INES KAMINSKY DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria suplente. 4 de diciembre de 2023.

§ 50 512437 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la 11ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar el siguiente decreto dentro de los caratulados: CUIDAR SALUD SRL c/ DELTA SALUD SA s/ Cobro De Pesos - 2112635290-2 (39/2021) "Rosario, 06/07/2021 Informando verbalmente que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación Notifíquese". Se hace saber que la DEMANDADA es DELTA SALUD SA quien deberá comparecer en el término de tres días. Fdo: Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), Dr. Sergio a. González (Secretario).

§ 50 512434 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MISCHUK, MIAN CARLOS (DNI N° 13.216.585) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MISCHUK, JUAN CARLOS s/ ejecutivo CUIJ N° 21-13915955-9: ROSARIO, 01 de Agosto de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaró la rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 1113 del Reglamento de 'PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES' - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICA%20CAS/P%20autas%20PEE%20a%20otras%20Autoconsulta%20-%20OTO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez en Suplencia).

§ 50 512348 Dic. 19 Dic. 21

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIACELESTE DELGADO, DNI 33.011.252 lo siguiente: "Nro 5129. Rosario, 30 de Noviembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 91/23 de la medida de

protección excepcional dispuesta en relación al adolescente LUCIANO OMAR DELGADO, titular del DNI Nro. 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, hijo de María Celeste Delgado, sin filiación paterna acreditada. II) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARÍA CELESTE DELGADO, titular del DNI Nro. 33.011.252, respecto de su hijo LUCIANO OMAR DELGADO. III) Otorgar la tutela de LUCIANO OMAR DELGADO, a la Sra. NORMA GRACIELA DÍAZ, DNI Nro. 20.354.091, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Mangani (juez), Dra Barbieri (secretaria)." Autos: "MARTINEZ, DANIELA AYLEN Y MARTINEZ, LEONEL ELIAS Y MARTINEZ, MILAGROS ABIGAIL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967"

S/C 511887 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ZAPATA, GISEL VERONICA (DNI N° 35.587.663) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, GISEL VERONICA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13917612-7; N° 2523 Rosario, 14/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ZAPATA, GISEL VERONICA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 74.938,03 (Setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos con 03/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 57.110,98 equivalentes a 1,62JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dra. Mariana Martínez -Jueza en suplencia. Rosario, 22 de Noviembre de 2023.

§ 50 512445 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. NAVONE, NORMA (DNI N° 18.761.199) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVONE, NORMA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918168-6; N° 2520 - Rosario, 14/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NAVONE, NORMA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 140.215,34 (Ciento cuarenta mil doscientos quince pesos con 34/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 109.991,51 equivalentes a 3,12 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario - Dra. Mariana Martínez -Jueza en suplencia.

§ 50 512443 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. PINCETTI, MARINA GLORIA (DNI N° 4.096.574) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PINCETTI, MARINA GLORIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13911377-9; N° 1033 Rosario (23/06/2023), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PINCETTI, MARINA GLORIA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 66.174,24 (Sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos con 24/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO-en la suma de \$ 49.706,82 equivalentes a 1,85 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

§ 50 512442 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ROMERO MARTINEZ, ENRIQUE, DNI N° 18.695.310, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROMERO MARTINEZ, ENRIQUE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02878234-6): Tomo: 144 Folio: 375 Resolución: 448; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ENRIQUE ROMERO MARTINEZ (DNI 18.695.310) hasta el cobro de la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco c/90ctvs (\$ 16.445,90), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.), Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante. Rosario, 17 de Noviembre de 2023.

§ 50 512441 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. BASSO, MARIA DE LOS ANGELES (DNI N° 44.180.582) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BASSO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921874-1): Rosario, 25 de Octubre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 50 512440 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GONZALEZ, ROSALIA ELISABET, DNI N° 30.406.249, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, ROSALIA ELISABET s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02890756-4): ROSARI, 20/09/2023. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantero (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil ochocientos veintitrés con treinta y siete centavos (\$ 6.6823,37). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

§ 50 512439 Dic. 18 Dic. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Sr. JUEZ de PRIMERA INSTANCIA de Distrito N° 2 en lo CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la ciudad de CASILDA, Dr. MARZI Gerardo A. M., Secretaria a cargo del autorizante se ha dispuesto ordenar dentro de los autos caratulados: FRANCESCUTTI Román Daniel c/DELNEGRO Gabriel Eduardo s/Juicio Ejecutivo - Expte. N° 531/2022 - C.U.I.J. N° 21-25862496-0, se proceda a: citar, llamar y emplazar a DELNEGRO Gabriel Eduardo - D.N.I. N° 23.716.548 - C.U.I.T. N° 23-23716548-9, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos, tres veces, en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo preceptuado por el Art. 73 C.P.C.C.S.F.Dra. Araceli Rosenburt, secretaria Subrogante.

§ 135 512260 Dic. 18 Dic. 20

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, Distrito Judicial N° 6, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: ALICIA BEATRIZ DORTOY Otro s/Usucapión, CUIJ 21-26027869-7, se dispuso lo siguiente: Cañada de Gómez, 29 de Agosto de 2022.- Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo nro. 13975/22 de fecha 17.08.2022 y se provee: Téngase presente lo manifestado. Por iniciada acción de Prescripción Adquisitiva que expresa respecto del inmueble que señala a fs. 10 vta. situado en calle Independencia NO243/7 de esta ciudad de Cañada de Gómez (SF), cuya inscripción dominial es la Tomo 0070 F° 000488 N° 068006 del Registro General Rosario dirigida contra los sucesores del Sr. Agustín Leonardo Armando Dorto y la Sra. Clide Vivani cfr. fs. 05 y 16 que menciona como: OMAR AGUSTIN DORTO, con domicilio en calle Oroño N° 2008 e ISABEL MERCEDES DORTO con domicilio denunciado en calle Necochea N° 1 767 ambos de esta ciudad de Cañada de Gómez (SF). Admitase la pretensión e imprímasele la vía del Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. A su vez, cítese a los demás titulares del inmueble que se pretende usucapir y/o sus eventuales herederos y/o terceros que se creyeren con derecho, por medio de edictos que se publicarán durante tres días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67° del CPCC - los edictos deberán contener el texto de este decreto y además, los datos de Dominio del bien objeto de esta acción para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación y bajo el mismo apercibimiento de rebeldía Cítese a la Municipalidad de Cañada de Gómez y a la Provincia de Santa Fe (domicilio en Casa de Gobierno, 3 de Febrero 2649, Santa Fe) para que comparezcan a estos obrados si hubiera interés fiscal comprometido y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo de veinte (20) días su silencio será interpretado como ausencia de interés fiscal. A estos mismos fines cítese A.D.I.F. (Administración de Infraestructura Ferroviaria) (ex O.N.A.B.E.) y/o Agencia de Administración de Bienes del Estado Ministerio de Infraestructura y Vivienda (Art. 240 inc. d), Ley 14. 159). Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula y por edictos en el BOLETÍN

OFICIAL y Estrados del Tribunal. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) Dra. Julieta Gentile (Jueza en suplencia). Cañada de Gómez, 6 de Diciembre de 2023. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

§ 250 512163 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Distrito N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de Don Martín Luis Alfredo Migoni para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/MARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escripción", Expte. N° 21-274828-0 y bajo apercibimientos de seguir el trámite como corresponda. Cañada de Gómez, Noviembre de 2024.

Dr. Mariano Navarro (Secretario).
§ 33 512268 Dic. 18 Dic. 22

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: CELINA ALEJANDRINA BETINEZ y Otros c/CAPOROSI NADIA y/o TRANSPORTE NAEL y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, 21-27296595-9, en el que se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 01 de Noviembre de 2023, (...) cítese y emplácese a los herederos de PEDRO EDUARDO AYALA en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación (...) Fdo.: Dr. Carlos Pellejero —Juez- Dra. Mariela Puigredon — secretaria. En consecuencia se cita, y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. AYALA PEDRO EDUARDO, DNI 13.037.523, comparecer a estar a derecho por término y en los autos precedentemente referidos. Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2023. Dra. Mariela Puigredon — Secretaria.

S/C 512191 Dic. 18 Dic. 22

Por Disposición de Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución en los autos caratulados: PRUZZO MABEL BEATRIZ s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25657533-4, declara rebelde a quien resulte jurídicamente titular del inmueble empadronado bajo el número 19-02-00405744/0000-4 del impuesto inmobiliario, el cual se encuentra inscripto en la sección Derechos y Acciones al T° 10 F° 67 vuelta N° 18348 del Registro General, Departamento Constitución y/o contra Luis Clerici y/o José Cayetano Clerici y Guifanti y/o Querubin Juan Bautista Clerici y Guifanti y/o Ermelinda Clerici y/o Cayetano Clerici y/o Armando y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificado, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fíjese audiencia el día 28 de diciembre de 2023 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y CC del CPCC. Firmado: Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza) - Dr. Darío Malgeri (Secretario). Villa Constitución, 24 de Noviembre de 2023. Dr. Darío Malgeri, Secretario.

§ 55 512192 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos: PARDO S.A. c/FERREYRA EMILDA JOSEFA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485474-4. Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Villa Constitución, 23 de Noviembre de 2.023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, Noviembre de 2.023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

§ 33 512230 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. c/ LUNA JESUS s/ Juicio Ejecutivo". CUIJ. N° 21-234853276, Por resolución N° 1.643 - F° 465 - T° 12° de fecha 08 de Noviembre de 2.023, se ha dictado el decreto del siguiente tenor. Y VISTOS: Y_CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra LUNA JESUS hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Nueve con Sesenta y Un Centavos (\$ 33.709,61), con más los intereses indicados precedentemente. 2.-

Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.C.S.F.). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi (CUIT MO- NOTRIBUTO "G" N° 27243492705) en la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 35.253,69), equivalente a 1 Jus, que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fíjese un interés moratorio del 8 % anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32, ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por 3 días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 C.P.C.C. Secretaria, 24 de Noviembre de 2.021. Dra. Analía Vicente — Secretaria.

§ 55 512226 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos "PARDO S.A. c/ CARDOZO SERGIO s/Juicio Ejecutivo". CUIJ N° 21-23484940-6. Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 10 de Noviembre de 2.023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria,23 de Noviembre de 2.023.- Dra. Analía Vicente- Secretaria.

\$ 33 512229 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados: "TARTABINI, MIGUEL ANGEL c/ GERDAU, FLORENTINO HECTOR Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES DEL MISMO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ Nro. 21-25658963-7, hace saber a los herederos de FLORENTINO HECTOR GERDAU el dictado de los siguientes decretos y/o autos: "VILLA CONSTITUCION, 24/11/2023. Téngase las comparecencias por presentadas, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Previo a todo trámite, repóngase sellado de la demanda y acompañese boletas únicas de iniciación de juicio. Asimismo, atento el fallecimiento del demandado FLORENTINO HECTOR GERDAU denunciado en autos, y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Oficiése al RPU a los fines de informar si ha sucesión abierta a nombre del último mencionado.. Firman: Dr. Darío Malgeri (secretario) dra. Griselda N. Ferrari (Juez)";Secretaría Villa Constitución,11/2/23,secretario.

\$ 52,50 512389 Dic. 18 Dic. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL,COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "CIRCULO MEDICO DEPTO.GRAL. LOPEZ c/ V.S.C. SA Y OTROS s/ Nulidad De Contrato" (CUIJ N° 21-24461949-2), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a los HEREDEROS DE NORBERTO BULLA el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 05 DE MAYO DE 2023.- Proveyendo cargo N° 5979/2023: agréguese el edicto, previa certificación del Actuario.- Informando el mismo, en este acto, que los herederos de NORBERTO BULLA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley.- Fdo. : Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario.4 de diciembre de 2023.

\$ 145 512248 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil y Comercial, Única Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Martín Chasco, Secretaría de -la Dra. Violeta L. Martinelli, en los autos caratulados: "DURAN, CARINA RAQUEL s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21-16804347-0 se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de tres (3) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar al demandado DURAN, CARINA RAQUEL (DNI 25.116.332) la siguiente RESOLUCION N° 2740 DE FECHA 30/11/2023.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos veinte Mil (\$20.000), con más los intereses detallados en el considerando 51); 2º) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3º) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4º) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber.-FDO. DR. Martín c. Chasco- juez subrogante dra. Violeta L. Martinelli- secretaria Fdo. Dra. Violeta Martínez Secretaria).-VENADO TUERTO, 11 de diciembre de 2023.

\$ 52,50 512475 Dic. 18 Dic. 20

En autos caratulados: "BAUDRACCO FABIÁN ALBERTO c/ CORPORACIÓN MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos" (CUIJ 21- 16806153 3) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3, a cargo del suscripto, Secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, hace saber que en los autos de la referencia se ha dispuesto notificar a Señor Rodolfo Daniel Goss el siguiente Decreto: "Venado Tuerto, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 9838/2023: Agréguese en autos (2) cédulas diligenciadas y el edicto publicado, previa certificación de la actuaria. Informándose verbalmente por Secretaría

en este acto, que Rodolfo Daniel Goss no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial) . Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, Dra.Violeta Martinelli, Secretaria.Venado Tuerto, 13 de septiembre de 2023.

\$ 170 512336 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 4° Nominación de Rosario, en autos "TRANSPORTE SOZA S.A. s/ Materia Societaria", CUIJ N° 21-02970276-1, iniciados con motivo del extravío del Libro de Registro de Accionistas Nro. 1 de Transporte Soza S.A., ente social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 04/09/2014, en Estatutos, Tomo 95, Folio 14517, Nro.682; y a fin de proceder a la confección del nuevo Libro de Registro de Accionistas de Transporte Soza S.A., de conformidad al procedimiento establecido en el art. 1 877 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores accionarios de Transporte Soza S.A. para que se presenten ante la Perito Contadora designada en autos, C.P. M. Florencia Callegaris y/o C.P. Rocío Toledo, en el domicilio de Av. Uruburu 1115 de Rosario. Provincia de Santa Fe, dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente en relación a sus tenencias accionarias sobre el capital social de Transporte Soza S.A., bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Durante el plazo señalado, el horario de atención se brindará todos los días hábiles judiciales, con cita previa en el horario de 09.00 a 12.00 hs., y de 16.00 a 19.00 hs., debiendo coordinar en forma previa la presentación al siguiente contacto: cp.rocio.toledo@gmail.com . La petición deberá hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas, y deberá expresar el domicilio que se constituya a todos los efectos legales Firmado Dra. Daniela Jaime, Secretaria 04 de diciembre de 2023.

\$ 500 512186 Dic. 14 Dic. 20

En los autos caratulados: ROVEY JUAN MANUEL s/ Usucapión - expte 1887/2013, CUIJ,21-264458099-1 que tramita ante el juzgado N°8 de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de Melincué, a cargo de Dra. Analía Irrazabal, secretaria -Dr. Alejandro H.Lanata. juez: . . ."Melincué 12 de diciembre del 2013"... "Por iniciada demanda de USUCUAPION, la que tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el termino de diez días, bajo apareamiento de ley..." Melincué, octubre del 2021...." notificar conforme a lo normado por el art. 73. COCC, Al señor" MANUEL MENDEZ ROVALO Ultimo titular registral. Dra. Analía Irrazabal, secretaria.

\$ 200 512182 Dic. 14 Dic. 28

VILLA CONSTITUCION

En los autos caratulados CAFFER PEDRO PRIMO c/FERMANELLI FELIPE s/Pretensiones Posesorias Y De Despojo; C.U.I.J. N° 21-26470377-5, se ha ordenado publicar edicto del siguiente tenor. Melincué, 06 de Noviembre de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese al demandado y/o herederos a comparecer a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer las pruebas de las que se valdrá, dentro del término de ley. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Analía Irrazabal, secretaria. Melincué, 23 de Noviembre de 2023.

\$ 45 512015 Dic.13 Dic. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez